

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerio Integral Internacional de la Iglesia Cristiana Evangélica la Hermosa, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Bautista El Camino de la Verdad, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Cristiana Mana del Cielo en México, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Internacional Pan de Vida en México, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Jesús El Cristo sobre la Roca, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Emanuel de Ticul, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Corpus Christi de Mérida, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Getsemani de Mérida, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Príncipe de Paz de Cantamayec, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Emanuel de Mérida, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas

Extracto de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 0752 y autorización 3462, otorgadas a favor del ciudadano Jorge Rubén Alvelais Corral

Extracto de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1048 y autorización 3333, otorgadas a favor del ciudadano José Mata Lobato

Circular Modificatoria 36/13 de la Única de Seguros

Aviso mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de licuadoras de uso doméstico o comercial, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 8509.40.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación

Título de Asignación Minera número 322, del lote Hidalgo fracción 25.- Exp. Núm. 5/4/00149

Título de Asignación Minera número 323, del lote Hidalgo fracción 29.- Exp. Núm. 5/4/00150

Título de Asignación Minera número 324, del lote Hidalgo fracción 20.- Exp. Núm. 5/4/00059

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2013

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la granizada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno que afectó al Municipio de Zinacantepec del Estado de México

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guanajuato y los municipios de Abasolo, Acámbaro, Celaya, Comonfort, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Moroleón, Pénjamo, Romita, Purísima del Rincón, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao, Uriangato, Valle de Santiago y Villagrán de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guerrero y los municipios de Acapulco de Juárez, Arcelia, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Eduardo Neri, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ometepec, Petatlán, Pungarabato, Taxco de Alarcón, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tixtla de Guerrero, Tlapa de Comonfort y Zihuatanejo de Azueta de dicha entidad federativa

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Médica PTH, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia de fecha ocho de mayo de dos mil doce, dictada por Sala Regional Chiapas-Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 1404/11-19-01-5, promovido por las empresas MF Integral Services, S.A. de C.V., y C.S. Control de México, S.A. de C.V., se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de catorce de febrero de dos mil once, dictada en el expediente CI-S-PEP-0171/2008

PODER JUDICIAL**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 22/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, y su transformación como Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal, y jurisdicción territorial en toda la República. A la conclusión de funciones de los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región y su transformación como Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción territorial en toda la República. Así como su domicilio, fecha de inicio de funcionamiento y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Órganos Jurisdiccionales indicados. Y al cambio de denominación de la oficina de correspondencia común del Centro Auxiliar de la Primera Región

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada Ministerio Integral Internacional de la Iglesia Cristiana Evangélica la Hermosa, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. ELÍAS GABRIEL ARECHEGA RÓDRIGUEZ Y OTROS, DE LA AGRUPACIÓN RELIGIOSA "MINISTERIO INTEGRAL INTERNACIONAL DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA LA HERMOSA".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación religiosa denominada "MINISTERIO INTEGRAL INTERNACIONAL DE LA IGLESIA CRISTIANA EVANGÉLICA LA HERMOSA", para constituirse en asociación religiosa, solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Roberto Colorado número 1001, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 68313, municipio de Tuxtepec, Estado de Oaxaca.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble manifestado en comodato ubicado en: calle Roberto Colorado número 1001 entre Aldama y Morelos, colonia Lázaro Cárdenas, código postal 68313, municipio de Tuxtepec, Estado de Oaxaca.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Cumplir la Gran Comisión que nuestro Señor Jesucristo nos dejó la cual es ir, y hacer discípulos a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Mt 28:19".

IV.- Representante: Elías Gabriel Arechega Rodríguez.

V.- Relación de asociados: Serena Rodríguez Morales, Elías Gabriel Arechega Rodríguez, Lizzete Martínez Jarquín, Ofelia Jarquín Soto, Miguel Martínez Santos, Victorino Antonio González, Rosaura Pérez González, Clotilde Arechega Rodríguez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: de conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Directiva y se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Serena Rodríguez Morales, Presidente; Elías Gabriel Arechega Rodríguez, Vicepresidente; Lizzete Martínez Jarquín, Secretaria; Ofelia Jarquín Soto, Tesorera; Miguel Martínez Santos, Primer Vocal; Victorino Antonio González, Segundo Vocal; Rosaura Pérez González, Tercer Vocal; y Clotilde Arechega Rodríguez, Cuarto Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Serena Rodríguez Morales.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Iglesia Cristiana Bautista El Camino de la Verdad, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. LUIS ALBERTO CASANOVA BALAM Y OTROS DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA "EL CAMINO DE LA VERDAD".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA BAUTISTA "EL CAMINO DE LA VERDAD", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle 37, número 170 "J", colonia Santa Ana, municipio de Valladolid, Estado de Yucatán, código postal 97780.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble en comodato, ubicado en: calle 37, número 170 "J", colonia Santa Ana, municipio de Valladolid, Estado de Yucatán, código postal 97780.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Glorificar a Dios predicando y enseñando la Palabra de Dios con el fin de preparar a los creyentes para la obra del ministerio".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Luis Alberto Casanova Balam.

VI.- Relación de asociados: Carlos Aguilar López, María Candelaria Ake Jau, Rosa María Arceo, Rosa María Balam Pat, Guadalupe Balam Poot, Loren Mariel Bobadilla Cobos, Joel Casanova Balam, Luis Alberto Casanova Balam, Nelvia Guadalupe Casanova Balam, Luis Ángel Chan Chan, Isela Dzib Dzui, Álvaro Dzib Noh, Mariano Dzib y Puc, Esther Reina Dzui Tun, Norma Beatriz Herrera Cupul, Wilma María Herrera Cupul, Kristell Itzel Izquierdo Olan, Andrea Noemí Kuyoc Herrera, Yasuri Beatriz Kuyoc Herrera, Elmer Efrén Kuyoc Mendoza, José Luis Llanes Gómez, Mercedes Efraín Mazum y Valencia, Magali Sarai Mazum Rodríguez, Raquel Madai Mazum Rodríguez, José Ausencio Mendoza Vidal, María Aurelia Noh Pool, Lucio Jesús Novelo Loria, Mirna Olan Hernández, Jesús Antonio Osorio Osorio, Aarón Pino Pavia, Dafne Arley Rejon, María Carmela Rodríguez Alborno, Sissi Miroslava Sanmiguel Bobadilla, Liliana Sarmiento Sánchez, Ismael Toto Bernal, Isidra Toto Ceba, José Marcelino Toto Ceba, Tomás Enrique Toto Ceba, María Berenice Vega Balam.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", misma que se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Luis Alberto Casanova Balam, Presidente; José Ausencio Mendoza Vidal, Tesorero; María Carmela Rodríguez Alborno, Secretaria; Elmer Efrén Kuyoc Mendoza y José Marcelino Toto Ceba, Vocales.

IX.- Ministro de culto: Carlos Aguilar López.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Bautista.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Cristiana Mana del Cielo en México, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE LA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL DE CAPELLANES Y MINISTROS EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA MANA DEL CIELO EN MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada, IGLESIA CRISTIANA MANA DEL CIELO EN MÉXICO, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Isla Filipinas número 1934, colonia Jardines de la Cruz, municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, código postal 44950.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: calle Isla Filipinas número 1934, colonia Jardines de la Cruz, municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, código postal 44950.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la palabra de Dios a toda Persona”.

IV.- Representante: Enrique González Méndez.

V.- Relación de asociados: Enrique González Méndez, Laura Martínez Muñoz y Sandra Teresa Martínez Muñoz.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos se denomina “Mesa Directiva”, la cual se encuentra integrada por las personas y cargos siguientes: Enrique González Méndez, Presidente; Laura Martínez Muñoz, Secretaria; Sandra Teresa Martínez Muñoz, Tesorera.

VIII.- Ministros de culto: Enrique González Méndez, Laura Martínez Muñoz, Teresa Elizabeth Armas Ramírez, Raymundo García Luna y Francisco José Martínez Galindo.

IX.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Ministerio Internacional Pan de Vida en México, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL DE CAPELLANES Y MINISTROS EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA MINISTERIO INTERNACIONAL PAN DE VIDA EN MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada MINISTERIO INTERNACIONAL PAN DE VIDA EN MÉXICO para constituirse en asociación religiosa; derivada de la MINISTERIO INTERNACIONAL DE CAPELLANES Y MINISTROS EN MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle Tikal número 2916, colonia Pinar de la Calma, código postal 45080, municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble manifestado en comodato ubicado en: calle Tikal número 2916, colonia Pinar de la Calma, código postal 45080, municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“...predicar la Palabra de Dios a toda persona...”.

IV.- Representante: José Luís Marrón Cuevas.

V.- Relación de asociados: José Luis Marrón Cuevas, Julio Cesar Marrón Madrid y Lilia del Carmen Madrid Arellano.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Mesa Directiva y se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Luís Marrón Cuevas, Presidente; Julio Cesar Marrón Madrid, Secretario; y Lilia del Carmen Madrid Arellano, Tesorera.

VIII.- Ministro de Culto: José Luís Marrón Cuevas y Lilia del Carmen Madrid Arellano

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia de Jesús El Cristo sobre la Roca, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Ministerio Internacional de Capellanes y Ministros en México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE MINISTERIO INTERNACIONAL DE CAPELLANES Y MINISTROS EN MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA DE JESÚS EL CRISTO SOBRE LA ROCA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA DE JESÚS EL CRISTO SOBRE LA ROCA para constituirse en asociación religiosa; derivada de la MINISTERIO INTERNACIONAL DE CAPELLANES Y MINISTROS EN MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Supermanzana 510, manzana 17, lote 18, avenida Inst. Politécnico Nacional, zona Urbana, CP. 77500, municipio de Cancún, Estado de Quintana Roo.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble manifestado en comodato ubicado en: Supermanzana 510, manzana 17, lote 18, avenida Inst. Politécnico Nacional, zona Urbana, CP. 77500, municipio de Cancún, Estado de Quintana Roo.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“Predicar la Palabra de Dios a toda persona”.

IV.- Representante: Jesús Córdova Mena.

V.- Relación de asociados: Jesús Córdova Mena, Ma. del Carmen Cerda Cruz y Betsaida Córdova Méndez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Mesa Directiva y se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Jesús Córdova Mena, Presidente; Ma. del Carmen Cerda Cruz, Secretario; y Betsaida Córdova Méndez, Tesorero.

VIII.- Ministros de Culto: Jesús Córdova Mena y Betsaida Córdova Méndez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Emanuel de Ticul, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA EMANUEL DE TICUL.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA EMANUEL DE TICUL para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle 31 número 199 por 24 y 26, colonia Santiago, código postal 97860, municipio de Ticul, Estado de Yucatán.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble manifestado como propiedad de la Nación ubicado en: calle 31 número 199 por 24 y 26, colonia Santiago, código postal 97860, municipio de Ticul, Estado de Yucatán.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La evangelización, la enseñanza de la Biblia, la Adoración, y el crecimiento en la vida cristiana.”.

IV.- Representante: Francisco Javier Uicab Uicab.

V.- Relación de asociados: Hebert Gabriel Ek Carrillo, Francisco Javier Uicab Uicab, Daniel Hernández Toledo, Josué Ysmael Cen Yam y Ángel Emmanuel Salazar Ascensio.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Mesa Directiva y se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Hebert Gabriel Ek Carrillo, Presidente; Francisco Javier Uicab Uicab, Secretario; y Daniel Hernández Toledo, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Elias Gabriel Balam Chan.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Corpus Christi de Mérida, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA CORPUS CHRISTI DE MÉRIDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA CORPUS CHRISTI DE MÉRIDA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle 46, número 284 x 21 y 23, colonia Mérida, código postal 97203, municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, dos inmuebles manifestados como susceptibles de incorporarse a su patrimonio ubicados en: 1.- Predio Urbano marcado con el número 284 de la calle 46, de la colonia Mérida, código postal 97206, municipio de Mérida, Estado de Yucatán; 2.- Predio número 283 de la calle 44, de la colonia Mérida, código postal 97206, municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La evangelización, la enseñanza de la Biblia, la Adoración, y el crecimiento en la vida cristiana.”.

IV.- Representantes: Luis Alberto Vázquez Uc.

V.- Relación de asociados: Luis Alberto Vázquez Uc, Bertoldo Congo Pech, Cándido Gamaliel Torres Sanchez, José David Canche Tuyub, Jaime de la Rosa Rodríguez, María Teresa Pérez Canto y María Eugenia May Rosel.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Mesa Directiva y se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Luis Alberto Vázquez Uc, Presidente; Bertoldo Congo Pech, Secretario; y María Teresa Pérez Canto, Tesorera.

VIII.- Ministro de Culto: Ricardo Carlos Santana Rivas.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Getsemani de Mérida, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA GETSEMANI DE MERIDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA GETSEMANI DE MERIDA para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle 39 número 223 x 18 y 18-A, colonia Petcanche, código postal 97145, municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto, un inmueble manifestado como propiedad de la Nación ubicado en: calle 39 número 223 x 18 y 18-A, colonia Petcanche, código postal 97145, municipio de Mérida, Estado de Yucatán.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La evangelización, la enseñanza de la Biblia, la Adoración, y el crecimiento en la vida cristiana”.

IV.- Representante: Efraín Ucan Tus.

V.- Relación de asociados: José Gonzalo de Jesús Amaya Canul, Valentín Gustavo Cetz Basulto, Efraín Ucan Tus, Pedro Uicab Maas, José Santos Kuk Moo, Abraham Nemias Sel Hau, José Valfio Escalante Sanchez, José Alfonso Batun May, Manuel Alcocer Cang, Jorge Esteban Cetz Sanchez, Freddy Javier Canche Canul, Isidoro Sel Canche y Mario Antonio Cisneros Gómez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina Mesa Directiva y se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: José Gonzalo de Jesús Amaya Canul, Presidente; Pedro Uicab Maas, Vicepresidente; Valentin Gustavo Cetz Basulto, Secretario; y Efrain Ucan Tus, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Jacob Cardeña Cherrez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Príncipe de Paz de Cantamayec, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA PRÍNCIPE DE PAZ DE CANTAMAYEC.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA PRÍNCIPE DE PAZ DE CANTAMAYEC, para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle 20 No. 108, por 25 y 27, Cantamayec, Yucatán, código postal 97915.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble señalado como propiedad de la Nación, ubicado en: calle 20 No. 108, por 25 y 27, Cantamayec, Yucatán, código postal 97915.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La evangelización, la enseñanza de la Biblia, la adoración y el crecimiento en la vida cristiana.”

IV.- Representante: Tito Abednego Ek Bermon.

V.- Relación de asociados: Humberto Liberato Ek y Mis, Manuel Jesús Caamal Ek, Santos Nicolás Ek Ucan, Tito Abednego Ek Bermon, Moisés Ucan Ek, René Jesús Ucan Ek, Oscar Caamal Ek, Adolfo Reyes Yah Domínguez, Jorge Morales Zamorano y Rafael Aron Ek Bermon.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “mesa directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Humberto Liberato Ek y Mis, Presidente; Manuel Jesús Caamal Ek, Secretario; y Santos Nicolás Ek Ucan, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Jeremías Hernández Canul.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Emanuel de Mérida, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA IGLESIA EMANUEL DE MÉRIDA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA EMANUEL DE MÉRIDA, para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA NACIONAL PRESBITERIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: calle 99 No. 380-E por 48-A, colonia Santa Rosa, Mérida, Yucatán, código postal 97279.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble señalado como propiedad de la Nación, ubicado en: calle 99 No. 380-E por 48-A, colonia Santa Rosa, Mérida, Yucatán, código postal 97279.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La evangelización, la enseñanza de la Biblia, la adoración y el crecimiento en la vida cristiana.”

IV.- Representante: Geremías José Interian Hernández.

V.- Relación de asociados: Geremías José Interian Hernández, Felipe Villanueva Aldana, Andrés Israel Interian Ramírez, Jairo Jeremías Interian Ramírez y Roque Esteban González Alvarado.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Gobierno: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “mesa directiva”, mismo que se encuentra integrado por las personas y cargos siguientes: Felipe Villanueva Aldana, Presidente; Roque Esteban González Alvarado, Secretario; y Geremías José Interian Hernández, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Manases Castellanos Fuentes.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Protestante Presbiteriano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil trece.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas.

ANEXO No. 18 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la “Secretaría”, y el Gobierno del Estado de **Chiapas**, al que en lo sucesivo se le denominará la “Entidad”, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2009, el cual entró en vigor el 3 de mayo de 2009.

Con el objeto de aprovechar el alcance y eficiencia de la infraestructura de la “Entidad”, así como sus fuentes de información y acercamiento con los contribuyentes, en la cláusula décima octava del Convenio antes citado se estableció la posibilidad de que la “Entidad” ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los créditos fiscales determinados por la Federación, en lo sucesivo y exclusivamente para efectos de este Anexo “créditos fiscales federales”, que al efecto acuerde con la “Secretaría”, incluso mediante el procedimiento administrativo de ejecución, en términos del Código Fiscal de la Federación.

En ese contexto, la “Secretaría” y la “Entidad”, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31 fracciones II, XI, XIV, XV y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 60. fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y en los siguientes artículos de la legislación local: 36, 44 y 45 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 20, 27 fracciones I y II, 28, 29 fracciones XI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 18 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La “Secretaría” y la “Entidad” convienen en coordinarse de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, para que ésta ejerza las facultades inherentes a la recuperación de los “créditos fiscales federales”, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en los términos de este Anexo.

SEGUNDA.- Para el ejercicio de las facultades inherentes a la recuperación de los “créditos fiscales federales” a que se refiere el presente Anexo, la “Secretaría” por conducto del Servicio de Administración Tributaria, proporcionará a la “Entidad” la información y la documentación de los citados créditos relativa a los conceptos siguientes:

- I. Impuestos y derechos federales, incluyendo sus accesorios, así como cuotas compensatorias, exceptuando aquéllos en que la “Entidad” y la “Secretaría” acordaron específicamente coordinarse a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos, suscrito entre ambas partes.
- II. Multas impuestas por infracciones a las disposiciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación y en las leyes Aduanera y de Comercio Exterior.

TERCERA.- Los “créditos fiscales federales” que la “Secretaría”, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, podrá enviar a la “Entidad” para su recuperación en los términos de este Anexo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Estar firmes, es decir, cuando han transcurrido los términos legales para su impugnación, cuando exista desistimiento al medio de defensa de que se trate o cuando la resolución correspondiente ya no admita medio de defensa alguno.
- II. Que sean a cargo de contribuyentes que tengan su domicilio fiscal dentro de la circunscripción territorial de la "Entidad".
- III. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes señalados en el tercer párrafo de la cláusula novena del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la "Secretaría" y la "Entidad".
- IV. Que no se trate de "créditos fiscales federales" a cargo de los contribuyentes que tengan autorizado el pago en especie.

CUARTA.- La suma del monto de la totalidad de los "créditos fiscales federales" que se hayan enviado a la "Entidad" no deberá exceder del 5% del monto total de la cartera de créditos activos que tenga la "Secretaría" a través del Servicio de Administración Tributaria y que correspondan a la circunscripción territorial de la "Entidad".

La "Entidad" podrá solicitar a la "Secretaría" la asignación, para su cobro, de "créditos fiscales federales" a cargo de dependencias de la administración pública estatal, municipal y de sus respectivos organismos auxiliares y autónomos, en los que la "Entidad" manifieste que es viable su recuperación. Para estos casos, la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, realizará un análisis de cada caso en particular, considerando la situación específica o etapa de cobro en que se encuentran dichos créditos, a fin de determinar la procedencia de dichas solicitudes. El monto de los "créditos fiscales federales" que se asignen en términos de este párrafo no se computará para los efectos del párrafo anterior.

QUINTA.- Para los efectos de la recuperación de los "créditos fiscales federales" a que se refiere este Anexo, la "Entidad" podrá ejercer, además de las facultades que se establecen en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre ésta y la "Secretaría", las siguientes:

- I. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los "créditos fiscales federales".
- II. Adjudicar a favor del Fisco Federal los bienes muebles e inmuebles que no hayan sido enajenados dentro o fuera de remate en el procedimiento administrativo de ejecución, y asignarlos a favor de la "Entidad".
- III. Tramitar y resolver las solicitudes de aclaración que presenten los contribuyentes sobre los aspectos relacionados con los "créditos fiscales federales" cuya recuperación realice la "Entidad" en los términos del presente Anexo.

SEXTA.- La "Entidad" deberá devolver a la "Secretaría" por conducto del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y plazos que establezca dicho órgano desconcentrado, la información y la documentación que le haya remitido respecto de los "créditos fiscales federales", para que esta última continúe con las acciones correspondientes, cuando se presenten los casos siguientes:

- I. Con posterioridad a la entrega de la información y documentación de los "créditos fiscales federales" a la "Entidad", se confirme que un contribuyente presentó un medio de defensa dentro del plazo señalado en el artículo 144 del Código Fiscal de la Federación relacionado con dichos créditos.
- II. Cuando el contribuyente realice su cambio de domicilio fiscal a la circunscripción territorial de otra entidad federativa.
- III. Cuando el contribuyente opte por pagar parcial o totalmente los "créditos fiscales federales" mediante dación en pago o compensación.
- IV. Cuando la "Entidad" no haya recuperado los "créditos fiscales federales" que le proporcionó la "Secretaría" dentro de los plazos que sean definidos para tal efecto por el Servicio de Administración Tributaria.

Las partes convienen que en caso de incumplimiento de la presente cláusula, la "Secretaría", por conducto del Servicio de Administración Tributaria, continuará de manera directa con la cobranza de los "créditos fiscales federales" que hayan sido enviados a la "Entidad" para su cobro y, previo análisis de las circunstancias que provocaron dicho incumplimiento, podrá cancelar futuros envíos de "créditos fiscales federales" para cobro por la "Entidad".

SÉPTIMA.- La "Entidad" proporcionará a la "Secretaría" a través del Servicio de Administración Tributaria, la información relacionada con la gestión de la recuperación de los "créditos fiscales federales" que realice, en los términos y con la periodicidad establecida por dicho órgano desconcentrado.

OCTAVA.- En caso de adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal en el procedimiento administrativo de ejecución, sin perjuicio de las formalidades y requisitos establecidos en la legislación fiscal aplicable, en el acta de adjudicación de bienes se deberá incluir expresamente lo siguiente:

- I. Que los bienes adjudicados a favor del Fisco Federal son asignados en dicho acto a favor de la "Entidad", en términos de las cláusulas décima octava y vigésima, fracción XIV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la "Secretaría" y la "Entidad" y del presente Anexo.

La asignación de los bienes que pasen a propiedad del Fisco Federal implica la traslación del dominio de los mismos a favor de la "Entidad" en términos de lo dispuesto en la cláusula décima octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la "Secretaría" y la "Entidad" y en el presente Anexo.

- II. Cuando la traslación de bienes se deba inscribir en el Registro Público de la Propiedad, la asignación de los mismos a favor de la "Entidad" al igual que la previa adjudicación a favor del Fisco Federal, contenidas en el acta de adjudicación debidamente firmada por la autoridad ejecutora tendrá el carácter de escritura pública y será el documento público que se considerará como testimonio de escritura para los efectos de inscripción en dicho Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Código Fiscal de la Federación.

NOVENA.- Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, la "Entidad" será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor del Fisco Federal, en los que exista resolución que obligue a la "Secretaría" a pagar algún monto al contribuyente, la "Secretaría" podrá compensar con la "Entidad" el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito entre la "Secretaría" y la "Entidad".

DÉCIMA.- La "Secretaría" podrá en cualquier tiempo ejercer las atribuciones a que se refiere este Anexo, aun cuando hayan sido conferidas expresamente a la "Entidad", pudiendo hacerlo en forma separada o conjunta con esta última.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen suscrito la "Secretaría" y la "Entidad" y, por lo tanto, le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como la legislación federal aplicable.

TRANSITORIA

ÚNICA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la "Entidad", como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

México, D.F., a 12 de junio de 2013.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Manuel Velasco Coello**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Noé Castañón León**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 0752 y autorización 3462, otorgadas a favor del ciudadano Jorge Rubén Alvelais Corral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.- Oficio: 800-02-02-00-00-2013-8229.- Exp. 14/165/AGA/3462/JAC/2009.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 0752 Y AUTORIZACIÓN 3462, OTORGADAS A FAVOR DEL C. JORGE RUBÉN ALVELAIS CORRAL.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley Aduanera y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 22 de octubre del año 2007 en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del 23 de diciembre del mismo año; reformado mediante decretos publicados en el citado medio informativo oficial los días 29 de abril del año 2010 y 13 de julio del año 2012, en vigor a partir del 30 de abril del año 2010 y 14 de agosto del año 2012, respectivamente, el Administrador General de Aduanas y el Administrador Central de Normatividad Aduanera, son las autoridades competentes para iniciar, tramitar y resolver los Procedimientos Administrativos de Cancelación de Patente de Agente Aduanal, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción I, inciso b); 8, párrafo cuarto; 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, inciso b), en relación con el artículo 12, apartado B del Reglamento citado con antelación, por lo que se procede a realizar un extracto de la resolución contenida en el oficio número 800-02-02-00-00-2009-7604, de fecha 17 de julio del año 2009, dictada dentro los autos del expediente administrativo número 14/165/AGA/3462/JAC/2009, a través del cual se canceló la patente de Agente Aduanal 0752, con adscripción a la Aduana de Ciudad Juárez y autorización 3462, para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción, que se había otorgado a favor del C. Jorge Rubén Alvelais Corral, misma que quedó firme al haber promovido Amparo Directo 330/2010, que por razón de turno conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito en Chihuahua, quien por ejecutoria de fecha 25 de noviembre del año 2010, negó el amparo y protección al quejoso, confirmando la sentencia de fecha 23 de marzo del año 2010, emitida por la Sala Regional Norte-Centro I del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro de los autos del Juicio de Nulidad 2132/09-04-01-2, quien resolvió reconocer la validez de la resolución impugnada.

En virtud de que la instrucción del Procedimiento Administrativo de Cancelación de Patente de Agente Aduanal número 14/165/AGA/3462/JAC/2009, se originó debido a que la conducta realizada por el C. Jorge Rubén Alvelais Corral, "se actualiza la hipótesis de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165, fracción II, inciso a) de la Ley Aduanera vigente en la época de los hechos", "se cancela la patente de agente aduanal número 0752, adscrita a la Aduana de Ciudad Juárez y autorización para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción número 3462, otorgada a favor del C. Jorge Rubén Alvelais Corral".

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley Aduanera. PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente

México, D.F., a 23 de julio de 2013.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Normatividad Aduanera y del Administrador de Normatividad Aduanera "1"; con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 8, cuarto párrafo; 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, inciso b), en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, vigente a partir del 23 de diciembre del mismo año; reformado mediante decretos publicados en el citado medio informativo oficial los días 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, en vigor a partir del 30 de abril de 2010 y 14 de agosto de 2012, respectivamente, firma el Administrador de Normatividad Aduanera "2", **Naím Gilberto Calderón Bárcena**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la Resolución mediante la cual se cancela la patente de agente aduanal 1048 y autorización 3333, otorgadas a favor del ciudadano José Mata Lobato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Normatividad Aduanera.- Oficio: 800-02-02-00-00-2013-8227.- Exp. 52/165/AGJ/3333/2002.

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CANCELA LA PATENTE DE AGENTE ADUANAL 1048 Y AUTORIZACIÓN 3333, OTORGADAS A FAVOR DEL C. JOSÉ MATA LOBATO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley Aduanera y con motivo del cambio de atribuciones establecidas en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, así como en su artículo segundo transitorio, establecía que la facultad de la Administración General Jurídica, pasó a la Administración General de Aduanas y al Administrador Central de Operación Aduanera; así como de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado el 22 de octubre del año 2007 en el Diario Oficial de la Federación, vigente a partir del 23 de diciembre del mismo año; reformado mediante decretos publicados en el citado medio informativo oficial los días 29 de abril del año 2010 y 13 de julio del año 2012, en vigor a partir del 30 de abril del año 2010 y 14 de agosto del año 2012, respectivamente, el Administrador General de Aduanas y el Administrador Central de Normatividad Aduanera, son las autoridades competentes para iniciar, tramitar y resolver los Procedimientos Administrativos de Extinción de Patente de Agente Aduanal, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción I, inciso b); 8, párrafo cuarto; 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, inciso b), en relación con el artículo 12, apartado B del Reglamento citado con antelación, por lo que se procede a realizar un extracto de la resolución contenida en el oficio número 325-SAT-V-A-12053, de fecha 28 de enero del año 2003, dictada dentro los autos del expediente administrativo número 52/165/AGJ/3333/2002, a través del cual se canceló la patente de Agente Aduanal 1048, con adscripción a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y la autorización 3333, para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción, que se había otorgado a favor del C. José Mata Lobato, misma que quedó firme al haber promovido Amparo Directo 396/2004, que por razón de turno conoció el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien por ejecutoria de fecha 25 de octubre del año 2004, negó el amparo y protección al quejoso, confirmando la sentencia de fecha 06 de enero del año 2004, emitida por la Décimo Primera Sala Regional Metropolitana, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dentro de los autos del Juicio de Nulidad 9275/03-17-11-5, quien resolvió reconocer la validez de la resolución impugnada.

En virtud de que la instrucción del Procedimiento Administrativo de Cancelación de Patente de Agente Aduanal número 52/165/AGJ/3333/2002, se originó debido a que la conducta realizada por el C. José Mata Lobato, "se actualiza la hipótesis de cancelación de patente de agente aduanal prevista en el artículo 165, fracción III, de la Ley Aduanera vigente en la época de los hechos", "se cancela la patente de agente aduanal número 1048, adscrita a la Aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y autorización para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción número 3333, otorgada a favor del C. José Mata Lobato".

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 189 del Reglamento de la Ley Aduanera. PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRESENTE OFICIO.

Atentamente

México, D.F., a 23 de julio de 2013.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Normatividad Aduanera y del Administrador de Normatividad Aduanera "1"; con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 8, cuarto párrafo; 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, inciso b), en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, vigente a partir del 23 de diciembre del mismo año; reformado mediante decretos publicados en el citado medio informativo oficial los días 29 de abril de 2010 y 13 de julio de 2012, en vigor a partir del 30 de abril de 2010 y 14 de agosto de 2012, respectivamente, firma el Administrador de Normatividad Aduanera "2", **Naím Gilberto Calderón Bárcena**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 36/13 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 36/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 36/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS**(Anexo 18.7.9.)**

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **12 de agosto de 2013.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 6 de agosto de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco.-** Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.**TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGÍAS DE CÁLCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE**

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%

23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%
23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%

14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%
30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%
28-may-2012	8-jun-2012	2.79%	3.02%	2.34%	2.79%
11-jun-2012	15-jun-2012	2.75%	3.00%	2.23%	2.79%
18-jun-2012	22-jun-2012	2.63%	2.90%	2.13%	2.69%
25-jun-2012	29-jun-2012	2.53%	2.80%	2.02%	2.59%
2-jul-2012	6-jul-2012	2.43%	2.63%	1.91%	2.39%
9-jul-2012	13-jul-2012	2.23%	2.44%	1.70%	2.19%
16-jul-2012	20-jul-2012	2.05%	2.23%	1.49%	1.99%
23-jul-2012	27-jul-2012	1.85%	2.00%	1.27%	1.79%
30-jul-2012	3-ago-2012	1.80%	1.94%	1.27%	1.69%
6-ago-2012	10-ago-2012	1.69%	1.83%	1.17%	1.59%
13-ago-2012	17-ago-2012	1.78%	1.97%	1.27%	1.79%
20-ago-2012	24-ago-2012	1.88%	2.07%	1.38%	1.89%
27-ago-2012	31-ago-2012	2.02%	2.21%	1.49%	1.99%
3-sep-2012	7-sep-2012	2.13%	2.31%	1.59%	2.09%
10-sep-2012	14-sep-2012	2.06%	2.23%	1.59%	1.99%
17-sep-2012	21-sep-2012	2.02%	2.19%	1.49%	1.99%
24-sep-2012	28-sep-2012	2.23%	2.36%	1.70%	2.19%
1-oct-2012	5-oct-2012	2.35%	2.49%	1.81%	2.29%
8-oct-2012	12-oct-2012	2.16%	2.30%	1.70%	2.09%
15-oct-2012	19-oct-2012	2.07%	2.21%	1.59%	1.99%
22-oct-2012	2-nov-2012	2.03%	2.16%	1.49%	1.99%
5-nov-2012	9-nov-2012	2.13%	2.28%	1.59%	2.09%
12-nov-2012	7-dic-2012	2.19%	2.33%	1.70%	2.09%
10-dic-2012	14-dic-2012	2.27%	2.40%	1.81%	2.19%
17-dic-2012	4-ene-2013	2.19%	2.32%	1.70%	2.09%
7-ene-2013	18-ene-2013	2.12%	2.29%	1.59%	2.09%
21-ene-2013	1-feb-2013	2.20%	2.33%	1.70%	2.09%
4-feb-2013	15-feb-2013	2.03%	2.10%	1.49%	1.89%

18-feb-2013	22-mar-2013	1.95%	2.04%	1.38%	1.79%
25-mar-2013	29-mar-2013	1.81%	1.87%	1.27%	1.69%
1-abr-2013	5-abr-2013	1.77%	1.83%	1.27%	1.59%
8-abr-2013	12-abr-2013	1.78%	1.87%	1.27%	1.69%
15-abr-2013	19-abr-2013	1.76%	1.84%	1.27%	1.59%
22-abr-2013	26-abr-2013	1.63%	1.69%	1.06%	1.49%
29-abr-2013	10-may-2013	1.53%	1.60%	0.95%	1.39%
13-may-2013	24-may-2013	1.52%	1.53%	0.95%	1.29%
27-may-2013	31-may-2013	1.62%	1.68%	1.09%	1.52%
3-jun-2013	7-jun-2013	1.85%	1.92%	1.30%	1.72%
10-jun-2013	14-jun-2013	2.16%	2.24%	1.73%	2.02%
17-jun-2013	21-jun-2013	2.36%	2.45%	1.94%	2.22%
24-jun-2013	28-jun-2013	2.45%	2.56%	1.94%	2.42%
1-jul-2013	5-jul-2013	2.55%	2.66%	2.05%	2.52%
8-jul-2013	12-jul-2013	2.97%	3.13%	2.58%	2.92%
15-jul-2013	26-jul-2013	2.83%	2.99%	2.37%	2.82%
29-jul-2013	9-ago-2013	2.73%	2.84%	2.26%	2.62%
12-ago-2013		2.90%	3.03%	2.47%	2.82%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

AVISO mediante el cual se informa de la publicación en la Normateca Interna del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN EN LA NORMATECA INTERNA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS PLURIANUALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES.

Denominación de la norma: Disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Emisor: Junta de Gobierno del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Fecha de la emisión: 19 de marzo de 2013.

Materia correspondiente: Recursos Financieros.

Lugar de publicación: Normateca interna del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Fundamento jurídico por el que se publica la norma: "Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de agosto de 2010.

"Acuerdo que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 10 de agosto de 2010", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 2012.

Datos de identificación de la norma respectiva: Normativa interna.

Firma de autorización de la publicación: la Directora Ejecutiva de Consulta Jurídica y Normativa, **Violeta Vigiola Rivera**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de licuadoras de uso doméstico o comercial, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 8509.40.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE LICUADORAS DE USO DOMÉSTICO O COMERCIAL, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 8509.40.01 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa inicial el expediente administrativo 08/13, radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Solicitud

1. El 30 de abril de 2013 Industrias Man de México y Lamex Mexicana, ambas S.A. de C.V. ("Industrias Man" y "Lamex Mexicana" respectivamente, en conjunto las "Solicitantes"), presentaron la solicitud de inicio de la investigación administrativa por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de licuadoras de uso doméstico o comercial, con motor de hasta 900 watts (W) ("licuadoras"), excepto las de uso industrial, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia.

2. Manifestaron que en los últimos años y, en particular, de 2010 a 2012, las importaciones de licuadoras de origen chino en condiciones de discriminación de precios han aumentado de manera significativa en el mercado mexicano, causando daño y amenaza de daño a la rama de producción nacional de la mercancía similar. Propusieron como periodo de investigación el comprendido de enero a diciembre de 2012 y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido de enero de 2010 a diciembre de 2012.

B. Solicitantes

3. Industrias Man es una sociedad constituida de acuerdo a la legislación mexicana. Entre sus principales actividades se encuentran la fabricación, compra, venta y comercio en general de toda clase de artefactos metálicos, eléctricos, electrónicos, industriales, de hogar, sus partes, refacciones y accesorios y, en general, de todos aquellos aparatos en que se empleen dispositivos metálicos, eléctricos y electrónicos de cualquier índole.

4. Lamex Mexicana es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas. Entre sus principales actividades se encuentran la fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de productos, moldes y artículos metálicos, de plástico o de cualquier otro material, aparatos eléctricos o electrónicos, así como maquinaria en general.

5. Señalaron como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Prolongación Paseo de la Reforma No. 600, edificio Plaza Reforma, despacho 010-B, colonia Santa Fe Peña Blanca, C.P. 01210, en México, D.F.

C. Producto investigado

1. Descripción general

6. Las Solicitantes señalaron que el nombre genérico de la mercancía objeto de investigación es licuadoras. Precisarón que el nombre comercial o técnico es licuadoras de uso doméstico o comercial.

7. Respecto a las características físicas del producto objeto de investigación, indicaron que las licuadoras se componen de dos partes principales:

- a. la base (o gabinete), es la parte donde se encuentra el motor, el control de velocidades, el encendido y la alimentación eléctrica. Puede ser de metal o de plástico, con color o no, o bien, con acabados adicionales de pintura o cromado, y
- b. el vaso (o jarra), incluye la tapa y las cuchillas. Puede ser de vidrio o de plástico, las cuchillas generalmente son de acero inoxidable y la tapa del vaso es de plástico.

8. Señalaron que generalmente, la capacidad del vaso oscila entre 1 y 2½ litros, en tanto que la potencia del motor se encuentra entre los 350 y 900 W. Precizaron que estas características corresponden a licuadoras de uso doméstico o comercial, ya que las consideradas para uso industrial tienen mayor capacidad y potencia, así como materiales diferentes, por ejemplo, el vaso de la licuadora industrial tiene una capacidad que va de los 3 a los 17 litros, y el vaso y la base están fabricados en acero, además, de que poseen un motor con potencia superior a los 900 W.

9. Para acreditar que el producto investigado cumple con las características físicas descritas, las Solicitantes proporcionaron fotografías de empaques y etiquetas del producto objeto de análisis comercializado en México y páginas de Internet de diversas empresas importadoras donde se observa la mercancía investigada.

2. Tratamiento arancelario

10. Las Solicitantes manifestaron que las licuadoras ingresan por la fracción arancelaria 8509.40.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la que se indica en la Tabla 1.

Tabla 1. Descripción arancelaria del producto investigado

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 85	Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
Partida 8509	Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico.
Subpartida 8509.40	Trituradoras y mezcladoras de alimentos; extractoras de jugo de frutos u hortalizas (incluso silvestres).
Fracción 8509.40.01	Licuadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

11. Con base en la información del SIAVI, las importaciones de licuadoras que ingresan por la fracción arancelaria 8509.40.01 están sujetas a un arancel del 15%. Las importaciones originarias de países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio están exentas de arancel. La unidad de medida comercial y para la TIGIE es la pieza.

12. Las Solicitantes indicaron que por dicha fracción arancelaria, además de licuadoras, ingresan otros productos como trituradoras, procesadoras o mezcladoras de alimentos, licuadoras industriales y usadas, así como partes y refacciones de dichos productos.

13. Con base en información obtenida del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), la Secretaría confirmó que durante el periodo analizado, las licuadoras ingresaron por la fracción arancelaria 8509.40.01, así como productos distintos al investigado.

3. Normas técnicas

14. Las Solicitantes señalaron que las Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) aplicables a las licuadoras son: **i)** NOM-003-SCFI-2000. "Productos eléctricos-especificaciones de seguridad"; **ii)** NOM-008-SCFI-2002. "Sistema general de unidades de medida", y **iii)** NOM-024-SCFI-1998. "Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos".

4. Usos y funciones

15. Industrias Man y Lamex Mexicana afirmaron que las licuadoras se utilizan para la preparación de alimentos y bebidas, y que sus funciones consisten en mezclar, picar, moler, triturar o licuar los ingredientes.

5. Proceso productivo e insumos

16. Las Solicitantes manifestaron que "el proceso de producción de las licuadoras inicia con la inyección de todas las partes plásticas de la licuadora y el ensamble de todas las partes que forman el motor". Una vez que se cuenta con el motor armado y las demás piezas que constituyen la licuadora, se siguen dos operaciones de subensamble: **i)** el de las cuchillas con la jarra, y **ii)** el del motor con sus controles y cable de alimentación dentro de la base. Ambos subensambles se juntan para armar en su totalidad la licuadora. Adicionalmente, se realiza una inspección del funcionamiento de las velocidades y de la corriente de fuga. Una vez aprobado el producto, se empaqueta en una caja de cartón con su instructivo.

17. En cuanto a los insumos utilizados para la fabricación de la mercancía objeto de análisis, Industrias Man y Lamex Mexicana señalaron que principalmente se utilizan los siguientes: polipropileno, estireno-acrilonitrilo (SAN), policarbonato, policloruro de vinilo, acero inoxidable, lámina de fierro, alambre de cobre, vaso de vidrio o borosilicato, motor, switches o perillas de control, patas de hule, colorantes, material de unión (tornillos, rondanas, bujes, coples, insertos, etc.), etiquetas e instructivos, cartón corrugado y microcorrugado, entre otros.

18. Para sustentar lo anterior, presentaron la Resolución de inicio de la investigación sobre el dumping de las exportaciones de China a Brasil de licuadoras con potencia igual o inferior a 800 W, comúnmente clasificadas en la partida 8509.40.10 de la Nomenclatura Común del Mercosur, Circular No. 66, del 11 de diciembre de 2012, publicada por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio Exterior del Departamento de Comercio de Brasil, en el Diario Oficial da União el 13 de diciembre de 2012 (la "Resolución de inicio de la investigación sobre el dumping de las exportaciones de licuadoras de China a Brasil"), y un listado de insumos elaborado a partir de cotizaciones realizadas en Internet por una de las empresas Solicitantes.

D. Partes interesadas

19. Los importadores y exportadores de los que tiene conocimiento la Secretaría son:

1. Importadores

Adalberto López Aguilar
Blvd. Bellas Artes No. 255, Int. 10-B
Col. Nueva Tijuana
C.P. 22435, Tijuana, Baja California

Applica Manufacturing, S. de R.L. de C.V.
Presidente Masaryk No. 111
Col. Polanco
C.P. 11570, México, D.F.

Carlos Campoy Borboa
Fray Junipero Serra No. 115-101
Col. Garita de Otay
C.P. 22430, Tijuana, Baja California

Cinsa, S.A. de C.V.
Isidro López Zertuche No. 1495
Col. Zona Industrial
C.P. 25000, Saltillo, Coahuila

Comercializadora México Americana, S. de R.L. de C.V.
Av. Nextengo No. 78
Col. Santa Cruz Acayucan
C.P. 02770, México, D.F.

Coppel, S.A. de C.V.
República Pte. No. 2855
Col. Recursos Hidráulicos
C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa

Covie, S. de R.L. de C.V.
Melchor Ocampo No. 645
Col. Centro
C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas

Desarrollos Korocon, S. de R.L. de C.V.
Istmo de Tehuantepec No. 40
Col. Nueva Antequera
C.P. 72180, Puebla, Puebla

Electrolux Comercial, S.A. de C.V.
Ejército Nacional No. 579, piso 9
Col. Granada
C.P. 11520, México, D.F.

Grupo HB PS, S.A. de C.V.
Monte Elbruz No. 124, oficina 301
Col. Palmitas Polanco
C.P. 11560, México, D.F.

JMG Importaciones, S.A. de C.V.
Adolfo Gurrion No. 51-A
Col. Merced Balbuena
C.P. 15810, México, D.F.

Jonathan Gleizer
Pensilvania No. 265, Int. 6
Col. Nápoles
C.P. 03810, México, D.F.

Multigas, S.A. de C.V.
Calle 18 No. 2316
Col. Zona Industrial
C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco

Nestek de México, S.A. de C.V.
Blvd. Miguel Alemán Km 1.5-D, Int. 1
Col. Centro
C.P. 52000, Lerma, Estado de México

Operadora Ainoa, S.A.P.I. de C.V.
Av. Tezozomoc No. 292
Col. Petrolera
C.P. 02480, México, D.F.

Ray o Vac de México, S.A. de C.V.
Carretera Puente de Vigas Km 14.5
Col. Lechería
C.P. 54900, Tultitlán, Estado de México

Sears Operadora México, S.A. de C.V.
Lago Zürich No. 245, edificio Presa Falcón, piso 7
Col. Ampliación Granada
C.P. 11529, México, D.F.

Sohnen de México, S. de R.L. de C.V.
Mazatlán No. 14603
Col. Parque Industrial Pacífico
C.P. 22643, Tijuana, Baja California

Taurus España, S.A. de C.V.
Rosas Moreno No. 4-203
Col. San Rafael
C.P. 06470, México, D.F.

Whirlpool México, S.A. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 301, edificio Okto, pisos 2 y 3
Col. Valle Oriente
C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León

2. Importador del que no se tienen datos completos de localización

Corporativo Readpro, S.A. de C.V.

3. Exportadores

Allied Imex, Inc.
1530 W El Segundo Boulevard
90249, Gardena, CA, USA

Aramco Import, Inc.
6431 Bandini Boulevard
90040, Commerce, CA, USA

Best Buy Imports
4060 Frankford Avenue
19124, Philadelphia, PA, USA

Casanueva Corp.
2371 E 51st St.
90058, Vernon, CA, USA

Crystal Promotions
3030 E Vernon Avenue
90058, Vernon, CA, USA

Electrodomésticos Taurus, S.L.
Av. Barcelona S/N
25790, Oliana, Lérida
Alto Urgel, Cataluña, España

Guangdong Xinbao Electrical Appliances Holdings, Co.
Longzhou Road, Leliu Town
Shunde District
28322, Foshan, Guangdong, China

Hamilton Beach Proctor Silex, Inc.
Monte Elbruz No. 124, oficina 301
Col. Palmitas Polanco
C.P. 11560, México, D.F.

Join Star Industrial Limited
Room No. 1503-4, 15/F CRE Centre 889
Cheung Sha Wan Road Lai Chi Kok
Kowloon, Hong Kong

MP Industries, Ltd.
Room 902, 9/F Harbour Crystal Centre 10
Granville Road Tsim Sha Tsui
Kowloon, Hong Kong

New Star Wholesale, Inc.
2211 E 27th St.
90058, Vernon, CA, USA

Powerjoin Industrial Co. Ltd.
Room 1805-1806, No. 2 Building, Lane 181
Changshou Road, Shanghai, China

Royal Manufactures
1900 E 25th St.
90058, Vernon, CA, USA

Thane Direct Company
1st Floor, Craftworks Studios
3 Dufferin St.
London EC1Y 8NA, England, United Kingdom

Whirlpool Corporation
2000 N. M-63
49022-2692, Benton Harbor, MI, USA

Zhongshan Silk Imp. & Exp. Group Co. Ltd. of Guang
No. 28 Yuelai Nan Road, Zhongshan
528400, Guangdong, China

4. Exportador del que no se tienen datos completos de localización

Haier International (HK) Limited

5. Gobierno

Consejero de Asuntos Económicos y Comerciales

Embajada de China en México
Platón 317
Col. Polanco
C.P. 11560, México, D.F.

E. Prevención

20. El 21 de junio de 2013 las Solicitantes presentaron la respuesta a la prevención que la Secretaría les formuló mediante oficio del 24 de mayo de 2013, de conformidad con los artículos 52 fracción II de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 78 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

F. Argumentos y medios de prueba

21. Para acreditar la práctica desleal de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, las Solicitantes argumentaron lo siguiente:

1. Discriminación de precios**a. Valor normal**

- A. China es una economía centralmente planificada, ya que sus estructuras de costos y precios no reflejan principios de mercado.
- B. Utiliza controles de precios orientados por el gobierno para regular el costo de determinados bienes y servicios. Estimula su comercio mediante apoyos gubernamentales como la reducción de precios a través de subsidios y la manipulación del tipo de cambio del yuan frente al dólar.
- C. Las políticas de subsidios, apoyos y beneficios impiden que los precios de los insumos, la producción y la distribución de bienes se determinen por las leyes del mercado y generan precios artificialmente bajos en sus ventas de exportación, por lo que es una práctica generalizada que se realicen en condiciones de discriminación de precios.
- D. Por lo anterior, propusieron a Brasil como país sustituto de China para calcular el valor normal, de acuerdo a lo siguiente:
 - a. produce mercancía similar a la investigada mediante un proceso de producción comparable al de China, debido al uso de insumos y partes semejantes;
 - b. según el Banco Mundial (BM) el ingreso per cápita en Brasil es de 11,420 dólares y en China es de 8,390 dólares, considerando el método de paridad de poder adquisitivo;
 - c. ambos países tienen un desarrollo económico y potencial similar, se ubican dentro de las economías de ingresos medios altos, pertenecen al grupo denominado BRIC que por su potencial económico pueden considerarse como los principales motores del crecimiento mundial en el mediano plazo, asimismo, comparten características como una gran población, territorio y recursos naturales;
 - d. en los últimos años, ambos países han presentado cifras de crecimiento elevadas en su Producto Interno Bruto (PIB) y su participación en el comercio;
 - e. China y Brasil son los países generadores de energía eléctrica más importantes en sus respectivas regiones, por lo que los costos de la electricidad en ambas naciones son bajos;
 - f. la mano de obra es un factor abundante en los dos países y, en ambos, existe amplia disponibilidad de los insumos necesarios para la fabricación del producto investigado, y
 - g. Brasil no es investigado por países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) por prácticas de dumping ni tiene en su contra cuotas compensatorias vigentes en relación al producto investigado.
- E. Para determinar el valor normal, las Solicitantes presentaron cotizaciones de venta al público de las principales tiendas distribuidoras de licuadoras fabricadas en Brasil destinadas al consumo en su mercado interno, con referencias de precios de las cuatro categorías o modelos de licuadoras similares a las exportadas de China a México que identificaron.
- F. Aplicaron ajustes por inflación, cargas impositivas y margen de comercialización para llevar el precio de las licuadoras a nivel ex-fábrica.
- G. A pesar de que consideran que Brasil es el país sustituto adecuado de China, observaron que los productores brasileños de licuadoras solicitaron una investigación antidumping sobre las importaciones de licuadoras de origen chino, que inició recientemente, por lo que, el precio interno de las licuadoras es presumiblemente más bajo del que debería ser y, por tanto, el valor normal que emplearon las Solicitantes es más bajo del que determinarían las condiciones normales en una economía de mercado no distorsionada, por la presencia del producto chino.

b. Precio de exportación

- H.** Para acreditar el precio de exportación las Solicitantes utilizaron como referencia la base de datos de las operaciones de importación a México de productos que ingresaron por la fracción arancelaria 8509.40.01 del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- I.** Depuraron la base de datos para incluir en el cálculo del precio de exportación únicamente el producto objeto de investigación y calcularon los precios promedio de importación de licuadoras de origen chino en México por categoría o modelo, sin embargo, no pudieron identificar si dichos precios son netos de descuentos y reembolsos, o de créditos otorgados a los importadores, ya que es información propia de éstos.
- J.** Señalaron que existen dos principales características que definen el precio de una licuadora: el material de la base y del vaso. A partir de ello, identificaron cuatro categorías o modelos de licuadoras y obtuvieron un rango de precios en dólares por pieza, para cada categoría:
- modelo 1: base de plástico y vaso de plástico, menor a 12.00 dólares.
 - modelo 2: base de plástico y vaso de vidrio, menor a 17.50 dólares.
 - modelo 3: base de metal y vaso de plástico, menor a 21.00 dólares.
 - modelo 4: base de metal y vaso de vidrio, mayor o igual a 21.00 dólares.
- K.** Aplicaron ajustes por flete, seguro y Derecho de Trámite Aduanero (DTA) para llevar el precio de las licuadoras en el mercado interno de Brasil a nivel libre a bordo (FOB, por sus siglas en inglés) y consideran que la Secretaría debe ajustar el precio por plazo de pago y flete interno para convertirlo a nivel ex-fábrica en China.

c. Margen de discriminación de precios

- L.** Las Solicitantes obtuvieron márgenes de discriminación de precios de 283.66, 211.86, 53.24 y 39.44% para cada una de las cuatro categorías de licuadoras que definieron, respectivamente, y un margen promedio ponderado de 210.68%.

2. Daño y causalidad

- M.** El producto investigado y el de producción nacional son similares. El proceso de producción y los insumos empleados son los mismos; ambos tipos de productos pueden ser con base de metal o plástico y vaso de plástico o vidrio, van dirigidos a los mismos clientes, a través de los mismos canales de comercialización y, si bien tienen diferencias, éstas son mínimas y en aspectos no esenciales, como la apariencia y la capacidad del vaso o del motor.
- N.** Su producción conjunta representa una proporción importante de la producción nacional total de las mercancías similares, por lo que son representativas de la rama de la producción nacional de licuadoras. Indicaron que las empresas Taurus España, S.A. de C.V. ("Taurus") y Applica Manufacturing, S. de R.L. de C.V. ("Applica"), fueron productoras nacionales de licuadoras, pero actualmente son importadoras del producto investigado.
- O.** Sostienen que las licuadoras de origen chino han dominado el mercado mundial y que China pasó de ser proveedor del 56% de las exportaciones mundiales de licuadoras en 2005 al 71% en 2011, desplazando a la mayoría de sus competidores en el mercado internacional de licuadoras. Los dos más cercanos competidores mundiales de China son Alemania y México. En 2005 participaban con el 5.2 y el 4.8% de las exportaciones mundiales de licuadoras y en 2011 redujeron su participación a 3.9 y 3.2%, respectivamente.
- P.** México está en riesgo de desaparecer como país productor de licuadoras a causa de la práctica desleal en que incurren las importaciones de licuadoras de origen chino, toda vez que sus precios son extremadamente bajos, incluso, los precios a los que se importa la mercancía investigada al mercado mexicano, no cubren los costos de producción de la mercancía de fabricación nacional.
- Q.** Las importaciones de licuadoras de China a México presentaron un incremento de 210.12% de 2010 a 2012 y de 53.52% en 2012 con respecto a 2011 que representan aumentos sustanciales, en términos absolutos y en relación con la producción nacional y el consumo nacional aparente (CNA).
- R.** El incremento de las importaciones investigadas y su penetración en el mercado se debe a los altos márgenes de dumping en que incurren. Señalaron que respecto al precio nacional, existen márgenes importantes de subvaloración que han mermado sus utilidades y ocasionarán en forma inminente pérdidas.

- S. Indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional como producción, ventas al mercado interno, utilización de la capacidad instalada, utilidad neta, flujo de caja, productividad y el empleo han presentado un comportamiento negativo a causa del incremento de las importaciones de licuadoras de China en condiciones de dumping.
- T. Señalan que no tienen conocimiento de algún otro factor distinto a las importaciones de licuadoras de origen chino en condiciones de dumping que haya causado afectación a la producción nacional en el periodo investigado. Si bien, existen importaciones de licuadoras de países no investigados a precios bajos, lo son en volúmenes insignificantes, que de ninguna manera son la causa del daño a la producción nacional.

22. Presentaron:

- A. Tercer testimonio de la escritura pública número 27,688 otorgado por el Notario Público número 235 del Distrito Federal, el 26 de noviembre de 2012, en el que consta el poder que Lamex Mexicana otorgó a sus representantes.
- B. Copia certificada de lo siguiente:
 - a. Instrumentos notariales:
 - i. 13,480 otorgado por el Notario Público número 5 en Tlalnepantla, Estado de México, el 23 de septiembre de 1978, en el que consta la constitución de la empresa MEX-MET, S.A.;
 - ii. 77,002 otorgado por el encargado del despacho de la Notaría Pública número 48 del Distrito Federal, el 6 de noviembre de 1985, en el que consta, entre otros, la transformación de la empresa MEX-MET S.A. a S.A. de C.V.;
 - iii. 17,718 otorgado por el Notario Público número 179 del Distrito Federal, el 31 de marzo de 1997, en el que consta la reforma total de los estatutos de MEX-MET, S.A. de C.V.;
 - iv. 1,711 otorgado por el Notario Público número 235 del Distrito Federal, el 1 de marzo de 2002, en el que consta, entre otros, el cambio de denominación de MEX-MET, S.A. de C.V. a Lamex Mexicana;
 - v. 12,474 otorgado por el Notario Público número 235 del Distrito Federal, el 20 de abril de 2012, en el que consta, entre otros, el nombramiento del administrador único de Lamex Mexicana y sus facultades para otorgar poderes;
 - vi. 16,067 otorgado por el Notario Público número 98 del Distrito Federal, el 11 de septiembre de 1961, en el que consta la constitución de la empresa Industrias Man de México, S.A.;
 - vii. 71,811 otorgado por el Notario Público número 129 del Distrito Federal, el 28 de agosto de 1992, en el que consta, entre otros, la transformación de Industrias Man de México, S.A. a S.A. de C.V.;
 - viii. 96,899 otorgado por el Notario Público número 129 del Distrito Federal, el 16 de febrero de 1999, en el que consta la modificación a los estatutos de Industrias Man;
 - ix. 107,553 otorgado por el Notario Público número 129 del Distrito Federal, el 10 de julio de 2001, en el que consta la ampliación del objeto social de Industrias Man;
 - x. 124,164 otorgado por el Notario Público número 129 del Distrito Federal, el 22 de noviembre de 2006, en el que consta, entre otros, el nombramiento del administrador único de Industrias Man y sus facultades para otorgar poderes, y
 - xi. 138,128 otorgado por el Notario Público número 129 del Distrito Federal, el 28 de noviembre de 2012, en el que consta el poder que otorgó Industrias Man a sus representantes.
 - b. seis títulos profesionales y seis cédulas para el ejercicio profesional de sus representantes, otorgadas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- C. Copia de seis credenciales para votar con fotografía expedidas por el Instituto Federal Electoral a favor de los representantes legales de las Solicitantes.

- D.** Fotografías de lo siguiente:
- a.** diversas licuadoras de origen chino, obtenidas de tiendas de autoservicio y departamentales y de diversas páginas de Internet consultadas el 22 de marzo de 2013;
 - b.** dos etiquetas de los modelos de licuadoras Pegaso y Octans de Taurus, obtenidas de su página de Internet;
 - c.** dos etiquetas de un modelo de licuadora de Applica, obtenidas de dos tiendas departamentales, el 21 de febrero y el 15 de marzo de 2013, respectivamente;
 - d.** licuadoras fabricadas por Lamex Mexicana e Industrias Man, y
 - e.** las partes que conforman las licuadoras de uso doméstico.
- E.** Manuales de uso de las licuadoras Pegaso y Octans de Taurus, obtenidos de la página de Internet <http://www.taurus.com.mx>;
- F.** Modelos de licuadoras:
- a.** fabricados por Industrias Man y sus especificaciones técnicas, obtenidos de diversas páginas de Internet, consultadas el 17 de junio de 2013;
 - b.** de origen chino, obtenidos de diversas páginas de Internet, consultadas el 4, 5 y 14 de junio de 2013;
 - c.** de origen chino con accesorios, obtenidos de diversas páginas de Internet, consultadas el 4 y 5 de junio de 2013;
 - d.** de origen chino con potencia de motor de 900 W, obtenidos de diversas páginas de Internet, consultadas el 4 y 5 de junio de 2013, y
 - e.** industriales, obtenidos de una página de Internet, consultada el 13 de junio de 2013.
- G.** Descripciones de licuadoras por importador y clasificación por material de la base y del vaso, obtenidas de la base de datos de las importaciones a México de licuadoras de enero a diciembre 2012 del SAT y de diversas páginas de Internet, consultadas el 27 y 29 de marzo de 2013.
- H.** Copia de las siguientes NOM's:
- a.** NOM-024-SCFI-1998. Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), del 15 de enero de 1999;
 - b.** NOM-003-SCFI-2000. Productos eléctricos-especificaciones de seguridad, publicada en el DOF del 10 de enero de 2001, y
 - c.** NOM-008-SCFI-2002. Sistema general de unidades de medida, publicada en el DOF del 27 de noviembre de 2002.
- I.** Resolución de inicio de la investigación sobre el dumping de las exportaciones de licuadoras de China a Brasil.
- J.** Diagramas de los procesos productivos de licuadoras:
- a.** en China, realizado por las Solicitantes con información de la Resolución de inicio de la investigación sobre el dumping de las exportaciones de licuadoras de China a Brasil, y
 - b.** de Lamex Mexicana e Industrias Man, elaborados por ellas mismas.
- K.** Estudio de mercado de la industria de licuadoras en Brasil realizado por Expobrax Comercial Exportadora e Importadora, LTDA. ("Expobrax"), en septiembre de 2012 ("estudio de mercado de Expobrax").
- L.** Escrito del 17 de junio de 2013 sobre las fuentes de información de los procesos de producción de licuadoras en China y Brasil, utilizadas en el estudio de mercado de Expobrax.
- M.** Los siguientes cuadros comparativos:
- a.** principales características de las licuadoras de producción nacional y de origen chino, por material de la base y del vaso, potencia del motor, y capacidad del vaso, elaboradas con información de las Solicitantes y de las páginas de Internet http://www.hamiltonbeach.com.mx/index.php?option=com_zoo&task=item&item_id=3930,

http://www.hamiltonbeach.com.mx/index.php?option=com_zoo&task=item&item_id=4022, <http://www.taurus.com.mx/producto.php?id=3>, <http://www.taurus.com.mx/producto.php?id=10> y <http://www.taurus.com.mx/producto.php?id=5>, consultadas el 22 de marzo de 2013;

- b.** similitud de licuadoras entre China y Brasil, realizado por las Solicitantes con información del estudio de mercado de Expobrax;
 - c.** insumos utilizados en la fabricación de licuadoras de origen chino y las fabricadas por Lamex Mexicana e Industrias Man, elaborado con información de las cotizaciones de licuadoras chinas obtenidas de diversas páginas de Internet, de la Resolución de inicio de la investigación sobre el dumping de las exportaciones de licuadoras de China a Brasil y de las Solicitantes, y
 - d.** procesos productivos de licuadoras de origen chino y de producción nacional, realizados con información de la Resolución de inicio de la investigación sobre el dumping de las exportaciones de licuadoras de China a Brasil y de Lamex Mexicana e Industrias Man.
- N.** Clientes de Lamex Mexicana e Industrias Man, por volumen y valor de ventas de 2010 a 2012.
- O.** Relación de clientes de las Solicitantes que también realizan importaciones de licuadoras chinas, elaborada con información propia de las Solicitantes y de la base de datos de las importaciones a México de licuadoras de enero a diciembre 2012 del SAT, acompañada de páginas de Internet de diferentes tipos de licuadoras que indican las tiendas de autoservicio y departamentales en las que se ofertan al público, consultadas el 20 y 22 de marzo de 2013.
- P.** Importaciones a México de productos que ingresaron por la fracción arancelaria 8509.40.01 de enero de 2010 a diciembre de 2012 del SAT.
- Q.** Importaciones a México de productos que ingresaron por la fracción arancelaria 8509.40.01 de enero a diciembre de 2012, con nombre de proveedor del SAT.
- R.** Importaciones a México de licuadoras de enero a diciembre 2012 (base depurada) elaborada por las Solicitantes con información de la base de datos de las importaciones del SAT.
- S.** Exportaciones de productos de la fracción arancelaria 8509.40.01 de enero de 2010 a diciembre de 2012 del SAT.
- T.** Importaciones totales a México de licuadoras que ingresaron por la fracción arancelaria 8509.40.01 por país, volumen, valor y precio de 2010 a 2012 y su resumen, elaboradas a partir de la base de datos de las importaciones a México de productos que ingresaron por la fracción arancelaria 8509.40.01 de enero de 2010 a diciembre de 2012 del SAT.
- U.** Importadores y exportadores de licuadoras y de productos que ingresaron por la fracción arancelaria 8509.40.01 de enero a diciembre de 2012, elaboradas con información de la base de datos de las importaciones a México de licuadoras de enero a diciembre de 2012 del SAT.
- V.** Volumen de exportaciones de licuadoras de China por país de 2009 a 2012, porcentajes de variación 2010/2009, 2011/2010, 2012/2011 y 2012/2009, y de participación de 2009 a 2012, elaborado por las Solicitantes con información de la United Nations Commodity Trade (UN Comtrade).
- W.** Exportaciones mundiales de trituradores de alimentos, batidores y exprimidores de la subpartida 8509.40 de 2009 a 2012 por país, volumen, valor, precios, porcentajes de variación 2010/2009, 2011/2010, 2012/2011 y 2012/2009 y de participación, y muestra de las bases de datos de 2005 y de 2009 a 2012 de UN Comtrade.
- X.** Importaciones mundiales de trituradores de alimentos, batidores y exprimidores de la subpartida 8509.40 de 2009 a 2012 por país, en volumen, valor, precios, porcentajes de variación 2010/2009, 2011/2010, 2012/2011 y 2012/2009 y de participación, y muestra de las bases de datos de 2009 a 2012 de UN Comtrade.
- Y.** Capítulo 85 de la TIGIE, publicada en el DOF del 18 de junio de 2007.
- Z.** Lista de claves de pedimentos de importación y de exportación, elaborada con información del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el DOF del 10 de septiembre de 2012.

- AA.** Copia parcial de la Ley Federal de Derechos (LFD) publicada en el DOF del 31 de diciembre de 1981, actualizada al 9 de abril de 2012.
- BB.** Fichas técnicas de las Solicitantes en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).
- CC.** Censo Económico 2009. Producción y ventas netas por los establecimientos de las industrias manufactureras del sector privado y paraestatal que realizaron actividades en 2008, según clase de actividad económica, familia y productos elaborados, del INEGI, obtenido de la página de Internet <http://www.inegi.org/est/contenidos/espanol/proyectos/censos/ce2009/privado-paraestatal.asp>.
- DD.** Producción y ventas netas por los establecimientos de las industrias manufactureras del sector privado y paraestatal que realizaron actividades en 2008, de la clase de actividad económica 335210, obtenidos del Censo Económico 2009 del INEGI, página de Internet <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/espanol/proyectos/censos/ce2009/privado-paraestatal.asp>.
- EE.** Producción nacional de licuadoras en 2008 en volumen, elaborada con información de las Solicitantes y del Censo Económico 2009 del INEGI.
- FF.** Producción nacional total de licuadoras y porcentaje de participación en la producción nacional de las Solicitantes por volumen de 2008, 2010 a 2012, y promedio de 2010 a 2012, obtenida con información propia de las Solicitantes y del Censo Económico 2009 del INEGI.
- GG.** Representatividad de las Solicitantes en la producción nacional de licuadoras en 2012, excluyendo otros productores-importadores, elaborada con información propia de las Solicitantes.
- HH.** Índice de producción de la rama de producción nacional de licuadoras en volumen de 2008 y de 2010 a 2012, elaborado con información propia de las Solicitantes.
- II.** Carta de la Asociación Nacional de Fabricantes de Aparatos Domésticos, A.C. (ANFAD) del 19 de abril de 2013, sobre las empresas fabricantes y las importadoras de licuadoras a México.
- JJ.** Carta de la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas (CANAME) del 20 de junio de 2013, sobre los fabricantes de licuadoras en México.
- KK.** Solicitud de celebración de consultas presentada por México ante el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC, "China-medidas relativas a la producción y exportación de prendas de vestir y productos textiles" (documento WT/DS451/1) del 18 de octubre de 2012.
- LL.** Documento denominado "Statutory Criteria for Changing China's Non-Market Economy Status", preparado para la Comisión de Revisión Económica y de Seguridad Estados Unidos-China por The Trade Lawyers Advisory Group, el 18 de agosto de 2005.
- MM.** Presentación "Domando al Dragón. El reto de China para el sistema de comercio internacional", Alan H. Price, 25 de mayo de 2011.
- NN.** Definición del concepto paridad del poder de compra del BM, publicada en julio de 2012, en la página de Internet <http://econ.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/DATASTATISTICS/0,contentMDK:20399244~menuPK:1390200~pagePK:64133150~piPK:64133175~theSitePK:239419,00.html>.
- OO.** Reporte: "The BRICs Remain in the Fast Lane", BRICs Monthly No. 11/06, Goldman Sach, 24 de junio de 2011, obtenido de la página de Internet www.goldmansachs.com.
- PP.** Estudio "Pequeños grandes electrodomésticos ¿Cuánto cuestan?", de Sharai Isabel Abaroa Silva, publicado en el boletín electrónico Brújula de compra, mayo 2013, Procuraduría Federal del Consumidor, obtenido de la página de Internet <http://www.profeco.gob.mx>.
- QQ.** Insumos para la elaboración de licuadoras en China en 2011, obtenidos con información de las cotizaciones de licuadoras chinas de diversas páginas de Internet y de la Resolución de inicio de la investigación sobre el dumping de las exportaciones de licuadoras de China a Brasil.
- RR.** Participación de los insumos en el costo total de producción de licuadoras de origen brasileño y de producción nacional, elaborada con información del estudio de mercado de Expobrax e información propia de las Solicitantes.
- SS.** Compras de insumos nacionales y de importación en el ejercicio 2012 para la fabricación de licuadoras de Lamex Mexicana e insumos utilizados para la fabricación de licuadoras por Industrias Man, elaborados con información de los registros contables de las Solicitantes.
- TT.** Principales elementos del costo de venta de licuadoras fabricadas por Lamex Mexicana e Industrias Man de 2010 a 2012, con información propia de las Solicitantes.

- UU.** Tipos de cambio siguientes:
- a.** real por dólar, del 4 de enero 2010 al 19 de marzo de 2013 y su promedio anual de 2010 a 2012, obtenido del Banco Central de Brasil, de la página de Internet <http://www4.bcb.gov.br/pec/taxas/port/ptaxnpsq.asp?id=txcotacao>, y
 - b.** pesos por dólar, para solventar obligaciones en moneda extranjera pagaderas en México, del 4 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012, publicados por el BM, en la página de Internet <http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF102§or=6&locale=es> y promedio anual de los tipos de cambio de 2010 a 2012.
- VV.** Precio promedio de licuadoras en Brasil por tipo de material, y cotizaciones de licuadoras de venta al menudeo en Brasil, con base y vaso de plástico (modelo 1); con base de plástico y vaso de vidrio (modelo 2); con base de metal y vaso de plástico (modelo 3), y con base de metal y vaso de vidrio (modelo 4), obtenidas de páginas de Internet de diversas tiendas de autoservicio y departamentales de Brasil.
- WW.** Licuadoras a la venta en el mercado brasileño por marca, modelo y descripción, certificadas por el Instituto Nacional de Metrología, Qualidade e Tecnología (INMETRO), elaboradas por las Solicitantes con información de la página de Internet <http://www.inmetro.gov.br>.
- XX.** Diversos certificados de licuadoras de Brasil emitidos por el INMETRO el 30 de junio, 8 de julio, 19 de agosto y 29 de septiembre de 2011; 13 de abril, 12 de julio, 22 y 24 de agosto de 2012, y 22 de febrero de 2013, obtenidos de la página de Internet <http://www.inmetro.gov.br>
- YY.** Estructura del mercado brasileño de licuadoras en unidades y piezas, importaciones de licuadoras de China a Brasil en piezas, estimación de ventas de licuadoras en piezas y la participación de mercado (%) de 2007 a 2011 y su metodología de estimación, elaborada con datos de la Resolución de inicio de la investigación sobre el dumping de las exportaciones de licuadoras de China a Brasil y estimaciones de las Solicitantes.
- ZZ.** Índices de precios al consumidor en Brasil, y variaciones mensuales por grupos, elementos y subelementos de enero de 2012 a febrero de 2013, del Sistema Nacional de Índices de Precios al Consumidor en Brasil, obtenidos del Instituto de Geografía y Estadística de Brasil, de la página de Internet <http://ibge.gov.br> y un resumen de los índices de precios al consumidor en Brasil.
- AAA.** Documento "BRIC Spotlight Report, Retail Sector in Brazil: Riding the Wave of Middle Class Growth and Consumer Credit Boom", Thomas White International, Ltd. marzo 2012, de la página de Internet www.thomaswhite.com.
- BBB.** Artículo denominado "Brazil Highlights 2012", Deloitte Global Services Limited, London, 2012.
- CCC.** Informe "Brazil, From Sao Paulo to Shanghai - New consumer dynamics: the impact on modern retailing" 2006/2007, 5a. edición, Price Water House Coopers, de la página de Internet http://www.pwc.com/en_GX/gx/retail-consumer/pdf/from-sao-paulo-to-shanghai_low.pdf.
- DDD.** Información referente al Impuesto sobre la Circulación de Mercancías y Prestación de Servicios (ICMS), obtenida de la Secretaria da Fazenda del Gobierno del Estado de São Paulo, Brasil, de la página de Internet http://www.fazenda.sp.gov.br/oquee/oq_icms.shtm, consultada el 14 de enero de 2013.
- EEE.** Copia parcial de los siguientes documentos:
- a.** Seção II – Da Alíquota, artigo 52 y 53, del Reglamento del impuesto sobre operaciones relativas a la circulación de mercaderías y sobre la prestación de servicios de transporte interestatal e intermunicipal y de comunicación, publicado mediante el Decreto No. 45.490, del 30 de noviembre de 2000, obtenida de la página de Internet http://info.fazenda.sp.gov.br/NXT/gateway.dll?f=templates&fn=default.htm&vid=sefaz_tributaria:vtribut;
 - b.** Regulamenta a cobrança, fiscalização, arrecadação e administração do Imposto sobre Produtos Industrializados (IPI), publicado mediante el Decreto No. 7.212, del 15 de junio de 2010, obtenido de la página de Internet <http://www2.camara.leg.br>;
 - c.** Tabla de IPI 2012, publicada mediante el Decreto No. 7.660/2011, del 26 de diciembre de 2011, obtenida de la página de Internet <http://www.portaltributario.com.br>, y
 - d.** Ley No. 9.718, publicada el 27 de noviembre de 1998, consultada en la página de Internet <http://www2.camara.leg.br>.

- FFF.** Promedio del costo del flete de importación marítima por contenedor y estimación por licuadora, acompañado de dos cotizaciones de flete de importación marítima y terrestre (inland) destino por contenedor del 13 y 21 de febrero de 2013, emitidas por dos empresas transportistas.
- GGG.** Volumen de licuadoras por contenedor en piezas, acompañado de tres cotizaciones del costo del flete por número de piezas por contenedor, del 11 de junio y 22 de febrero de 2013 y dos correos electrónicos del 21 y 22 de febrero de 2013 entre un proveedor chino y Lamex Mexicana, sobre una cotización del costo del flete.
- HHH.** Dos cotizaciones del seguro de transporte marítimo de mercancías del 18 de febrero y 31 de mayo de 2013.
- III.** Margen bruto de venta al menudeo de las principales empresas que venden licuadoras al público y que cotizan en la Bolsa de Valores de São Paulo, Brasil ("Bovespa"), de 2011 y de enero a septiembre de 2012, elaborada por las Solicitantes con la siguiente información:
- a.** estados financieros para 2011 y 2010, divulgación de resultados del tercer trimestre de 2012 y su anexo I de Magazine Luiza, S.A., de la página de Internet <http://ri.magazineluiza.com.br>;
 - b.** estado de resultados de 2011, cuarto trimestre de 2011, tercer trimestre de 2012 y septiembre de 2012, y anexos I de los resultados consolidados de Lojas Americanas, S.A., de la página de Internet <http://ri.lasa.com.br>;
 - c.** divulgación de resultados de 2011, cuarto trimestre de 2011 y tercer trimestre de 2012 del Grupo Pao de Azucar, S.A., de la página de Internet <http://www.gpari.com.br/grupopaodeacucar/web>, y
 - d.** divulgación de resultados de 2011, cuarto trimestre de 2011 y tercer trimestre de 2012 de Vía Varejo, S.A., de la página de Internet <http://www.viavarejo.com.br/viavarejo/ri/index.htm>.
- JJJ.** Participación relativa por modelos de licuadoras propuestos por las Solicitantes en el volumen total exportado a México de enero a diciembre de 2012, obtenida con información de la base de datos de las importaciones del SAT.
- KKK.** Estimación del CNA de licuadoras, elaborada con información de las Solicitantes y de las bases de datos de las importaciones a México de licuadoras de enero a diciembre 2012 y de las exportaciones de productos de la fracción arancelaria 8509.40.01 de enero 2010 a diciembre 2012, del SAT.
- LLL.** Indicadores económicos del mercado de licuadoras de China de 2010 a 2012 y proyecciones para 2013, elaborados con información de la UN Comtrade.
- MMM.** Metodología para el cálculo de las proyecciones de los indicadores del mercado nacional de licuadoras para 2013, elaborada por las Solicitantes.
- NNN.** Hojas de trabajo para calcular:
- a.** la capacidad instalada para fabricar licuadoras de Lamex Mexicana, y
 - b.** el precio de las licuadoras al mercado interno con ajuste de motor, elaborada con información propia de las Solicitantes y cotizaciones de motores de China del 24 febrero y 26 de abril de 2013.
- OOO.** Proyecciones para 2013:
- a.** indicadores financieros y económicos de Lamex Mexicana e Industrias Man y su metodología de cálculo, elaboradas con información de sus reportes de ventas, registros contables y estados financieros auditados, e
 - b.** importaciones de licuadoras en valor y volumen, de los indicadores económicos y financieros, y del estado de costos, ventas y utilidades de Industrias Man y Lamex Mexicana, con y sin cuota compensatoria y su metodología de cálculo, elaboradas con información de sus reportes de ventas, registros contables y estados financieros auditados.
- PPP.** Estado de flujo de efectivo de Lamex Mexicana correspondiente a 2012.
- QQQ.** Estado de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la investigada de Industrias Man destinada al mercado interno de 2010 a 2012, con información propia de la empresa.

RRR. Dictamen financiero 2011, estados de posición financiera, de resultados, de variaciones en capital contable ejercicio y de flujo de efectivo al 31 de diciembre de 2012, de Industrias Man.

SSS. Dictamen financiero 2011, estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2011 y 2010, y estado de resultados del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, de Lamex Mexicana.

G. Requerimientos de información

23. El 21 de mayo de 2013 la Secretaría requirió a la Dirección de Coordinación del Registro Público de Comercio, al INEGI, a la CANAME y a la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), para que proporcionaran el nombre o razón social de las empresas nacionales productoras de licuadoras de uso doméstico de las que tuvieran registro, así como el volumen de producción de cada una de ellas en 2010, 2011 y 2012.

24. El 6 de junio y el 2 de julio de 2013 la Dirección de Coordinación del Registro Público de Comercio y el INEGI presentaron su respuesta, respectivamente. La CANAME y CANACINTRA no presentaron respuesta.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

25. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría; 5 y 12.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"), y 5 fracción VII y 52 fracciones I y II de la LCE.

B. Legislación aplicable

26. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

27. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping; 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

D. Legitimidad procesal

28. De conformidad con el punto 95 de esta Resolución, la Secretaría determina que las Solicitantes están legitimadas para solicitar el inicio de la presente investigación conforme a los artículos 5.4 del Acuerdo Antidumping y 50 de la LCE.

E. Periodo investigado y analizado

29. Para efectos de esta investigación la Secretaría fija como periodo investigado el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, y como periodo de análisis de daño y causalidad el comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

F. Análisis de discriminación de precios

1. Precios de exportación

a. Cálculo

30. Para acreditar el precio de exportación las Solicitantes presentaron el listado de datos de las importaciones de licuadoras que ingresaron por la fracción arancelaria 8509.40.01 de la TIGIE, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2012, que obtuvieron del SAT. Debido a que por esta fracción arancelaria ingresan mercancías diferentes a la investigada, excluyeron productos como trituradores, procesadores, mezcladores de alimentos, molinos de café, licuadoras industriales, de mano, de inmersión, usadas, entre otras.

31. Posteriormente, clasificaron el producto investigado en cuatro categorías de licuadoras: **i)** base y vaso de plástico; **ii)** base de plástico y vaso de vidrio; **iii)** base de metal y vaso de plástico, y **iv)** base de metal y vaso de vidrio. Manifestaron que el material de la base y del vaso son las características principales.

32. Para identificar en la base de datos las cuatro categorías de licuadoras conforme a la clasificación descrita en el punto anterior, revisaron en la descripción de cada transacción si se contaba con el modelo, la marca y/o las características propias del producto. Presentaron páginas de Internet de empresas fabricantes y comercializadoras de licuadoras, que detallan las características de 24 modelos de licuadoras. De esta manera clasificaron el 12.79% de las importaciones, el resto, fueron clasificadas a partir del precio unitario en dólares por pieza. Para ello, establecieron un umbral de precios para cada una de las categorías, con base en las cotizaciones de licuadoras que obtuvieron de fabricantes chinos, las cuales señalan las características y precios.

33. La Secretaría se allegó de las estadísticas de importación del SIC-M y las comparó con la base de datos que aportaron las Solicitantes. Encontró diferencias respecto al valor de importación y, en algunos casos, en la descripción.

34. Respecto a la metodología aportada por las Solicitantes, la Secretaría constató que el 12.79% de las operaciones de importación de licuadoras tienen una descripción que incluye el nombre del modelo o las características que permiten clasificarlas en alguna de las cuatro categorías propuestas, mientras que el 87.21% restante, se clasificó de acuerdo al precio unitario. Asimismo, observó inconsistencias al emplear como criterio de clasificación el precio de una licuadora, por ejemplo, por precio, se clasifica en la categoría 1, mientras que al considerar la descripción, se clasifica en la categoría 2.

35. Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría considera que la clasificación de productos con base en los precios, como lo proponen las Solicitantes, no permite clasificar de forma confiable la mercancía investigada. Al respecto, es importante señalar que en una investigación antidumping precisamente es el precio la variable de análisis.

36. En consecuencia, en esta etapa de la investigación, la Secretaría considera procedente calcular el precio de exportación de la mercancía objeto de investigación a partir de la información que reporta el SIC-M. Para identificar la mercancía investigada, se excluyeron los productos que se indican en el punto 30 de esta Resolución y se consideraron las importaciones cuya descripción hacía referencia a licuadoras.

37. Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado, en dólares por pieza, de las importaciones de licuadoras originarias de China correspondientes al periodo investigado.

b. Ajustes

38. Las Solicitantes propusieron ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente, por los conceptos de flete marítimo, seguro y DTA.

39. El ajuste por flete marítimo lo documentaron con base en dos fuentes. Para calcular el valor utilizaron dos cotizaciones de empresas navieras y para obtener el gasto unitario del número de piezas de licuadoras reportado en tres cotizaciones de proveedores chinos. La Secretaría observó que las cotizaciones para el servicio de flete marítimo tenían fecha fuera del periodo investigado, sin embargo, una de ellas indicaba que las tarifas estuvieron vigentes en el periodo investigado por lo que esta cotización se consideró en el cálculo del ajuste.

40. El monto del ajuste por seguro lo obtuvieron de una cotización que emitió una empresa de seguros. Las Solicitantes señalaron que el seguro se calcula como un porcentaje sobre el valor total de la mercancía transportada vía marítima. Puntualizaron que este ajuste se aplica sobre el precio de factura a nivel FOB. Debido a que la cotización estaba fuera del periodo investigado, la Secretaría consideró no ajustar el precio de exportación por este concepto.

41. Las Solicitantes mencionaron que de acuerdo con el artículo 49 de la LFD, se debe pagar el DTA por operaciones aduaneras efectuadas y señalaron que este ajuste también se aplica sobre el nivel FOB. Sin embargo, la Secretaría considera improcedente el ajuste por DTA, debido a que este concepto no se encuentra incluido en el precio reportado en aduana. Tal y como su nombre lo indica es un derecho que se paga cuando se realiza el despacho de la mercancía, en consecuencia, es un gasto que asume el importador.

42. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría aceptó ajustar el precio de exportación por concepto de flete marítimo considerando el término de venta reportado en el SIC-M.

2. Valor normal

43. Las Solicitantes señalaron que China es una economía centralmente planificada, ya que su estructura de costos y precios no refleja principios de mercado, de acuerdo con lo que establece el artículo 48 del RLCE. Señalaron que dicho país estimula su comercio vía la deducción artificial de precios, a través de subsidios y controles de precios para regular el costo de algunos bienes y servicios, así como la manipulación del tipo de cambio del yuan frente al dólar. Para acreditarlo transcribieron fragmentos del documento Examen de Políticas Comerciales de China que emitió la OMC el 8 de mayo de 2012.

44. Agregaron que conforme al reporte de la Comisión de Revisión Económica y de Seguridad Estados Unidos-China, del 18 de agosto de 2005, el control gubernamental de los medios de producción se da a través del sistema financiero, al poseer el gobierno el 56% del total de activos financieros. Además, el reporte señala que China todavía no implementa leyes que permitan la libre asociación de empleados y negociación de salarios, así como el hecho de que el gobierno todavía tiene cierto control sobre los flujos de inversión.

45. Por lo anterior, las Solicitantes señalaron que es evidente que los costos de producción y distribución obedecen lineamientos establecidos por el gobierno chino, lo que provoca la distorsión de precios. Por lo tanto, para efectos de esta investigación, presentaron a Brasil como país sustituto de China, de conformidad con el artículo 33 de la LCE. Precisaron que, de acuerdo con el artículo 48 del RLCE, la similitud entre el país sustituto y el exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía centralmente planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto.

46. Al respecto, el numeral 15 literal a, del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, señala que se podrá utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, si los productores sometidos a investigación no pueden demostrar claramente que prevalecen en la rama de producción que produce el producto similar, las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto. Conforme a los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la metodología que se aplicará en la presente investigación es la de país sustituto y se evaluará la propuesta que realizaron las Solicitantes.

a. Selección de país sustituto

i. Producción de la mercancía investigada

47. Las Solicitantes señalaron que Brasil fabrica la mercancía investigada y que durante 2011 la industria fabricó 6.8 millones de licuadoras, y estimaron que las empresas brasileñas tienen una participación del 85.84% en el mercado interno. Proporcionaron el estudio de mercado de Expobrax y la Resolución de inicio de la investigación sobre el dumping de las exportaciones de licuadoras de China a Brasil.

48. La Secretaría analizó el estudio de mercado de Expobrax y constató que las características técnicas, formas y diversidad de modelos chinos, son similares a los modelos de licuadoras brasileñas, de acuerdo a la consulta de páginas de Internet de empresas fabricantes en China, como Joyoung Company Limited, Yuyao Titan Plastics and Metals Limited y Jiangmen Kingfal Electrical Appliance Limited.

ii. Proceso productivo

49. Respecto al proceso productivo, las Solicitantes mencionaron que Brasil y China cuentan con procesos productivos similares, el cual se describe en el punto 16 de esta Resolución, así como el uso de los mismos insumos y la mano de obra. Para acreditarlo proporcionaron fotografías de licuadoras de ambos países y diagramas de producción en China y Brasil, de acuerdo con la Resolución de inicio de la investigación sobre el dumping de las exportaciones de licuadoras de China a Brasil.

50. Las Solicitantes constataron la similitud del proceso productivo, a partir de la información del estudio de mercado de Expobrax. Para acreditarlo, presentaron un escrito de Expobrax del 17 de junio de 2013. Concluyeron que, dado que los procesos productivos son semejantes, se puede establecer que los factores de producción utilizados en China tendrían que ser los mismos que en el país sustituto propuesto.

iii. Disponibilidad de insumos

51. Las Solicitantes señalaron que los principales insumos en la fabricación de licuadoras son los motores eléctricos, termoplásticos (base y vaso), switches y cables, empaques y vidrio, según lo que presenta el estudio de mercado de Expobrax.

52. Manifestaron que existe disponibilidad de los insumos en ambos países. En el caso de China proporcionaron estadísticas de exportación para el periodo 2011-2012, de prolipropileno, SAN, acrilonitrilo butadieno estireno (ABS), motores universales, vidrios, hierro, acero y aluminio, que obtuvieron de UN Comtrade.

53. De acuerdo con lo que reporta el estudio de mercado de Expobrax, Brasil cuenta con 150 fábricas de motores eléctricos y con la empresa fabricante de polipropileno más grande de Latinoamérica, con una capacidad aproximada de 700 mil toneladas anuales. Agregaron que Brasil cuenta con otras empresas que fabrican plásticos empleados en electrodomésticos, así como la empresa pionera en producción de materias primas para la fabricación de ABS/SAN. Respecto al vidrio, explicaron que existen cuatro empresas productoras, afiliadas a la Asociación Técnica Brasileña de Industrias Automáticas de Vidrio, que fabrican en conjunto 4,400 toneladas diarias, con lo que abastecen el mercado interno y de exportación.

54. Sobre otros insumos, por ejemplo, componentes eléctricos y electrónicos, explicaron que la industria brasileña está capacitada para el montaje de cables y controles de velocidad, interruptores electrónicos y termo fusibles esenciales para el funcionamiento de licuadoras brasileñas. Agregaron que dicha industria en 2011, produjo un total de 5 mil millones de dólares y exportaciones de 760 millones de dólares. En el caso de los metales que se usan para fabricar licuadoras, Brasil posee la tercera mina más grande de bauxita del mundo, es el cuarto productor de alúmina y ocupa la sexta posición mundial en la producción de aluminio primario. Dicha información también la obtuvieron del estudio de mercado de Expobrax.

iv. Otros elementos

55. Las Solicitantes señalaron que Brasil no está siendo investigado por países miembros de la OMC en materia de dumping o subvenciones, ni tiene medidas compensatorias vigentes en relación con la mercancía investigada.

56. Agregaron que China y Brasil tienen un desarrollo económico comparable y un potencial de desarrollo similar, de acuerdo con el reporte "The BRICs Remain in the Fast Lane" del banco Goldman Sachs y mencionaron que los países del bloque de los BRICs pertenecen al grupo de economías de ingresos medios altos, según la clasificación del BM (<http://econ.worldbank.org>).

57. Las Solicitantes mencionaron que en los últimos años, ambos países han presentado cifras de crecimiento elevadas, tanto del PIB como de su participación en el comercio. Señalaron que de acuerdo con la página de Internet de la OMC, el comercio per cápita en millones de dólares, en el periodo 2009-2011 en China fue de 2,417 y en Brasil de 2,423. Precisarón que la estructura productiva de Brasil es semejante a la de China, ya que según datos del BM y de la Perspectiva Económica Mundial del Fondo Monetario Internacional de abril de 2012, en los dos países, la generación del PIB depende del sector industrial, 46.67% para China y 28.07% para Brasil.

v. Determinación de la Secretaría

58. El segundo párrafo del artículo 48 del RLCE, señala que por país sustituto se entenderá un tercer país con economía de mercado similar al país exportador con economía centralmente planificada. Agrega que la similitud entre el país sustituto y el país exportador se definirá de manera razonable, de tal modo que el valor normal en el país exportador, en ausencia de una economía planificada, pueda aproximarse sobre la base del precio interno en el país sustituto, considerando criterios económicos. Para cumplir con dicha disposición, la Secretaría efectuó un análisis integral de la información proporcionada por las Solicitantes para considerar a Brasil como país sustituto. Advirtió que ambos países son productores de la mercancía objeto de investigación y que existe similitud en los procesos de producción. Respecto a la disponibilidad de insumos necesarios para la fabricación del producto investigado, tanto Brasil como China cuentan con acceso a los principales insumos para la fabricación de licuadoras. A partir de lo anterior, la Secretaría puede inferir de manera razonable, que la intensidad en el uso de los factores de la producción es similar en ambos países.

59. Con base en el análisis descrito en los puntos del 47 al 57 de la presente Resolución y de conformidad con los artículos 2.7 y 5.3 del Acuerdo Antidumping; 33 de la LCE; 48 del RLCE; la segunda disposición suplementaria del párrafo 1 del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947, contenida en su anexo I, y el numeral 15 literal a, del Protocolo de Adhesión de China a la OMC, la Secretaría aceptó utilizar a Brasil como país con economía de mercado sustituto de China, para efectos del cálculo del valor normal.

b. Precios internos en el mercado del país sustituto

60. Con base en la Resolución de inicio de la investigación sobre el dumping de las exportaciones de licuadoras de China a Brasil, las Solicitantes identificaron a los fabricantes de la mercancía investigada en Brasil.

61. Una vez que determinaron los principales fabricantes de licuadoras, obtuvieron los precios que reportan las páginas de Internet de las principales tiendas comercializadoras en Brasil. Al respecto, las Solicitantes señalaron que los precios son representativos porque provienen de las tiendas detallistas más importantes de Brasil. Para acreditarlo presentaron el documento sobre el sector de ventas en Brasil "BRIC Spotlight Report, Retail Sector in Brazil: Riding the Wave of Middle Class Growth and Consumer Credit Boom", Thomas White International, Ltd. marzo 2012, así como el estudio de mercado de Expobrax. En ambos documentos señalan las principales tiendas de electrodomésticos; adicionalmente, en el estudio de mercado de Expobrax se especifica el número establecimientos que existen en ese país.

62. Las Solicitantes proporcionaron referencias de precios de venta al público en reales, para las cuatro categorías de licuadoras que se indican en el punto 31 de esta Resolución. Manifestaron que algunas licuadoras eran de origen chino, por lo que para garantizar que las referencias de precios fueran exclusivamente de productos fabricados en Brasil, proporcionaron certificados de potencia sonora de productos electrodomésticos que provee el INMETRO, el cual reporta si el producto es importado o no.

63. Debido a que algunas de las referencias de precios se encuentran fuera del periodo investigado, las Solicitantes aplicaron un ajuste por inflación para llevarlos al periodo investigado. Obtuvieron el índice de precios al consumidor por subítem "liquidificador" del Instituto de Geografía y Estadística de Brasil. Con dicha información calcularon un índice de precios promedio para el periodo investigado. Posteriormente, aplicaron el tipo de cambio promedio del periodo que obtuvieron del Banco Central de Brasil, para reportar los precios en dólares.

64. La Secretaría revisó la información de los modelos de licuadoras que proporcionaron las Solicitantes y observó que para algunos no presentaron certificación por parte de INMETRO. Las Solicitantes mencionaron que no reportaron el total de certificaciones porque no estuvieron disponibles en la página de Internet de INMETRO.

65. La Secretaría corroboró en la página de Internet de INMETRO las certificaciones que proporcionaron las Solicitantes y complementó la información de aquellos modelos de licuadoras para los que no presentaron datos. En el cálculo de valor normal, consideró únicamente las referencias de precios de modelos no importados. Verificó los índices de inflación que reportó el Banco Central de Brasil y deflactó los precios para llevarlos al periodo investigado.

66. De conformidad con los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping; 31 de la LCE, y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio promedio en dólares por pieza para el periodo investigado a partir de las referencias de precios aportadas por las Solicitantes.

c. Ajustes al valor normal

67. Las Solicitantes propusieron ajustar el valor normal por los conceptos de cargas impositivas y margen de comercialización. Calcularon los ajustes en reales por pieza y los convirtieron a dólares por pieza a partir de la información que se señala en el punto 63 de la presente Resolución.

68. Señalaron que se deben aplicar el ICMS y el IPI. Agregaron que los gravámenes no son acumulativos y se aplican de acuerdo al valor de cada transacción, por lo que se descuenta directamente del precio.

69. Mencionaron que el ICMS incide sobre las operaciones relacionadas con la circulación de mercancías y la prestación de servicios interestatal e intermunicipal y de comunicación, en un rango que va del 7 al 25%, de acuerdo con el artículo "Brazil Highlights 2012", Deloitte Global Services Limited, 2012. Manifestaron que las tasas impositivas frecuentemente utilizadas se ubican entre el 17 y el 19%, por lo que consideraron adecuada una tasa promedio de referencia del 18%. Para sustentar su argumento presentaron el documento "Brazil, From Sao Paulo to Shanghai. New consumer dynamics: the impact on modern retailing", Price Water House Coopers, 2006. Proporcionaron de manera parcial el Reglamento del impuesto sobre operaciones relativas a la circulación de mercaderías y sobre la prestación de servicios de transporte interestatal e intermunicipal y de comunicación, que obtuvieron de la página de Internet http://info.fazenda.sp.gov.br/NXT/gateway.dll?f=templates&fn=default.htm&vid=sefaz_tributaria:vtribut.

70. Señalaron que el IPI incide sobre los bienes manufacturados en Brasil. Agregaron que la tasa específica para licuadoras es del 10%. Presentaron copia parcial del Regulamento a cobrança, fiscalização, arrecadação e administração do Imposto sobre Produtos Industrializados (Decreto No. 7.212) del 15 de junio de 2010 y la Tabla de impuestos de IPI de 2012, donde se muestra la tasa gravable de licuadoras.

71. Posteriormente dedujeron la Contribución para el Financiamiento de la Seguridad Social (COFINS) y el Programa de Integración Social (PIS). Explicaron que el COFINS tiene como base gravable el total de los ingresos sin importar la actividad, ubicando su tasa general y más alta en 7.6%. En cuanto al PIS,

mencionaron que es del 1.65%. Presentaron copia parcial de la Ley No. 9.718, del 27 de noviembre de 1998 para las contribuciones de PIS y COFINS, además del rango de tasas gravables que señala el documento "Brazil, From Sao Paulo to Shanghai. New consumer dynamics: the impact on modern retailing", mencionado en el punto 69 de esta Resolución.

72. En ambos casos, la Secretaría observó que de acuerdo a la legislación aplicable, la tasa máxima para el CONFINS y el PIS corresponde al 7.6 y 1.65%, respectivamente. Estas tasas se aplican al precio de venta al por menor.

73. Adicionalmente, las Solicitantes ajustaron por concepto de margen de comercialización de los distribuidores del producto. El margen corresponde a la participación de la utilidad bruta entre las ventas netas del total de comercializadoras. Para el cálculo consideraron los estados de resultados de cuatro empresas que cotizan en la Bovespa. Presentaron los estados de resultados correspondientes a los ejercicios fiscales para los tres trimestres de 2012.

74. La Secretaría revisó los estados de resultados que se mencionan en el punto anterior, y calculó el margen de comercialización como la participación de la utilidad antes de impuestos respecto a las ventas brutas.

75. De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping; 36 de la LCE, y 53, 54 y 57 del RLCE, la Secretaría aceptó ajustar el valor normal por cargas impositivas y margen de comercialización en el orden en que señalan las Solicitantes.

3. Margen de discriminación de precios

76. De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping; 30 de la LCE, y 38 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y determinó que existen indicios suficientes, basados en pruebas positivas, para presumir que las importaciones de licuadoras originarias de China, que ingresan por la fracción arancelaria 8509.40.01, se realizaron en condiciones de discriminación de precios con un margen de dumping superior al de minimis durante el periodo de investigación.

G. Análisis de daño y causalidad

1. Similitud del producto

77. Las Solicitantes señalaron que el producto investigado de origen chino y el de producción nacional son productos similares entre sí. Indicaron que en general, ambos productos tienen características físicas similares (al ser de metal, plástico y/o vidrio), utilizan los mismos insumos, el proceso de producción y los canales de comercialización, por lo que son productos similares.

78. En términos de lo dispuesto por los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información aportada por las Solicitantes para determinar si el producto importado es similar al de fabricación nacional.

a. Características físicas y especificaciones técnicas

79. Las Solicitantes indicaron que físicamente, el producto investigado y el de fabricación nacional son similares, se componen de dos partes principales: **i)** la base o gabinete en el que se encuentra el motor, el control de velocidades, el encendido y la alimentación eléctrica, y **ii)** el vaso que incluye la tapa y las cuchillas. Asimismo, al igual que el producto investigado, la capacidad del vaso varía entre 1 y 2½ litros y la potencia del motor se encuentra entre los 350 y 900 W. Para acreditarlo, presentaron fotografías de empaques y etiquetas del producto investigado comercializado en México y del producto similar, páginas de Internet, catálogos de empresas importadoras y de los productos de las mismas Solicitantes, y cuadros comparativos de las características y composición de las licuadoras de origen nacional y de origen chino.

80. La Secretaría evaluó la información anterior y confirmó lo señalado por las Solicitantes, al no observar diferencias importantes tanto en sus características físicas (son de metal, plástico y/o vidrio), como en su composición, ya que se constituyen por dos partes principales: la base y el vaso.

81. Por otro lado, las Solicitantes indicaron que el producto similar de fabricación nacional también cumple las NOM's aplicables a la mercancía investigada, señaladas en el punto 14 de la presente Resolución. Aunado a la información anterior, la Secretaría observó que tanto las licuadoras importadas como las similares de fabricación nacional incluyen en la etiqueta el sello NOM-ANCE, de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., que indica que cumple con normas y estándares de calidad y seguridad y está certificada por un laboratorio acreditado. Esto se corroboró en las etiquetas de los productos investigado y similar.

b. Usos y funciones

82. Las Solicitantes señalaron que tanto la mercancía investigada como su similar de producción nacional, tienen los mismos usos y funciones, se utilizan para la preparación de alimentos y bebidas al mezclar, picar, moler, triturar o licuar los ingredientes.

c. Proceso de producción e insumos

83. Las Solicitantes señalaron que la mercancía investigada y la similar de producción nacional tienen los mismos insumos, así como el mismo proceso de producción. Para sustentarlo, presentaron diagramas del proceso de producción de la mercancía investigada y de sus propias mercancías y cuadros comparativos entre los procesos productivos e insumos utilizados en la fabricación de la mercancía objeto de investigación y su similar de producción nacional. Señalaron que para su elaboración, utilizaron información: **i)** de la Resolución de inicio de la investigación sobre el dumping de las exportaciones de licuadoras de China a Brasil, en la que se describe el proceso productivo de la mercancía investigada; **ii)** de cotizaciones realizadas en Internet y por una de las empresas Solicitantes, y **iii)** de sus propios departamentos de producción.

84. Al respecto, la Secretaría evaluó la información presentada por las Solicitantes y observó que la mercancía investigada y la de producción nacional tienen procesos de producción similares y se elaboran prácticamente con los mismos insumos.

d. Consumidores y canales de distribución

85. Las Solicitantes señalaron que la mercancía investigada y la de producción nacional abastecen al mercado mexicano a través de los mismos canales de comercialización. Indicaron que los canales de distribución son los siguientes: distribuidor mayorista, venta directa a tiendas departamentales y distribuidor minorista o de ventas al menudeo (autoservicios, tiendas especializadas de muebles y electrodomésticos). Precisarón que concluyeron lo anterior, con base en sus operaciones comerciales y en información sobre la actividad o giro de diversas empresas que realizaron importaciones a través de la fracción arancelaria analizada.

86. Indicaron que la mercancía investigada y las licuadoras que fabrican fueron adquiridas por los mismos clientes e incluso, existen marcas bien posicionadas que utilizan los canales de comercialización tradicionales de la mercancía nacional, pero ahora con producto de origen chino. Para acreditarlo, presentaron listas de sus principales clientes y de algunos importadores de los productos investigados, páginas de Internet de empresas comercializadoras y tiendas departamentales, y cifras de los volúmenes adquiridos por sus clientes, así como el listado de pedimentos de importación proveniente del SAT, mismo que contiene la descripción del producto importado.

87. La Secretaría contrastó dicha información con las bases de importaciones del SIC-M y del Sistema de Gestión Comercial (GESCOM), donde observó que seis de los clientes de las Solicitantes, representativos de casi el 60% de sus ventas totales efectuadas en el periodo investigado, realizaron importaciones del producto objeto de análisis, tal como lo señalaron las Solicitantes en relación con ciertos importadores que han incrementado sus importaciones originarias de China y que han sido o son sus clientes, a los que han dejado de vender en las cantidades habituales o han tenido que reducir sus precios mediante ofertas. Adicionalmente, en las páginas de Internet de las Solicitantes y de algunas comercializadoras del producto investigado, se observó que ambas mercancías se venden en el territorio nacional en puntos de distribución y por catálogo.

88. La información anterior, permitió a la Secretaría observar que tanto el producto nacional como el investigado tienen los mismos consumidores, concurren al mismo mercado y usan los mismos canales de distribución.

e. Determinación

89. Con base en los resultados descritos en los puntos del 79 al 88 de la presente Resolución, se observó que las características físicas, especificaciones técnicas, usos, funciones, insumos y procesos de producción de los productos importado y de fabricación nacional son similares, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables. Debido a lo anterior, la Secretaría determinó que existen indicios suficientes para considerar que el producto objeto de análisis es similar al de producción nacional, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE.

2. Representatividad de la rama de la producción nacional

90. Conforme a los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de la producción nacional como al conjunto de fabricantes del producto similar al investigado, cuya producción agregada constituya la totalidad o, al menos, una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos, tomando en cuenta si éstas son importadoras de los productos objeto de su solicitud o si existen elementos para presumir que se encuentran vinculadas con importadoras o exportadoras del mismo.

91. Las Solicitantes afirmaron, con base en la información que tuvieron disponible, que su producción conjunta constituye una proporción importante de la producción nacional total de las mercancías idénticas o similares a las licuadoras investigadas, por lo que son representativas de la rama de la producción nacional. Como prueba de ello, presentaron cartas de la ANFAD y la CANAME que las identifican como las únicas fabricantes de licuadoras en México.

92. No obstante lo señalado en el punto anterior, las Solicitantes estimaron la participación de su producción conjunta en la producción nacional de licuadoras, con base en cifras tales como sus niveles individuales de producción y la producción nacional de licuadoras por clase, familia y producto elaborado para 2008 (obtenida del Censo Económico de 2009, por tipo de mercado), así como información del DENU, ambas obtenidas del INEGI.

93. Al respecto, la Secretaría requirió a la Dirección de Coordinación del Registro Público de Comercio, al INEGI, la CANAME y la CANACINTRA para que presentaran información respecto a las empresas nacionales productoras de licuadoras durante el periodo investigado. La Dirección de Coordinación del Registro Público de Comercio y el INEGI dieron respuesta, como se indicó en los puntos 23 y 24 de esta Resolución. Con base en esta información y las cartas aportadas por la CANAME y la ANFAD, la Secretaría identificó como productoras de licuadoras únicamente a las empresas Solicitantes.

94. Por otro lado, con base en el SIC-M y el GESCOM, la Secretaría confirmó que las Solicitantes no efectuaron importaciones del producto investigado durante el periodo analizado; no obstante, identificó una empresa que podría estar vinculada a Industrias Man, la cual realizó una operación de importación que representó menos del 0.01% de las importaciones investigadas realizadas en el periodo analizado. Al respecto, la Secretaría consideró preliminarmente que por el volumen involucrado, esta transacción no tuvo efectos identificables en los precios de la empresa solicitante y no contribuyó al daño alegado por la industria nacional.

95. Con base en la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría determinó que las Solicitantes son representativas de la rama de producción nacional de licuadoras, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping; 40 y 50 de la LCE, y 60, 61 y 62 del RLCE y que no realizaron importaciones de la mercancía investigada durante el periodo analizado. Asimismo, se observó que las importaciones realizadas por la empresa que posiblemente se encuentra vinculada a Industrias Man, no fueron significativas y no podrían considerarse como la causa de la distorsión de precios o del daño alegado.

3. Mercado internacional

96. Las Solicitantes argumentaron que las licuadoras de origen chino han dominado el mercado mundial, y que China pasó de ser proveedor del 56% de las exportaciones mundiales en 2005 al 71% en 2011. Indicaron que China ha desplazado a la mayoría de sus competidores en el mercado internacional de licuadoras y que los dos más cercanos competidores mundiales en el mercado de exportación, Alemania y México, han reducido su participación al compararla con la observada en 2005.

97. Agregaron que pocas industrias locales se han mantenido en operación debido al avance de las licuadoras chinas y que, en particular, México se encuentra en riesgo de no proseguir como país productor a causa de la práctica desleal de dichas importaciones, ya que sus precios son extremadamente bajos. Incluso los precios a los que los clientes tradicionales y nuevos distribuidores importan la mercancía investigada al mercado mexicano, no cubren ni los costos de producción de la mercancía idéntica o similar de fabricación nacional. En este sentido, las Solicitantes consideran que al ser determinados por China, los precios promedio en el mercado internacional de licuadoras son precios distorsionados.

98. Indicaron que no existen fuentes oficiales que reporten la información específica correspondiente al producto objeto de análisis. Debido a ello, presentaron como la mejor información disponible, las estadísticas comerciales de UN Comtrade. Proporcionaron cifras de las exportaciones e importaciones mundiales realizadas a través de la subpartida 8509.40 correspondiente a "tritadores y mezcladores de alimentos; exprimidoras de frutas", para los años 2009 a 2012. Adicionalmente, la Secretaría se allegó de información para el periodo analizado (de la misma subpartida), del Centro de Comercio Internacional de las Naciones Unidas.

99. Con base en la información anterior, la Secretaría analizó las cifras presentadas por las Solicitantes y observó lo siguiente, respecto a las exportaciones originarias de China:

- a. representaron alrededor del 70% de las exportaciones mundiales durante el periodo analizado;
- b. mantuvieron una tendencia creciente al incrementarse 4% y 2%, en 2011 y 2012 (aumentaron 5% en el periodo 2010 a 2012), y
- c. durante el periodo investigado, sus destinos principales fueron Estados Unidos (22%), Alemania (6%), Reino Unido, Emiratos Árabes Unidos y Francia (con un 4% cada uno), Brasil, Italia, Países Bajos, Rusia, Hong Kong, Australia y Japón (con un 3% cada uno); México representó menos del 1% de las exportaciones chinas en el mismo periodo.

100. Por otro lado, los principales países importadores durante el periodo analizado fueron Estados Unidos (22%), Alemania (8%), Rusia y Hong Kong (5%), Francia e Italia (4%), Reino Unido, Países Bajos y Japón (con 3%). Por su parte, las importaciones mexicanas representaron el 2% del total de las importaciones mundiales, aproximadamente.

4. Mercado nacional

101. La Secretaría evaluó el comportamiento del mercado nacional con base en la información existente en el expediente administrativo, incluyendo la proveniente de los indicadores económicos de la rama de producción nacional y las cifras obtenidas del SIC-M y del GESCOM, en el periodo comprendido de enero de 2010 a diciembre de 2012. Lo anterior, considerando lo señalado en el punto 111 de esta Resolución respecto a la determinación del volumen de las importaciones.

102. El mercado nacional de licuadoras mostró una tendencia creciente durante el periodo analizado. Con base en el CNA (medido como la producción, más las importaciones, menos las exportaciones), aumentó 56% en 2011 y 103% en 2012. En forma acumulada, de 2010 a 2012 se incrementó 216%.

103. Por su parte, el volumen total importado de licuadoras también mantuvo una tendencia creciente al incrementarse 304% en 2011 y 236% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 1,261% al comparar 2010 con 2012. Durante el periodo analizado, el principal origen de las licuadoras fue Estados Unidos (69%), seguido por Colombia (16%) y China (12%). Sin embargo, también hubo importaciones de Malasia, Indonesia, España, Taiwan, India y Brasil, entre otros.

104. El volumen de producción nacional de licuadoras, tuvo una tendencia negativa, disminuyó 1% en 2011 y 20% en 2012. Asimismo, al comparar 2010 con 2012, se observa una caída de 21%.

105. Por su parte, la Producción Nacional Orientada al Mercado Interno (PNOMI), mostró una tendencia similar a la producción nacional al caer 1% en 2011 y 23% en 2012; una disminución acumulada de 24% de 2010 a 2012. Dicho comportamiento fue contrario a la producción destinada al mercado de exportación, que se incrementó 77% de 2010 a 2012, reflejándose en un aumento de su participación en la producción de 5% en 2010 a 13% en 2012.

106. Adicionalmente, las Solicitantes argumentaron que en el mercado de licuadoras no existe un patrón de ventas de temporada o algún tipo de ciclo económico, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

5. Importaciones objeto de dumping

107. De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1 y 3.2 del Acuerdo Antidumping; 41 de la LCE, y 64 del RLCE, la Secretaría analizó si el volumen de importaciones de licuadoras originarias de China registró un aumento significativo, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno (CI).

108. Las Solicitantes señalaron que se ha registrado un incremento sustancial de las importaciones de licuadoras de origen chino objeto de dumping, lo que ha causado un daño importante a la rama de producción nacional de mercancías similares. Precisarón que dicho incremento de las importaciones a precios considerablemente bajos ha desplazado a la rama de producción nacional y pone en riesgo a la industria de licuadoras en México.

109. Presentaron cifras de las importaciones totales de licuadoras originarias de China para el periodo comprendido entre los meses de enero de 2010 a diciembre de 2012, así como los listados de importación obtenidos del SAT para la fracción 8509.40.01. Indicaron que, debido a que por dicha fracción arancelaria también ingresan productos distintos al investigado, para calcular las cifras específicas de las licuadoras y no generar distorsiones en los cálculos de los volúmenes y precios de las importaciones, con base en la columna de descripción de los listados de importación, se identificaron las operaciones correspondientes a la mercancía investigada. En este sentido, se excluyó del cálculo del volumen y valor de las importaciones a las operaciones correspondientes a productos distintos a las licuadoras domésticas, así como a los registros que contenían dos o más tipos de productos.

110. La Secretaría analizó la metodología presentada por las Solicitantes y la consideró adecuada, por lo que calculó las cifras de las importaciones de licuadoras replicándola a partir de la base de datos del SIC-M y del GESCOM, obteniendo cifras que confirman las tendencias argumentadas por las Solicitantes. No obstante, en etapas subsecuentes de la investigación, la Secretaría requerirá una muestra representativa de pedimentos y facturas tanto al SAT, como a diversos agentes aduanales y empresas importadoras, a fin de contrastar la información del expediente administrativo.

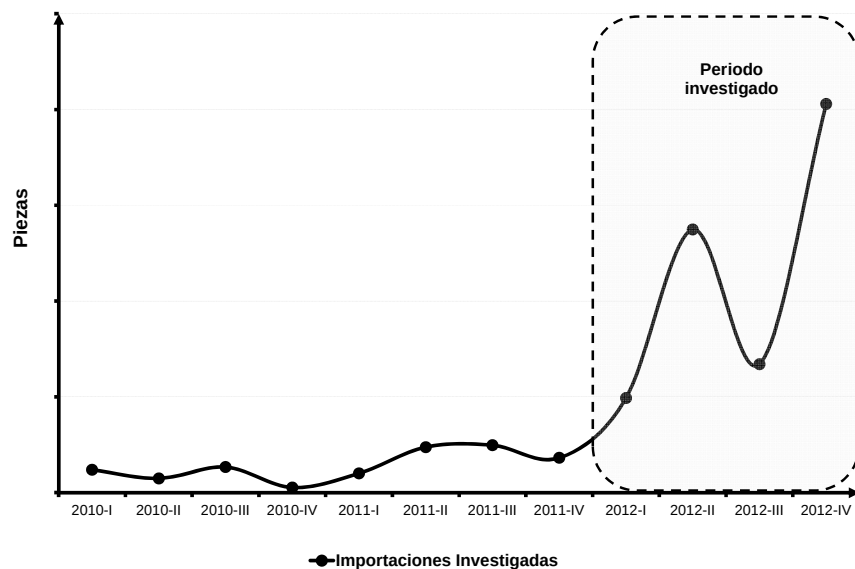
111. Por otro lado, la Secretaría confirmó lo señalado por las Solicitantes al observar diferencias entre las estadísticas del SAT y las observadas en el SIC-M y en el GESCOM. Al respecto, y a reserva de contar con mayores elementos en etapas posteriores de esta investigación, para esta etapa, la Secretaría consideró las cifras obtenidas del SIC-M y del GESCOM, toda vez que las primeras son cifras preliminares y las segundas ya fueron revisadas por el Banco de México y contemplan los ajustes y correcciones correspondientes.

112. Considerando lo señalado en los puntos anteriores, la Secretaría determinó el volumen y valor de las importaciones y observó que, durante el periodo analizado, las importaciones de licuadoras representaron 73% de las importaciones totales realizadas a través de la fracción 8509.40.01.

113. En relación con las importaciones totales específicas de licuadoras, se observó que aumentaron 305% en 2011 y 236% en 2012, acumulando un crecimiento de 1,260% en el periodo analizado.

114. Las importaciones investigadas presentaron una tendencia creciente a lo largo del periodo analizado, acorde con el comportamiento de las importaciones totales, aumentaron 117% en 2011 y 495% al comparar el periodo investigado con su similar anterior, acumulando un incremento de 1,188% entre 2010 y 2012. Como se observa en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Comportamiento de las Importaciones investigadas



Fuente: SIC-M, GESCOM e información del expediente administrativo.

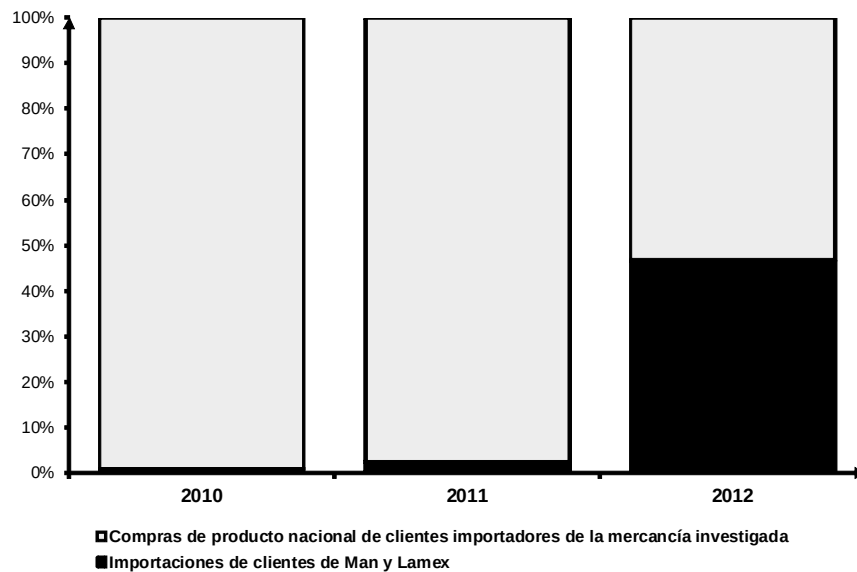
115. En cuanto a las importaciones de origen distinto al investigado (Estados Unidos, Colombia y Taiwán, entre otros), también presentaron una tendencia creciente al incrementarse 334% en 2011 y 216% en 2012, y prácticamente mantuvieron su participación respecto a las importaciones totales de licuadoras en el periodo analizado.

116. Con objeto de analizar la participación de las importaciones investigadas en relación con el mercado y la producción nacional, la Secretaría estimó el CNA, el CI y la PNOMI; asimismo, realizó una comparación entre el comportamiento de dichas importaciones con la producción de la rama de la producción nacional, así como con las ventas de esta última realizadas al mercado interno.

117. Observó que, tal como lo señalaron las Solicitantes, las importaciones investigadas incrementaron su participación en relación con el CNA, el CI y la PNOMI. Respecto al CNA, dichas importaciones representaron 3% en 2010, 4% en 2011 y 10% en el periodo investigado. Con respecto al CI, la participación de las importaciones investigadas fue de 3% en 2010, 4% en 2011 y 11% en el periodo investigado. Respecto de la PNOMI, las importaciones investigadas significaron 3% en 2010, 7% en 2011 y 53% en el periodo investigado.

118. Asimismo, al comparar el comportamiento de las importaciones respecto a los indicadores de producción y ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional, se observó que mientras las primeras tuvieron un comportamiento creciente a lo largo del periodo analizado, los indicadores de la rama de la producción nacional presentaron disminuciones en el mismo lapso, de 2010 a 2012 cayeron 34% y 39%, respectivamente. De esta forma, con base en la información señalada en el punto 87 de esta Resolución, la Secretaría confirmó que los clientes de las Solicitantes que paralelamente realizaron importaciones del producto investigado durante el periodo analizado, disminuyeron sus compras a las Solicitantes en 40% en el periodo investigado, mientras que incrementaron 5,611% sus importaciones de la mercancía investigada, lo que es consistente con el argumento de las Solicitantes sobre el desplazamiento de la producción nacional por parte de las importaciones investigadas, como se muestra en la Gráfica 2.

Gráfica 2. Desplazamiento de ventas de las Solicitantes



119. Con base en lo señalado en los puntos del 108 al 118 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que durante el periodo analizado las importaciones investigadas se han incrementado tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacional de licuadoras, desplazando a la producción y a las ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional.

6. Efectos sobre los precios

120. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.2 del Acuerdo Antidumping; 41 fracción I de la LCE, y 64 fracción I del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar y el de otros países; si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido, y si el nivel de precios fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado.

121. Las Solicitantes alegaron que el incremento de las importaciones investigadas y su mayor penetración en el mercado ha estado basada en los precios bajos como resultado de los altos márgenes de dumping. Indicaron que con respecto al precio nacional, existen márgenes importantes de subvaloración la cual ha mermado las utilidades y ocasionará en forma inminente pérdidas. Para acreditarlo presentaron información del listado de importaciones obtenido del SAT y de sus propios precios de venta al mercado interno, además de un cuadro donde calcularon los márgenes de subvaloración.

122. Para analizar los precios de las importaciones al mismo nivel de competencia, la Secretaría incluyó los pagos del arancel correspondiente y del DTA, así como de la medida de transición a la que estuvo sujeto el producto investigado durante 2010 y 2011, consistente en una tasa ad valorem del 70 y 65%, respectivamente. Dicha información proviene de las bases del SIC-M y del GESCOM.

123. La Secretaría observó una disminución del precio de las importaciones investigadas durante todo el periodo analizado, 13% de 2010 a 2012. Su precio promedio disminuyó 36% en 2011 y aumentó 35% en el periodo investigado. Asimismo, el precio promedio de las otras importaciones disminuyó 2% en 2011 y aumentó 3% en el periodo investigado. Al respecto, la Secretaría observó que el precio de las importaciones investigadas fue inferior al precio de las importaciones de otros orígenes a lo largo de todo el periodo analizado.

124. En cuanto a los precios nacionales, la Secretaría observó diferencias menores entre los datos aportados por las Solicitantes en el cuadro de subvaloración expuesto en el escrito de la solicitud, y los que se obtienen a partir de la información del valor y volumen de las ventas internas presentada en los anexos correspondientes. Al respecto, se consideró que estos últimos son un indicador más certero de las ventas efectivas debido a que contemplan, a la luz de los principios de importancia relativa y revelación suficiente, los efectos de los datos de descuentos a clientes, rebajas derivadas de negociaciones, devoluciones y otra información semejante. Debido a lo anterior, la Secretaría decidió utilizar los precios obtenidos de las cifras de ventas netas de Industrias Man y Lamex Mexicana para realizar el análisis de precios.

125. El precio promedio de las ventas internas de la rama de producción nacional medido en dólares registró un aumento de 10% en 2011 y 6% en el periodo investigado, acumulando un incremento de 17% en el periodo analizado. Cabe señalar que aunque existió una tendencia creciente de los precios de la rama de la producción nacional al mercado interno, los resultados de su comparación con los precios de las importaciones investigadas indicaron la presencia de subvaloración a lo largo de todo el periodo analizado. El precio promedio de las importaciones investigadas fue menor en 4, 44 y 29% para 2010, 2011 y 2012, respectivamente. Asimismo, es importante resaltar que aun considerando la medida de transición que estuvo vigente en 2010 y en 2011, se observó la presencia de subvaloración.

126. Con base en los resultados descritos en los puntos del 121 al 125, la Secretaría observó una subvaloración del precio promedio de la mercancía investigada respecto al precio promedio de las ventas internas de la rama de la producción nacional, incluso con la presencia del pago de la medida de transición. No obstante que los precios nacionales se han incrementado a lo largo del periodo analizado, éstos podrían estar contenidos por los bajos niveles de precios a que concurren al mercado nacional las importaciones investigadas en presuntas condiciones de dumping cuyos indicios quedaron establecidos previamente. Además, el bajo nivel de precios de las importaciones chinas con respecto a los precios nacionales y de otras fuentes de abastecimiento, está asociado con sus volúmenes crecientes y su mayor participación en el mercado nacional.

7. Efectos sobre la producción nacional

127. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 del Acuerdo Antidumping; 41 fracción III de la LCE, y 64 fracción III del RLCE, la Secretaría evaluó los posibles efectos de las importaciones objeto de la solicitud sobre la rama de producción nacional de los productos similares a los investigados con base en el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de las Solicitantes.

128. Las Solicitantes señalaron que los precios bajos de las importaciones investigadas han provocado un incremento en el volumen de las mismas, que ha desplazado a la producción nacional en el mercado mexicano de licuadoras. Lo anterior, asociado a la subvaloración, provocó un comportamiento negativo de sus indicadores económicos y financieros que ha mermado las utilidades y ocasionará, en forma inminente, pérdidas.

129. El volumen de producción de la rama de la producción nacional de licuadoras acumuló una reducción de 34% entre 2010 y 2012. Esto debido a que disminuyó 9% en 2011 y 27% en el periodo investigado. En tanto que el volumen de la producción de la rama orientada al mercado interno registró caídas de 11% en 2011 y 32% en el periodo investigado, acumulando una caída de 39% de 2010 a 2012.

130. Respecto al CI, éste presentó una tendencia creciente durante el periodo analizado, similar a la seguida por el CNA señalada en el punto 102 de esta Resolución: se incrementó 68% en 2011 y 131% en el periodo investigado, acumulando un incremento de 289% de 2010 a 2012. En el contexto creciente del CI, las ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional fueron disminuyendo su participación en el mercado mexicano al representar 75% en 2010, 39% en 2011 y 12% en periodo investigado.

131. Asimismo, contrario al comportamiento creciente de las importaciones, las ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional tuvieron una tendencia decreciente a lo largo del periodo analizado. Disminuyeron 12% en 2011 y 32% en el periodo investigado, mostrando una caída acumulada de 39% al comparar 2010 con 2012. Los ingresos por ventas al mercado interno cayeron 2% en 2011 y 27% en el periodo investigado; es decir, una caída de 29% de 2010 a 2012.

132. Por su parte, las ventas al mercado externo de la rama de la producción nacional aumentaron 21% en 2011 y 47% en el periodo investigado, de tal forma que acumularon un crecimiento de 77% de 2010 a 2012. Los ingresos por ventas al mercado externo se incrementaron 24% en 2011 y 52% en el periodo investigado, con lo que acumularon un crecimiento de 89% de 2010 a 2012. Cabe señalar que si bien se presentó un comportamiento positivo de las ventas al mercado externo, éstas apenas pasaron de representar el 5% de las licuadoras fabricadas por la rama de la producción nacional en 2010 al 13% en el periodo investigado.

133. El empleo de la rama de producción nacional disminuyó a lo largo del periodo analizado 14% en 2011 y 7% en el periodo investigado, lo que dio como resultado una caída acumulada de 20% al comparar 2010 con 2012. La masa salarial presentó una tendencia similar a la del empleo ya que disminuyó 11% en 2011 y 8% en el periodo investigado, acumulando una caída de 18% de 2010 a 2012. Asimismo, la productividad del empleo de la rama de producción nacional aumentó 5% en 2011 pero disminuyó 22% en el periodo investigado, generando una caída acumulada de 18% al comparar 2010 con 2012.

134. La Secretaría advirtió una disminución acumulada de los inventarios de la rama de la producción nacional de 6% en el periodo analizado (al comparar 2010 con 2012), en 2011 disminuyeron 9% mientras que aumentaron 4% en el periodo investigado. La proporción de los inventarios a ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional fue creciente al pasar de 4% en 2010 a 7% en el periodo investigado.

135. En relación con la capacidad instalada, las Solicitantes proporcionaron la metodología que utilizaron para calcular sus cifras e indicaron que provienen de sus departamentos de producción y corresponden específicamente a la fabricación de licuadoras. Industrias Man señaló que obtuvo sus cifras a partir del promedio de producción diaria de licuadoras en el año de mayor producción y el número de días laborados en dicho año. De la misma forma, Lamex Mexicana indicó que también calculó sus cifras considerando promedios de producción diaria en los años de mayor producción, multiplicados por el número de días laborables en el año.

136. Considerando lo señalado por las Solicitantes, la Secretaría observó que la capacidad instalada de la rama de la producción nacional se mantuvo constante durante todo el periodo analizado. No obstante, el porcentaje de utilización de la misma disminuyó a lo largo del periodo analizado al pasar de 50% en 2010 a 46% en 2011 y 33% en el periodo investigado.

137. La Secretaría evaluó la situación financiera de la rama de producción nacional de licuadoras en el periodo analizado, con base en la información proporcionada por las Solicitantes (entre las que se encuentran los estados financieros y los estados de costos, ventas y utilidades por tipo de mercado y que, a petición de la Secretaría, anexa una separación de los principales elementos del costo de venta). Con base en la información anterior, se observó que los resultados operativos de la mercancía nacional se deterioraron a lo largo del periodo analizado: las utilidades operativas disminuyeron 21% de 2010 a 2011 y 34% en el periodo investigado (acumulando una caída de 48% de 2010 a 2012). El margen operativo fue de 11% en 2010, 10% en 2011 y 9% en el periodo investigado.

138. Cabe señalar que el comportamiento de los resultados operativos fue resultado de que la reducción en los ingresos por ventas fue superior a la baja registrada en los costos de operación. Al respecto, los costos de operación (costo de ventas y gastos de operación) cayeron 6% en 2011 y 25% en el periodo investigado, lo que generó una caída acumulada de 29% en el periodo analizado. No obstante lo anterior, se observó una tendencia creciente de los costos de operación unitarios.

139. Por otro lado, la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión (ROA, por sus siglas en inglés), tuvo valores positivos durante el periodo analizado pero disminuyó al comparar 2010 con 2012: 3% en 2010, 0.5% en 2011 y 1% en el periodo investigado.

140. Con base en la información financiera señalada en los puntos del 137 al 139 de la presente Resolución, que corresponde específicamente a licuadoras, la Secretaría observó un deterioro en las utilidades y el margen operativo, así como en la contribución al ROA durante el periodo analizado.

141. En cuanto al comportamiento que tuvieron los indicadores financieros que corresponden a la empresa en su conjunto, no obstante que la capacidad de reunir capital (analizada a través del comportamiento de la razón de circulante, la prueba del ácido, así como los índices de apalancamiento y deuda) se consideró adecuada durante todo el periodo analizado, se observó un deterioro en el ROA a lo largo de dicho periodo, así como flujos de operación negativos en 2010 y 2011.

142. Así, el ROA presentó una tendencia decreciente en el periodo analizado: se ubicó en 8% en 2010, 4% en 2011 y 3% en el periodo investigado.

143. La Secretaría observó, a partir del estado de cambios en la situación financiera, que el flujo de caja a nivel operativo (que mide el ingreso neto real que generan las operaciones productivas de una empresa sin contar los requerimientos de inversión o capital de trabajo en una determinada actividad productiva) pasó de cifras negativas en 2010 y 2011 a positivas en el periodo investigado. Dicho comportamiento estuvo determinado por la mayor aplicación de capital de trabajo en 2010 y 2011, en tanto que en 2012 se presentó una mayor generación de capital de trabajo de las empresas que conforman la rama de la producción nacional, aunado al comportamiento de las utilidades netas (que disminuyeron 43% en 2011 pero se incrementaron 10% en 2012).

144. La capacidad de reunir capital se analizó a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda, y mide la capacidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva.

145. La Secretaría observó niveles adecuados de solvencia y liquidez (mayores a 1) de 2010 a 2012: la razón circulante representó 3.54, 4.06 y 3.73 pesos en 2010, 2011 y 2012. La prueba del ácido fue de 2.07, 2.34 y 2.32 pesos de 2010 a 2012, respectivamente.

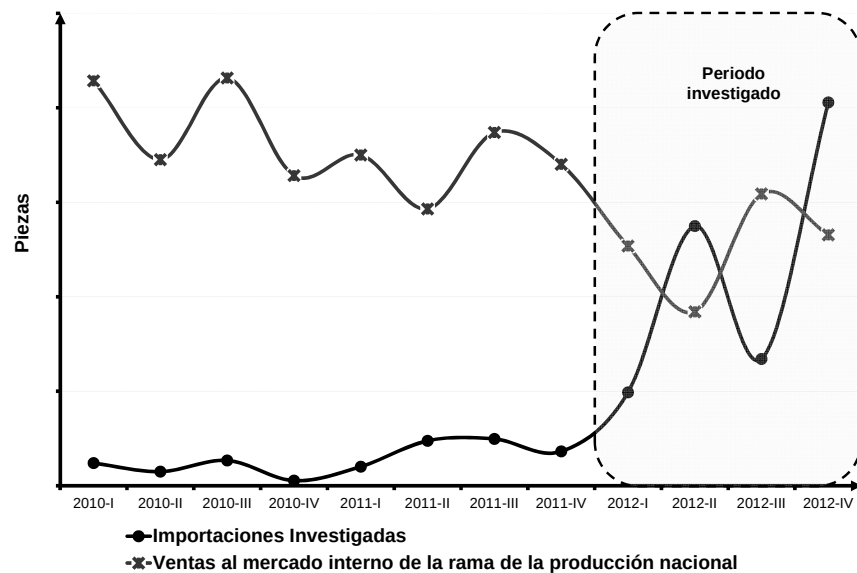
146. Se observaron niveles manejables de deuda durante el periodo analizado, ya que la razón de deuda de la rama de producción nacional en los años 2010, 2011 y 2012, reportó 21%, 19% y 22%, en cada año. Asimismo, la razón de pasivo total a capital contable o índice de apalancamiento también presentó niveles adecuados durante todo el periodo analizado al ser 27% en 2010, 23% en 2011 y 29% en 2012.

147. En cuanto a la existencia de proyectos de inversión relacionados con la producción de licuadoras, las Solicitantes señalaron que no tienen proyectos de inversión relacionados con la mercancía similar a la investigada.

148. Con base en el análisis contenido en los puntos del 108 al 147 de esta Resolución, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. las importaciones investigadas se han incrementado en términos absolutos y en relación con el mercado y la producción nacional de licuadoras desplazando a las ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional, tal como se observa en la Gráfica 3. Lo anterior confirma lo señalado por las Solicitantes en relación a que algunos de los importadores que han registrado incrementos en las importaciones han sido o son sus clientes, a los que han dejado de vender en las cantidades habituales o han tenido que reducir sus precios mediante ofertas, cada vez con más frecuencia;

Gráfica 3. Desplazamiento de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional



Fuente: SIC-M, GESCOM e información del expediente administrativo.

- b. existió subvaloración al comparar el precio promedio de las importaciones investigadas con el precio promedio de la mercancía nacional a lo largo del periodo analizado. Cabe señalar que dicha subvaloración se presentó en un nivel considerable, especialmente a partir 2011 año en que disminuye la cuantía de la medida de transición correspondiente a las importaciones investigadas para desaparecer en 2012, y
- c. sobre la existencia de daño a la rama de producción nacional, los indicadores económicos y financieros que las Solicitantes presentaron, muestran lo siguiente:
 - i. en el periodo analizado (comparando el 2010 con 2012), algunos indicadores muestran deterioro, como son: producción, ventas totales y al mercado interno, así como los ingresos por dichas ventas, empleo, masa salarial, la relación de inventarios a ventas, la productividad, la utilización de la capacidad instalada, utilidades operativas, margen operativo, ROA y contribución al ROA, entre otros, y

- ii. al comparar el periodo investigado con el periodo similar anterior, los siguientes indicadores observaron un deterioro: producción, ventas totales y al mercado interno así como los ingresos por dichas ventas, empleo, masa salarial, nivel de inventarios, la relación de inventarios a ventas, la productividad, la utilización de la capacidad instalada, utilidades operativas, margen operativo y ROA, entre otros.

149. En esta etapa de la investigación, la Secretaría determinó que el incremento del volumen de las importaciones investigadas, que desplazó a la producción y a las ventas al mercado interno de la rama de la producción nacional en un mercado mexicano creciente, la subvaloración, así como el deterioro de las ventas e ingresos de la rama de producción nacional, constituyen indicios suficientes de la existencia de daño a la rama de la producción nacional de licuadoras.

8. Amenaza de daño

150. Las Solicitantes indicaron que las importaciones investigadas les causaron daño y las condiciones en que se realizan hacen inminente un daño adicional. Debido a ello, solicitaron analizar dentro del procedimiento, no sólo la figura de daño material, sino también la de amenaza de daño. Al respecto, la Secretaría analizó si existen elementos suficientes para prever que las importaciones del producto objeto de investigación podrían continuar su tendencia de crecimiento en el futuro inmediato, a un nivel que agrave la situación de la rama de producción nacional. Para tal efecto, además de los factores previstos en el artículo 3.4 del Acuerdo Antidumping, se consideró pertinente analizar los señalados en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping; 42 de la LCE, y 68 del RLCE:

- a. La tasa de crecimiento de las importaciones del producto objeto de investigación, a lo largo del periodo analizado, fue significativa: aumentaron 117% en 2011 y 495% al comparar el periodo investigado con su similar anterior, acumulando un incremento de 1,188% entre 2010 y 2012.
- b. Los precios del producto investigado, considerando los incrementables, entre ellos la medida de transición de 2010 y 2011, se ubicaron por debajo del precio del producto nacional, a lo largo del periodo analizado, entre 4 y 44%. Asimismo, si se consideran los precios nacionales con los precios implícitos de las importaciones investigadas, la subvaloración se situó entre 40 y 65%.
- c. La Secretaría contó con indicios de que la industria de licuadoras de China cuenta con un importante potencial exportador que pudiera destinarse al mercado nacional:
 - i. China es el principal exportador mundial, al concentrar casi el 70% de las exportaciones mundiales realizadas a lo largo del periodo analizado, a través de la subpartida 8509.40;
 - ii. las exportaciones chinas al mundo mantuvieron una tendencia creciente en el periodo analizado, se incrementaron 3.8% de 2010 a 2011, y 1.5% al comparar el periodo investigado con 2011;
 - iii. China exporta a sus principales destinos (Estados Unidos, Chile, Alemania, Canadá, Rusia e Indonesia) a precios inferiores a los que exporta a otros destinos. Estos países concentran el 36% del volumen exportado por China en el periodo analizado;
 - iv. los precios promedio de exportación de China se incrementaron 24% de 2010 a 2012, comportamiento contrario al seguido por los precios de las exportaciones que se destinaron a México en el mismo periodo, los cuales disminuyeron 21%. Lo anterior, ubicó a estos últimos 27% por debajo de los precios promedio de exportaciones chinas realizadas a través de la subpartida en cuestión, y
 - v. la participación de las exportaciones de China a México pasó de 1.2% en 2010 a 1.5% en 2012, en un contexto creciente del mercado mexicano (216% en ese mismo lapso), lo que lo ubica como un destino real, y con expectativas de crecimiento, de las exportaciones chinas.

151. Las Solicitantes presentaron proyecciones del comportamiento de las importaciones, del mercado mexicano y de sus propios indicadores económicos y financieros para 2013, en dos escenarios: **i)** en caso de imponerse la cuota compensatoria, y **ii)** en caso de mantenerse la situación actual.

152. Industrias Man y Lamex Mexicana realizaron sus proyecciones con base en la información que tuvieron razonablemente disponible, y enviaron la metodología que utilizaron para calcularla. Al respecto, la Secretaría identificó ciertas inconsistencias en las metodologías y cálculos observados en las hojas de trabajo aportadas por cada una de las Solicitantes, por lo que, no estuvo en posibilidad de replicar la totalidad de los cálculos y, en esta etapa de la investigación, no contó con elementos suficientes para pronunciarse respecto del comportamiento prospectivo específico de cada uno de los indicadores económicos y financieros proyectados. No obstante, al comparar las cifras correspondientes al periodo investigado con la información proyectada a 2013, se observó lo siguiente: en el escenario en el que se impusiera una medida compensatoria, la mayoría de los indicadores económicos y financieros de la rama de la producción nacional presentarían una

sensible mejoría, mientras que en el escenario en el que se mantiene la situación actual (es decir, sin imponer una medida), se incrementaría el deterioro en indicadores como producción, ventas totales y al mercado interno, ingresos por ventas totales y al mercado interno, empleo, masa salarial, productividad, inventarios, razón de inventarios a ventas internas, utilización de la capacidad, beneficios operativos y margen operativo.

153. Finalmente, las Solicitantes señalaron que existe una investigación antidumping, iniciada por Brasil el 13 de diciembre de 2012, sobre las importaciones de licuadoras con potencia igual o inferior a 800 W, originarias de China, que se clasifica en la partida 8509.40.10 de la Nomenclatura Común del Mercosur.

154. Con base en los argumentos y las pruebas presentadas por las Solicitantes, la Secretaría determinó de manera inicial que existen indicios para considerar que existe la posibilidad de que continúe la tendencia creciente de las importaciones investigadas en las condiciones de precios observadas y, con ello, se agrave la situación económica y financiera de la rama de producción nacional de licuadoras en un futuro inmediato.

9. Otros factores de daño

155. De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la posible concurrencia de factores distintos a las importaciones en presuntas condiciones de dumping, que al mismo tiempo pudieran estar afectando a la industria nacional.

156. Las Solicitantes indicaron que no conocen ni consideran que ningún otro factor distinto a la competencia desleal de China que haya causado ningún tipo de afectación a la rama de producción nacional en el periodo investigado.

157. Señalaron, respecto a las importaciones de otros orígenes, que si bien, algunas de ellas se realizaron también a precios bajos, sus volúmenes fueron insignificantes y de ninguna manera pudieron ser causa de daño al no tener impacto en el mercado nacional. Por su parte, la Secretaría observó que, a excepción de las importaciones originarias de Estados Unidos, las importaciones originarias de otros países en su conjunto tuvieron una participación en el CNA del 9% en el periodo investigado. Asimismo, respecto a las importaciones originarias de Estados Unidos, la Secretaría observó que, aunque fueron volúmenes significativos, éstas se realizaron a precios mayores a los de la mercancía investigada.

158. Industrias Man y Lamex Mexicana señalaron que, como se mostró mediante el cálculo del CNA, la demanda ha ido en aumento por lo que no podría considerarse la existencia de un problema en el mercado nacional de licuadoras y, por ello, la existencia de una afectación negativa que impactara a la rama de producción nacional. Al respecto, la Secretaría constató dicho comportamiento al observar los niveles tanto del CNA como del CI a lo largo del periodo analizado. Asimismo, las Solicitantes no indicaron la existencia de variaciones en las estructuras del consumo, prácticas comerciales restrictivas y la evolución de la tecnología, así como del desempeño exportador como factores adicionales de daño.

159. Con base en los argumentos y pruebas presentados por las Solicitantes, así como del análisis efectuado en los puntos del 156 al 158 de esta Resolución, la Secretaría no tuvo conocimiento de factores distintos al de las importaciones investigadas, que al mismo tiempo pudieran haber sido la causa del deterioro observado en algunos de los indicadores económicos y financieros de la rama de la producción nacional durante el periodo analizado.

H. Conclusiones

160. Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritas en los puntos del 30 al 159 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que existen elementos para presumir que durante el periodo investigado, las importaciones del producto objeto de investigación se realizaron en presuntas condiciones de discriminación de precios, y causaron y amenazan causar un daño a la rama de la producción nacional. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, destacan, entre otros, los siguientes (sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos):

- a.** Las importaciones investigadas se efectuaron con un margen de dumping superior al considerado de minimis en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.
- b.** En el periodo investigado, dichas importaciones mantuvieron niveles considerados superiores a los de insignificancia.
- c.** Las importaciones objeto de investigación registraron una tendencia creciente en términos absolutos y en relación con el mercado y la producción de la rama de la producción nacional a lo largo del periodo analizado. Ello se tradujo en desplazamiento de las ventas internas de la rama de la producción nacional y una mayor participación de las importaciones investigadas en el mercado mexicano.
- d.** Los precios de las importaciones objeto de investigación se situaron consistentemente por debajo del precio promedio de la rama de producción nacional y del precio promedio de las importaciones de otros orígenes, durante el periodo analizado, incluso con la presencia del pago de la medida de transición.

- e. Indicadores económicos relevantes de la rama de la producción nacional registraron un deterioro en el periodo investigado y en el periodo analizado. Entre los indicadores afectados se encuentran la producción, las ventas totales y al mercado interno, así como los ingresos por dichas ventas, el empleo, la masa salarial, la relación de inventarios a ventas, la productividad, la utilización de la capacidad instalada, las utilidades operativas, el margen operativo, el ROA y la contribución al ROA.
- f. La Secretaría contó con indicios de que, de continuar la tendencia creciente de las importaciones investigadas a precios por debajo de los de la industria nacional, se agravaría la situación económica y financiera de la rama de la producción nacional de licuadoras, debido a factores como: **i)** una significativa tasa de crecimiento de las importaciones investigadas; **ii)** la presencia de subvaloración respecto de los precios nacionales, y **iii)** la existencia de indicios de que la industria de licuadoras de China cuenta con un importante potencial exportador que pudiera destinarse al mercado mexicano.
- g. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones en condiciones de dumping.

161. Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 5 del Acuerdo Antidumping y 52 fracciones I y II de la LCE, es procedente emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

162. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de licuadoras de uso doméstico o comercial, originarias de China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 8509.40.01 de la TIGIE.

163. Se fija como periodo de investigación el comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2012, y como periodo de análisis de daño y causalidad a la rama de producción nacional el comprendido del 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2012.

164. La Secretaría podrá aplicar, en su caso, las cuotas compensatorias definitivas sobre los productos que se hayan declarado a consumo 90 días como máximo antes de la fecha de aplicación de las medidas provisionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.6 del Acuerdo Antidumping y 65 A de la LCE.

165. Con fundamento en los artículos 6.1, 12.1 y la nota al pie de página 15 del Acuerdo Antidumping; 3 y 53 de la LCE, y 145 y 163 del RLCE, los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado de esta investigación contarán con un plazo de 23 días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial establecido para tal efecto, y los argumentos y las pruebas que estimen pertinentes. Para aquellas empresas señaladas en el punto 19 numerales 1 y 3 de la presente Resolución y para el gobierno de China, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio de la presente investigación; en el caso de las empresas de las cuales la Secretaría no tiene datos completos de localización y, de cualquier otra, el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de esta Resolución en el DOF. En ambos casos el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

166. El formulario oficial a que se refiere el punto anterior, se podrá obtener en la oficialía de partes de la UPCI, sita en Insurgentes Sur 1940, planta baja, colonia Florida, código postal 01030 en México, Distrito Federal, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. También está disponible en la página de Internet <http://www.economia.gob.mx>.

167. La audiencia pública a que se refiere el artículo 81 de la LCE se llevará a cabo a las 10:00 horas del 3 de abril de 2014 en el domicilio de la Secretaría citado en el punto anterior o en uno diverso que con posterioridad se señale.

168. Los alegatos a que se refiere el artículo 82 párrafo tercero de la LCE, deberán presentarse en un plazo que vencerá a las 14:00 horas del 10 de abril de 2014.

169. Notifíquese esta Resolución a las partes de que se tiene conocimiento. Respecto a las partes señaladas en el punto 19 numerales 2 y 4 de esta Resolución, de los cuales se indica que esta Secretaría no tienen datos completos de localización, se notificarán a través de la publicación en el DOF de esta Resolución y por una sola vez en un diario de mayor circulación, de conformidad con el artículo 145 del RLCE. Las copias de traslado se ponen a disposición de cualquier posible interesado que acredite su interés jurídico en el presente procedimiento, en el domicilio y horarios señalados en el punto 166 de la presente Resolución.

170. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

171. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 31 de julio de 2013.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

TÍTULO de Asignación Minera número 322, del lote Hidalgo fracción 25.- Exp. Núm. 5/4/00149.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.- Exp. Núm. 5/4/00149.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 322.- NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 25.- AGENCIA: PACHUCA, HIDALGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 322
 TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
 TÍTULOS ANTERIORES: 156 (HIDALGO FRACCIÓN 25)
 NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 25
 SUPERFICIE: 11,135.3717 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: MONCLOVA, COAH.
 FRONTERA, COAH.
 ABASOLO, COAH.
 SAN BUENAVENTURA, COAH.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

A 25 MTS. DE LA ENTRADA DEL CLUB DE GOLF MONCLOVA.

Distancia		Rumbo		Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	8,500 Mts.	Al	NE	DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL VENUSTIANO CARRANZA, EN CIUDAD FRONTERA.
A	10,200 Mts.	Al	NW	DEL POBLADO EL ORO.
A	12,000 Mts.	Al	SE	DEL EJIDO OCHO DE ENERO.
A	4,500 Mts.	Al	SW	DEL RANCHO EL RUBIO.

COORDENADAS U.T.M.: 2,985,521.887 mN 264,041.716 mE

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 156 QUE SE SUSTITUYE:	NW	19°	17'	45.1021"	806,923.654

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
JESÚS	T-212889	NE	31°	56'	44.8556"	13,396.723
LOS GONZÁLEZ	T-228667	NE	70°	31'	40.4779"	16,735.331
DUTR FRACCIÓN I	T-221185	SE	60°	31'	54.8063"	31,789.044
CASTAÑOS FRACCIÓN I	T-218911	SW	34°	22'	43.4752"	14,987.593
REDUCCIÓN SANTA ROSA FRACCIÓN I	T-224155	NW	80°	52'	11.2179"	10,801.002

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	NE	47°	01'	38.0561"	2,646.419

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	N	0°	0'	0"	500.000	41-42	S	0°	0'	0"	1,000.000
02-03	W	0°	0'	0"	1,500.000	42-43	E	0°	0'	0"	1,000.000
03-04	N	0°	0'	0"	1,000.000	43-44	S	0°	0'	0"	1,000.000
04-05	W	0°	0'	0"	1,000.000	44-45	E	0°	0'	0"	1,000.000
05-06	N	0°	0'	0"	959.957	45-46	S	0°	0'	0"	98.111
06-07	W	0°	0'	0"	1,200.482	46-47	W	0°	0'	0"	1,052.767
07-08	N	0°	0'	0"	1,000.000	47-48	N	0°	0'	0"	999.999
08-09	W	0°	0'	0"	2,000.000	48-49	W	0°	0'	0"	1,100.000
09-10	N	0°	0'	0"	1,500.000	49-50	S	0°	0'	0"	100.000
10-11	W	0°	0'	0"	1,500.000	50-51	W	0°	0'	0"	200.000
11-12	N	0°	0'	0"	900.000	51-52	S	0°	0'	0"	200.000
12-13	W	0°	0'	0"	1,500.000	52-53	W	0°	0'	0"	200.001
13-14	N	0°	0'	0"	1,100.000	53-54	S	0°	0'	0"	200.000
14-15	W	0°	0'	0"	2,500.000	54-55	W	0°	0'	0"	199.999
15-16	N	0°	0'	0"	1,000.000	55-56	S	0°	0'	0"	1,000.000
16-17	W	0°	0'	0"	4,000.000	56-57	E	0°	0'	0"	200.000
17-18	N	0°	0'	0"	3,300.000	57-58	S	0°	0'	0"	2,500.000
18-19	E	0°	0'	0"	8,400.000	58-59	E	0°	0'	0"	800.000
19-20	S	0°	0'	0"	1,000.000	59-60	S	0°	0'	0"	200.000
20-21	E	0°	0'	0"	1,700.000	60-61	E	0°	0'	0"	600.000
21-22	S	0°	0'	0"	1,000.000	61-62	S	0°	0'	0"	200.000
22-23	E	0°	0'	0"	900.000	62-63	E	0°	0'	0"	400.000
23-24	S	0°	0'	0"	1,000.000	63-64	S	0°	0'	0"	200.000
24-25	E	0°	0'	0"	1,000.000	64-65	E	0°	0'	0"	400.000
25-26	S	0°	0'	0"	900.000	65-66	S	0°	0'	0"	200.000
26-27	E	0°	0'	0"	900.000	66-67	E	0°	0'	0"	600.000
27-28	S	0°	0'	0"	1,200.000	67-68	S	0°	0'	0"	200.000
28-29	E	0°	0'	0"	1,000.000	68-69	E	0°	0'	0"	600.000
29-30	S	0°	0'	0"	900.000	69-70	S	0°	0'	0"	200.000
30-31	E	0°	0'	0"	1,000.000	70-71	E	0°	0'	0"	600.000
31-32	S	0°	0'	0"	600.000	71-72	S	0°	0'	0"	200.000
32-33	E	0°	0'	0"	1,000.000	72-73	E	0°	0'	0"	400.000
33-34	S	0°	0'	0"	500.000	73-74	S	0°	0'	0"	200.000
34-35	E	0°	0'	0"	1,000.000	74-75	E	0°	0'	0"	1,100.000
35-36	S	0°	0'	0"	1,400.000	75-76	N	0°	0'	0"	400.001
36-37	E	0°	0'	0"	1,500.000	76-77	E	0°	0'	0"	500.000
37-38	S	0°	0'	0"	300.000	77-78	N	0°	0'	0"	200.000
38-39	E	0°	0'	0"	5,800.000	78-79	W	0°	0'	0"	500.000
39-40	N	0°	0'	0"	1,103.888	79-80	N	0°	0'	0"	1,000.000
40-41	E	0°	0'	0"	652.586	80-81	W	0°	0'	0"	1,000.000

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
81-82	N	0°	0'	0"	1,000.000	97-98	N	0°	0'	0"	242.186
82-83	W	0°	0'	0"	1,000.000	98-99	W	0°	0'	0"	1,000.000
83-84	N	0°	0'	0"	1,000.000	99-100	N	0°	0'	0"	500.000
84-85	W	0°	0'	0"	1,000.000	100-101	W	0°	0'	0"	1,500.000
85-86	N	0°	0'	0"	899.999	101-102	N	0°	0'	0"	500.000
86-87	E	0°	0'	0"	52.767	102-103	W	0°	0'	0"	2,000.000
87-88	S	0°	0'	0"	801.888	103-104	N	0°	0'	0"	500.000
88-89	E	0°	0'	0"	1,000.000	104-105	W	0°	0'	0"	1,000.000
89-90	S	0°	0'	0"	1,000.000	105-106	N	0°	0'	0"	500.000
90-91	E	0°	0'	0"	1,000.000	106-107	W	0°	0'	0"	2,500.000
91-92	S	0°	0'	0"	1,000.000	107-108	N	0°	0'	0"	500.000
92-93	E	0°	0'	0"	1,000.000	108-109	W	0°	0'	0"	2,000.000
93-94	S	0°	0'	0"	1,000.000	109-110	N	0°	0'	0"	500.000
94-95	E	0°	0'	0"	1,000.000	110-01	W	0°	0'	0"	1,500.000
95-96	S	0°	0'	0"	806.031						
96-97	W	0°	0'	0"	4,152.104						

EL PRESENTE TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 156. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 24 de julio del 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez.**- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 144, a fojas 123, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 25 de julio del 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca.**- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 30 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 156 en el Diario Oficial de la Federación.

Sidigem 3.0

ID. 201205IDE00149

TÍTULO de Asignación Minera número 323, del lote Hidalgo fracción 29.- Exp. Núm. 5/4/00150.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.- Exp. Núm. 5/4/00150.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 323.- NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 29.- AGENCIA: PACHUCA, HIDALGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 323
 TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
 TÍTULOS ANTERIORES: 160 (HIDALGO FRACCIÓN 29)
 NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 29
 SUPERFICIE: 1,379.1768 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: CASTAÑOS, COAHUILA

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO**PUNTO DE PARTIDA**

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

LA FALDA ESTE DEL CERRO PATULA.

Distancia	Rumbo		Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	8,300 Mts.	Al NW	DEL RANCHO SANTA TERESA.
A	4,700 Mts.	Al SW	DEL RANCHO POTRANCAS.
A	8,350 Mts.	Al SE	DEL CERRO BONANZA.
A	7,700 Mts.	Al NW	DEL CERRO EL INDIO.

COORDENADAS U.T.M.:

2,921,926.715 mN

256,659.616 mE

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 160 QUE SE SUSTITUYE:	SE	21°	26'	46.9279"	749,931.568

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
AMPLIACIÓN A URANO	T-189681	NE	2°	16'	5.0000"	19.026
CLAUDIA	T-210486	SE	49°	28'	13.3558"	1,892.615
NEPTUNO I FRACC. 1	T-231511	SE	87°	8'	8.6320"	5,904.341
SAN JOSÉ	T-232830	SW	7°	54'	18.5096"	4,915.336

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	SW	52°	39'	6.3706"	628.013

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	E	0°	0'	0"	499.247	16-17	N	0°	0'	0"	100.000
02-03	S	0°	0'	0"	319.011	17-18	W	0°	0'	0"	100.000
03-04	E	0°	0'	0"	100.000	18-19	N	0°	0'	0"	4.959
04-05	S	0°	0'	0"	200.000	19-20	E	0°	0'	0"	2,196.964
05-06	E	0°	0'	0"	100.000	20-21	S	0°	0'	0"	1,600.000
06-07	S	0°	0'	0"	78.842	21-22	E	0°	0'	0"	3,000.000
07-08	W	0°	0'	0"	678.147	22-23	S	0°	0'	0"	1,073.585
08-09	S	0°	0'	0"	500.000	23-24	W	0°	0'	0"	3,825.170
09-10	E	0°	0'	0"	2,000.000	24-25	S	0°	0'	0"	1,618.675
10-11	N	0°	0'	0"	500.000	25-26	W	0°	0'	0"	347.817
11-12	W	0°	0'	0"	521.853	26-27	N	0°	0'	0"	1,818.675
12-13	N	0°	0'	0"	78.842	27-28	W	0°	0'	0"	455.458
13-14	W	0°	0'	0"	100.000	28-29	N	0°	0'	0"	971.964
14-15	N	0°	0'	0"	100.000	29-30	W	0°	0'	0"	1,500.000
15-16	W	0°	0'	0"	100.000	30-31	N	0°	0'	0"	500.000

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.	LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
31-32	W	0°	0'	0"	500.000	37-38	E	0°	0'	0"	1,832.233
32-33	N	0°	0'	0"	500.000	38-39	S	0°	0'	0"	585.948
33-34	W	0°	0'	0"	2,000.000	39-40	E	0°	0'	0"	900.000
34-35	N	0°	0'	0"	1,000.000	40-01	S	0°	0'	0"	500.000
35-36	W	0°	0'	0"	500.000						
36-37	N	0°	0'	0"	901.621						

EL PRESENTE TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 160. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 24 de julio del 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez.**- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 145, a fojas 124, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 25 de julio del 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca.**- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 3 de diciembre de 2007, fecha de la publicación del título 160 en el Diario Oficial de la Federación.

Sidigem 3.0

ID. 201205IDE00150

TÍTULO de Asignación Minera número 324, del lote Hidalgo fracción 20.- Exp. Núm. 5/4/00059.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General de Minería.- Dirección General de Regulación Minera.- Exp. Núm. 5/4/00059.

TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 324.- NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 20.- AGENCIA: PACHUCA, HIDALGO.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo preceptuado por los artículos 34, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, fracción VI, 10, párrafo segundo, 6 y 26 de la Ley Minera, y de acuerdo con lo establecido por su Reglamento, expide el presente TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA, sin perjuicio de tercero.

DATOS DE LA ASIGNACIÓN MINERA

NÚMERO DE TÍTULO: 324
 TITULAR: SERVICIO GEOLÓGICO MEXICANO
 TÍTULOS ANTERIORES: 151 (HIDALGO FRACCIÓN 20)
 NOMBRE DEL LOTE: HIDALGO FRACCIÓN 20
 SUPERFICIE: 1,298.5270 Has.
 MUNICIPIO Y ESTADO: PROGRESO, COAH.

LOCALIZACIÓN DEL LOTE MINERO

PUNTO DE PARTIDA

La mojonera o señal reglamentaria se localiza en:

AL SUR DEL CAMINO DE PEMEX Y AL SUROESTE DEL RANCHO LAS HERMANAS (LAS CUATAS).

Distancia		Rumbo	Nombre o poblados o accidentes topográficos
A	1,650 Mts.	Al SW	DEL RANCHO LAS HERMANAS (LAS CUATAS).
A	5,200 Mts.	Al NW	DEL RANCHO MONTE REDONDO.
A	7,900 Mts.	Al NE	DEL RANCHO EL BORREGO.

COORDENADAS U.T.M.:

3,025,112.273 mN

316,301.904 mE

	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
LIGA TOPOGRÁFICA AL P.P. DE LA ASIGNACIÓN MINERA 151 QUE SE SUSTITUYE:	SE	15°	50'	31.2000"	829,242.147

LIGAS TOPOGRÁFICAS A LOTES MINEROS COLINDANTES:

Nombre del Lote o Vértice:	No. de Título/Expediente/Vértice	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
EL BORREGO 2 FRACC. I	T-219947	SW	80°	02'	23.5000"	9,234.144
DORADOS 29	T-229736	SW	67°	18'	25.5000"	40,387.224
EL BORREGO	T-220495	NW	79°	24'	06.6400"	6,819.769
EL TENIENTE	T-227207	NW	04°	53'	06.0300"	14,447.790

PERÍMETRO

Línea Auxiliar:	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
DEL PP AL PUNTO 01	NE	00°	12'	23.5700"	1,395.318

LADOS, RUMBOS Y DISTANCIAS HORIZONTALES:

LADOS	Rbo	Gra	Min	Seg	Mts.
01-02	S	0°	0'	0"	15,614.391
02-03	W	0°	0'	0"	708.463
03-04	N	0°	0'	0"	6,473.372
04-05	E	0°	0'	0"	500.000
05-06	N	0°	0'	0"	3,000.000
06-07	W	0°	0'	0"	1,000.000
07-08	N	0°	0'	0"	6,000.000
08-09	W	0°	0'	0"	2,500.000
09-10	N	0°	0'	0"	141.019
10-01	E	0°	0'	0"	3,708.463

EL PRESENTE TÍTULO DE IDENTIFICACIÓN DE SUPERFICIE DE ASIGNACIÓN MINERA SUSTITUYE Y CANCELA AL TÍTULO DE ASIGNACIÓN MINERA NÚMERO 151. LOS DATOS DE LAS COLINDANCIAS DEL LOTE QUE AMPARA ESTA IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN MINERA OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRESENTE TÍTULO.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 24 de julio del 2013, en los términos previstos por el artículo 10, párrafo segundo, de la Ley Minera, procédase a su publicación en el Diario Oficial de la Federación. El Director General de Regulación Minera.- **Luis Raúl Rey Jiménez**.- Rúbrica.

Inscrito bajo el acta número 146, a fojas 124, del volumen 4 del Libro de ASIGNACIONES MINERAS del Registro Público de Minería, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 25 de julio del 2013.- El Registrador Público de Minería.- **Tatiana Sigler Baca**.- Rúbrica y sello de dicho Registro.

La vigencia de esta Identificación de Superficie de Asignación Minera será de seis años improrrogables, contados a partir del 30 de noviembre de 2007, fecha de la publicación del título 151 en el Diario Oficial de la Federación.

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 31 de julio de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

VIRGILIO ANDRADE MARTÍNEZ, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 31 DE JULIO DE 2013

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquéllos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

México, D.F., a 9 de agosto de 2013.- El Director General, **Virgilio Andrade Martínez**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta y uno de julio de 2013

ASUNTOS RECIBIDOS		
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARCHIVOS	04/07/2013	MIR ORDINARIA
COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIERO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
REGLAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE USUARIOS.	02/07/2013	MIR ORDINARIA
REGLAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE USUARIOS.	04/07/2013	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
REGLAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE USUARIOS	15/07/2013	MIR ORDINARIA
REGLAS DEL REGISTRO PÚBLICO DE USUARIOS	23/07/2013	NUEVA VERSIÓN

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE DIFUNDEN LAS NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, CUANDO FUERE NOTORIA LA IMPOSIBILIDAD DE SU COBRO, ASÍ COMO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES Y MANEJO DE ALMACÉN DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, Y SU UBICACIÓN PARA EFECTOS DE CONSULTA.	04/07/2013	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, LA FACULTAD DE AUTORIZACIÓN QUE CORRESPONDE AL TITULAR DE LA ENTIDAD PARA REALIZAR EROGACIONES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	16/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, LA FACULTAD DE AUTORIZACIÓN QUE CORRESPONDE AL TITULAR DE LA ENTIDAD PARA REALIZAR EROGACIONES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	16/07/2013	MIR POR NO COSTOS
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACTUALIZACIÓN AL ACUERDO DE VENTANILLA ÚNICA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE AGOSTO DE 2009.	15/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS REGIONALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	16/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS REGIONALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	18/07/2013	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	16/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	16/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	18/07/2013	NUEVA VERSIÓN

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO DEL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO	08/07/2013	NUEVA VERSIÓN
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESTACIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, ASÍ COMO PARA LA REVERSIÓN PARCIAL DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN III Y 264, FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	19/07/2013	MIR POR NO COSTOS
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	22/07/2013	MIR POR NO COSTOS
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA "PROFECO EN 30" Y SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR QUE SE INDICAN.	09/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR.	30/07/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
CIRCULAR MODIFICATORIA 33/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	05/07/2013	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR MODIFICATORIA 34/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXO 9.7.1.)	11/07/2013	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REFORMA LA DIVERSA QUE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES Y PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SE INDICAN, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2004 Y REFORMADA POR ÚLTIMA OCASIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN PUBLICADA EN ESE MISMO ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN EL 8 DE JUNIO DE 2012.	15/07/2013	MIR ORDINARIA
CIRCULAR MODIFICATORIA 35/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	19/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA SÉPTIMA, INCISO C), NUMERAL 4, SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN TIPO DE GARANTÍA EN LA TABLA DE CALIFICACIÓN DE GARANTÍAS DE LA VIGÉSIMA QUINTA DE LAS REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y A TRAVÉS DE LAS QUE SE FIJAN LOS REQUISITOS DE LAS SOCIEDADES INMOBILIARIAS DE LAS PROPIAS INSTITUCIONES.	31/07/2013	MIR POR NO COSTOS

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA APERTURA, DOMICILIO Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, EN EL DISTRITO FEDERAL	05/07/2013	MIR POR NO COSTOS
LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS NO ORDINARIAS.	11/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ENMIENDA DE DOHA AL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO	23/07/2013	SOLICITUD DE OPINIÓN SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SANTA LUCÍA	30/07/2013	SOLICITUD DE OPINIÓN SOBRE TRATADOS INTERNACIONALES
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-PESC-1996, QUE REGULA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE TÚNIDOS CON EMBARCACIONES PALANGRERAS EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE.	23/07/2013	RESPUESTA A DICTAMEN
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GÉNERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA AL MUNICIPIO DE ASIENTOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	01/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 16 DE MARZO DE 1994, PARA ESTABLECER EL PERIODO DE VEDA DE JAIBA EN SONORA Y SINALOA.	03/07/2013	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2013.	09/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA DEL ARTÍCULO 12, EL PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA FRACCIÓN I, INCISO A), APARTADO DE MONTOS MÁXIMOS EL PÁRRAFO SEGUNDO, ASÍ COMO LA FRACCIÓN II; SE ADICIONAN EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN I, INCISO A) APARTADO DE MONTOS MÁXIMOS, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, DEL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE FEBRERO DE 2013	09/07/2013	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 16 DE MARZO DE 1994, CON EL OBJETIVO DE CONCLUIR EL PERIODO DE VEDA DE TIBURONES Y RAYAS EN EL LITORAL DEL OCÉANO PACÍFICO DURANTE EL 2013.	18/07/2013	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ADICIONA EL AVISO PARA DAR A CONOCER LAS BASES Y ÁREAS DE INFLUENCIA LOGÍSTICA DE MAÍZ, TRIGO Y SORGO, ASÍ COMO EL APOYO POR COMPENSACIÓN DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO PARA EL MAÍZ DE LOS ESTADOS DE SINALOA, SONORA Y VERACRUZ DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIerno 2012-2013	26/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONAS DE BAJA PREVALENCIA DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GÉNERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA A LAS COMUNIDADES DE HUANGUITIO, EL PASO, LA FLORIDA, LA LAJA, LA MORA, LA SOLEDAD, Y TOLUQUILLA DEL MUNICIPIO DE JUNGapeo Y LAS COMUNIDADES DE LOS REYES, MESA ALTA Y MESAS DE ENANDIO DEL MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, AMBOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN	30/07/2013	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA EL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL 2013	30/07/2013	MIR POR NO COSTOS
AVISO DE INSCRIPCIÓN DE REVOCACIÓN DE 9 TÍTULOS DE VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS	31/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ADICIONA EL AVISO PARA DAR A CONOCER LAS BASES Y ÁREAS DE INFLUENCIA LOGÍSTICA DE MAÍZ, TRIGO Y SORGO, ASÍ COMO EL APOYO POR COMPENSACIÓN DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO PARA EL MAÍZ DE LOS ESTADOS DE SINALOA, SONORA Y VERACRUZ DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIerno 2012-2013	31/07/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SCT3-2012, QUE REGULA LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE DESPACHO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.	18/07/2013	RESPUESTA A DICTAMEN
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO Y SE RECORREN EN SU ORDEN LOS PÁRRAFOS SUBSECUENTES AL ARTÍCULO 22 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 149 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AEROPUERTOS; SE ADICIONAN DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 10 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 43, Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES III DE LOS ARTÍCULOS 54, 56, 62, 64, 70, 72 Y LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 76 DEL REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y CERTIFICADOS DE CAPACIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO.	25/07/2013	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIONES VIII Y IX AL ARTÍCULO 2 Y EL ARTÍCULO 108 BIS, SE REFORMAN: LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO CUARTO Y LOS ARTÍCULOS 19, 67, 127, 131, FRACCIÓN XI, 135 Y 160 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AVIACIÓN CIVIL; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 17, 20, 22, 54, 66, 149 Y 167 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 17 BIS, 20 BIS Y 193 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AEROPUERTOS; SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE; SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 39, 40, 83, 107, 108 Y 109 DEL REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y CERTIFICADOS DE CAPACIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO	25/07/2013	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT3-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS PARA LOS INSTRUMENTOS, EQUIPO, DOCUMENTOS Y MANUALES QUE HAN DE LLEVARSE A BORDO DE LAS AERONAVES.	01/07/2013	MIR POR NO COSTOS

MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT3-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS PARA LOS INSTRUMENTOS, EQUIPO, DOCUMENTOS Y MANUALES QUE HAN DE LLEVARSE A BORDO DE LAS AERONAVES.	03/07/2013	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	01/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA RECIBIR PROPUESTAS NO SOLICITADAS, CONFORME A LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, SOBRE UN PROYECTO DE DESARROLLO CARRETERO INTEGRAL ENTRE LAS CIUDADES DE TUXPAN Y TAMPICO.	15/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL ESTÁNDAR TECNOLÓGICO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE Y SE ESTABLECE LA POLÍTICA PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN MÉXICO, PUBLICADO EL 2 DE JULIO DE 2004, MODIFICADO EL 04 DE MAYO DE 2012, 04 DE ABRIL DE 2013 Y 01 DE JUNIO DE 2013	16/07/2013	MIR POR NO COSTOS
CIRCULAR RELATIVA A LOS DESCUENTOS DEL 25 Y 50% QUE DEBERÁN OTORGAR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS, A MAESTROS Y ESTUDIANTES, RESPECTIVAMENTE, QUE UTILICEN SUS SERVICIOS EN LOS PERIODOS VACACIONALES APROBADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL CICLO LECTIVO 2013-2014	17/07/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, LA FACULTAD DE EMITIR ACUERDOS DE IMPROCEDENCIA A LAS SOLICITUDES DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS NACIONALES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.	10/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, SUSPENDERÁ LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EMANADA POR LOS DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL 16 DE JULIO DE 2013 AL 31 DE JULIO DE 2013 INCLUSIVE, TANTO EN OFICINAS CENTRALES COMO EN SUS DELEGACIONES ESTATALES.	10/07/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SUSPENDERÁ LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EMANADA POR LOS DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL 22 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2013, INCLUSIVE	02/07/2013	MIR POR NO COSTOS
DECRETO PRESIDENCIAL DE CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO QUE ADMINISTRE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA	03/07/2013	MIR POR NO COSTOS

CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) CON DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA PRESENTAR PROYECTOS DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR SOCIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN (BS), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL. 2013	10/07/2013	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES CONSEJEROS PROPIETARIOS Y CUATRO CONSEJEROS SUPLENTE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. 2013	10/07/2013	MIR POR NO COSTOS
MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SEDESOL	17/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE ABRIL DE 2013	17/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE FEBRERO DE 2013.	22/07/2013	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) CON DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE JALISCO PARA PRESENTAR PROYECTOS DIRIGIDOS AL IMPULSO DE ACCIONES DE DESARROLLO INTEGRAL Y BIENESTAR CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL ESTADO DE JALISCO (DJ) DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL. 2013	26/07/2013	MIR POR NO COSTOS
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) CON DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE MORELOS PARA PRESENTAR PROYECTOS DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA CAPACITACIÓN A GRUPOS DEL PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS PARA JEFAS DE FAMILIA: "EMPRESAS DE LA MUJER MORELENSE" (EM) DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL.2013	30/07/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR FRIJOL BAJO ARANCEL-CUPO.	01/07/2013	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR FRIJOL BAJO ARANCEL-CUPO.	04/07/2013	INFORMACIÓN ADICIONAL REMITIDA POR LA DEPENDENCIA
DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE MÉXICO	02/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL PROGRAMA PARA QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA GARANTICE CONTRIBUCIONES EN LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS QUE CIRCULAN EN DICHA ENTIDAD, PUBLICADO EL 30 DE OCTUBRE DE 2012.	08/07/2013	MIR POR NO COSTOS

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER QUE SE CIERRA LA CONVOCATORIA PARA ACREDITAR Y APROBAR UNIDADES DE VERIFICACIÓN PARA INSTRUMENTOS DE MEDIR EN LO CORRESPONDIENTE A EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SCFI-1994 INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-INSTRUMENTOS PARA PESAR DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO-REQUISITOS TÉCNICOS Y METROLÓGICOS.	08/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONTINGENTE ARANCELARIO PARA IMPORTAR, EXENTA DE ARANCEL, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO.	12/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR, CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, CARNE DE POLLO.	18/07/2013	MIR POR NO COSTOS
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE MÉXICO	23/07/2013	MIR POR NO COSTOS
"ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR QUESO FRESCO (SIN MADURAR), INCLUIDO EL DEL LACTOSUERO, Y REQUESÓN; Y LOS DEMÁS QUESOS, ORIGINARIOS DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA"	25/07/2013	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR PRODUCTOS QUE CONTENGAN ATÚN SIEMPRE Y CUANDO SU PRESENTACIÓN SEA ACONDICIONADA PARA LA VENTA AL POR MENOR, EN LATA, CON UN PESO NO MAYOR A 1 KILOGRAMO, ORIGINARIO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA.	25/07/2013	MIR ORDINARIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
OFICIO-CIRCULAR INDAUTOR-09 MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DEL NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO DEL LIBRO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A DOS FORMATOS Y LA ELIMINACIÓN DE OTROS DOS FORMATOS PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	25/07/2013	RESPUESTA A DICTAMEN
OFICIO-CIRCULAR INDAUTOR-10 MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DEL NÚMERO INTERNACIONAL NORMALIZADO PARA PUBLICACIONES PERIÓDICAS, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES A UN FORMATO Y LA ELIMINACIÓN DE OTROS DOS FORMATOS PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR	25/07/2013	RESPUESTA A DICTAMEN
LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA AUTORIZAR EL USO DE OBRAS DESTINADAS A SERVIR COMO LIBROS DE TEXTO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	03/07/2013	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE	15/07/2013	NUEVA VERSIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE	15/07/2013	SOLICITUD DE DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
MODIFICACIONES AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL	23/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	30/07/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE ENERGÍA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-SECRE-2012, REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL LICUADO QUE INCLUYEN SISTEMAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DE RECEPCIÓN, CONDUCCIÓN, VAPORIZACIÓN Y ENTREGA DE GAS NATURAL (CANCELA Y SUSTITUYE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-SECRE-2004, REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL LICUADO QUE INCLUYEN SISTEMAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DE RECEPCIÓN, CONDUCCIÓN, VAPORIZACIÓN Y ENTREGA DE GAS NATURAL).	11/07/2013	NUEVA VERSIÓN
CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA APROBACIÓN COMO LABORATORIO DE PRUEBAS U ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SESH-2012, APARATOS DOMÉSTICOS PARA COCINAR ALIMENTOS QUE UTILIZAN GAS L.P. O GAS NATURAL. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.	02/07/2013	MIR POR NO COSTOS
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-009-ENER-2013, EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AISLAMIENTOS TÉRMICOS INDUSTRIALES	04/07/2013	MIR ORDINARIA
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-009-ENER-2013, EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AISLAMIENTOS TÉRMICOS INDUSTRIALES	18/07/2013	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ESTABLECE LA METODOLOGÍA QUE DEBEN UTILIZAR LAS SOCIEDADES MERCANTILES TITULARES DE PERMISOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE GAS NATURAL .	10/07/2013	MIR ORDINARIA
ACUERDO QUE ESTABLECE EL FORMATO DE PORTADA DE LOS DICTÁMENES DE VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EN LOS SERVICIOS DE ALTA TENSIÓN Y LUGARES DE CONCENTRACIÓN PÚBLICA.	15/07/2013	MIR POR NO COSTOS
RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ACTUALIZA LA NOMENCLATURA DEL PRECIO DE REFERENCIA INTERNACIONAL APLICABLE EN LA METODOLOGÍA TRANSITORIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE PENTANOS, APROBADA POR LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/402/2008	16/07/2013	MIR POR NO COSTOS

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ACTUALIZA LOS VALORES DE LOS PARÁMETROS M ^P , M ^M , D ^M Y D ^M , EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES 4.2 Y 11.3 DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, DIR-GAS-001-2009	17/07/2013	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
AVISO POR EL QUE SE COMUNICA EL OTORGAMIENTO Y TRANSFERENCIA DEL PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/308/TRA/2013.	22/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ORDENA LA PUBLICACIÓN DE UNA FE DE ERRATAS A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SECRE-2011, DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR DUCTOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PASADO 13 DE MAYO DE 2013.	25/07/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
CAMBIO DE DOMICILIO DEL CENTRO DE CONTACTO CIUDADANO (OFICIALIA DE PARTES) DE LA DIRECCION GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS	16/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013	16/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS	17/07/2013	MIR POR NO COSTOS
AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL EL NUEVO DOMICILIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.	29/07/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS FUNCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE ESA SECRETARÍA Y EN SUS ENTIDADES PARAESTATALES COORDINADAS, A EFECTO DE MEJORAR LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL PREVENTIVO DEL SECTOR COORDINADO POR LA MISMA DEPENDENCIA.	01/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS FUNCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE ESA SECRETARÍA Y EN SUS ENTIDADES PARAESTATALES COORDINADAS, A EFECTO DE MEJORAR LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL PREVENTIVO DEL SECTOR COORDINADO POR LA MISMA DEPENDENCIA.	01/07/2013	MIR POR NO COSTOS

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN QUE USAN GASOLINA COMO COMBUSTIBLE.	09/07/2013	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE	31/07/2013	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO PENÍNSULA DE YUCATÁN, CLAVE 3105, ESTADOS DE YUCATÁN, CAMPECHE Y QUINTANA ROO.	03/07/2013	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO CAÑAS 1 Y RÍO CAÑAS 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO CAÑAS DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 11 PRESIDIO-SAN PEDRO.	02/07/2013	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS NACIONALES DEL ACUÍFERO MADERO-VICTORIA, CLAVE 1005, EN EL ESTADO DE DURANGO, REGIÓN HIDROLÓGICA ADMINISTRATIVA PACÍFICO NORTE, Y SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DEL MISMO ACUÍFERO.	26/07/2013	MIR DE ACTUALIZACIONES PERIÓDICAS
SECRETARÍA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-257-SSA1-2013, AUTORIZACIÓN DE MEDICAMENTOS, REGISTRO, RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES.	23/07/2013	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-177-SSA1-2013, QUE ESTABLECE LAS PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DEMOSTRAR QUE UN MEDICAMENTO ES INTERCAMBIABLE. REQUISITOS A QUE DEBEN SUJETARSE LOS TERCEROS AUTORIZADOS QUE REALICEN LAS PRUEBAS.	22/07/2013	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-177-SSA1-2013, QUE ESTABLECE LAS PRUEBAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DEMOSTRAR QUE UN MEDICAMENTO ES INTERCAMBIABLE. REQUISITOS A QUE DEBEN SUJETARSE LOS TERCEROS AUTORIZADOS QUE REALICEN LAS PRUEBAS.	26/07/2013	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS SUSTANCIAS PROHIBIDAS Y RESTRINGIDAS EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y BELLEZA	23/07/2013	RESPUESTA A AMPLIACIONES Y CORRECCIONES
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS VI Y XI DEL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ADITIVOS Y COADYUVANTES EN ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, SU USO Y DISPOSICIONES SANITARIAS	08/07/2013	RESPUESTA A DICTAMEN

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____ (SEGÚN CORRESPONDA), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ____ "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS ____ (O SU EQUIVALENTE) (SEGÚN CORRESPONDA) Y EL _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y/O DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y/O TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, ____ (O SU EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA).	18/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD	23/07/2013	MIR ORDINARIA
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD	24/07/2013	SOLICITUD DE BAJA DE EXPEDIENTE
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 43 DEL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD	24/07/2013	MIR ORDINARIA
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE VACUNACIÓN	24/07/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DE TURISMO		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN	02/07/2013	NUEVA VERSIÓN
"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN".	02/07/2013	MIR POR NO COSTOS
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	04/07/2013	NUEVA VERSIÓN
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA COMPETENCIA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 26, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y SE ESTABLECE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 41, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	25/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 36 BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO	31/07/2013	MIR POR NO COSTOS
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SUPRIME LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 47, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CANANEA, SONORA Y SE MODIFICA LA COMPETENCIA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 23, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	31/07/2013	MIR POR NO COSTOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA COMPETENCIA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 14 Y SE ESTABLECE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 13 BIS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, AMBAS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL	31/07/2013	MIR POR NO COSTOS
AVISO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN EL ESTADO DE COAHUILA DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	31/07/2013	MIR POR NO COSTOS
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES		
ASUNTO	FECHA	DESCRIPCIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR CORPORATIVO DE BIENES Y AL DIRECTOR CORPORATIVO DE COORDINACIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, LA FACULTAD QUE SE INDICA.	08/07/2013	MIR POR NO COSTOS

OFICIOS EMITIDOS		
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARCHIVOS	16/07/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DECRETO POR EL QUE SE DECLARA DÍA NACIONAL DEL COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES, EL 11 DE JULIO DE CADA AÑO	24/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DIFUNDEN LAS NORMAS Y BASES PARA CANCELAR ADEUDOS A CARGO DE TERCEROS Y A FAVOR DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, CUANDO FUERE NOTORIA LA IMPOSIBILIDAD DE SU COBRO, ASÍ COMO EL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES Y MANEJO DE ALMACÉN DEL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, Y SU UBICACIÓN PARA EFECTOS DE CONSULTA.	08/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
LINEAMIENTOS PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES DE MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN, ASÍ COMO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 Y EL CAPÍTULO VIII DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ASÍ COMO DEL CAPÍTULO IX DE SU REGLAMENTO	22/07/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA LA PRESTACIÓN INDIRECTA DE SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS, ASÍ COMO PARA LA REVERSIÓN PARCIAL DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 89, FRACCIÓN III Y 264, FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL	26/07/2013	NO APLICA LFPA

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACTUALIZACIÓN AL ACUERDO DE VENTANILLA ÚNICA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 13 DE AGOSTO DE 2009.	22/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES CONSULTIVAS REGIONALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	23/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	23/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ADECUACIONES AL REGLAMENTO DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.	23/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
INSTITUTO DE PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, LA FACULTAD DE AUTORIZACIÓN QUE CORRESPONDE AL TITULAR DE LA ENTIDAD PARA REALIZAR EROGACIONES POR CONCEPTO DE VIÁTICOS Y PASAJES PARA LAS COMISIONES EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL	19/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA DENOMINACIÓN, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE	29/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL PROGRAMA "PROFECO EN 30" Y SE DELEGAN FACULTADES A FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR QUE SE INDICAN.	16/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA AL DIRECTOR CORPORATIVO DE BIENES Y AL DIRECTOR CORPORATIVO DE COORDINACIÓN REGIONAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, LA FACULTAD QUE SE INDICA.	09/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA LIBRE DE MOSCAS DE LA FRUTA DEL GÉNERO ANASTREPHA DE IMPORTANCIA CUARENTENARIA AL MUNICIPIO DE ASIENTOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	03/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL DISTINTIVO NACIONAL DE LOS PRODUCTOS ORGÁNICOS Y SE ESTABLECEN LAS REGLAS GENERALES PARA SU USO EN EL ETIQUETADO DE LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS COMO ORGÁNICOS.	03/07/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE SANIDAD VEGETAL	03/07/2013	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 16 DE MARZO DE 1994, PARA ESTABLECER EL PERIODO DE VEDA DE JAIBA EN SONORA Y SINALOA.	04/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2013.	12/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA DEL ARTÍCULO 12, EL PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA FRACCIÓN I, INCISO A), APARTADO DE MONTOS MÁXIMOS EL PÁRRAFO SEGUNDO, ASÍ COMO LA FRACCIÓN II; SE ADICIONAN EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN I, INCISO A) APARTADO DE MONTOS MÁXIMOS, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO, DEL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE FEBRERO DE 2013	17/07/2013	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 16 DE MARZO DE 1994, CON EL OBJETIVO DE CONCLUIR EL PERIODO DE VEDA DE TIBURONES Y RAYAS EN EL LITORAL DEL OCÉANO PACÍFICO DURANTE EL 2013.	18/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-023-PESC-1996, QUE REGULA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ESPECIES DE TÚNIDOS CON EMBARCACIONES PALANGRERAS EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE.	25/07/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO MODIFICATORIO POR EL QUE SE ADICIONA EL AVISO PARA DAR A CONOCER LAS BASES Y ÁREAS DE INFLUENCIA LOGÍSTICA DE MAÍZ, TRIGO Y SORGO, ASÍ COMO EL APOYO POR COMPENSACIÓN DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO PARA EL MAÍZ DE LOS ESTADOS DE SINALOA, SONORA Y VERACRUZ DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO 2012-2013	31/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.	02/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-012-SCT3-2012, QUE ESTABLECE LOS REQUERIMIENTOS PARA LOS INSTRUMENTOS, EQUIPO, DOCUMENTOS Y MANUALES QUE HAN DE LLEVARSE A BORDO DE LAS AERONAVES.	03/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL ESTÁNDAR TECNOLÓGICO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE Y SE ESTABLECE LA POLÍTICA PARA LA TRANSICIÓN A LA TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE EN MÉXICO, PUBLICADO EL 2 DE JULIO DE 2004, MODIFICADO EL 04 DE MAYO DE 2012, 04 DE ABRIL DE 2013 Y 01 DE JUNIO DE 2013	16/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL INTERÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES PARA RECIBIR PROPUESTAS NO SOLICITADAS, CONFORME A LA LEY DE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS, SOBRE UN PROYECTO DE DESARROLLO CARRETERO INTEGRAL ENTRE LAS CIUDADES DE TUXPAN Y TAMPICO.	17/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
CIRCULAR RELATIVA A LOS DESCUENTOS DEL 25 Y 50% QUE DEBERÁN OTORGAR LOS PRESTADORES DE SERVICIOS FERROVIARIOS DE PASAJEROS Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE PASAJEROS, A MAESTROS Y ESTUDIANTES, RESPECTIVAMENTE, QUE UTILICEN SUS SERVICIOS EN LOS PERIODOS VACACIONALES APROBADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL CICLO LECTIVO 2013-2014	18/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SCT3-2012, QUE REGULA LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE DESPACHO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.	25/07/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MECANISMO DE ASIGNACIÓN PARA IMPORTAR FRIJOL BAJO ARANCEL-CUPO.	08/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DEL PROGRAMA PARA QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA GARANTICE CONTRIBUCIONES EN LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS QUE CIRCULAN EN DICHA ENTIDAD, PUBLICADO EL 30 DE OCTUBRE DE 2012.	11/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER QUE SE CIERRA LA CONVOCATORIA PARA ACREDITAR Y APROBAR UNIDADES DE VERIFICACIÓN PARA INSTRUMENTOS DE MEDIR EN LO CORRESPONDIENTE A EVALUAR LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SCFI-1994 INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN-INSTRUMENTOS PARA PESAR DE FUNCIONAMIENTO NO AUTOMÁTICO-REQUISITOS TÉCNICOS Y METROLÓGICOS.	15/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONTINGENTE ARANCELARIO PARA IMPORTAR, EXENTA DE ARANCEL, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO.	19/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO TERCERO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO EMPRESARIAL PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE MÉXICO	23/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO PARA IMPORTAR, CON EL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, CARNE DE POLLO.	25/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

SECRETARÍA DE TURISMO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN DIVERSAS FACULTADES EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN	02/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.	01/07/2013	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, SUSPENDERÁ LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EMANADA POR LOS DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL 16 DE JULIO DE 2013 AL 31 DE JULIO DE 2013 INCLUSIVE, TANTO EN OFICINAS CENTRALES COMO EN SUS DELEGACIONES ESTATALES.	12/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL, LA FACULTAD DE EMITIR ACUERDOS DE IMPROCEDENCIA A LAS SOLICITUDES DE ENAJENACIÓN DE TERRENOS NACIONALES QUE SE PRESENTEN ANTE ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO.	17/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, SUSPENDERÁ LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN EMANADA POR LOS DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL 22 DE JULIO AL 02 DE AGOSTO DE 2013, INCLUSIVE	04/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
DECRETO PRESIDENCIAL DE CREACIÓN DE UN FIDEICOMISO QUE ADMINISTRE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA SEGURO DE VIDA PARA JEFAS DE FAMILIA	08/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES CONSEJEROS PROPIETARIOS Y CUATRO CONSEJEROS SUPLENTE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PARA FORMAR PARTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL. 2013	12/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) CON DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA PRESENTAR PROYECTOS DE COINVERSIÓN SOCIAL PARA EL BIENESTAR SOCIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN (BS), DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSION SOCIAL. 2013	17/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE ADSCRIBEN ORGÁNICAMENTE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE ABRIL DE 2013	19/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SEDESOL	19/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE FEBRERO DE 2013.	24/07/2013	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
CONVOCATORIA DIRIGIDA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC) CON DOMICILIO FISCAL EN EL ESTADO DE JALISCO PARA PRESENTAR PROYECTOS DIRIGIDOS AL IMPULSO DE ACCIONES DE DESARROLLO INTEGRAL Y BIENESTAR CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL ESTADO DE JALISCO (DJ) DENTRO DEL PROGRAMA DE COINVERSIÓN SOCIAL. 2013	30/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013	18/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
CAMBIO DE DOMICILIO DEL CENTRO DE CONTACTO CIUDADANO (OFICIALÍA DE PARTES) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS	19/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS MIGRATORIOS	19/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
AVISO POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL EL NUEVO DOMICILIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA SUBSECRETARÍA DE NORMATIVIDAD DE MEDIOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.	30/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS TACOTÁN, CORCOVADO, LAS PIEDRAS, EL ROSARIO, CANOAS, ARMERÍA, QUITO, Y SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUAS SUPERFICIALES, DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN DE LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS COAHUAYANA-JALISCO, COAHUAYANA-COLIMA Y COAHUAYANA-MICHOACAN, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 16 ARMERÍA-COAHUAYANA.	01/07/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO CAÑAS 1 Y RÍO CAÑAS 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO CAÑAS DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 11 PRESIDIO-SAN PEDRO.	03/07/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO PENÍNSULA DE YUCATÁN, CLAVE 3105, ESTADOS DE YUCATÁN, CAMPECHE Y QUINTANA ROO.	10/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-047-SEMARNAT-1999 QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO Y EL PROCEDIMIENTO DE MEDICIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES DE EMISIÓN DE CONTAMINANTES, PROVENIENTES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN QUE USAN GASOLINA, GAS LICUADO DE PETRÓLEO, GAS NATURAL U OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS.	19/07/2013	DOCUMENTO POST-DICTAMEN
PROYECTO DE MODIFICACIÓN A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-041-SEMARNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIÓN DE GASES CONTAMINANTES PROVENIENTES DEL ESCAPE DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN CIRCULACIÓN QUE USAN GASOLINA COMO COMBUSTIBLE.	23/07/2013	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARÍA DE ENERGÍA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES, FLOTAS VEHICULARES E INSTALACIONES INDUSTRIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.	02/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA Y EXPIDE LA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE PENTANOS	02/07/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN OBTENER LA APROBACIÓN COMO LABORATORIO DE PRUEBAS U ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-SESH-2012, APARATOS DOMÉSTICOS PARA COCINAR ALIMENTOS QUE UTILIZAN GAS L.P. O GAS NATURAL. ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA.	03/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ACTUALIZA LOS VALORES DE LOS PARÁMETROS M^P , M^M , D^M Y D^M , EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES 4.2 Y 11.3 DE LA DIRECTIVA SOBRE LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE GAS NATURAL OBJETO DE VENTA DE PRIMERA MANO, DIR-GAS-001-2009	17/07/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO QUE ESTABLECE EL FORMATO DE PORTADA DE LOS DICTÁMENES DE VERIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EN LOS SERVICIOS DE ALTA TENSIÓN Y LUGARES DE CONCENTRACIÓN PÚBLICA.	18/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ACTUALIZA LA NOMENCLATURA DEL PRECIO DE REFERENCIA INTERNACIONAL APLICABLE EN LA METODOLOGÍA TRANSITORIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS MÁXIMOS DE VENTAS DE PRIMERA MANO DE PENTANOS, APROBADA POR LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RES/402/2008	19/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-009-ENER-2013, EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AISLAMIENTOS TÉRMICOS INDUSTRIALES	22/07/2013	ACEPTAR ACUERDO DE CALIDAD REGULATORIA

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-SECRE-2012, REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL LICUADO QUE INCLUYEN SISTEMAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DE RECEPCIÓN, CONDUCCIÓN, VAPORIZACIÓN Y ENTREGA DE GAS NATURAL (CANCELA Y SUSTITUYE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-013-SECRE-2004, REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TERMINALES DE ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL LICUADO QUE INCLUYEN SISTEMAS, EQUIPOS E INSTALACIONES DE RECEPCIÓN, CONDUCCIÓN, VAPORIZACIÓN Y ENTREGA DE GAS NATURAL).	23/07/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ESTABLECE LA METODOLOGÍA QUE DEBEN UTILIZAR LAS SOCIEDADES MERCANTILES TITULARES DE PERMISOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE GAS NATURAL .	24/07/2013	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
AVISO POR EL QUE SE COMUNICA EL OTORGAMIENTO Y TRANSFERENCIA DEL PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL G/308/TRA/2013.	26/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ORDENA LA PUBLICACIÓN DE UNA FE DE ERRATAS A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-003-SECRE-2011, DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y GAS LICUADO DE PETRÓLEO POR DUCTOS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PASADO 13 DE MAYO DE 2013.	26/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-032-ENER-2013, LÍMITES MÁXIMOS DE POTENCIA ELÉCTRICA PARA EQUIPOS Y APARATOS QUE DEMANDAN ENERGÍA EN ESPERA. MÉTODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.	26/07/2013	DICTAMEN TOTAL NO FINAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA AUTORIZAR EL USO DE OBRAS DESTINADAS A SERVIR COMO LIBROS DE TEXTO EN ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, CICLO ESCOLAR 2014-2015	01/07/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
LINEAMIENTOS A QUE SE SUJETARÁ EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PARA AUTORIZAR EL USO DE OBRAS DESTINADAS A SERVIR COMO LIBROS DE TEXTO EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL QUE SE SOMETAN A CONSIDERACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	05/07/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES ESCOLARES DE APRENDIZAJE	22/07/2013	DICTAMEN REGULATORIO SOBRE REGLAS DE OPERACIÓN
MODIFICACIONES AL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL	24/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	31/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN LAS FACULTADES QUE SE INDICAN".	01/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS FUNCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE ESA SECRETARÍA Y EN SUS ENTIDADES PARAESTATALES COORDINADAS, A EFECTO DE MEJORAR LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL PREVENTIVO DEL SECTOR COORDINADO POR LA MISMA DEPENDENCIA.	03/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ACUERDO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS FUNCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS DE ESA SECRETARÍA Y EN SUS ENTIDADES PARAESTATALES COORDINADAS, A EFECTO DE MEJORAR LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL PREVENTIVO DEL SECTOR COORDINADO POR LA MISMA DEPENDENCIA.	03/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
CIRCULAR MODIFICATORIA 32/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	01/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 33/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	08/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
CIRCULAR MODIFICATORIA 34/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXO 9.7.1.)	17/07/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
CIRCULAR MODIFICATORIA 35/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS (ANEXO 18.7.9.)	19/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
RESOLUCIÓN POR LA QUE SE REFORMA LA DIVERSA QUE EXPIDE EL FORMATO OFICIAL PARA EL REPORTE DE OPERACIONES RELEVANTES, INUSUALES Y PREOCUPANTES CONTEMPLADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE SE INDICAN, ASÍ COMO EL INSTRUCTIVO PARA SU LLENADO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE DICIEMBRE DE 2004 Y REFORMADA POR ÚLTIMA OCASIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN PUBLICADA EN ESE MISMO ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN EL 8 DE JUNIO DE 2012.	22/07/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA APERTURA, DOMICILIO Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, EN EL DISTRITO FEDERAL	09/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE VISAS NO ORDINARIAS.	18/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
ENMIENDA DE DOHA AL PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO	29/07/2013	OPINIÓN FAVORABLE AL TRATADO
SECRETARÍA DE SALUD		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ANEXOS VI Y XI DEL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS ADITIVOS Y COADYUVANTES EN ALIMENTOS, BEBIDAS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, SU USO Y DISPOSICIONES SANITARIAS	11/07/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS RUBÉN DURÁN FONTES, SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE _____ (SEGÚN CORRESPONDA), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ ____ "LA ENTIDAD" (SEGÚN CORRESPONDA), REPRESENTADO POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS ____ (O SU EQUIVALENTE) (SEGÚN CORRESPONDA) Y EL _____, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y/O DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO Y/O TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, ____ (O SU EQUIVALENTE SEGÚN CORRESPONDA).	23/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE VACUNACIÓN	30/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL		
ASUNTO	FECHA	RESPUESTA
REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO	04/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR
PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-008-STPS-2001, ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE Y DE ASERRADEROS-CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, PARA QUEDAR COMO PROY-NOM-008-STPS-2013, ACTIVIDADES DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE Y EN CENTROS DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN EN SU ACTIVIDAD PRIMARIA-CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	04/07/2013	DICTAMEN TOTAL FINAL
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA COMPETENCIA DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 26, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA Y SE ESTABLECE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO 41, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE	30/07/2013	ACEPTAR EXENCIÓN MIR

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la granizada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno que afectó al Municipio de Zinacantepec del Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2013; 7o. Fracción X, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de Febrero de 2013; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera en sus diferentes manifestaciones, cuando los daños por estos desastres naturales afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero.

CONSIDERANDO

Que el artículo 33 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Reglas de Operación), establece el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos cuyo objetivo específico es que el sector rural cuente con apoyos ante afectaciones por desastres naturales en las actividades agropecuarias, acuícola y pesquera.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 fracción II de las citadas Reglas de Operación, el único medio de atención y ventanilla para el Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas), es el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, en este sentido se han establecido los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero del Programa de Prevención y Manejo de Riesgos.

Que a consecuencia de la Granizada, ocurrida durante el día del 19 de junio de 2013, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en el municipio de Zinacantepec, del Estado de México.

Que el C. Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado y el Delegado de la SAGARPA en el Estado de México, a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica con fecha 17 de julio del 2013, formularon la solicitud con número de folio 301139 al Titular de esta Secretaría para emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable.

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 33 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas), se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen técnico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante Oficio JAG.00.01.5.MEX.057.2013, en referencia en el folio 301139, con fecha de recepción del 16 de Julio del 2013, se menciona en el soporte técnico la presencia de granizada el día 19 de junio del presente año, en el municipio de Zinacantepec, del Estado de México.

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural para el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero al municipio antes mencionado del Estado de México, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y
PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA GRANIZADA Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS
OCASIONADOS POR DICHO FENÓMENO, QUE AFECTÓ AL MUNICIPIO DE
ZINACANTEPEC, DEL ESTADO DE MÉXICO**

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la granizada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en el municipio de Zinacantepec, del Estado de México.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo de Apoyo Rural por Contingencias Climatológicas) y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 31 de julio de 2013.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Arturo Osornio Sánchez.-**
Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guanajuato y los municipios de Abasolo, Acámbaro, Celaya, Comonfort, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, León, Moroleón, Pénjamo, Romita, Purísima del Rincón, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas, Silao, Uriangato, Valle de Santiago y Villagrán de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "EL PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL, OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU"; EN GUANAJUATO, ING. PABLO GARCÍA FRÍAS; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DEL ESTADO DE GUANAJUATO DR. ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA Y LOS MUNICIPIOS DE ABASOLO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. ABEL GALLARDO MORALES Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ERIC ABEL CANTO CRIVELLI; ACÁMBARO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. RENÉ MANDUJANO TINAJERO Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. VICENTE S. ESPINOZA RANGEL; CELAYA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. VICENTE CARACHEO GÓMEZ; COMONFORT, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. PABLO MARTÍN LÓPEZ PORTILLO RODRÍGUEZ Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. SERGIO ISRAEL PRADO BOTELLO; CORTÁZAR, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. JUAN ABOYTES VERA Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, M.V.Z. FILIBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ADRIÁN HERNÁNDEZ ALEJANDRI Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ DAVID GARCÍA VÁZQUEZ; GUANAJUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ MÁRQUEZ Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ANTONIO RUIZ LANUZA; IRAPUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA; LEÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA; MOROLEÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, JUAN MANUEL GUZMÁN RAMÍREZ Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ORTIZ ORTEGA; PÉNJAMO REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JACOBO MANRÍQUEZ ROMERO Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ; ROMITA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, PROF. ROGELIO LÓPEZ LÓPEZ Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ANTONIO SÁNCHEZ ZERMEÑO; PURÍSIMA DEL RINCÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. TOMÁS TORRES MONTAÑÉS Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. JOSÉ ASUNCIÓN TORRES DÍAZ; SALAMANCA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ RANGEL; SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BÁRCENAS; SAN LUIS DE LA PAZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. TIMOTEO VILLA RAMÍREZ Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ CARLOS OLIVA ROBLES; SAN MIGUEL DE ALLENDE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MAURICIO TREJO PURECO Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RAMÓN GERARDO MEDELLÍN AGUIRRE; SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ORLANDO SILVESTRE ORTEGA ZUÑIGA; SILAO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. ENRIQUE BENJAMÍN SOLÍS ARZOLA Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JOSÉ JAIME QUIJAS PÉREZ; URIANGATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LUIS IGNACIO ROSILES DEL BARRIO Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ISMAEL LEMUS ZAVALA; VALLE DE SANTIAGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. LEOPOLDO TORRES GUEVARA Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ELEAZAR CÁRDENAS GARCÍA; VILLAGRÁN, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C. RUBÉN VILLAFUERTE GASCA Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ALONSO RAMÍREZ SÁNCHEZ, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

II.- El artículo 3, fracción XIX y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que "EL PREP" es un programa sujeto a reglas de operación. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a "LA SEDATU" impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de "LA SEDATU" por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013.

V.- El objetivo general de "EL PREP" es contribuir a mejorar la percepción de seguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza multidimensional.

VI.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

VII.- La Subdirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, de "LA SEDATU" el monto de los subsidios autorizados a "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013, mediante oficio número IV.-410-310.644, de fecha 14 de marzo de 2013.

VIII.- El Oficial Mayor de "LA SEDATU", mediante el Oficio Circular de Distribución de Subsidios de "EL PREP", número 260626, de fecha 15 de marzo de 2013, comunicó a los delegados estatales de "LA SEDATU" la distribución de los subsidios federales de "EL PREP" por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, fracción X, 9, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU"; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 5, 6, 12 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 9, 16 fracción III,

29 fracciones VII y XI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 5, 8, 9, 11, 12, 15 fracciones VI y VIII, 48, 50 y 51 de la Ley de Planeación en el Estado de Guanajuato; 1, 2, 3 fracciones I y III, 11, 12 fracciones V y IX del Decreto Gubernativo número 9, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 198, tercera parte, de fecha 11 de diciembre de 2012; 19, 20 fracciones V y X del Reglamento Interior del Instituto de Planeación del Estado de Guanajuato y de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Guanajuato publicada en el Diario Oficial del Estado el 7 de octubre de 1997 en sus artículos 1 fracción II; 2; 3, fracciones I, II y XVIII; 5, fracciones I, II y IV; 6, 8, 14, fracciones I, III y X; 16, fracción I; 18, 28, 33, 39, 43, 52 fracciones I y III, artículo 62, 68, 70, 72, 79, 84 y 109 fracción III, "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación de "EL PREP" en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación de "EL PREP" y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y de forma supletoria la legislación local, las Reglas de Operación de "EL PREP", en lo sucesivo las "Reglas de Operación" y los Lineamientos Específicos para la Operación de "EL PREP" vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación" así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADAS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PREP" se ejercerán en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual está suscrito por los representantes de "LA SEDATU", de "EL ESTADO" y por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDATU" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga "EL PREP", tanto de instancias del propio sector como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan apoyar a "LA SEDATU" en la ejecución de dichas acciones.

QUINTA. Tendrán preferencia aquellos municipios que se encuentren señalados en el Universo Potencial de "EL PREP" y/o se encuentren identificados en la Cruzada Nacional contra el Hambre y en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, lo anterior en observancia al numeral 3.1.1 de las "Reglas de Operación".

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a "EL ESTADO" se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales" de este Acuerdo de Coordinación, el cual está suscrito por los representantes de "LA SEDATU", de "EL ESTADO" y por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. Del total de los subsidios federales distribuidos a "LOS MUNICIPIOS" señalados en el Anexo II "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales" del presente instrumento legal, al menos el veinte por ciento deberá ser destinado para realizar acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria, en observancia al diverso numeral 3.5.2 de las "Reglas de Operación".

OCTAVA. Lo relativo a los montos de aportación federal máximos por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustará a lo que establece el numeral 3.5.2 de las “Reglas de Operación”.

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, responsable de dirigir “EL PREP” a nivel nacional podrá autorizar que los subsidios otorgados como ampliaciones se apliquen con porcentajes y/o montos diferentes a los establecidos por tipo de intervención o modalidad que establece el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

NOVENA. La ministración de los subsidios federales para “EL PREP” se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DÉCIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual está debidamente suscrito por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, el Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato de “EL ESTADO” y por los presidentes municipales.

DÉCIMA PRIMERA. La aportación local de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” será cuando menos equivalente al cuarenta por ciento del costo total del proyecto. La aportación de “EL ESTADO” y/o de “LOS MUNICIPIOS” para impulsar las acciones de “EL PREP”, podrá hacerse a través de recursos monetarios directos o mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie (incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo) previo acuerdo con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, debiéndose observar lo estipulado por el numeral 3.5.4 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$36,712,935.00 (treinta y seis millones setecientos doce mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 para la ejecución de los proyectos.

DÉCIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales” de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por “EL PREP”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA CUARTA. “LA SEDATU”, a través de su Delegación Estatal, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” podrán constituirse como instancias ejecutoras de las dos modalidades de “EL PREP”, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP” en la entidad.

DÉCIMA QUINTA. “LA SEDATU” se compromete a:

a) Aportar de manera oportuna los subsidios comprometidos en el presente instrumento, para la ejecución de “EL PREP”, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.

b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.

d) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, Unidad Responsable de dirigir el Programa a nivel nacional.

e) Realizar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como en campo los proyectos autorizados, la operación y ejercicio del gasto, lo anterior en cumplimiento al dispositivo 3.7.2.2 de las “Reglas de Operación”.

f) Verificar, a través de la Delegación Estatal de "LA SEDATU", el cierre de obras y la conclusión de acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público por la instancia ejecutora según lo contempla el numeral 4.2.5 de las "Reglas de Operación".

g) Dar acompañamiento y verificar el funcionamiento de las contralorías sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

h) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable a "EL PREP".

i) Reintegrar a "EL ESTADO" y/o a "LOS MUNICIPIOS", en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

j) Apoyar la integración y operación de comités comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos de "EL PREP", conforme a lo estipulado en el diverso numeral 9 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de "EL PREP".

b) Aplicar los recursos financieros federales y locales aportados a "EL PREP" se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable y de manera supletoria la normativa local, lo anterior en observancia al numeral 4.2.2 de las "Reglas de Operación".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de "EL PREP" sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando funjan como ejecutores de "EL PREP", se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución de "EL PREP" en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y demás normativa federal aplicable.

b) Supervisar directamente las obras y acciones de "EL PREP", así como aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y de manera supletoria la legislación local.

c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.

d) Garantizar los derechos de los beneficiarios de "EL PREP" conforme a lo señalado en el numeral 3.6 de las "Reglas de Operación".

e) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.

f) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los espacios públicos apoyados con recursos de "EL PREP", involucrando a los beneficiarios.

h) Aperturar una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios federales y gestionar la liberación de los respectivos subsidios ante la Delegación Estatal de "LA SEDATU", lo anterior en cumplimiento al numeral 4.2.2 de las "Reglas de Operación".

i) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.

- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por “EL PREP”, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado.
- l) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU”, a partir del 31 de mayo y en las fechas establecidas en el oficio de distribución de subsidios, podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán redistribuidos por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, con fundamento en el último párrafo del numeral 4.1 de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por los gobiernos locales no se cumplan, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en coordinación con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros municipios participantes en “EL PREP”, cumpliendo con el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Estatal de “LA SEDATU” al representante de “EL ESTADO” y a los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE “EL PREP”

DÉCIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” en su carácter de instancia ejecutora deberán reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al anexo correspondiente del documento publicado en la página electrónica www.sedatu.gob.mx. En caso de que “EL ESTADO” hubiera aportado recursos en el marco de “EL PREP”, la instancia de planeación o equivalente de las entidades federativas deberá validar la fracción correspondiente.

En el caso de que la Delegación Estatal de “LA SEDATU” detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación”, y los “Lineamientos de Operación” otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de “EL PREP”, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por “LA SEDATU”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de “EL PREP”. “LA SEDATU” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físico-Financieros, 4.4.2 Recursos no Devengados, 4.4.3 Cierre de Ejercicio y 4.4.4 Operación y Mantenimiento, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA TERCERA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “Reglas de Operación”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a la Tesorería de la Federación en caso de incumplimiento a las “Reglas de Operación”, a sus “Lineamientos de Operación” y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de que se realicen modificaciones al acuerdo de mérito, a fin de que surtan plenos efectos, deberán ser suscritas por los que detentan los mismos cargos de quienes formalizaron el presente Acuerdo de Coordinación

VIGÉSIMA QUINTA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio, serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de la “SEDATU”, e informarán por escrito a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos para su debida validación.

VIGÉSIMA SEXTA. Con el propósito de impedir que “EL PREP” sea utilizado con fines político-electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al numeral 8.4 de las “Reglas de Operación” vigentes. De igual manera observarán lo establecido en los artículos 134 y 41 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo segundo y 347, párrafo primero, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los lineamientos que emita la Secretaría de Gobernación y “LA SEDATU” en la materia; así como demás en la materia en el ámbito federal y local.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las “Reglas de Operación” y en la demás normativa aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS” a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. “LAS PARTES”, realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA NOVENA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de “EL PREP” aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el numeral 8.1 de las Reglas de Operación de “EL PREP”, aplicar la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

TRIGÉSIMA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2013 y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, entidad federativa y municipios.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, **Éctor Jaime Ramírez Barba**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Abasolo, **Abel Gallardo Morales**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Abasolo, **Eric Abel Canto Crivelli**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Acámbaro, **René Mandujano Tinajero**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Acámbaro, **Vicente S. Espinoza Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Celaya, **Ismael Pérez Ordaz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Vicente Caracheo Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comonfort, **Pablo Martín López Portillo Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Comonfort, **Sergio Israel Prado Botello**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **Juan Aboytes Vera**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cortázar, **Filiberto Rodríguez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, **Adrián Hernández Alejandri**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, **José David García Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guanajuato, **Luis Fernando Gutiérrez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Antonio Ruiz Lanuza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Sixto Alfonso Zetina Soto**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, **Lorena del Carmen Alfaro García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de León, **María Bárbara Botello Santibáñez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **Martín Eugenio Ortiz García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **Juan Manuel Guzmán Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **Jorge Ortiz Ortega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pénjamo, **Jacobo Manríquez Romero**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Pénjamo, **Francisco Javier Pérez Cervantes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Romita, **Rogelio López López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Romita, **Jorge Antonio Sánchez Zermelo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, **Tomás Torres Montañés**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, **José Asunción Torres Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Justino Eugenio Arriaga Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **José Antonio Ramírez Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Javier Casillas Saldaña**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **Víctor Manuel Rodríguez Bárcenas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, **Timoteo Villa Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **José Carlos Oliva Robles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel de Allende, **Mauricio Trejo Pureco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Ramón Gerardo Medellín Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, **Juan Antonio Acosta Cano**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, **Orlando Silvestre Ortega Zúñiga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Enrique Benjamín Solís Arzola**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **José Jaime Quijas Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Luis Ignacio Rosiles del Barrio**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Ismael Lemus Zavala**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Santiago, **Leopoldo Torres Guevara**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, **Eleazar Cárdenas García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villagrán, **Rubén Villafuerte Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Villagrán, **Héctor Alonso Ramírez Sánchez**.- Rúbrica.

Anexo I
Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Abasolo	Abasolo
Acámbaro	Acámbaro
Z.M. Celaya	Celaya
	Comonfort
	Villagrán
Cortázar	Cortázar
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
Guanajuato	Guanajuato
Irapuato	Irapuato
Z.M. León	León
	Silao
Z.M. Moroleón-Uriangato	Moroleón
	Uriangato
Z.M. La Piedad-Pénjamo	Pénjamo
Romita	Romita
Z.M. San Francisco del Rincón	Purísima del Rincón
	San Francisco del Rincón
Salamanca	Salamanca
San Luis de la Paz	San Luis de la Paz
San Miguel de Allende	San Miguel de Allende
Juventino Rosas	Santa Cruz de Juventino Rosas
Valle de Santiago	Valle de Santiago

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, **Éctor Jaime Ramírez Barba**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Abasolo, **Abel Gallardo Morales**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Abasolo, **Eric Abel Canto Crivelli**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Acámbaro, **René Mandujano Tinajero**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Acámbaro, **Vicente S. Espinoza Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Celaya, **Ismael Pérez Ordaz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Vicente Caracheo Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comonfort, **Pablo Martín López Portillo Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Comonfort, **Sergio Israel Prado Botello**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **Juan Aboytes Vera**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cortázar, **Filiberto Rodríguez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, **Adrián Hernández Alejandri**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, **José David García Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guanajuato, **Luis Fernando Gutiérrez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Antonio Ruiz Lanuza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Sixto Alfonso Zetina Soto**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, **Lorena del Carmen Alfaro García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de León, **María Bárbara Botello Santibáñez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **Martín Eugenio Ortiz García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **Juan Manuel Guzmán Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **Jorge Ortiz Ortega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pénjamo, **Jacobo Manríquez Romero**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Pénjamo, **Francisco Javier Pérez Cervantes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Romita, **Rogelio López López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Romita, **Jorge Antonio Sánchez Zermeño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, **Tomás Torres Montañés**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, **José Asunción Torres Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Justino Eugenio Arriaga Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **José Antonio Ramírez Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Javier Casillas Saldaña**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **Víctor Manuel Rodríguez Bárcenas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, **Timoteo Villa Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **José Carlos Oliva Robles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel de Allende, **Mauricio Trejo Pureco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Ramón Gerardo Medellín Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, **Juan Antonio Acosta Cano**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, **Orlando Silvestre Ortega Zúñiga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Enrique Benjamín Solís Arzola**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **José Jaime Quijas Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Luis Ignacio Rosiles del Barrio**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Ismael Lemus Zavala**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Santiago, **Leopoldo Torres Guevara**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, **Eleazar Cárdenas García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villagrán, **Rubén Villafuerte Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Villagrán, **Héctor Alonso Ramírez Sánchez**.- Rúbrica.

ANEXO II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDATU"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ABASOLO	\$1,000,000.00		\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
ACÁMBARO	\$1,000,000.00		\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
CELAYA	\$2,000,000.00		\$2,000,000.00	\$4,000,000.00
COMONFORT	\$1,750,000.00		\$1,750,000.00	\$3,500,000.00
CORTÁZAR	\$1,500,000.00		\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL	\$1,100,000.00		\$1,100,000.00	\$2,200,000.00
GUANAJUATO	\$1,500,000.00		\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
IRAPUATO	\$2,500,000.00		\$2,500,000.00	\$5,000,000.00
LEÓN	\$4,750,000.00		\$4,750,000.00	\$9,500,000.00
MOROLEÓN	\$2,250,000.00		\$2,250,000.00	\$4,500,000.00
PÉNJAMO	\$1,500,000.00		\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
PURÍSIMA DEL RINCÓN	\$ 750,000.00		\$ 750,000.00	\$1,500,000.00
ROMITA	\$ 750,000.00		\$ 750,000.00	\$1,500,000.00
SALAMANCA	\$2,000,000.00		\$2,000,000.00	\$4,000,000.00
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN	\$1,500,000.00		\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
SAN LUIS DE LA PAZ	\$1,000,000.00		\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
SAN MIGUEL DE ALLENDE	\$2,000,000.00		\$2,000,000.00	\$4,000,000.00
SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	\$1,400,000.00		\$1,400,000.00	\$2,800,000.00
SILAO	\$1,500,000.00		\$1,000,000.00	\$2,500,000.00
URIANGATO	\$2,250,000.00		\$2,250,000.00	\$4,500,000.00
VALLE DE SANTIAGO	\$2,212,935.00		\$2,212,935.00	\$4,425,870.00
VILLAGRÁN	\$1,000,000.00		\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
TOTAL	\$37,212,935.00		\$36,712,935.00	\$73,925,870.00

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano del Estado de Guanajuato, **Ector Jaime Ramírez Barba**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Abasolo, **Abel Gallardo Morales**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Abasolo, **Eric Abel Canto Crivelli**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Acámbaro, **René Mandujano Tinajero**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Acámbaro, **Vicente S. Espinoza Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Celaya, **Ismael Pérez Ordaz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Vicente Caracheo Gómez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Comonfort, **Pablo Martín López Portillo Rodríguez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Comonfort, **Sergio Israel Prado Botello**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **Juan Aboytes Vera**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cortázar, **Filiberto Rodríguez Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, **Adrián Hernández Alejandri**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, **José David García Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guanajuato, **Luis Fernando Gutiérrez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Guanajuato, **Antonio Ruiz Lanuza**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Sixto Alfonso Zetina Soto**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, **Lorena del Carmen Alfaro García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de León, **María Bárbara Botello Santibáñez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **Martín Eugenio Ortiz García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **Juan Manuel Guzmán Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **Jorge Ortiz Ortega**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pénjamo, **Jacobo Manríquez Romero**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Pénjamo, **Francisco Javier Pérez Cervantes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Romita, **Rogelio López López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Romita, **Jorge Antonio Sánchez Zermeño**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, **Tomás Torres Montañés**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, **José Asunción Torres Díaz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Justino Eugenio Arriaga Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **José Antonio Ramírez Rangel**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Javier Casillas Saldaña**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **Víctor Manuel Rodríguez Bárcenas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, **Timoteo Villa Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **José Carlos Oliva Robles**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Miguel de Allende, **Mauricio Trejo Pureco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Ramón Gerardo Medellín Aguirre**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Santa Cruz de Juventino Rosas, **Juan Antonio Acosta Cano**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Santa Cruz de Juventino Rosas, **Orlando Silvestre Ortega Zúñiga**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Enrique Benjamín Solís Arzola**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **José Jaime Quijas Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Luis Ignacio Rosiles del Barrio**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Ismael Lemus Zavala**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Santiago, **Leopoldo Torres Guevara**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, **Eleazar Cárdenas García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Villagrán, **Rubén Villafuerte Gasca**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Villagrán, **Héctor Alonso Ramírez Sánchez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Estado de Guerrero y los municipios de Acapulco de Juárez, Arcelia, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Benítez, Eduardo Neri, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Ometepepec, Petatlán, Pungarabato, Taxco de Alarcón, Tecpan de Galeana, Teloloapan, Tixtla de Guerrero, Tlapa de Comonfort y Zihuatanejo de Azueta de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, EN LO SUCESIVO "EL PREP", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL OFICIAL MAYOR, MTRO. FIDEL ANTUÑA BATISTA, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU"; EN GUERRERO, LIC. HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA; Y LOS MUNICIPIOS DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ARCELIA, ATOYAC DE ÁLVAREZ, AYUTLA DE LOS LIBRES, CHILAPA DE ÁLVAREZ, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, COYUCA DE BENÍTEZ, EDUARDO NERI, HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, OMETEPEC, PETATLÁN, PUNGARABATO, TAXCO DE ALARCÓN, TECPAN DE GALEANA, TELOLOAPAN, TIXTLA DE GUERRERO, TLAPA DE COMONFORT Y ZIHUATANEJO DE AZUETA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C. LIC. LUIS WALTON ABURTO, PROF. TAURINO VÁZQUEZ VÁZQUEZ, C. EDILBERTO TABARES CISNEROS, LIC. SEVERO CASTRO GODÍNEZ, LIC. FRANCISCO GARCÍA GONZALES, C.P. MARIO MORENO ARCOS, LIC. RAMIRO ÁVILA MORALES, C.P. IGNACIO BASILIO GARCÍA, LIC. NORBERTO FIGUEROA ALMAZO, LIC. JOSÉ LUIS ABARCA VELÁZQUEZ, PROF. ANTONIO ATENÓGENES VÁZQUEZ, C. JORGE RAMÍREZ ESPINO, LIC. REYNEL RODRÍGUEZ MUÑOZ, LIC. SALOMÓN MAJUL GONZÁLEZ, C. CRISÓFORO OTERO HEREDIA, PROF. IGNACIO DE JESÚS VALLADARES SALGADO, PROF. GUSTAVO ALCARAZ ABARCA, LIC. VICTORIANO WENCES REAL Y LIC. ERICK FERNÁNDEZ BALLESTEROS, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

II.- El artículo 3, fracción XIX y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2012, establecen que "EL PREP" es un programa sujeto a reglas de operación. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

III.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a "LA SEDATU" impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

IV.- El 28 de febrero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de "LA SEDATU" por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013.

V.- El objetivo general de "EL PREP" es contribuir a mejorar la percepción de seguridad ciudadana, en las ciudades y zonas metropolitanas, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza multidimensional.

VI.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

VII.- La Subdirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Recursos Financieros de la Oficialía Mayor, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas de "LA SEDATU" el monto de los subsidios autorizados a "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013, mediante oficio número IV.-410-310.644, de fecha 14 de marzo de 2013.

VIII.- El Oficial Mayor de "LA SEDATU", mediante el Oficio Circular de Distribución de Subsidios de "EL PREP", número 260626, de fecha 15 de marzo de 2013, comunicó a los delegados estatales de "LA SEDATU" la distribución de los subsidios federales de "EL PREP" por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2013.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 84, 85 y 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, 175, 176 y 178 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XIX, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 7, fracción X, 9, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU"; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de "EL PREP" para el ejercicio fiscal 2013; así como en lo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4 primer párrafo, 11, 18 fracción III y artículo 22 fracciones V y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 41 último párrafo de la Ley Número 994 de Planeación en el Estado de Guerrero y 26, 46 y 65 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 7 fracciones I, II, IV y XXIV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero, "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación de "EL PREP" en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación de "EL PREP" y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal y de forma supletoria la legislación local, las Reglas de Operación de "EL PREP", en lo sucesivo las "Reglas de Operación" y los Lineamientos Específicos para la Operación de "EL PREP" vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación" así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PREP" se ejercerán en las ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", el Secretario de Finanzas y Administración del gobierno de "EL ESTADO" y por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS", y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDATU" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga "EL PREP", tanto de instancias del propio sector como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan apoyar a "LA SEDATU" en la ejecución de dichas acciones.

QUINTA. Tendrán preferencia aquellos municipios que se encuentren señalados en el Universo Potencial de "EL PREP" y/o se encuentren identificados en la Cruzada Nacional contra el Hambre y en las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, lo anterior en observancia al numeral 3.1.1 de las "Reglas de Operación".

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a "EL ESTADO" se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales" de este Acuerdo de Coordinación, el cual está suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", el Secretario de Finanzas y Administración del gobierno de "EL ESTADO" y por los presidentes de "LOS MUNICIPIOS" y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SÉPTIMA. Del total de los subsidios federales distribuidos a "LOS MUNICIPIOS" señalados en el Anexo II "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales" del presente instrumento legal, al menos el veinte por ciento deberá ser destinado para realizar acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria, en observancia al diverso numeral 3.5.2 de las "Reglas de Operación".

OCTAVA. Lo relativo a los montos de aportación federal máximos por tipo de intervención y modalidad de "EL PREP" se ajustará a lo que establece el numeral 3.5.2 de las "Reglas de Operación".

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, por conducto de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, responsable de dirigir "EL PREP" a nivel nacional podrá autorizar que los subsidios otorgados como ampliaciones se apliquen con porcentajes y/o montos diferentes a los establecidos por tipo de intervención o modalidad que establece el numeral 3.5.4 de las "Reglas de Operación".

NOVENA. La ministración de los subsidios federales para "EL PREP" se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DÉCIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por "EL PREP", de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual está debidamente suscrito por el Delegado Estatal de "LA SEDATU", el Secretario de Finanzas y Administración del gobierno de "EL ESTADO" y por los presidentes municipales.

DÉCIMA PRIMERA. La aportación local de "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" será cuando menos equivalente al cuarenta por ciento del costo total del proyecto. La aportación de "EL ESTADO" y/o de "LOS MUNICIPIOS" para impulsar las acciones de "EL PREP", podrá hacerse a través de recursos monetarios directos o mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie (incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo) previo acuerdo con la Delegación Estatal de "LA SEDATU", debiéndose observar lo estipulado por el numeral 3.5.4 de las "Reglas de Operación".

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$15,149,832.66 (quince millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y dos pesos 66/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2013 para la ejecución de los proyectos.

DÉCIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales" de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por "EL PREP", de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA CUARTA. “LA SEDATU”, a través de su Delegación Estatal, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” podrán constituirse como instancias ejecutoras de las dos modalidades de “EL PREP”, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las “Reglas de Operación”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP” en la entidad.

DÉCIMA QUINTA. “LA SEDATU” se compromete a:

a) Aportar de manera oportuna los subsidios comprometidos en el presente instrumento, para la ejecución de “EL PREP”, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.

b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.

d) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, Unidad Responsable de dirigir el Programa a nivel nacional.

e) Realizar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como en campo los proyectos autorizados, la operación y ejercicio del gasto, lo anterior en cumplimiento al dispositivo 3.7.2.2 de las “Reglas de Operación”.

f) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, el cierre de obras y la conclusión de acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público por la instancia ejecutora según lo contempla el numeral 4.2.5 de las “Reglas de Operación”.

g) Dar acompañamiento y verificar el funcionamiento de las contralorías sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

h) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable a “EL PREP”.

i) Reintegrar a “EL ESTADO” y/o a “LOS MUNICIPIOS”, en caso de que funja como ejecutor, los recursos locales no ejercidos al cierre de ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

j) Apoyar la integración y operación de comités comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas con recursos de “EL PREP”, conforme a lo estipulado en el diverso numeral 9 de las “Reglas de Operación”.

DÉCIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PREP”.

b) Aplicar los recursos financieros federales y locales aportados a “EL PREP” se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable y de manera supletoria la normativa local, lo anterior en observancia al numeral 4.2.2 de las “Reglas de Operación”.

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de “EL PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habrían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a:

a) Apoyar la ejecución de “EL PREP” en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y demás normativa federal aplicable.

- b) Supervisar directamente las obras y acciones de “EL PREP”, así como aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y de manera supletoria la legislación local.
- c) Elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- d) Garantizar los derechos de los beneficiarios de “EL PREP” conforme a lo señalado en el numeral 3.6 de las “Reglas de Operación”.
- e) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- f) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los espacios públicos apoyados con recursos de “EL PREP”, involucrando a los beneficiarios.
- h) Aperturar una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios federales y gestionar la liberación de los respectivos subsidios ante la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, lo anterior en cumplimiento al numeral 4.2.2 de las “Reglas de Operación”.
- i) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- j) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por “EL PREP”, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- k) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como las cargas financieras que, en su caso, se hubieran generado.
- l) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU”, a partir del 31 de mayo y en las fechas establecidas en el oficio de distribución de subsidios, podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán redistribuidos por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, con fundamento en el último párrafo del numeral 4.1 de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por los gobiernos locales no se cumplan, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en coordinación con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros municipios participantes en “EL PREP”, cumpliendo con el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en el numeral 4.2.3 de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Estatal de “LA SEDATU” al representante de “EL ESTADO” y a los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE “EL PREP”

DÉCIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” en su carácter de instancia ejecutora deberán reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al anexo correspondiente del documento publicado en la página electrónica www.sedatu.gob.mx. En caso de que “EL ESTADO” hubiera aportado recursos en el marco de “EL PREP”, la instancia de planeación o equivalente de las entidades federativas deberá validar la fracción correspondiente.

En el caso de que la Delegación Estatal de “LA SEDATU” detecte información faltante, informará a las instancias ejecutoras detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días naturales a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación”, y los “Lineamientos de Operación” otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de “EL PREP”, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por “LA SEDATU”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de “EL PREP”. “LA SEDATU” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores de “EL PREP”, se comprometen a atender lo señalado en los numerales 4.2.5 Actas de Entrega-Recepción, 4.4.1 Avances Físico-Financieros, 4.4.2 Recursos no Devengados, 4.4.3 Cierre de Ejercicio y 4.4.4 Operación y Mantenimiento, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA TERCERA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “Reglas de Operación”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a la Tesorería de la Federación en caso de incumplimiento a las “Reglas de Operación”, a sus “Lineamientos de Operación” y demás normativa aplicable.

VIGÉSIMA CUARTA. En caso de que se realicen modificaciones al acuerdo de mérito, a fin de que surtan plenos efectos, deberán ser suscritas por los que detentan los mismos cargos de quienes formalizaron el presente Acuerdo de Coordinación

VIGÉSIMA QUINTA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio, serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”, e informarán por escrito a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos para su debida validación.

VIGÉSIMA SEXTA. Con el propósito de impedir que “EL PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al numeral 8.4 de las “Reglas de Operación” vigentes. De igual manera observarán lo establecido en los artículos 134 y 41 apartado C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo segundo y 347, párrafo primero, incisos b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013; los lineamientos que emita la Secretaría de Gobernación y “LA SEDATU” en la materia; así como demás en la materia en el ámbito federal y local.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en las "Reglas de Operación" y en la demás normativa aplicable.

b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los convenidos.

c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA OCTAVA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA NOVENA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de "EL PREP" aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir de conformidad con el numeral 8.1 de las Reglas de Operación de "EL PREP", aplicar la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

TRIGÉSIMA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2013 y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno de la Entidad Federativa, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, entidad federativa y municipios.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". "Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social."

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en tres ejemplares, en la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Oficial Mayor, **Fidel Antuña Batista**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Estado: **Jorge Silverio Salgado Leyva**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, **Luis Walton Aburto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arcelia, **Taurino Vázquez Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atoyac de Álvarez, **Edilberto Tabares Cisneros**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ayutla de los Libres, **Severo Castro Godínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chilapa de Álvarez, **Francisco Javier García González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, **Mario Moreno Arcos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coyuca de Benítez, **Ramiro Ávila Morales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Eduardo Neri, **Ignacio Basilio García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huitzuc de Figueroa, **Norberto Figueroa Almanzo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, **José Luis Abarca Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ometepec, **Antonio Atenógenes Vázquez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Petatlán, **Jorge Ramírez Espino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pungarabato, **Reynel Rodríguez Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Taxco de Alarcón, **Salomón Majul González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecpan de Galeana, **Crisóforo Otero Heredia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Taxco de Teloloapan, **Ignacio de Jesús Valladares Salgado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tixtla Guerrero, **Gustavo Alfredo Alcaraz Abarca**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Taxco de Tlapa de Comonfort, **Victoriano Wences Real**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, **Erick Fernández Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
ACAPULCO	ACAPULCO DE JUÁREZ
ARCELIA	ARCELIA
ATOYAC	ATOYAC DE ÁLVAREZ
AYUTLA	AYUTLA DE LOS LIBRES
CHILAPA	CHILAPA DE ÁLVAREZ
CHILPANCINGO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO
COYUCA	COYUCA DE BENÍTEZ
ZUMPANGO	EDUARDO NERI
HUITZUCO	HUITZUCO DE LOS FIGUEROA
IGUALA	IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
OMETEPEC	OMETEPEC
PETATLÁN	PETATLÁN
ALTAMIRANO	PUNGARABATO
TAXCO	TAXCO DE ALARCÓN
TECPAN	TÉCPAN DE GALEANA
TEOLOAPAN	TEOLOAPAN
TIXTLA	TIXTLA DE GUERRERO
TLAPA	TLAPA DE COMONFORT
ZIHUATANEJO	ZIHUATANEJO DE AZUETA

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. “Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social.”

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Silverio Salgado Leyva**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, **Luis Walton Aburto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arcelia, **Taurino Vázquez Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atoyac de Álvarez, **Edilberto Tabares Cisneros**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ayutla de los Libres, **Severo Castro Godínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chilapa de Álvarez, **Francisco Javier García González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, **Mario Moreno Arcos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coyuca de Benítez, **Ramiro Ávila Morales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Eduardo Neri, **Ignacio Basilio García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huitzuc de Figueroa, **Norberto Figueroa Almanzo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, **José Luis Abarca Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ometepepec, **Antonio Atenógenes Vázquez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Petatlán, **Jorge Ramírez Espino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pungarabato, **Reynel Rodríguez Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Taxco de Alarcón, **Salomón Majul González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecpan de Galeana, **Crisóforo Otero Heredia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Taxco de Teloloapan, **Ignacio de Jesús Valladares Salgado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tixtla Guerrero, **Gustavo Alfredo Alcaraz Abarca**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Taxco de Tlapa de Comonfort, **Victoriano Wences Real**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, **Erick Fernández Ballesteros**.- Rúbrica.

ANEXO II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio

(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDATU"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
ACAPULCO DE JUÁREZ	\$4,061,601.00		\$2,707,734.00	\$6,769,335.00
ARCELIA	\$776,938.00		\$517,958.67	\$1,294,896.67
ATOYAC DE ÁLVAREZ	\$1,068,812.00		\$712,541.33	\$1,781,353.33
AYUTLA DE LOS LIBRES	\$1,041,935.00		\$694,623.33	\$1,736,558.33
CHILAPA DE ÁLVAREZ	\$1,092,245.00		\$728,163.33	\$1,820,408.33
CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	\$1,571,308.00		\$1,047,538.67	\$2,618,846.67
COYUCA DE BENÍTEZ	\$1,060,838.00		\$707,225.33	\$1,768,063.33
EDUARDO NERI	\$776,884.00		\$517,922.67	\$1,294,806.67
HUITZUCO DE LOS FIGUEROA	\$734,564.00		\$489,709.33	\$1,224,273.33
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	\$1,277,498.00		\$851,665.33	\$2,129,163.33
OMETEPEC	\$1,152,056.00		\$768,037.33	\$1,920,093.33
PETATLÁN	\$799,697.00		\$533,131.33	\$1,332,828.33
PUNGARABATO	\$857,906.00		\$571,937.33	\$1,429,843.33
TAXCO DE ALARCÓN	\$1,076,795.00		\$717,863.35	\$1,794,658.35
TECPAN DE GALEANA	\$1,151,616.00		\$767,744.00	\$1,919,360.00
TEOLOAPAN	\$1,002,029.00		\$668,019.33	\$1,670,048.33
TIXTLA DE GUERRERO	\$892,227.00		\$594,818.00	\$1,487,045.00
TLAPA DE COMONFORT	\$1,279,074.00		\$852,716.00	\$2,131,790.00
ZIHUATANEJO DE AZUETA	\$1,050,726.00		\$700,484.00	\$1,751,210.00
TOTAL	\$22,724,749.00		\$15,149,832.66	\$37,874,581.66

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". "Artículo 28, Ley General de Desarrollo Social."

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la ciudad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, a los quince días del mes de abril de dos mil trece.- Por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano: el Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración, **Jorge Silverio Salgado Leyva**.- Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Acapulco de Juárez, **Luis Walton Aburto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Arcelia, **Taurino Vázquez Vázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atoyac de Álvarez, **Edilberto Tabares Cisneros**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ayutla de los Libres, **Severo Castro Godínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chilapa de Álvarez, **Francisco Javier García González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, **Mario Moreno Arcos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Coyuca de Benítez, **Ramiro Ávila Morales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Eduardo Neri, **Ignacio Basilio García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Huitzuc de Figueroa, **Norberto Figueroa Almanzo**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Iguala de la Independencia, **José Luis Abarca Velázquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ometepec, **Antonio Atenógenes Vázquez Rodríguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Petatlán, **Jorge Ramírez Espino**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pungarabato, **Reynel Rodríguez Muñoz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Taxco de Alarcón, **Salomón Majul González**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecpan de Galeana, **Crisóforo Otero Heredia**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Taxco de Teloloapan, **Ignacio de Jesús Valladares Salgado**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tixtla Guerrero, **Gustavo Alfredo Alcaraz Abarca**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Taxco de Tlapa de Comonfort, **Victoriano Wences Real**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, **Erick Fernández Ballesteros**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Médica PTH, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el ISSSTE.- Área de Responsabilidades.- Expediente SAN/004/2012.- Oficio OIC/AR/00/637/2665/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA MÉDICA PTH, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1o., fracción IV, 5, 6, 59, 60 fracción IV, 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 109 de su Reglamento y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución de fecha 8 julio de 2013, que se dictó en el expediente número SAN/004/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado a la empresa Distribuidora Médica PTH, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la persona moral mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

26 de julio de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Marcos Olvera Anastacio**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que por sentencia de fecha ocho de mayo de dos mil doce, dictada por Sala Regional Chiapas-Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 1404/11-19-01-5, promovido por las empresas MF Integral Services, S.A. de C.V., y C.S. Control de México, S.A. de C.V., se declaró la nulidad lisa y llana de la resolución de catorce de febrero de dos mil once, dictada en el expediente CI-S-PEP-0171/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.- Sanciones.- Expediente CI-S-PEP-0171/2008.

CIRCULAR OIC-PEP-AR-18.575.0008/2013

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE POR SENTENCIA DE FECHA OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOCE, DICTADA POR SALA REGIONAL CHIAPAS-TABASCO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 1404/11-19-01-5, PROMOVIDO POR LAS EMPRESAS MF INTEGRAL SERVICES, S.A. DE C.V., Y C.S. CONTROL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., SE DECLARÓ LA NULIDAD LISA Y LLANA DE LA RESOLUCIÓN DE CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE, DICTADA EN EL EXPEDIENTE CI-S-PEP-0171/2008.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

En cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Regional Chiapas-Tabasco del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en el juicio contencioso administrativo 1404/11-19-01-5, se deja insubsistente la resolución dictada por esta Área de Responsabilidades el catorce de febrero de dos mil once, en el expediente número CI-S-PEP-0171/2008, por la que se inhabilitó a las empresas MF Integral Services, S.A. de C.V., y C.S. Control de México, S.A. de C.V., por un plazo de dos años seis meses, para presentar propuestas y celebrar contratos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas; sentencia que en su segundo punto resolutivo señala lo siguiente: "...SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA de la resolución impugnada, precisada en el resultando primero de este fallo, por los motivos y fundamentos indicados en el considerando tercero de la sentencia."

Lo anterior para su debida observancia.

México, D.F., a 8 de julio de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Martín Rosas Navarrete**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 22/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, y su transformación como Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal, y jurisdicción territorial en toda la República. A la conclusión de funciones de los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región y su transformación como Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción territorial en toda la República. Así como su domicilio, fecha de inicio de funcionamiento y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Órganos Jurisdiccionales indicados. Y al cambio de denominación de la oficina de correspondencia común del Centro Auxiliar de la Primera Región.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 22/2013, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, RELATIVO A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS JUZGADOS CUARTO Y QUINTO DE DISTRITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN, Y SU TRANSFORMACIÓN COMO JUZGADOS PRIMERO Y SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADOS EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL, Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN TODA LA REPÚBLICA. A LA CONCLUSIÓN DE FUNCIONES DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS SEGUNDO Y TERCERO DE CIRCUITO DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN Y SU TRANSFORMACIÓN COMO PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADOS EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES, CON RESIDENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL Y JURISDICCIÓN TERRITORIAL EN TODA LA REPÚBLICA. ASÍ COMO SU DOMICILIO, FECHA DE INICIO DE FUNCIONAMIENTO Y A LAS REGLAS DE TURNO, SISTEMA DE RECEPCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ASUNTOS ENTRE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES INDICADOS. Y AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMÚN DEL CENTRO AUXILIAR DE LA PRIMERA REGIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primeros y octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de funciones;

SEGUNDO. El artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

TERCERO. El artículo 94, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 81, fracciones IV, V, VI y XXIV; y 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establecen que son atribuciones del Consejo de la Judicatura Federal determinar el número y límites territoriales de los juzgados de distrito y tribunales de circuito, en cada uno de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana, y en su caso, la especialización de los mismos, así como dictar las disposiciones necesarias para regular el turno de los asuntos de la competencia de los juzgados de distrito y tribunales de circuito, cuando en un mismo lugar haya varios de ellos, atribución esta última, que ejerce a través de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, en términos del artículo 46, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del propio Pleno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de febrero de dos mil doce;

CUARTO. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de junio de dos mil trece, se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones.

El artículo transitorio Décimo Segundo del Decreto en mención indica que el Consejo de la Judicatura Federal deberá establecer tribunales colegiados de circuito y juzgados de distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de la reforma de mérito (término que vence el diez de agosto del presente año).

En cumplimiento a la norma constitucional, el Consejo de la Judicatura Federal en uso de sus facultades legales, mediante los acuerdos generales respectivos establecerá la creación de los nuevos órganos judiciales en materia administrativa especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, incorporando como elementos derivados de la norma suprema: La forma de asignación de los asuntos. La rotación de jueces y magistrados especializados que conocerán de los mismos. Así como las medidas pertinentes para garantizar la independencia, objetividad e imparcialidad de los juzgados y tribunales;

QUINTO. Ante la inmediatez que exige la norma constitucional, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos, con apoyo en los análisis estadísticos presentados por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, examinó la alternativa de la conclusión de funciones de juzgados de distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, para el efecto de su transformación como juzgados de distrito en materia administrativa especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones con residencia en el Distrito Federal; así como a la conclusión de funciones de tribunales colegiados de circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región y su transformación como tribunales colegiados de circuito en materia administrativa especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones con residencia en el Distrito Federal, todos con jurisdicción territorial en toda la República, como la medida inmediata, con las ventajas de una instalación oportuna de los órganos de que se trata y la conclusión anticipada de funciones de los órganos auxiliares, lo que a su vez, permitirá la impartición de cursos especializados en los temas de mérito a los servidores públicos respectivos para consolidar su formación académica y profesional, dando cumplimiento a la norma fundamental;

SEXTO. Por otra parte, los órganos jurisdiccionales auxiliares en los diversos centros regionales del país tienen como uno de sus atributos esenciales la versatilidad con que fueron dotados, para que en el caso de resultar necesario se puedan transformar y/o trasladar a otra sede.

En atención a los argumentos antes señalados, resulta viable que concluyan funciones los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, al efecto de su transformación como Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República. Así como la conclusión de funciones de los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero del Centro Auxiliar de la Primera Región y su transformación como Primer y Segundo Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y Jurisdicción en toda la República;

SÉPTIMO. La transformación de los órganos jurisdiccionales auxiliares de que se trata presenta como una de sus virtudes el aprovechamiento de la organización laboral del personal, el cual con su plaza se debe incorporar a los nuevos juzgados y tribunales especializados respetando sus derechos laborales, para lo cual la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal emitirá los lineamientos necesarios. Serán incorporados a la plantilla laboral de cada órgano jurisdiccional que se transforma las plazas de un actuario y de dos oficiales administrativos.

La actual Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal, cambiará de denominación y será habilitada para dar servicio a los órganos jurisdiccionales en materia administrativa especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con la adición de una plaza de técnico de enlace administrativo; por consiguiente, la mencionada unidad administrativa continuará dando servicio al Juzgado Tercero de Distrito y a los Tribunales Colegiados Primero y Cuarto del Centro Auxiliar de la Primera Región;

OCTAVO. En atención a lo señalado en los considerandos anteriores y a fin de dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitución, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos con su visto bueno envió al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el "Dictamen relativo a la creación de dos Juzgados de Distrito y de dos Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones", para su aprobación en sesión de diez de julio de dos mil trece, en cumplimiento a la reforma constitucional publicada el once de junio del mismo año en el Diario Oficial de la Federación.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- A partir del ocho de agosto de dos mil trece, concluyen funciones los Juzgados Cuarto y Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región con residencia en el Distrito Federal.

Los titulares de los juzgados de distrito auxiliares, o en su caso, los secretarios encargados del despacho deberán levantar por duplicado un acta administrativa con motivo de la conclusión de sus funciones, remitiendo un ejemplar para su archivo a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

Los Libros de Gobierno Electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones deberán darse por finalizados, asentando la certificación correspondiente, y ponerse en resguardo de la Dirección General de Estadística Judicial.

SEGUNDO.- A partir del diez de agosto de dos mil trece el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, se transforma e inicia funciones como Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal, y Jurisdicción en toda la República, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

En esa misma fecha, el Juzgado Quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, se transforma e inicia funciones como Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal, y Jurisdicción en toda la República, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

TERCERO.- A partir del ocho de agosto de dos mil trece, concluyen funciones los Tribunales Colegiados Segundo y Tercero de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región con residencia en el Distrito Federal.

El Presidente de cada tribunal colegiado de circuito auxiliar, o en su caso, quien lo sustituya, deberá levantar por duplicado un acta administrativa con motivo de la conclusión de sus funciones, remitiendo un ejemplar para su archivo a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.

Los Libros de Gobierno Electrónicos y reportes estadísticos contenidos en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), de los órganos jurisdiccionales que concluyen funciones deberán darse por finalizados, asentando la certificación correspondiente, y ponerse en resguardo de la Dirección General de Estadística Judicial.

CUARTO.- A partir del diez de agosto de dos mil trece el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, se transforma e inicia funciones como Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal, y Jurisdicción en toda la República, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

En esa misma fecha, el Tercer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, se transforma e inicia funciones como Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal, y Jurisdicción en toda la República, con la plantilla autorizada para ese órgano jurisdiccional.

QUINTO.- Para conformar la plantilla de los ahora denominados Juzgados Primero y Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones; así como de los Tribunales Colegiados Primero y Segundo de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones que inician funciones, la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura Federal, vigilará que el personal de los órganos jurisdiccionales auxiliares que se transforman, se integre con su plaza respectiva, respetando sus derechos laborales. Asimismo, los actuales titulares fungirán como tales en tanto el Pleno tome la determinación correspondiente.

SEXTO.- Los órganos judiciales que inician funciones tendrán jurisdicción territorial en toda la República y las atribuciones previstas en los artículos 37, fracciones I, inciso b), II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 38 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y, serán especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.

SÉPTIMO.- El domicilio de los órganos jurisdiccionales de que se trata se ubica en Avenida Canoa número 79, Tizapán, Pueblo San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01090 en el Distrito Federal.

OCTAVO.- A partir de la fecha señalada en los puntos **SEGUNDO** y **CUARTO** del presente acuerdo, la Oficina de Correspondencia Común del Centro Auxiliar de la Primera Región se denominará Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, y del Centro Auxiliar de la Primera Región; y prestará servicio a los órganos jurisdiccionales motivo del presente acuerdo además del que brinda a los juzgados y tribunales auxiliares de su adscripción.

Todos los asuntos nuevos que se presenten en la mencionada oficina de correspondencia común en días y horas hábiles a partir del diez de agosto de dos mil trece que correspondan a la materia administrativa en los temas de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos, a los Juzgados Primero y Segundo de Distrito especializados de que se trata, así como entre los Tribunales Colegiados Primero y Segundo de la especialización de mérito según corresponda, en términos de los acuerdos generales que regulan el turno de los asuntos.

Cuando el escrito inicial de demanda sea presentado utilizando el sistema de firma electrónica, la oficina de correspondencia común turnará el asunto inmediatamente al órgano jurisdiccional correspondiente.

La Dirección General de Estadística Judicial en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información realizarán la adición de los rubros necesarios en el sistema de cómputo de la oficina de correspondencia común de que se trata, a fin de adecuarlos a sus nuevas funciones.

Se faculta a la Comisión de Creación de Nuevos Órganos para emitir las reglas y dictar las disposiciones que permitan una forma eficiente y proporcional de asignación y turno de los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales en términos del punto sexto del presente acuerdo.

NOVENO.- Los órganos jurisdiccionales que inician funciones, para el control de los asuntos de su conocimiento, contarán con libros electrónicos de registro que se les implementarán en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE), por la Dirección General de Estadística Judicial. De forma temporal, se podrán autorizar por los titulares el uso de libros auxiliares, con la certificación correspondiente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo General 34/2000 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

De igual forma, deberán levantar por duplicado un acta administrativa del inicio de funciones del órgano jurisdiccional, cuyo formato les será proporcionado por la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos, debiendo remitir un tanto a la propia Secretaría.

DÉCIMO.- Los órganos jurisdiccionales que inician funciones deberán remitir dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes su reporte estadístico correspondiente a la Dirección General de Estadística Judicial.

DÉCIMO PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo General 20/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado el doce de junio de dos mil nueve en el Diario Oficial de la Federación, conforme se indica a continuación:

I. Se reforma el punto **PRIMERO. CONFORMACIÓN, COMPETENCIA Y DENOMINACIÓN**, para quedar como sigue:

“Se crea el Centro Auxiliar de la Primera Región, conformado por siete tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, dos con residencia en el Distrito Federal, tres con sede en Cuernavaca, Morelos, y dos con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y cuatro juzgados de Distrito auxiliares, tres con sede en el Distrito Federal y uno en Cuernavaca, Morelos.

Los órganos jurisdiccionales antes mencionados, tendrán jurisdicción en toda la República y competencia mixta para apoyar en el dictado de sentencias.

Los tribunales colegiados se denominarán:

Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Quinto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Séptimo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Octavo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Noveno Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos.

Los juzgados de Distrito se denominarán:

Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Juzgado Segundo de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en el Distrito Federal.

Juzgado Sexto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en Cuernavaca, Morelos”.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se modifica el Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de febrero de dos mil trece, para quedar como se indica a continuación:

I. Se modifica el punto **QUINTO**, inciso **1**, para quedar como sigue:

“**1.** El Centro Auxiliar de la Primera Región se integrará por siete tribunales colegiados de Circuito Auxiliares, dos con residencia en el Distrito Federal, tres con sede en Cuernavaca, Morelos, y dos con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, y cuatro juzgados de Distrito auxiliares, tres con sede en el Distrito Federal, de los cuales, uno está especializado además en materia de extinción de dominio; y uno en Cuernavaca, Morelos”.

II. Se adiciona un punto **SEXTO** y se recorren los subsecuentes como **SÉPTIMO** y **OCTAVO** para quedar como sigue:

“**SEXTO.** Órganos Jurisdiccionales en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal, y Jurisdicción en toda la República, integrado por: dos juzgados de distrito y dos tribunales colegiados de circuito”.

DÉCIMO TERCERO.- Los Tribunales Colegiados Primero y Segundo de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones conformarán un Pleno de Circuito especializado de conformidad con el Acuerdo General 14/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

DÉCIMO CUARTO.- La adscripción, la temporalidad y la rotación de los jueces de Distrito y magistrados de Circuito como titulares de los órganos jurisdiccionales en materia administrativa especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, corresponderá a la Comisión de Adscripciones del Consejo de la Judicatura Federal de conformidad con las atribuciones señaladas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

DÉCIMO QUINTO.- La Comisión de Vigilancia, Información y Evaluación del Consejo de la Judicatura Federal, emitirá los acuerdos y las acciones pertinentes para garantizar la independencia, objetividad e imparcialidad de los juzgados y tribunales en materia administrativa especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, en armonía con los principios del Código de Ética que rige a los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación.

DÉCIMO SEXTO.- El Instituto de la Judicatura Federal deberá impartir cursos especializados de las materias en comento a los servidores públicos de los órganos jurisdiccionales de que se trata, para consolidar su formación académica y profesional en los temas mencionados.

DÉCIMO SÉPTIMO.- El Pleno y las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos; de Carrera Judicial; de Adscripción; de Vigilancia, Información y Evaluación; y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal, están facultados para interpretar y resolver todas las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO. La Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura Federal con sus respectivas áreas dotarán a los órganos jurisdiccionales que se transforman y a la Oficina de Correspondencia Común adscrita a los mismos de la infraestructura y equipamiento necesario para el desempeño de sus funciones.

CUARTO. Los amparos indirectos y los recursos derivados de los mismos que se presenten como asuntos nuevos a partir del diez de agosto de dos mil trece, relacionados con los temas de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, serán resueltos por los órganos jurisdiccionales de nueva creación. Los amparos indirectos y los recursos que se encuentren radicados, en trámite, pendientes de resolución, en cumplimiento o ejecución, o en archivo definitivo, anteriores a la fecha de que se trata, serán conservados por los juzgados y tribunales en que se encuentren.

QUINTO. A fin de equilibrar las cargas de trabajo que llegaren a presentarse en los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados de Circuito en Materia Administrativa Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal, la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal podrá establecer su competencia temporal compartida con otros órganos jurisdiccionales del primer circuito para el conocimiento de asuntos diversos de naturaleza administrativa, así como regular el turno, total o parcial, de los mismos.

SEXTO. La Secretaría Técnica de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 20/2009 y al Acuerdo General 3/2013, ambos del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

EL MAGISTRADO **J. GUADALUPE TAFOYA HERNÁNDEZ**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo General 22/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones de los juzgados cuarto y quinto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, y su transformación como juzgados primero y segundo de Distrito en materia administrativa especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal, y jurisdicción territorial en toda la República. A la conclusión de funciones de los tribunales colegiados segundo y tercero de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región y su transformación como primer y segundo tribunales colegiados de Circuito en materia administrativa especializados en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción territorial en toda la República. Así como su domicilio, fecha de inicio de funcionamiento y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los órganos jurisdiccionales indicados. Y al cambio de denominación de la oficina de correspondencia común del Centro Auxiliar de la Primera Región, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de siete de agosto de dos mil trece, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Juan N. Silva Meza, Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Juan Carlos Cruz Razo, César Esquinca Muñoa, César Alejandro Jáuregui Robles y Manuel Ernesto Saloma Vera.- México, Distrito Federal, a siete de agosto de dos mil trece.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.6460 M.N. (doce pesos con seis mil cuatrocientos sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 8 de agosto de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.3087 y 4.3115 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Azteca S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 8 de agosto de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de agosto de 2013.

FECHA	Valor (Pesos)
11-agosto-2013	4.947819
12-agosto-2013	4.947755
13-agosto-2013	4.947691
14-agosto-2013	4.947627
15-agosto-2013	4.947564
16-agosto-2013	4.947500
17-agosto-2013	4.947436
18-agosto-2013	4.947372
19-agosto-2013	4.947308
20-agosto-2013	4.947245
21-agosto-2013	4.947181
22-agosto-2013	4.947117
23-agosto-2013	4.947053
24-agosto-2013	4.946990
25-agosto-2013	4.946926

México, D.F., a 8 de agosto de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis Sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE Nacional de Precios al Consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de julio de 2013 es 108.609 puntos. Esta cifra representa una variación de -0.03 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de junio de 2013, que fue de 108.645.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante julio fueron los siguientes bienes y servicios: Gasolina de bajo octanaje; Servicios turísticos en paquete; Vivienda propia; Aguacate; Calabacita; Colectivo; Gas doméstico LP; Papa y otros tubérculos; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Autobús foráneo. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Jitomate; Huevo; Pollo; Servicio de telefonía móvil; Tomate verde; Automóviles; Uva; Chile serrano; Otros chiles frescos; Durazno.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de julio de 2013, es de 108.598 puntos. Este número representa una variación de -0.02 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de julio de 2013, que fue de 108.619 puntos.

México, D.F., a 8 de agosto de 2013.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUÍZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2013, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL DF" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "EL EJECUTIVO DEL DF" con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud del Distrito Federal y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y Secretario de Finanzas del Distrito Federal por parte de "EL EJECUTIVO DEL DF", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 32 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA":

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA, y para la Prevención y Control de las Adicciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracciones II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL EJECUTIVO DEL DF”:

1. Que Edgar Abraham Amador Zamora, en su carácter de Secretario de Finanzas del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2, 15 fracción VIII, 16 fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Dr. José Armando Ahued Ortega, en su carácter de Secretario de Salud del Distrito Federal y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 2, 15 fracción VII, 16 fracción IV, 29, 54 fracción I y 71 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 14 fracciones I, II, III, XIV y IX del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 7, 8, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 24, 25 y 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Altadena número 23 primer piso, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, en México, Distrito Federal.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a "EL EJECUTIVO DEL DF" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO DEL DF" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "EL EJECUTIVO DEL DF" y "LA SECRETARÍA".

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL DF", se realizará en recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA"		
		(Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	3,008,995.04	302,991.86	3,311,986.90
2	Escuela y Salud	294,000.00	0.00	294,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	200,000.00	0.00	200,000.00
Subtotal:		3,502,995.04	302,991.86	3,805,986.90
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,393,083.08	0.00	2,393,083.08
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	40,906.00	40,906.00
Subtotal:		2,393,083.08	40,906.00	2,433,989.08
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	13,839,324.00	0.00	13,839,324.00
2	Cáncer Cervicouterino	5,283,022.00	12,740,000.00	18,023,022.00
3	Arranque Parejo en la Vida	46,745,298.12	3,784,000.00	50,529,298.12
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,907,907.20	1,907,907.20
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	631,000.00	152,200.00	783,200.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,497,988.00	0.00	1,497,988.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	4,236.30	4,236.30
Subtotal:		67,996,632.12	18,588,343.50	86,584,975.62
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	3,734,933.08	0.00	3,734,933.08
2	Riesgo Cardiovascular	8,526,854.00	0.00	8,526,854.00
3	Dengue	4,043,969.00	0.00	4,043,969.00
4	Envejecimiento	3,153,297.60	0.00	3,153,297.60
5	Tuberculosis	489,668.00	160,491.00	650,159.00
6	Paludismo	391,500.00	0.00	391,500.00
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	455,965.45	455,965.45
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	790,129.00	0.00	790,129.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		21,130,350.68	616,456.45	21,746,807.13
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	5,289,537.00	0.00	5,289,537.00
Subtotal:		5,289,537.00	0.00	5,289,537.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	2,300,000.00	294,928,064.39	297,228,064.39
Subtotal:		2,300,000.00	294,928,064.39	297,228,064.39
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1,070,000.00	89,065,024.90	90,135,024.90
Subtotal:		1,070,000.00	89,065,024.90	90,135,024.90
Total de recursos federales a transferir a "EL EJECUTIVO DEL DF"		103,682,597.92	403,541,787.10	507,224,385.02

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL DF” con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencias y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL DF”, se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a “EL EJECUTIVO DEL DF” se considerarán devengados para “LA SECRETARÍA”, a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO DEL DF”, no así para “EL EJECUTIVO DEL DF”, ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” ministrará a “EL EJECUTIVO DEL DF” recursos federales hasta por la cantidad de \$507,224,385.02 (quinientos siete millones doscientos veinticuatro mil trescientos ochenta y cinco pesos 02/100 M.N.), con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA”, para la realización de las intervenciones que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$103,682,597.92 (ciento tres millones seiscientos ochenta y dos mil quinientos noventa y siete pesos 92/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO DEL DF”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO DEL DF”, ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de que “LA SECRETARÍA” radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en “EL ACUERDO MARCO”.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Los recursos presupuestales federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL DF” definidos como insumos federales, por un monto total de \$403,541,787.10 (cuatrocientos tres millones quinientos cuarenta y un mil setecientos ochenta y siete pesos 10/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, y serán aplicados, de manera exclusiva, en “LOS PROGRAMAS” señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA SECRETARÍA” y “EL EJECUTIVO DEL DF” deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, serán destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar a “EL EJECUTIVO DEL DF”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “EL EJECUTIVO DEL DF”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL DF” para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a “EL EJECUTIVO DEL DF”, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de “EL ACUERDO MARCO”.
4. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a los programas que se refieren en la Cláusula Primera del presente instrumento convenidos para este fin con “EL EJECUTIVO DEL DF”, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligado “EL EJECUTIVO DEL DF”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL EJECUTIVO DEL DF” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARÍA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL DF”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL DF”, se destinarán en forma exclusiva a “LOS PROGRAMAS” a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que “EL EJECUTIVO DEL DF” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a “LOS PROGRAMAS” previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "EL EJECUTIVO DEL DF" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2013 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "EL EJECUTIVO DEL DF".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL EJECUTIVO DEL DF".- "EL EJECUTIVO DEL DF", adicionalmente a lo establecido en "EL ACUERDO MARCO", estará obligado a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos ministrados y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado y validado por la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- V. Que la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a “LOS PROGRAMAS” señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados que tienen a cargo “LOS PROGRAMAS”, podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados, así como del avance de “LOS PROGRAMAS” de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en “EL EJECUTIVO DEL DF” cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar, con recursos de “EL EJECUTIVO DEL DF”, y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de “LOS PROGRAMAS” y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las Direcciones Generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de “LA SECRETARÍA” o de la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal de “EL EJECUTIVO DEL DF”.
- XV. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos ministrados, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “EL EJECUTIVO DEL DF”.
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL DF”.
- XX.** Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXI.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estará obligada a:

- I.** Ministran los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas de “EL EJECUTIVO DEL DF”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Ministran los insumos federales a la Secretaría de Salud y/o los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal de “EL EJECUTIVO DEL DF”, señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a “EL EJECUTIVO DEL DF” a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría Estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “EL EJECUTIVO DEL DF” para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “EL EJECUTIVO DEL DF”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “EL EJECUTIVO DEL DF”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios y/o los insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL EJECUTIVO DEL DF”.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, que ministre “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL DF” no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL DF”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por “LA SECRETARÍA”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de marzo de dos mil trece.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “EL EJECUTIVO DEL DF”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Prudencia Cerón Mireles	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruíz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “EL EJECUTIVO DEL DF”

1	Dr. José Armando Ahued Ortega	Secretario de Salud del Distrito Federal y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal
2	Edgar Abraham Amador Zamora	Secretario de Finanzas del Distrito Federal

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	3,008,995.04	0.00	3,008,995.04	0.00	0.00	0.00	0.00	3,008,995.04
2	Escuela y Salud	294,000.00	0.00	294,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	294,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
TOTALES		3,502,995.04	0.00	3,502,995.04	0.00	0.00	0.00	0.00	3,502,995.04

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,393,083.08	0.00	2,393,083.08	0.00	0.00	0.00	0.00	2,393,083.08
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		2,393.083.08	0.00	2,393.083.08	0.00	0.00	0.00	0.00	2,393.083.08

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	4,752,909.50	0.00	0.00	4,752,909.50	4,752,909.50
TOTALES		0.00	0.00	0.00	4,752,909.50	0.00	0.00	4,752,909.50	4,752,909.50

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	13,839,324.00	13,839,324.00	60,759,566.00	0.00	0.00	60,759,566.00	74,598,890.00
2	Cáncer Cervicouterino	2,746,044.00	2,536,978.00	5,283,022.00	23,697,045.07	0.00	0.00	23,697,045.07	28,980,067.07
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	46,745,298.12	46,745,298.12	97,325,990.43	18,063,487.40	0.00	115,389,477.83	162,134,775.95
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	62,241,360.00	0.00	0.00	62,241,360.00	62,241,360.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	631,000.00	0.00	631,000.00	27,049,350.00	0.00	0.00	27,049,350.00	27,680,350.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	5,000.00	1,492,988.00	1,497,988.00	1,323,500.00	0.00	0.00	1,323,500.00	2,821,488.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		3,382,044.00	64,614,588.12	67,996,632.12	272,396,811.50	18,063,487.40	0.00	290,460,298.90	358,456,931.02

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	868,500.00	2,866,433.08	3,734,933.08	36,814,561.22	10,963,958.20	0.00	47,778,519.42	51,513,452.50
2	Riesgo Cardiovascular	5,239,000.00	3,287,854.00	8,526,854.00	34,735,719.90	92,120.40	0.00	34,827,840.30	43,354,694.30
3	Dengue	4,043,969.00	0.00	4,043,969.00	1,185,404.12	0.00	0.00	1,185,404.12	5,229,373.12
4	Envejecimiento	2,589,537.60	563,760.00	3,153,297.60	8,150,978.00	0.00	0.00	8,150,978.00	11,304,275.60
5	Tuberculosis	489,668.00	0.00	489,668.00	1,638,730.30	0.00	0.00	1,638,730.30	2,128,398.30
6	Paludismo	391,500.00	0.00	391,500.00	97,300.00	0.00	0.00	97,300.00	488,800.00
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	0.00	0.00	11,634,690.68	0.00	0.00	11,634,690.68	11,634,690.68
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	790,129.00	0.00	790,129.00	0.00	0.00	0.00	0.00	790,129.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	48,612,884.53	0.00	0.00	48,612,884.53	48,612,884.53
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	731,299.94	0.00	0.00	731,299.94	731,299.94
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	167,300.00	0.00	0.00	167,300.00	167,300.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	1,120,750.00	0.00	0.00	1,120,750.00	1,120,750.00
TOTALES		14,412,303.60	6,718,047.08	21,130,350.68	144,889,618.69	11,056,078.60	0.00	155,945,697.29	177,076,047.97

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	5,289,537.00	5,289,537.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,289,537.00
TOTALES		0.00	5,289,537.00	5,289,537.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,289,537.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	2,300,000.00	0.00	2,300,000.00	2,761,500.00	0.00	35,969,664.00	38,731,164.00	41,031,164.00
TOTALES		2,300,000.00	0.00	2,300,000.00	2,761,500.00	0.00	35,969,664.00	38,731,164.00	41,031,164.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1,070,000.00	0.00	1,070,000.00	253,906,078.09	190,539.00	0.00	254,096,617.09	255,166,617.09
TOTALES		1,070,000.00	0.00	1,070,000.00	253,906,078.09	190,539.00	0.00	254,096,617.09	255,166,617.09

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
TOTAL		27,060,425.72	76,622,172.20	103,682,597.92	678,706,917.78	29,310,105.00	35,969,664.00	743,986,686.78	847,669,284.70

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3**Calendario de Ministraciones****(Pesos)****310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	
Abril		3,008,995.04
	Subtotal	3,008,995.04
2	Escuela y Salud	
Abril		294,000.00
	Subtotal	294,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	
Abril		200,000.00
	Subtotal	200,000.00
	Total	3,502,995.04

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
Abril		2,393,083.08
	Subtotal	2,393,083.08
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
	Total	2,393,083.08

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Cáncer de Mama	
Abril		13,839,324.00
	Subtotal	13,839,324.00
2	Cáncer Cervicouterino	
Abril		5,283,022.00
	Subtotal	5,283,022.00
3	Arranque Parejo en la Vida	
Abril		46,745,298.12
	Subtotal	46,745,298.12
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
Abril		631,000.00
	Subtotal	631,000.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
Abril		1,497,988.00
	Subtotal	1,497,988.00
7	Igualdad de Género en Salud	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
	Total	67,996,632.12

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Diabetes Mellitus	
Abril		3,734,933.08
	Subtotal	3,734,933.08
2	Riesgo Cardiovascular	
Abril		8,526,854.00
	Subtotal	8,526,854.00
3	Dengue	
Abril		4,043,969.00
	Subtotal	4,043,969.00
4	Envejecimiento	
Abril		3,153,297.60
	Subtotal	3,153,297.60
5	Tuberculosis	
Abril		489,668.00
	Subtotal	489,668.00
6	Paludismo	
Abril		391,500.00
	Subtotal	391,500.00
7	Rabia y otras Zoonosis	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Abril		790,129.00
	Subtotal	790,129.00
9	Salud Bucal	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
10	Cólera	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00

11	Lepra	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
	Total	21,130,350.68

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
Abril		5,289,537.00
	Subtotal	5,289,537.00
	Total	5,289,537.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH/SIDA e ITS	
Abril		2,300,000.00
	Subtotal	2,300,000.00
	Total	2,300,000.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	
Abril		1,070,000.00
	Subtotal	1,070,000.00
	Total	1,070,000.00

	Gran total	103,682,597.92
--	------------	----------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.1.1	Componente	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud realizados, dirigidos a población abierta.	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud programados, dirigidos a población abierta	266,460	Porcentaje de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud, dirigidos a población abierta.	7,660
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1	Actividad	Número de consultas en las que la persona presenta su Cartilla Nacional de Salud	Número total de consultas de primera vez y subsecuente	60	Porcentaje de consultas con presentación de la Cartilla Nacional de Salud	50
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	2.2.2	Actividad	Evento de promoción de la salud realizado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno.	Evento de promoción de la salud programado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno.	1	Cumplimiento de eventos de promoción de la salud con la participación de diferentes sectores u órdenes de gobierno	1
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	27	Porcentaje de eventos de capacitación para personal adscrito a promoción de la salud.	1
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.3.1	Actividad	Número de jurisdicciones que realizan el monitoreo de los determinantes de la salud en el grupo de niños, adolescentes y adultos.	Número de jurisdicciones programadas.	32	Porcentaje de jurisdicciones que realizan el monitoreo de determinantes de la salud	1
2	Escuela y Salud	1.2.1	Actividad	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	32,907	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	240
2	Escuela y Salud	3.1.1	Actividad	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo.	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo.	3,860,584	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	150,000
2	Escuela y Salud	4.1.1	Propósito	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud.	Número de escuelas incorporadas al Programa Escuela y Salud	10,969	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa.	16

2	Escuela y Salud	6.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	1,097	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas.	650
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Componente	Número de cursos impartidos.	Número de cursos programados.	190	Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	16
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Núm. total comunidades saludables certificadas en las 32 entidades federativas.	Total de comunidades programadas a certificar en las 32 entidades federativas	1,995	Porcentaje de comunidades certificadas que favorezcan la salud.	68
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Actividad	Número de paquetes distribuidos.	Número de paquetes elaborados.	2,968	Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados.	240
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Actividad	No. de Comités Estatales Activos.	No. de Comités Estatales Formados.	32	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos.	1
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Componente	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	100	Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Componente	Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa.	Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa.	70	Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes.	70
4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.1	Componente	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados.	Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes.	100	Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local.	100	Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado.	100

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Actividad	NuTraVe con indicadores operativos con valor satisfactorio	Total de NuTraVe Registrados x 100	80	Porcentaje de NuTraVe con indicadores operativos (Notificación oportuna; Marco analítico mayores y menores de 5 años; clasificación Oportuna) con valor satisfactorio.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.3	Actividad	Número de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles evaluados	3 x 100	90	Realización de una encuesta de evaluación sobre el estatus de cada uno de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles.	3
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de boletines Epidemiológicos publicados por Estado en un Año	Total de Semanas al año (52) x 100	85	Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos.	85
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal Aprobado con cursos de posgrado en Epidemiología	Personal programado para Diplomado y Maestría en Epidemiología x 100	80	Recurso Humano capacitado con cursos de posgrado en epidemiología	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Actividad	Unidades de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática	Total de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de las Entidades Federativas x 100	60	Porcentaje de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática necesaria para la Operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.	60
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4	Componente	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico	90	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	90

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	7.1.1	Actividad	Número de consultas otorgadas 2013	Número de consultas otorgadas 2012	70,600	Consultas de salud mental otorgadas 2012 vs 2013	7,600

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información.	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones.	20	Instituciones que reportan información al observatorio de lesiones. Mínimo seis instituciones integradas y que reportan información periódica al observatorio estatal.	10
1	Seguridad Vial	3.2.1	Actividad	Número de informes de evaluación recibidos	Número de informes de evaluación programados	10	Levantamiento y análisis de información sobre factores de riesgo en los municipios prioritarios	5
1	Seguridad Vial	4.4.1	Actividad	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos.	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados	100	Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios.	5
1	Seguridad Vial	5.3.1	Actividad	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial	Número personas sensibilizadas en seguridad vial programados.	891,197	Número de personas de 15 a 29 años de edad que recibieron pláticas de sensibilización en seguridad vial.	30,000
1	Seguridad Vial	5.4.1	Actividad	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas.	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas.	96	Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes	3
1	Seguridad Vial	7.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico.	Número de personas programadas	25,500	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico	1,200
1	Seguridad Vial	7.3.2	Actividad	Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes	Número de personas programadas	12,750	Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM	600

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Componente	Mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica en el último año	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la SSA	12	Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 39 años	10
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Componente	Mujeres de 40 a 49 años con mastografía de tamizaje en el último año (primera vez en 2 años)	Mujeres de 40 a 49 años responsabilidad de la SSA/2	14	Detección con mastografía bianual en mujeres de 40 a 49 años	20
1	Cáncer de Mama	2.6.1	Propósito	Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año (1a. vez en dos años)	Total de mujeres de 50 a 69 años de edad responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	19	Cobertura de detección mediante mastografía bianual a mujeres de 50 a 69 años de edad.	20
1	Cáncer de Mama	5.5.3	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer	90	Cobertura de tratamiento	90
1	Cáncer de Mama	5.5.4	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5	Total de mastografías de tamizaje realizadas x 100	1	Índice de anormalidad específico	1
1	Cáncer de Mama	5.5.5	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico	Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 x 100	40	Congruencia radiológica-histológica	40
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2	Propósito	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH en el último año	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la SSA/5	56	Tamizaje con prueba de VPH	45
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.3	Propósito	Porcentaje de mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva que cuentan con citología complementaria	Mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva	95	Citología complementaria en mujeres con resultado positivo en la prueba de VPH	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Propósito	Mujeres de 25 a 64 años con lesión de alto grado o cáncer que cuentan con examen colposcópico	Mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer por citología	95	Porcentaje de evaluación diagnóstica con colposcopia en mujeres con lesión de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.2	Propósito	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o cáncer que cuentan con reporte de biopsia y cáncer invasor	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o biopsia	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia a mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión	95

2	Cáncer Cervicouterino	6.2.1	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer en tratamiento en clínica de colposcopia	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer	95	Tratamiento y seguimiento en clínica de colposcopia de mujeres con confirmación diagnóstica de lesiones de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.2	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor que iniciaron tratamiento en centro oncológico	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor	90	Referencia a tratamiento y seguimiento de mujeres con confirmación diagnóstica de cáncer invasor	90
3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Componente	Número de emergencias obstétricas atendidas	Total de emergencias obstétricas esperadas	100	Cobertura en la atención de emergencia obstétrica	6,600
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Actividad	Número de hospitales que otorgan atención obstétrica con Posada AME funcionando	Total de hospitales que otorgan atención obstétrica existentes	100	Porcentaje de hospitales con Posada AME funcionando	10
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas a recién nacidos en la Secretaría de Salud.	Total de nacimientos estimados por CONAPO en población sin derechohabiencia formal.	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	95
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Actividad	Porcentaje de usuarias activas	Mujeres en edad fértil unidas.	3,791,356	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	98,156
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.1	Propósito	Número de mujeres menores de 20 años aceptantes de un método anticonceptivo postevento obstétrico (incluyendo el puerperio), en el periodo.	Total de mujeres menores de 20 años atendidas por un evento obstétrico en el periodo.	70	Porcentaje de mujeres menores de 20 años que aceptaron un método anticonceptivo posterior a la atención de un evento obstétrico, antes del egreso o durante el puerperio, en relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico.	36
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2	Propósito	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsabilidad de la Secretaría de Salud	Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	384,933	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años	18,452
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Componente	Total de servicios amigables instalados apegados al modelo funcional en el periodo	Total de servicios amigables registrados	1,055	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	17

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Diabetes Mellitus	4.1.1	Fin	Número de UNEMEs crónicas en funcionamiento.	Número de UNEMEs crónicas programadas para funcionar.	114	Expresa el porcentaje de unidades con funcionamiento adecuado en las diferentes jurisdicciones sanitarias del país.	7
1	Diabetes Mellitus	7.4.1	Actividad	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	Número de personas con diabetes mellitus a las cuales se les programó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie y determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	44,204	Describe el porcentaje de personas con diabetes mellitus a las cuales se les realizó detección oportuna de complicaciones crónicas (valoración de pie más determinación de hemoglobina glucosilada) en GAM Acreditados y UNEMEs EC	3,300
1	Diabetes Mellitus	7.5.1	Actividad	Número de personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC	Número de personas con diabetes en tratamiento en los integrantes de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados y UNEMEs EC	15,189	Expresa el porcentaje de las personas con diabetes en control de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados con (Glucosa plasmática ≤ 126 mg/dl y/o HbA1c $\leq 6.5\%$) y UNEMEs (HbA1c $< 7\%$)	3,800
1	Diabetes Mellitus	7.5.2	Actividad	Total de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	Total de pacientes programados para determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	28,560	Expresa el porcentaje de pacientes con determinación de microalbuminuria en GAM Acreditados y UNEMEs EC.	3,800
2	Riesgo Cardiovascular	5.1.1	Componente	Número de detecciones realizadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de detecciones programadas de Hipertensión, Obesidad y dislipidemias en población de 20 años y más en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	25,774,798	Detecciones realizadas en la población de 20 años y más para riesgo cardiovascular (Obesidad, hipertensión arterial y dislipidemia) en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	816,517
2	Riesgo Cardiovascular	6.3.1	Actividad	Número de pacientes con en tratamiento de hipertensión arterial controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención.	428,586	Control de los pacientes con hipertensión arterial en población de mayores de 20 años en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	20,776

5	Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de materiales educativos elaborados y distribuidos en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos)	Total de materiales educativos programados para elaborar y distribuir en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	96	Elaboración y distribución de materiales educativos en tuberculosis por tipos (volantes, dípticos y trípticos).	3
6	Paludismo	5.2.1	Componente	No. de reuniones del Comité para la Certificación.	No. de reuniones programadas Comité para la Certificación.	24	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Áreas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	2
6	Paludismo	9.1.1	Propósito	No. de muestras tomadas y procesadas.	No. de muestras programadas para toma y procesamiento.	1,400,000	Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	50
6	Paludismo	10.1.1	Actividad	No de capacitaciones realizadas.	No. de capacitaciones programadas.	32	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.	1
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1	Actividad	Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible	Formato de campañas nacionales de la dirección general de comunicación social autorizado	30,056	Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento	5,000
7	Rabia y otras Zoonosis	1.3.1	Componente	Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo.	Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo.	17,519,482	Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia.	1,121,811
7	Rabia y otras Zoonosis	2.1.1	Actividad	Número de perros y gatos vacunados en el barrio + Número de perros y gatos con vacunación vigente	Número de perros y gatos censados + número estimado en viviendas ausentes y renuentes	7	Cobertura de vacunación antirrábica canina y felina en el área focal.	1
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.3	Propósito	Número de personas que inician el tratamiento antirrábico	Número de personas agredidas por animal sospechoso de rabia	31,455	Porcentaje de inicio de tratamientos antirrábicos.	2,257
7	Rabia y otras Zoonosis	9.2.1	Actividad	Número de muestras de perro procesadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	Número de muestras de perro programadas por el LESP para el diagnóstico de rabia por IFD.	85,326	Muestras de perro examinadas.	1,761
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE.	Total de esterilizaciones realizadas.	150,000	Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE.	19,805

7	Rabia y otras Zoonosis	10.2.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas.	Número de esterilizaciones programadas.	333,806	Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos.	33,275
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.1	Actividad	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4 reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	1
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Actividad	Número de refugios temporales revisados.	Número de refugios temporales programados para revisar.	10	Porcentaje de refugios temporales revisados.	78
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Actividad	Número de notas de monitoreo realizadas.	Número de días del año (365)	365	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas.	365
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa.	Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa.	2	Capacitaciones en Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Propósito	Número de kits de insumos y medicamentos para brotes, desastres e influenza pandémica conformados.	Número de kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica programados.	3	Kits de insumos y medicamentos conformados.	3
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Propósito	Emergencias en salud atendidas en <48 Hrs.	Número de emergencias en salud registradas.	3	Atención oportuna de emergencias en salud <48 Hrs. (brotes y desastres)	1
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar.	2	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	16
9	Salud Bucal	4.2.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados	16	Investigación en materia de salud bucal.	1
9	Salud Bucal	11.1.1	Actividad	Cursos de capacitaciones realizados.	Cursos de capacitación programados	64	Cursos de capacitación odontológica.	2
9	Salud Bucal	13.3.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,560	Supervisión del programa de salud bucal.	428
10	Cólera	4.1.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizadas para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	Número de eventos de capacitación programados para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad	2	Porcentaje de eventos de capacitación para el personal involucrado en el programa de prevención del cólera en la entidad.	2

10	Cólera	5.1.1	Actividad	Número de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud del sector con muestras de hisopo rectal.	Número total de casos de diarrea que acuden a las unidades de salud de las instituciones del Sector en el Estado.	2	Porcentaje de casos de diarrea con muestra de hisopo rectal, que acuden a unidades del sector salud para la búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i>	2
10	Cólera	6.1.1	Actividad	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	4	Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	4
10	Cólera	8.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias.	Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias.	4	Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera.	16
11	Lepra	1.2.1	Componente	Casos nuevos de Lepra diagnosticados	Casos probables de Lepra estudiados en Municipios prioritarios y/o con antecedentes de la enfermedad en los últimos 5 años	140	Porcentaje de casos de Lepra diagnosticados en la población estudiada.	1
11	Lepra	2.1.1	Propósito	Casos nuevos de lepra identificados entre contactos de casos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento para su atención.	Contactos registrados de enfermos en tratamiento y contactos de casos en vigilancia postratamiento.	155	Cobertura de atención de los contactos de enfermos registrados.	2
11	Lepra	5.4.1	Componente	Número de Baciloscopias de control realizadas a casos de lepra Multibacilar.	Total de casos de lepra Multibacilar registrados.	2,150	Cobertura del seguimiento bacteriológico de casos de lepra Multibacilar.	12
11	Lepra	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra realizadas	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de lepra programadas.	236	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en lepra.	16
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.2	Componente	Número de casos tratados de enfermedad de Chagas.	Número de casos registrados de enfermedad de Chagas.	240	Cobertura de tratamiento de enfermedad de Chagas.	5

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Actividad	Número de docentes de educación básica capacitados	Número de docentes de educación básica del país	100	Docentes capacitados como parte de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones en las Escuelas de Educación Básica	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Actividad	Número de COMCAS instalados y operando	Número de COMCAS programados	100	Comités Municipales Contra las Adicciones (COMCA) operando	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Actividad	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Actividad	Número de personas de 18 a 34 años participantes en acciones de prevención	Número de personas de 18 a 34 años del país	100	Personas de 18 a 34 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Actividad	Número de personas capacitadas	Número de personas que integran los CECA's y los CNV	100	Capacitar al 100% del personal del CECA y CNV	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Actividad	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos, capacitados	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	100	Capacitar al personal de los Establecimientos de Atención Residencial reconocidos.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.2	Actividad	Número de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	Número de Establecimientos de Atención Residencial censados	100	Reconocimiento de Establecimientos Residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA2-2009	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.3	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones	100

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Actividad	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.2	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.3	Componente	Número de personas detectadas en riesgo atendidas en CNV	Número de personas detectadas en riesgo	100	Personas detectadas en riesgo, atendidas en Centros Nueva Vida	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.4	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en CNV	Número de consultas de primera vez programadas	100	Consultas de primera vez en CNV	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.5	Componente	Número de tratamientos breves concluidos	Número de tratamientos breves iniciados	100	Tratamientos concluidos en Centros Nueva Vida	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud.	Meta de detecciones de VIH a realizar en población general	1,611,900	Porcentaje de detecciones de VIH en población en general	98,878
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1	Componente	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	59,787,327	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	8,473,482
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,083,039	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	72,226
1	VIH/SIDA e ITS	2.1.1	Componente	Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,083,039	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas.	72,226
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	36,250	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	4,900

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Reducción de Mortalidad Infantil	1.5.1	Propósito	Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad.	90
1	Reducción de Mortalidad Infantil	1.5.5	Componente	Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS.	Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA.	95	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	95
1	Reducción de Mortalidad Infantil	1.5.8	Propósito	Dosis de vacuna contra VPH aplicada en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	95	Porcentaje de cobertura con VPH en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas.	95
1	Reducción de Mortalidad Infantil	1.5.9	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud de niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	95
1	Reducción de Mortalidad Infantil	1.5.10	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 y más años de edad	Población de riesgo responsabilidad de la Secretaría de Salud de 20 y más años de edad.	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 años y más	94
1	Reducción de Mortalidad Infantil	1.5.11	Propósito	Dosis de vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	Mujeres embarazadas del grupo de responsabilidad de la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de cobertura con vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	95
1	Reducción de Mortalidad Infantil	3.1.7	Componente	Número de madres capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana	Total de madres capacitadas	80	Porcentaje de madres capacitadas en técnicas de Estimulación Temprana.	80
1	Reducción de Mortalidad Infantil	3.1.9	Componente	Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud.	Población programada en Semanas Nacionales de Salud.	90	Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes.	90
1	Reducción de Mortalidad Infantil	4.1.2	Actividad	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año.	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año.	25	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la Entidad Federativa.	25

ÍNDICE: representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

Viernes 9 de agosto
1 2013

PIATRO OFFICAT

6
1
2
3
4
5

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2).	14,000.00	910.00	12,740,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.00	86,000.00	602,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	10.00	86,000.00	860,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.50	86,000.00	645,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	8.00	86,000.00	688,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.50	86,000.00	989,000.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	37.04	1,000.00	37,040.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	12.33	3,440.00	42,415.20
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO)	2.01	29,000.00	58,290.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico informativo sobre vasectomía sin bisturí	2.01	18,000.00	36,180.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Banner acrílico de vasectomía sin bisturí	400.00	16.00	6,400.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Bolsa ecológica con mensaje impreso	15.00	8,000.00	120,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.15	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	12.50	5,000.00	62,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Parche dérmico	152.00	5,000.00	760,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.20	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: Producto de madera y/o plástico	120.00	400.00	48,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	54.99	5,000.00	274,950.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.25	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador ginecológico de abdomen y pelvis (modelo pélvico)	14,004.00	33.00	462,132.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.16	Anexo IV-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25.00	2,000.00	50,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.17	Anexo IV-Apoyo Federal	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml Descripción complementaria: inyectable mensual	30.00	4,000.00	120,000.00

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1.11	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH	83.00	5,040.00	418,320.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH	83.00	1,366.00	113,378.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,696.75	12,896.00	34,777,288.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,516.25	41,199.00	103,666,983.75
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.00	10,724.00	30,252,404.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	9,358.00	16,314,362.88
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ENFUVIRTIDA SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Envase con 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	22,449.79	70.00	1,571,485.30
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	810.23	2,912.00	2,359,389.76
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,328.56	186.00	619,112.16
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	1,590.00	1,431,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,012.00	4,097.00	8,243,164.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	6,024.62	663.00	3,994,323.06
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	431.15	9,605.00	4,141,195.75
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,407.47	8,303.00	11,686,223.41
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	19,332.00	41,783,411.52
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	521.00	3,422,970.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,761.17	1,122.00	6,464,032.74
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	1,948.62	4,689.00	9,137,079.18
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 30 tabletas.	829.35	237.00	196,555.95
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	3,186.00	7,031,502.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ESTAVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Estavudina 40 mg Envase con 60 cápsulas.	155.00	33.00	5,115.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg. Envase con 100 tabletas.	392.00	7,287.00	2,856,504.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	670.89	891.00	597,762.99
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	2,462.00	2,655,340.86
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA. Cada tableta contiene: Maraviroc 300 mg. Envase con 60 tabletas.	6,689.36	24.00	160,544.64
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	472.00	822,865.92
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	435.91	472.00	205,749.52
TOTAL:							294,928,064.39

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Reducción de Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000-1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS	91.00	34,588.00	3,147,508.00
1	Reducción de Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg. Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador. Descripción complementaria: VACUNA ANTIHEPATITIS B 10 µg	10.50	352,800.00	3,704,400.00

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertússico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. Descripción complementaria: VACUNA PENTAVALENTE (DPaT+VIP+Hib)	131.60	414,490.00	54,546,884.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CON 10 DOSIS	179.50	9,163.00	1,644,758.50
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA POLIVALENTE CON 5 DOSIS	475.20	24,622.00	11,700,374.40

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA TÉTANOS, DIFTERIA Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 O 3µg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA Tdpa EN MUJERES EMBARAZADAS	120.00	114,800.00	13,776,000.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS	100.00	5,451.00	545,100.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN. Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 X 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 X 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 X 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 X 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 X 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA ROTAVIRUS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	64.67	363,170.00	23,486,203.90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg	183.82	296,890.00	54,574,319.80

				Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. Descripción complementaria: VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA CONJUGADA. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.			
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO	168.06	85,970.00	14,448,118.20
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCOS DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	560.00	47,940.00	26,846,400.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	560.00	31,960.00	17,897,600.00
TOTAL:							226,317,666.80
Gran total						572,524,429.00	

ÍNDICE: representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS ANEXO IV-PRORESPPO y ANEXO IV CONSEG) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL DF” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG		
										RECURSOS FINANCIEROS E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	3,008,995.04	302,991.86	3,311,986.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,311,986.90
2	Escuela y Salud	294,000.00	0.00	294,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	294,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	278,500.00	0.00	0.00	0.00	278,500.00	0.00	0.00	0.00	278,500.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	200,000.00	0.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00
Total:		3,502,995.04	302,991.86	3,805,986.90	278,500.00	0.00	0.00	0.00	278,500.00	0.00	0.00	0.00	4,084,486.90
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2,393,083.08	0.00	2,393,083.08	2,793,346.00	0.00	0.00	0.00	2,793,346.00	0.00	0.00	0.00	5,186,429.08
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	40,906.00	40,906.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,906.00
Total:		2,393,083.08	40,906.00	2,433,989.08	2,793,346.00	0.00	0.00	0.00	2,793,346.00	0.00	0.00	0.00	5,227,335.08
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	76,000.00	0.00	0.00	0.00	76,000.00	4,752,909.50	0.00	0.00	4,828,909.50
Total:		0.00	0.00	0.00	76,000.00	0.00	0.00	0.00	76,000.00	4,752,909.50	0.00	0.00	4,828,909.50
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00
Total:		0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00	0.00	0.00	0.00	90,000.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG		
										RECURSOS FINANCIEROS E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Cáncer de Mama	13,839,324.00	0.00	13,839,324.00	120,000.00	0.00	0.00	0.00	120,000.00	60,759,566.00	0.00	0.00	74,718,890.00
2	Cáncer Cervicouterino	5,283,022.00	12,740,000.00	18,023,022.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,697,045.07	0.00	0.00	41,720,067.07
3	Arranque Parejo en la Vida	46,745,298.12	3,784,000.00	50,529,298.12	2,740,406.00	0.00	0.00	0.00	2,740,406.00	97,325,990.43	18,063,487.40	0.00	168,659,181.95
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,907,907.20	1,907,907.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	62,241,360.00	0.00	0.00	64,149,267.20
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	631,000.00	152,200.00	783,200.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,049,350.00	0.00	0.00	27,832,550.00
6	Prevención de la Atención de la Violencia Familiar y de Género	1,497,988.00	0.00	1,497,988.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	1,323,500.00	0.00	0.00	2,826,488.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	4,236.30	4,236.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,236.30
Total:		67,996,632.12	18,588,343.50	86,584,975.62	2,865,406.00	0.00	0.00	0.00	2,865,406.00	272,396,811.50	18,063,487.40	0.00	379,910,680.52
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Diabetes Mellitus	3,734,933.08	0.00	3,734,933.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	36,814,561.22	10,963,958.20	0.00	51,513,452.50
2	Riesgo Cardiovascular	8,526,854.00	0.00	8,526,854.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	34,735,719.90	92,120.40	0.00	43,354,694.30
3	Dengue	4,043,969.00	0.00	4,043,969.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,185,404.12	0.00	0.00	5,229,373.12
4	Envejecimiento	3,153,297.60	0.00	3,153,297.60	2,550,000.00	500,000.00	0.00	0.00	3,050,000.00	8,150,978.00	0.00	0.00	14,354,275.60
5	Tuberculosis	489,668.00	160,491.00	650,159.00	493,342.60	0.00	0.00	0.00	493,342.60	1,638,730.30	0.00	0.00	2,782,231.90
6	Paludismo	391,500.00	0.00	391,500.00	14,381.00	0.00	0.00	0.00	14,381.00	97,300.00	0.00	0.00	503,181.00
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	455,965.45	455,965.45	26,453,218.50	0.00	0.00	0.00	26,453,218.50	11,634,690.68	0.00	0.00	38,543,874.63
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	790,129.00	0.00	790,129.00	664,502.66	0.00	0.00	0.00	664,502.66	0.00	0.00	0.00	1,454,631.66
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	274,489.68	0.00	0.00	0.00	274,489.68	48,612,884.53	0.00	0.00	48,887,374.21
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	170,169.24	0.00	0.00	0.00	170,169.24	731,299.94	0.00	0.00	901,469.18
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	34,681.00	0.00	0.00	0.00	34,681.00	167,300.00	0.00	0.00	201,981.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	0.00	0.00	0.00	9,850.00	0.00	0.00	0.00	9,850.00	1,120,750.00	0.00	0.00	1,130,600.00
Total:		21,130,350.68	616,456.45	21,746,807.13	30,664,634.68	500,000.00	0.00	0.00	31,164,634.68	144,889,618.69	11,056,078.60	0.00	208,857,139.10
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES													
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	5,289,537.00	0.00	5,289,537.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,289,537.00
Total:		5,289,537.00	0.00	5,289,537.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,289,537.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG		
										RECURSOS FINANCIEROS E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	VIH/SIDA e ITS	2,300,000.00	294,928,064.39	297,228,064.39	3,657,500.00	0.00	0.00	0.00	3,657,500.00	2,761,500.00	0.00	35,969,664.00	339,616,728.39
Total:		2,300,000.00	294,928,064.39	297,228,064.39	3,657,500.00	0.00	0.00	0.00	3,657,500.00	2,761,500.00	0.00	35,969,664.00	339,616,728.39
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1,070,000.00	89,065,024.90	90,135,024.90	1,132,000.00	0.00	0.00	0.00	1,132,000.00	253,906,078.09	190,539.00	0.00	345,363,641.99
Total:		1,070,000.00	89,065,024.90	90,135,024.90	1,132,000.00	0.00	0.00	0.00	1,132,000.00	253,906,078.09	190,539.00	0.00	345,363,641.99
Gran Total:		103,682,597.92	403,541,787.10	507,224,385.02	41,557,386.68	500,000.00	0.00	0.00	42,057,386.68	678,706,917.78	29,310,105.00	35,969,664.00	1,293,268,458.48

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Jesús Felipe González Roldán**.- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Ángel Lezana Fernández**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del D.F.: el Secretario de Salud del Distrito Federal y Director General de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Distrito Federal, **Edgar Abraham Amador Zamora**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Guanajuato.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO CERVANTES TREJO, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. MIGUEL ÁNGEL LEZANA FERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA MTRA. CELINA ALVEAR SEVILLA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZÚÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA, Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUÍZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. FRANCISCO IGNACIO ORTÍZ ALDANA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUBSECUENTE "ISAPEG", CON LA PARTICIPACIÓN DEL C.P. JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y LA LIC. MA. ISABEL TINOCO TORRES, SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 27 de agosto de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.
- II. De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos por el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente "ISAPEG", el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas por parte de "LA ENTIDAD", y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".
- III. La Secretaría de Salud plantea dentro de sus objetivos: la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado metas estratégicas, líneas de acción y actividades que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, y prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en 30 Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES**I. DECLARA "LA SECRETARÍA":**

1. Que el Dr. Pablo Antonio Kuri Morales, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8 fracción XVI, y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática simple del nombramiento, la cual se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.

2. Que a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental y de discapacidad, así como establecer las estrategias de ejecución, la coordinación, la dirección, la supervisión y la evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para la Prevención y Control del VIH/SIDA, y para la Prevención y Control de las Adicciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que las direcciones generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas dependientes de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Literal B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y que los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, Literal C, fracciones II, VII, VII Bis, VIII y IX, 36, 37, 38, 40, 45, 45 Bis, 46 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y se encuentran adscritos administrativamente a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
4. Que de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otros, proponer las políticas y estrategias nacionales de los Programas de Prevención y Promoción de la Salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en los programas.
5. Que cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud cuentan con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
6. Que para los efectos legales del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD”:

1. Que el Dr. Francisco Ignacio Ortiz Aldana, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, el C.P. Juan Ignacio Martín Solís, Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y la Lic. Ma. Isabel Tinoco Torres, Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, comparecen a la firma del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato; 13, fracciones II, V y X, 24, 27, 32, 47, 53 y 54, fracciones IV, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 8, 16 y 17 fracciones VI, VII y XVII del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del “ISAPEG”; 7 fracciones I y VII del Reglamento Interior del “ISAPEG”; Acuerdo número JG/220801/03,49, del 22 de agosto de 2001, mediante el cual la Junta de Gobierno autorizó al Director General del Instituto la suscripción de convenios; 1, 2 fracción I, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración; 1, 2, 3, 5 y 6 fracciones XI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Gestión Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos Primero, Cuarto y Séptimo transitorios del Decreto Legislativo número 287, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 18 de septiembre de 2012; así como con los respectivos nombramientos del 26 de septiembre de 2012, expedidos por el Lic. Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato; cargos que se acreditan con la copia fotostática simple de los nombramientos, los cuales se adjuntan al presente para formar parte integrante de su contexto.

2. Que el "ISAPEG" es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual cuenta con autonomía para el manejo de sus recursos humanos, materiales y financieros, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Guanajuato, según Decreto Gubernativo número 42, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte, de fecha 25 de junio de 2001, y de conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y que tiene por objeto el ser el órgano de ejecutor en la prestación de servicios de atención integral a la salud individual, familiar y comunitaria de la población abierta, en cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos, y por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad, suscrito el 20 de agosto de 1996 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1997.
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Paseo de la Presa 103, segundo piso, código postal 36000, de Guanajuato, Gto.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75 que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas ministraciones deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" la adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que se aplicarán tales recursos y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA".

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se realizará en recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, de acuerdo con la distribución siguiente:

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	3,027,572.02	320,612.10	3,348,184.12
2	Escuela y Salud	399,000.00	0.00	399,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	300,000.00	0.00	300,000.00
Subtotal:		3,726,572.02	320,612.10	4,047,184.12

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,690,054.04	0.00	1,690,054.04
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	453,026.00	453,026.00
Subtotal:		1,690,054.04	453,026.00	2,143,080.04
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	505,125.00	0.00	505,125.00
Subtotal:		505,125.00	0.00	505,125.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Cáncer de Mama	6,193,800.00	0.00	6,193,800.00
2	Cáncer Cervicouterino	1,822,926.75	17,556,000.00	19,378,926.75
3	Arranque Parejo en la Vida	5,328,329.00	3,828,000.00	9,156,329.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,004,976.60	1,004,976.60
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,282,060.00	217,260.00	1,499,320.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,272,000.00	0.00	2,272,000.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	4,236.30	4,236.30
Subtotal:		16,899,115.75	22,610,472.90	39,509,588.65
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Diabetes Mellitus	3,845,242.64	0.00	3,845,242.64
2	Riesgo Cardiovascular	4,843,000.00	0.00	4,843,000.00
3	Dengue	1,797,501.90	4,881,996.60	6,679,498.50
4	Envejecimiento	605,218.40	0.00	605,218.40
5	Tuberculosis	0.00	40,122.75	40,122.75
6	Paludismo	470,562.50	0.00	470,562.50
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	588,221.75	588,221.75
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,827,122.00	0.00	1,827,122.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00
10	Cólera	0.00	0.00	0.00
11	Lepra	0.00	0.00	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	33,600.00	0.00	33,600.00
Subtotal:		13,422,247.44	5,510,341.10	18,932,588.54
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	6,850,202.00	0.00	6,850,202.00
Subtotal:		6,850,202.00	0.00	6,850,202.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	60,532,735.03	60,532,735.03
Subtotal:		0.00	60,532,735.03	60,532,735.03
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1,050,830.00	64,164,663.10	65,215,493.10
Subtotal:		1,050,830.00	64,164,663.10	65,215,493.10
Total de recursos federales a transferir a "LA ENTIDAD"		44,144,146.25	153,591,850.23	197,735,996.48

Los recursos federales señalados en el cuadro anterior serán ejercidos y aplicados en las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento conservarán su carácter federal, por lo que su control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencias y se llevará a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del Gasto Público Federal.

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD", ni por lo que se refiere al resto de las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "LA ENTIDAD" recursos federales hasta por la cantidad de \$197,735,996.48 (ciento noventa y siete millones setecientos treinta y cinco mil novecientos noventa y seis pesos 48/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$44,144,146.25 (cuarenta y cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de conformidad con los alcances establecidos en "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente "ISAPEG".

Los recursos presupuestales federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" definidos como insumos federales, por un monto total de \$153,591,850.23 (ciento cincuenta y tres millones quinientos noventa y un mil ochocientos cincuenta pesos 23/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente "ISAPEG", y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Queda expresamente estipulado que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" deberán sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, serán destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

1. Los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.
2. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, podrá verificar, supervisar y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD”, así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.
3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARÍA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión o cancelación de la ministración de recursos federales a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
4. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión de acuerdo a los programas que se refieren en la Cláusula Primera del presente instrumento convenidos para este fin con “LA ENTIDAD”, a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”, estando obligada “LA ENTIDAD”, a la entrega del formato de certificación del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los documentos que integran la certificación del gasto, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARÍA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, los cuales estarán destinados a realizar las intervenciones y alcanzar las metas que al efecto se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que ministre el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se destinarán en forma exclusiva a “LOS PROGRAMAS” a que alude la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán transferirse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse exclusivamente a “LOS PROGRAMAS” previstos en la Cláusula Primera del presente instrumento.

Los remanentes, resultado de las economías obtenidas en el ejercicio de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, se podrán, a solicitud de la Unidad Ejecutora de "LA ENTIDAD" y previa autorización de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", aplicar en otras intervenciones del mismo Programa, o bien, a otros o a los mismos conceptos de gastos del mismo Programa, que sean necesarios para el cumplimiento de sus metas, siempre y cuando se ejerzan, a más tardar, el 31 de diciembre de 2013 y se demuestre que se cumplió totalmente con las metas establecidas en el presente Convenio Específico del Programa al cual se asignaron los recursos.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedarán a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a lo establecido en "EL ACUERDO MARCO", estará obligada a:

- I. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento en "LOS PROGRAMAS" establecidos en la misma, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.
- II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", la relación detallada sobre el avance entre el monto de los recursos ministrados y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado, elaborado y validado por la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente "ISAPEG".

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente "ISAPEG", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, deberá expedirse a nombre de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente "ISAPEG" y deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc. Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", o como se establezca en las disposiciones locales, y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto.

- III. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente "ISAPEG" la documentación comprobatoria original de los insumos federales ministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.
- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, en la cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y demás disposiciones generales aplicables a la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente "ISAPEG", a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a "LOS PROGRAMAS" mencionados en la Cláusula Primera de este Convenio Específico, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA" e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- V. Que la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente "ISAPEG" destine los insumos federales ministrados, a efecto de realizar actividades en "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas y los órganos desconcentrados que tienen a cargo "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

- VI. Informar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este Instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones, objetivos e indicadores y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VII. Requisitar, de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normatividad vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las Direcciones Generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones, para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.
- VIII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le ministren con motivo de este instrumento.
- IX. Mantener en condiciones óptimas de operación los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales ministrados de aplicación directa a la población estatal evitando la caducidad de los mismos.
- X. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica, que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y Normas de las Autoridades competentes en materia de Salubridad, Protección Ecológica y de Medio Ambiente que rijan en el ámbito federal.
- XI. Registrar, como activos fijos los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.
- XII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico, sin que por ello pierdan su carácter federal.
- XIII. Contratar, con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.
- XIV. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación, para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las Direcciones Generales de Promoción de la Salud, y de Epidemiología, los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, y por los Centros Nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Prevención y el Control de las Adicciones; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA" o de la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente "ISAPEG" de "LA ENTIDAD".

- XV.** Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos ministrados, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XVI.** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos federales ministrados.
- XVII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".
- XVIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- XIX.** Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".
- XX.** Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.
- XXI.** Al concluir el ejercicio fiscal, reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio; aquellos recursos que no hayan sido efectivamente devengados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

- I.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el calendario establecido que se precisa en el Anexo 3 de este Convenio Específico.
- II.** Ministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Dirección General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente "ISAPEG" de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales que se ministren no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** A proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.
- V.** Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión y establecer mecanismos para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría Estatal o equivalente, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan.
- VII.** Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados con motivo del presente Convenio Específico.

- VIII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.
- X. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios y/o los insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública Federales y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales ministrados.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.
- XIV. Difundir en su página de Internet “LOS PROGRAMAS” financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL, NOTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales, que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico, así como sus anexos, comenzarán a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2013, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos necesarios que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por previo acuerdo de las partes.
- III. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos adquiridos por “LA SECRETARÍA”.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar a la brevedad dichas circunstancias mediante escrito firmado por la parte que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las siguientes causas:

- I. Por falta de entrega de la información, reportes y demás documentos dentro de los plazos establecidos en este Convenio Específico.
- II. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales y/o los insumos federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- III. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el mismo.

En estos casos se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de antecedentes de este instrumento, las cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los doce días del mes de marzo de dos mil trece.

ANEXO 1

DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1.	Dr. Pablo Antonio Kuri Morales	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2.	Dr. Eduardo Jaramillo Navarrete	Director General de Promoción de la Salud
3.	Dr. Jesús Felipe González Roldán	Director General de Epidemiología
4.	T.R. María Virginia González Torres	Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental
5.	Dr. Arturo Cervantes Trejo	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6.	Dra. Prudencia Cerón Mireles	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7.	Dr. Miguel Ángel Lezana Fernández	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8.	Mtra. Celina Alvear Sevilla	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones
9.	Dra. Patricia Estela Uribe Zúñiga	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
10.	Dr. Ignacio Federico Villaseñor Ruíz	Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dr. Francisco Ignacio Ortiz Aldana	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente “ISAPEG”
2	C.P. Juan Ignacio Martín Solís	Secretario de Finanzas, Inversión y Administración
3	Lic. Ma. Isabel Tinoco Torres	Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISION NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	3,027,572.02	0.00	3,027,572.02	0.00	0.00	0.00	0.00	3,027,572.02
2	Escuela y Salud	399,000.00	0.00	399,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	399,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	300,000.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00
TOTALES		3,726,572.02	0.00	3,726,572.02	0.00	0.00	0.00	0.00	3,726,572.02

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,690,054.04	0.00	1,690,054.04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,690,054.04
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		1,690,054.04	0.00	1,690,054.04	0.00	0.00	0.00	0.00	1,690,054.04

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Salud Mental	0.00	505,125.00	505,125.00	12,660,310.00	0.00	0.00	12,660,310.00	13,165,435.00
TOTALES		0.00	505,125.00	505,125.00	12,660,310.00	0.00	0.00	12,660,310.00	13,165,435.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Cáncer de Mama	0.00	6,193,800.00	6,193,800.00	47,537,656.00	0.00	0.00	47,537,656.00	53,731,456.00
2	Cáncer Cervicouterino	1,540,270.00	282,656.75	1,822,926.75	6,920,152.00	0.00	0.00	6,920,152.00	8,743,078.75
3	Arranque Parejo en la Vida	0.00	5,328,329.00	5,328,329.00	26,587,345.80	17,570,800.00	0.00	44,158,145.80	49,486,474.80
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	0.00	0.00	63,904,939.17	0.00	0.00	63,904,939.17	63,904,939.17
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,282,060.00	0.00	1,282,060.00	9,190,318.00	0.00	0.00	9,190,318.00	10,472,378.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	32,000.00	2,240,000.00	2,272,000.00	5,269,856.00	0.00	0.00	5,269,856.00	7,541,856.00
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		2,854,330.00	14,044,785.75	16,899,115.75	159,410,266.97	17,570,800.00	0.00	176,981,066.97	193,880,182.72

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Diabetes Mellitus	4,500.00	3,840,742.64	3,845,242.64	220,610,670.00	6,307,205.00	0.00	226,917,875.00	230,763,117.64
2	Riesgo Cardiovascular	2,828,000.00	2,015,000.00	4,843,000.00	152,062,041.47	0.00	0.00	152,062,041.47	156,905,041.47
3	Dengue	1,797,501.90	0.00	1,797,501.90	314,000.00	0.00	0.00	314,000.00	2,111,501.90
4	Envejecimiento	466,018.40	139,200.00	605,218.40	530,000.00	0.00	0.00	530,000.00	1,135,218.40
5	Tuberculosis	0.00	0.00	0.00	11,106,121.70	0.00	0.00	11,106,121.70	11,106,121.70
6	Paludismo	470,562.50	0.00	470,562.50	6,796.00	0.00	0.00	6,796.00	477,358.50
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	0.00	0.00	1,491,861.00	0.00	0.00	1,491,861.00	1,491,861.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,827,122.00	0.00	1,827,122.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,827,122.00
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	17,437,107.04	0.00	0.00	17,437,107.04	17,437,107.04
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	1,817,494.08	0.00	0.00	1,817,494.08	1,817,494.08
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	900,000.00	0.00	0.00	900,000.00	900,000.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	33,600.00	0.00	33,600.00	29,602,270.00	0.00	0.00	29,602,270.00	29,635,870.00
TOTALES		7,427,304.80	5,994,942.64	13,422,247.44	435,878,361.29	6,307,205.00	0.00	442,185,566.29	455,607,813.73

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	0.00	6,850,202.00	6,850,202.00	13,808,999.44	0.00	0.00	13,808,999.44	20,659,201.44
TOTALES		0.00	6,850,202.00	6,850,202.00	13,808,999.44	0.00	0.00	13,808,999.44	20,659,201.44

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	0.00	0.00	28,657,495.44	0.00	7,031,133.00	35,688,628.44	35,688,628.44
TOTALES		0.00	0.00	0.00	28,657,495.44	0.00	7,031,133.00	35,688,628.44	35,688,628.44

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1,050,830.00	0.00	1,050,830.00	148,786,531.62	0.00	0.00	148,786,531.62	149,837,361.62
TOTALES		1,050,830.00	0.00	1,050,830.00	148,786,531.62	0.00	0.00	148,786,531.62	149,837,361.62

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12							
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD				TOTAL
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	ANEXO IV CONSEG	FPGC	SUBTOTAL	
TOTAL		16,749,090.86	27,395,055.39	44,144,146.25	799,201,964.76	23,878,005.00	7,031,133.00	830,111,102.76	874,255,249.01

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3**Calendario de Ministraciones****(Pesos)****310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	
Abril		3,027,572.02
	Subtotal	3,027,572.02
2	Escuela y Salud	
Abril		399,000.00
	Subtotal	399,000.00
3	Entorno y Comunidades Saludables	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
4	Vete Sano, Regresa Sano	
Abril		300,000.00
	Subtotal	300,000.00
	Total	3,726,572.02

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
Abril		1,690,054.04
	Subtotal	1,690,054.04
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
	Total	1,690,054.04

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
Abril		505,125.00
	Subtotal	505,125.00
	Total	505,125.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Cáncer de Mama	
Abril		6,193,800.00
	Subtotal	6,193,800.00
2	Cáncer Cervicouterino	
Abril		1,822,926.75
	Subtotal	1,822,926.75
3	Arranque Parejo en la Vida	
Abril		5,328,329.00
	Subtotal	5,328,329.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	
Abril		1,282,060.00
	Subtotal	1,282,060.00
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
Abril		2,272,000.00
	Subtotal	2,272,000.00
7	Igualdad de Género en Salud	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
	Total	16,899,115.75

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Diabetes Mellitus
Abril	3,845,242.64
Subtotal	3,845,242.64
2	Riesgo Cardiovascular
Abril	4,843,000.00
Subtotal	4,843,000.00
3	Dengue
Abril	1,797,501.90
Subtotal	1,797,501.90
4	Envejecimiento
Abril	605,218.40
Subtotal	605,218.40
5	Tuberculosis
Abril	0.00
Subtotal	0.00
6	Paludismo
Abril	470,562.50
Subtotal	470,562.50
7	Rabia y otras Zoonosis
Abril	0.00
Subtotal	0.00
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres
Abril	1,827,122.00
Subtotal	1,827,122.00
9	Salud Bucal
Abril	0.00
Subtotal	0.00

10	Cólera	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
11	Lepra	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	
Abril		33,600.00
	Subtotal	33,600.00
	Total	13,422,247.44

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
Abril		6,850,202.00
	Subtotal	6,850,202.00
	Total	6,850,202.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH/SIDA e ITS	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	
Abril		1,050,830.00
	Subtotal	1,050,830.00
	Total	1,050,830.00

	Gran total	44,144,146.25
--	-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.1.1	Componente	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud realizados, dirigidos a población abierta.	Número de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud programados, dirigidos a población abierta.	266,460	Porcentaje de Talleres Comunitarios para el cuidado de la salud, dirigidos a población abierta.	11,320
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.2.2	Actividad	Número de materiales educativos realizados para modificar los determinantes.	Número de materiales educativos programados para modificar los determinantes.	10	Materiales educativos con enfoque en mercadotecnia social en salud desarrollados en las entidades federativas.	10
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	1.4.1	Actividad	Número de consultas en las que la persona presenta su Cartilla Nacional de Salud	Número total de consultas de primera vez y subsecuente	60	Porcentaje de consultas con presentación de la Cartilla Nacional de Salud	50
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	2.2.2	Actividad	Evento de promoción de la salud realizado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno.	Evento de promoción de la salud programado con la participación de otros sectores u órdenes de gobierno.	1	Cumplimiento de eventos de promoción de la salud con la participación de diferentes sectores u órdenes de gobierno	1
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	27	Porcentaje de eventos de capacitación para personal adscrito a promoción de la salud.	1
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	4.3.1	Actividad	Número de jurisdicciones que realizan el monitoreo de los determinantes de la salud en el grupo de niños, adolescentes y adultos.	Número de jurisdicciones programadas.	32	Porcentaje de jurisdicciones que realizan el monitoreo de determinantes de la salud	8
2	Escuela y Salud	1.2.1	Actividad	Número de talleres realizados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	Número de talleres programados, sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a personal docente.	32,907	Porcentaje de talleres sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de la salud, dirigidos a docentes por nivel educativo, en relación al número de talleres programados sobre determinantes de la salud escolar y cartillas nacionales de salud dirigidos a docentes.	781
2	Escuela y Salud	3.1.1	Actividad	Número de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo.	Meta programada de detecciones a realizar en escolares por nivel educativo.	3,860,584	Porcentaje de detecciones realizadas a escolares por nivel educativo en relación a la meta programada.	76,123

2	Escuela y Salud	4.1.1	Propósito	Número de escuelas certificadas como promotoras de la salud.	Número de escuelas incorporadas al Programa Escuela y Salud	10,969	Porcentaje de escuelas certificadas como promotoras de la salud por nivel educativo, del total de escuelas incorporadas al programa.	781
2	Escuela y Salud	6.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	Supervisiones programadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas).	1,097	Porcentaje de supervisiones realizadas al Programa Escuela y Salud en los tres niveles (Jurisdicción Sanitaria/Unidad de Salud/Escuelas), respecto a las programadas.	24
3	Entorno y Comunidades Saludables	1.1.1	Componente	Número de cursos impartidos.	Número de cursos programados.	190	Porcentaje de cursos impartidos a personal de salud a nivel estatal y jurisdiccional.	8
3	Entorno y Comunidades Saludables	3.2.1	Componente	Núm. total comunidades saludables certificadas en las 32 entidades federativas.	Total de comunidades programadas a certificar en las 32 entidades federativas	1,995	Porcentaje de comunidades certificadas que favorezcan la salud.	79
3	Entorno y Comunidades Saludables	5.1.1	Actividad	Número de paquetes distribuidos.	Número de paquetes elaborados.	2,968	Porcentaje del paquete técnico normativo elaborado y distribuido entre los Estados.	120
3	Entorno y Comunidades Saludables	7.1.1	Actividad	No. de Comités Estatales Activos.	No. de Comités Estatales Formados.	32	Porcentaje de Comités Estatales de Comunidades Formados que se encuentran Activos.	1
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.1	Componente	Número de ferias de la salud realizadas con migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	Número de ferias de la salud programadas para migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino.	100	Porcentaje de ferias de la salud dirigidas a los migrantes y sus familias en el origen, tránsito y destino realizadas en relación con las programadas.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	1.1.2	Componente	Número de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud a migrantes en unidades de consulta externa.	Número de consultas médicas a migrantes en unidades de consulta externa.	70	Porcentaje de consultas con atenciones integradas del paquete garantizado de servicios de promoción y prevención para una mejor salud, otorgadas a migrantes en el origen, tránsito y destino con respecto a las consultas médicas a migrantes.	90

4	Vete Sano, Regresa Sano	2.2.1	Componente	Número de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes realizados.	Número de talleres de promoción de la salud programados para migrantes.	100	Porcentaje de talleres de promoción de la salud dirigidos a migrantes en el origen, tránsito y destino realizados, con respecto a lo programado.	100
4	Vete Sano, Regresa Sano	6.1.1	Actividad	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas	Número de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento programadas a nivel estatal y local.	100	Porcentaje de visitas de supervisión, orientación y/o seguimiento acuerdos de las acciones y resultados de las intervenciones del Programa a nivel estatal y local realizadas con respecto a lo programado.	100

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.1	Actividad	NuTraVe con indicadores operativos con valor satisfactorio	Total de NuTraVe Registrados x 100	80	Porcentaje de NuTraVe con indicadores operativos (Notificación Oportuna; Marco analítico mayores y menores de 5 años; clasificación Oportuna) con valor satisfactorio.	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1.2.3	Actividad	Número de Sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles evaluados	3 x 100	90	Realización de una encuesta de evaluación sobre el estatus de cada uno de los sistemas de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Crónicas No Transmisibles.	3
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de boletines Epidemiológicos publicados por Estado en un Año	Total de Semanas al año (52) x 100	85	Porcentaje de Cumplimiento de Reportes emitidos.	85
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	5.1.1	Actividad	Personal Aprobado con cursos de posgrado en Epidemiología	Personal programado para Diplomado y Maestría en Epidemiología x 100	80	Recurso Humano capacitado con cursos de posgrado en epidemiología	80

1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	7.3.1	Actividad	Unidades de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática	Total de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de las Entidades Federativas x 100	60	Porcentaje de unidades Hospitalarias de Segundo y Tercer Nivel de atención que cuentan con la infraestructura informática necesaria para la Operación de los Sistemas de Vigilancia Epidemiológica.	60
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	1.1.4	Componente	Muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	Muestras aceptadas en el Laboratorio Estatal de Salud Pública para cada diagnóstico	90	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo por cada diagnóstico del marco analítico del Laboratorio Estatal de Salud Pública	90

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental	2.1.1	Propósito	Número de campañas realizadas.	Número de campañas programadas.	1	Campañas estatales de información para el Día Mundial de Salud Mental referente al tema elegido por OMS	8
1	Salud Mental	3.1.1	Componente	Número de UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios.	Número de UNEME-CISAME en operación.	2	UNEME-CISAME en operación con la totalidad de los recursos humanos y materiales necesarios.	3
1	Salud Mental	6.1.1	Componente	Número de cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	Número de cursos programados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	2	Cursos realizados con respecto de las guías clínicas y algoritmos.	10
1	Salud Mental	7.1.1	Actividad	Número de consultas otorgadas 2013	Número de consultas otorgadas 2012	70,600	Consultas de salud mental otorgadas 2012 vs 2013	16,000
1	Salud Mental	8.1.1	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial.	Número total de hospitales psiquiátricos.	32	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación de las acciones del Programa Federal de Rehabilitación Psicosocial.	1
1	Salud Mental	9.1.1	Componente	Número de hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	Número total de hospitales psiquiátricos.	32	Hospitales psiquiátricos que cumplen con la aplicación del insumo destinado al Programa Invierno sin Frío.	1

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	No. de instituciones integradas al observatorio que reportan información.	No. de instituciones integradas al observatorio de lesiones.	20	Instituciones que reportan información al observatorio de lesiones. Mínimo seis instituciones integradas y que reportan información periódica al observatorio estatal.	6
1	Seguridad Vial	3.2.1	Actividad	Número de informes de evaluación recibidos	Número de informes de evaluación programados	10	Levantamiento y análisis de información sobre factores de riesgo en los municipios prioritarios	5
1	Seguridad Vial	4.4.1	Actividad	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios recibidos.	Número de reportes de alcoholimetría de municipios prioritarios programados	100	Reporte de operativos de Alcoholimetrías de municipios prioritarios.	5
1	Seguridad Vial	5.3.1	Actividad	Número de personas sensibilizadas en seguridad vial	Número personas sensibilizadas en seguridad vial programados.	891,197	Número de personas de 15 a 29 años de edad que recibieron pláticas de sensibilización en seguridad vial.	41,670
1	Seguridad Vial	5.4.1	Actividad	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes realizadas.	Número de campañas de promoción de la seguridad vial y de prevención de accidentes programadas.	96	Campañas de promoción de seguridad vial y de prevención de accidentes	3
1	Seguridad Vial	7.3.1	Actividad	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico.	Número de personas programadas	25,500	Número de personas capacitadas en Soporte Vital Básico	1,200
1	Seguridad Vial	7.3.2	Actividad	Número de personas capacitadas para formar primeros respondientes	Número de personas programadas	12,750	Personas capacitadas como primeros respondientes en AIUM	600

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Cáncer de Mama	1.1.1	Componente	Mujeres de 25 a 39 años con exploración clínica en el último año	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la SSA	12	Cobertura de detección con exploración clínica en mujeres de 25 a 39 años	25
1	Cáncer de Mama	2.5.1	Componente	Mujeres de 40 a 49 años con mastografía de tamizaje en el último año (primera vez en 2 años)	Mujeres de 40 a 49 años responsabilidad de la SSA/2	14	Detección con mastografía bianual en mujeres de 40 a 49 años	10

1	Cáncer de Mama	2.6.1	Propósito	Número de mujeres asintomáticas de 50 a 69 años de edad con mastografía de tamizaje en el último año (1a. vez en dos años)	Total de mujeres de 50 a 69 años de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	19	Cobertura de detección mediante mastografía bianual a mujeres de 50 a 69 años de edad.	30
1	Cáncer de Mama	5.5.2	Propósito	Mujeres de 40 a 69 años de edad con BIRADS 4 y 5 que fueron biopsiadas	Número de mujeres de 40 a 69 años con BIRADS 4 y 5	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia	95
1	Cáncer de Mama	5.5.3	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer que iniciaron tratamiento	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer	90	Cobertura de tratamiento	90
1	Cáncer de Mama	5.5.4	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5	Total de mastografías de tamizaje realizadas x 100	1	Índice de anormalidad específico	1
1	Cáncer de Mama	5.5.5	Actividad	Mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 que resultaron positivas a cáncer en el estudio histopatológico	Total de mastografías de tamizaje con resultado BIRADS 4 y 5 x 100	40	Congruencia radiológica-histológica	40
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.1	Propósito	Mujeres de 25 a 34 años con citología de 1a. vez en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años de responsabilidad de la SSA /3	49	Detección con citología vaginal en mujeres de 25 a 34 años	95
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2	Propósito	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH en el último año	Mujeres de 35 a 64 años de responsabilidad de la SSA/5	56	Tamizaje con prueba de VPH	70
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.3	Propósito	Porcentaje de mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva que cuentan con citología complementaria	Mujeres de 35 a 64 años con prueba de VPH positiva	95	Citología complementaria en mujeres con resultado positivo en la prueba de VPH	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.1	Propósito	Mujeres de 25 a 64 años con lesión de alto grado o cáncer que cuentan con examen colposcópico	Mujeres de 25 a 64 años con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer por citología	95	Porcentaje de evaluación diagnóstica con colposcopia en mujeres con lesión de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	3.3.2	Propósito	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o cáncer que cuentan con reporte de biopsia y cáncer invasor	Mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión de alto grado o biopsia	95	Confirmación diagnóstica a través de biopsia a mujeres con colposcopia satisfactoria y evidencia de lesión	95
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.1	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer en tratamiento en clínica de colposcopia	Total de mujeres con diagnóstico de lesión de alto grado o cáncer	95	Tratamiento y seguimiento en clínica de colposcopia de mujeres con confirmación diagnóstica de lesiones de alto grado	95
2	Cáncer Cervicouterino	6.2.2	Propósito	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor que iniciaron tratamiento en centro oncológico	Total de mujeres con diagnóstico de cáncer invasor	90	Referencia a tratamiento y seguimiento de mujeres con confirmación diagnóstica de cáncer invasor	90

3	Arranque Parejo en la Vida	2.1.1	Componente	Número de emergencias obstétricas atendidas	Total de emergencias obstétricas esperadas	100	Cobertura en la atención de emergencia obstétrica	4,000
3	Arranque Parejo en la Vida	4.4.1	Actividad	Número de hospitales que otorgan atención obstétrica con Posada AME funcionando	Total de hospitales que otorgan atención obstétrica existentes	100	Porcentaje de hospitales con Posada AME funcionando	5
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas a recién nacidos en la Secretaría de Salud.	Total de nacimientos estimados por CONAPO en población sin derechohabiencia formal.	100	Porcentaje de recién nacidos con tamiz neonatal.	95
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1	Actividad	Porcentaje de usuarias activas	Mujeres en edad fértil unidas.	3,791,356	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos.	333,482
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	5.2.1	Actividad	No. de personas capacitadas en temas de Planificación Familiar.	Total de personas programadas	350	Capacitación de los prestadores de salud.	200
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	6.1.1	Actividad	No. de hombres que se han realizado la vasectomía en un periodo de tiempo.	Total de vasectomías programadas.	18,172	Porcentaje de vasectomías realizadas.	1,232
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.1	Propósito	Número de mujeres menores de 20 años aceptantes de un método anticonceptivo postevento obstétrico (incluyendo el puerperio), en el periodo.	Total de mujeres menores de 20 años atendidas por un evento obstétrico en el periodo.	70	Porcentaje de mujeres menores de 20 años que aceptaron un método anticonceptivo posterior a la atención de un evento obstétrico, antes del egreso o durante el puerperio, en relación al total de mujeres de esta edad atendidas por algún evento obstétrico.	70
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.1.2	Propósito	Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años, población responsabilidad de la Secretaría de Salud	Mujeres menores de 20 años con vida sexual activa, población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	384,933	Cobertura de usuarias activas de métodos anticonceptivos menores de 20 años	34,183
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	2.2.1	Componente	Total de servicios amigables instalados apegados al modelo funcional en el periodo	Total de servicios amigables registrados	1,055	Incrementar el número de servicios amigables para fortalecer la infraestructura de servicios específicos en la atención de las y los adolescentes, apegados al Modelo de Atención a la Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	53
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	4.1.1	Actividad	Total de personas capacitadas en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	Total de personas programadas a capacitar en temas de salud sexual y reproductiva en el periodo.	4,000	Personal operativo capacitado en temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.	385

6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.3	Actividad	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores formados.	Número de grupos de reeducación de víctimas o agresores programados.	608	Porcentaje de grupos de reeducación de víctimas y agresores formados	32
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.4	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más usuarias de los servicios especializados para la atención de violencia severa.	Cálculo de mujeres de población de responsabilidad que requieren atención especializada por violencia severa.	214,412	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia severa.	11,887
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.2.6	Actividad	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que son referidas por otras unidades de salud.	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa.	150,088	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que son referidas de otras unidades de salud.	8,321
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	284	Porcentaje de visitas de supervisión integrales en Violencia Familiar y de Género	8
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	4.1.2	Actividad	Número de material impreso de promoción y difusión distribuido	Número de material impreso de promoción y difusión programado para distribuir.	7	Porcentaje de material de Promoción y difusión distribuido	7
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	6.3.1	Actividad	Número de asistencias a reuniones de la Comisión de Atención	Número de reuniones programadas de la Comisión de Atención	3	Porcentaje de asistencia a reuniones de Coordinación Interinstitucional de la Comisión de Atención para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.	3
7	Igualdad de Género en Salud	1.1.1	Actividad	Número de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	Número total de programas prioritarios.	3	Porcentaje de programas prioritarios en salud con acciones con perspectiva de género.	3
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado.	Número total de personal de salud a capacitar.	7,922	Porcentaje de personal de salud capacitado en género y salud en el marco de los derechos humanos.	270
7	Igualdad de Género en Salud	4.1.2	Actividad	Número de directores de hospitales a capacitar/sensibilizar en género y salud.	Número total de directores a capacitar	38	Porcentaje de directores de hospitales capacitados/sensibilizados en género y salud.	12

76 (Segunda

2	Riesgo Cardiovascular	7.1.1	Actividad	Número de pacientes en tratamiento de dislipidemias controlados en el primer nivel de atención.	Número de pacientes con dislipidemias en tratamiento en el primer nivel de atención.	350,662	Porcentaje de personas de 20 años y más en tratamiento de dislipidemias que han alcanzado las cifras de control en la población responsabilidad de la Secretaría de Salud.	8,414
2	Riesgo Cardiovascular	7.4.3	Actividad	Total de pacientes con obesidad bajo control en UNEMEs EC.	Total de pacientes en tratamiento con obesidad en UNEMEs EC.	4,429	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad bajo tratamiento en las Unidades de Especialidades Médicas de Enfermedades Crónicas (UNEMEs EC) que han logrado su control.	166
2	Riesgo Cardiovascular	9.2.1	Actividad	Número de personas con obesidad en control que se encuentran en tratamiento en los servicios de salud.	Número de personas con obesidad en tratamiento en los servicios de salud.	151,749	Coadyuvar en el control del sobrepeso y la obesidad en la población mayor de 20 años responsabilidad de la Secretaría de Salud.	15,923
3	Dengue	1.1.1	Propósito	Número de localidades con ovitrampas revisadas semanalmente.	Número de localidades prioritarias.	263	Vigilancia entomológica con ovitrampas.	80
3	Dengue	1.3.1	Propósito	No. de manzanas con larvicia aplicado en menos de seis semanas.	No. de manzanas programadas para control larvario.	628	Cobertura de control larvario.	80
3	Dengue	1.3.2	Propósito	Casos probables con tratamiento focal.	Casos probables notificados.	100	Cobertura de atención focal.	90
3	Dengue	1.3.3	Propósito	No. de manzanas nebulizadas.	No. de manzanas programadas para nebulización.	628	Cobertura de Nebulización en ULV	8
3	Dengue	1.11.1	Propósito	No. de investigaciones operativas realizadas.	No. de investigaciones operativas programadas.	32	Investigación Operativa.	1
4	Envejecimiento	5.2.1	Actividad	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años realizados.	Número de detecciones de depresión en personas no aseguradas de 60 y más años programados	30	Detecciones de depresión en adultos mayores no asegurados	30
4	Envejecimiento	7.3.3	Actividad	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna realizadas en hombres de 45 y más años no asegurados	Número de detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna programadas en hombres de 45 y más años no asegurados	50	Detecciones de Hiperplasia Prostática Benigna (HPB) en hombres de 45 y más años no asegurados	50
5	Tuberculosis	1.1.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	285,121	Porcentaje de cumplimiento en el Diagnóstico de casos de tuberculosis.	11,283
5	Tuberculosis	1.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de tuberculosis realizadas.	Número de visitas de supervisión y asesoría al programa de tuberculosis programadas.	854	Porcentaje de cumplimiento de visitas de supervisión y asesoría en tuberculosis.	100

5	Tuberculosis	4.4.1	Componente	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente dictaminados para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea.	234	Cobertura de personas con tuberculosis farmacorresistente que requieren tratamiento.	3
6	Paludismo	1.3.1	Actividad	No. de localidades trabajadas con EMHCAS.	No. de localidades programadas a trabajar.	3,000	Cobertura de Eliminación y Modificación de Hábitats de Criaderos de Anofelinos (EMHCAS), con participación comunitaria.	6
6	Paludismo	5.2.1	Componente	No. de reuniones del Comité para la Certificación.	No. de reuniones programadas Comité para la Certificación.	24	Gestión para la Certificación mediante instalar y operar el Comité Estatal de Certificación de Áreas Libres de Paludismo y del Grupo Asesor Técnico Estatal.	1
6	Paludismo	7.2.1	Actividad	No. de promotores comunitarios capacitados.	No. de promotores comunitarios programados a capacitar.	386	Capacitación a promotores comunitarios para las EMHCAs.	8
6	Paludismo	7.6.1	Actividad	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) realizadas.	No. de acciones de eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA) programadas.	30,000	Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de anofelinos (EMHCA).	120
6	Paludismo	9.1.1	Propósito	No. de muestras tomadas y procesadas.	No. de muestras programadas para toma y procesamiento.	1,400,000	Cobertura de muestras de sangre en localidades para la vigilancia epidemiológica del paludismo, mediante la búsqueda activa y pasiva en unidades médicas, promotores voluntarios y personal del programa.	2,500
6	Paludismo	10.1.1	Actividad	No de capacitaciones realizadas.	No. de capacitaciones programadas.	32	Capacitación para el control del paludismo, al personal técnico de campo de acuerdo a la normatividad vigente.	1
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1	Actividad	Material informativo (impreso, auditivo y visual) disponible	Formato de campañas nacionales de la dirección general de comunicación social autorizado	30,056	Proporción de material informativo disponible alusivo a las semanas nacional y de reforzamiento	1,500
7	Rabia y otras Zoonosis	1.3.1	Componente	Perros y gatos vacunados contra la rabia en el periodo.	Meta de perros y gatos a vacunar en el periodo.	17,519,482	Proporción de perros y gatos vacunados contra la rabia.	905,674
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.1	Actividad	Número de vacunas antirrábicas humanas aplicadas	Números de vacunas antirrábicas disponible	85,830	Porcentaje de vacuna antirrábica humana utilizada.	726

7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.2	Actividad	Número de frascos de inmunoglobulina antirrábica humana aplicadas	Números de frascos de inmunoglobulina antirrábica disponible	29,888	Porcentaje de inmunoglobulina antirrábica humana utilizada.	177
7	Rabia y otras Zoonosis	4.2.3	Propósito	Número de personas que inician el tratamiento antirrábico	Número de personas agredidas por animal sospechoso de rabia	31,455	Porcentaje de inicio de tratamientos antirrábicos.	250
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas con insumos aportados por el CENAPRECE.	Total de esterilizaciones realizadas.	150,000	Porcentaje de perros y gatos esterilizados con los insumos aportados por el CENAPRECE.	3,615
7	Rabia y otras Zoonosis	10.2.1	Actividad	Número de esterilizaciones realizadas.	Número de esterilizaciones programadas.	333,806	Porcentaje de esterilizaciones realizadas de perros y gatos.	24,258
7	Rabia y otras Zoonosis	11.2.1	Actividad	Número de eliminaciones realizadas en el periodo evaluado.	Número de eliminaciones programadas para el periodo evaluado.	680,705	Porcentaje de perros y gatos sacrificados humanitariamente.	38,094
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.1	Actividad	Número de reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	4 reuniones ordinarias del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Reuniones ordinarias trimestrales del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	3
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.4.2	Actividad	Número de refugios temporales revisados.	Número de refugios temporales programados para revisar.	10	Porcentaje de refugios temporales revisados.	90
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2.2.1	Actividad	Número de notas de monitoreo realizadas.	Número de días del año (365)	365	Porcentaje de notas de monitoreo realizadas.	365
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	4.1.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas al personal involucrado en la operación del programa.	Número de capacitaciones programadas para el personal involucrado en la operación del programa.	2	Capacitaciones en Urgencias Epidemiológicas y Desastres	2
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	5.1.1	Propósito	Número de kits de insumos y medicamentos para brotes, desastres e influenza pandémica conformados.	Número de kits de insumos y medicamentos para urgencias epidemiológicas, desastres e influenza pandémica programados.	3	Kits de insumos y medicamentos conformados.	2
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.1.1	Propósito	Emergencias en salud atendidas en <48 Hrs.	Número de emergencias en salud registradas.	3	Atención oportuna de emergencias en salud <48 Hrs. (brotes y desastres)	1
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	6.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	Número de jurisdicciones sanitarias programadas a supervisar.	2	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	2
9	Salud Bucal	1.5.1	Fin	Unidades aplicativas con material de promoción.	Total unidades aplicativas con servicio de odontología	4,560	Promoción de la Salud Bucal.	156
9	Salud Bucal	3.4.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2

9	Salud Bucal	4.2.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados	16	Investigación en materia de salud bucal.	1
9	Salud Bucal	7.3.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	21,045,020	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	1,505,773
9	Salud Bucal	9.1.1	Actividad	Tratamientos restaurativos Atraumáticos Realizados.	Tratamientos restaurativos Atraumáticos Realizados.	166,790	Tratamiento Restaurativo Atraumático.	3,921
9	Salud Bucal	13.3.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,560	Supervisión del programa de salud bucal.	248
10	Cólera	6.1.1	Actividad	Número de reuniones trimestrales realizadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	Número de reuniones trimestrales programadas del grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	4	Porcentaje de reuniones trimestrales del Grupo Técnico Estatal Intersectorial de Prevención y Control de Cólera.	4
10	Cólera	8.2.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias.	Número de visitas de supervisión programadas a las jurisdicciones sanitarias.	4	Porcentaje de supervisiones realizadas a jurisdicciones sanitarias, para verificar las acciones del programa de cólera.	8
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	7.3.1	Actividad	Número total de localidades trabajadas con estudios entomológicos.	Número total de localidades programadas para hacer estudios entomológicos.	640	Cobertura de Vigilancia Entomológica de Triatomino	28
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.3.1	Actividad	Número total de cursos de capacitación para tratamiento de enfermedad de Chagas realizados.	Número total de cursos de capacitación para tratamiento de enfermedad de Chagas programados.	26	Capacitación integral de Enfermedad de Chagas	2
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	8.5.2	Componente	Número de casos tratados de enfermedad de Chagas.	Número de casos registrados de enfermedad de Chagas.	240	Cobertura de tratamiento de enfermedad de Chagas.	2
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.1.1	Propósito	Número total de cursos de capacitación para atención del alacranismo realizados.	Número total de cursos de capacitación para atención del alacranismo programados.	32	Capacitación a jurisdicciones para atención del alacranismo.	2
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	17.4.1	Componente	Número total de cursos realizados para el personal comunitario en atención de alacranismo	Número total de cursos programados para el personal comunitario en atención de alacranismo	64	Cobertura de capacitación comunitaria para atención de alacranismo	4
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	18.1.1	Componente	Número de localidades trabajadas con rociado domiciliario.	Número de localidades programadas para rociado domiciliario.	2,223	Localidades con rociado domiciliario	26
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	22.8.1	Actividad	Número de recolecciones de muestras serológicas de aves y equinos realizadas en los sitios centinela.	Número de recolecciones de muestras serológicas de aves y equinos programadas.	124	Vigilancia epizootológica del VON.	4

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Personas capacitadas en el Modelo de Cesación del Consumo de Tabaco	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.1	Actividad	Número de docentes de educación básica capacitados	Número de docentes de educación básica del país	100	Docentes capacitados como parte de la Estrategia Nacional para la Prevención de Adicciones en las Escuelas de Educación Básica	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.2	Actividad	Número de COMCAS instalados y operando	Número de COMCAS programados	100	Comités Municipales Contra las Adicciones (COMCA) operando	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.3	Actividad	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Adolescentes de 12 a 17 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.4	Actividad	Número de personas de 18 a 34 años participantes en acciones de prevención	Número de personas de 18 a 34 años del país	100	Personas de 18 a 34 años que participan en acciones de prevención de adicciones.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	13.1.5	Actividad	Número de personas capacitadas	Número de personas que integran los CECA's y los CNV	100	Capacitar al 100% del personal del CECA y CNV	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.1	Actividad	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos, capacitados	Número de responsables de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	100	Capacitar al personal de los Establecimientos de Atención Residencial reconocidos.	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.2	Actividad	Número de Establecimientos de Atención Residencial reconocidos	Número de Establecimientos de Atención Residencial censados	100	Reconocimiento de Establecimientos Residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA2-2009	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14.1.3	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Subsidio a la prestación de servicios de tratamiento en adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	15.1.1	Actividad	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de Unidades de Salud de Primer Nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.4	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en CNV	Número de consultas de primera vez programadas	100	Consultas de primera vez en CNV	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	17.1.5	Componente	Número de tratamientos breves concluidos	Número de tratamientos breves iniciados	100	Tratamientos concluidos en Centros Nueva Vida	100

Viernes 9 de agosto
2013

PLANIFICACIÓN

Comunidad Científica 01

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH/SIDA e ITS	1.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a población general en la Secretaría de Salud.	Meta de detecciones de VIH a realizar en población general	1,611,900	Porcentaje de detecciones de VIH en población en general	126,338
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1	Componente	Condomes distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	Meta de condones a distribuir para la prevención del VIH/SIDA e ITS en la Secretaría de Salud.	59,787,327	Porcentaje de condones distribuidos para la prevención del VIH/SIDA e ITS.	4,915,532
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,083,039	Porcentaje de detecciones de VIH en embarazadas	54,110
1	VIH/SIDA e ITS	2.1.1	Componente	Detecciones de sífilis realizadas a embarazadas en la Secretaría de Salud.	Estimación de embarazadas a atender en la Secretaría de Salud	1,083,039	Porcentaje de detecciones de sífilis en embarazadas.	54,110
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	36,250	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en control virológico.	989

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.1.1	Propósito	Número de consultas de primera vez otorgadas a niños menores de 28 días de vida.	Número total de niños nacidos vivos estimados.	90	Porcentaje de niños que reciben consultas de primera vez en periodo neonatal.	25
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.1.2	Componente	Total de dosis ministradas de vitamina "A" a menores de 28 días de vida.	Total de nacidos vivos estimados por el CONAPO.	90	Porcentaje de dosis ministradas de vitamina "A" en menores de 28 días.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.3.5	Componente	Número total de sobres de Vida Suero Oral entregados a niños menores de 5 años en campañas de promoción	Número total de niños menores de 5 años	3	Promedio de sobres Vida Suero Oral otorgados en campañas de promoción	3
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.4.3	Componente	Total de madres capacitadas por IRA's.	Total de madres capacitadas en niños menores de 5 años	90	Porcentaje de madres de menores de 5 años capacitadas en tratamiento en el hogar e identificación de signos de alarma de Infección Respiratoria Aguda (IRA)	90

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.4.4	Componente	Número de niños menores de 5 años en consulta de primera vez que recibieron tratamiento sintomático por IRA.	Total de niños menores de 5 años que acudieron a consulta de primera vez por IRA.	10	Porcentaje de niños menores de 5 años en consulta de primera vez que recibieron tratamiento sintomático por IRA.	10
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1	Propósito	Número de niños menores de un año de edad con esquema de vacunación completo para la edad responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de un año de edad a vacunar responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de un año de edad.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.2	Propósito	Número de niños de 6 años de edad vacunados con SRP responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños de 6 años de edad a vacunar con SRP responsabilidad de la SSA de acuerdo a regionalización operativa.	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con SRP en niños de 6 años de edad.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.3	Componente	Número de mujeres en edad fértil de 13 a 44 años de edad y embarazadas vacunadas con Td registradas en el SIS.	Número de mujeres en edad fértil de 13 a 44 años de edad y embarazadas a vacunar con Td programadas por la SSA.	90	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con Td en mujeres en edad fértil y embarazadas.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.4	Componente	Número hombres de 20 a 49 años de edad vacunados con Td registradas en el SIS.	Número de hombres de 20 a 49 años de edad a vacunar con Td programadas por la SSA.	90	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con Td en hombres de 20 a 49 años.	90
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5	Componente	Número de adultos de 60 años y más vacunados con neumococo polivalente registrados en el SIS.	Número de adultos de 60 años y más a vacunar con neumococo polivalente programadas por la SSA.	95	Porcentaje de cumplimiento en la meta de vacunación programada con neumococo polivalente en adultos de 60 a 64 años con factores de riesgo y adultos de 65 años de edad.	95
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.6	Actividad	Recurso ejercido en la adquisición de equipo de Red de Frío por parte de las Entidades Federativas	Recurso asignado a la adquisición de equipo de Red de Frío por parte de las Entidades Federativas	100	Porcentaje de recursos ejercidos para la adquisición de equipos para el Fortalecimiento de la Red de Frío.	100
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.7	Actividad	Recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción adquirido para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	Recursos asignados para la adquisición de material de promoción adquirido para las campañas de vacunación del Programa de Vacunación Universal.	100	Porcentaje de recursos ejercidos para la adquisición de material de promoción para Campañas de Vacunación	100

1	Reducción de Mortalidad Infantil	la	1.5.8	Propósito	Dosis de vacuna contra VPH aplicada en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas	95	Porcentaje de cobertura con VPH en mujeres de 5o. de primaria y/o de 11 años de edad no escolarizadas.	95
1	Reducción de Mortalidad Infantil	la	1.5.9	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	Población de responsabilidad de la Secretaría de Salud de niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en niñas(os) de 6 meses a 9 años de edad	95
1	Reducción de Mortalidad Infantil	la	1.5.10	Propósito	Dosis aplicadas de vacuna antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 y más años de edad	Población de riesgo responsabilidad de la Secretaría de Salud de 20 y más años de edad.	95	Porcentaje de cobertura de vacunación con antiinfluenza estacional en población de riesgo de 20 años y más	95
1	Reducción de Mortalidad Infantil	la	1.5.11	Propósito	Dosis de vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	Mujeres embarazadas del grupo de responsabilidad de la Secretaría de Salud	95	Porcentaje de cobertura con vacuna Tdpa en mujeres embarazadas	95
1	Reducción de Mortalidad Infantil	la	3.1.1	Componente	Total de personal de salud capacitado en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.	Total de personal de salud programado a capacitar en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia (mínimo un personal de salud por Unidad Médica y uno del nivel Jurisdiccional).	12,003	Total del personal de salud capacitado en Atención Integral a la Salud de la Adolescencia.	427
1	Reducción de Mortalidad Infantil	la	3.1.9	Componente	Población vacunada en Semanas Nacionales de Salud.	Población programada en Semanas Nacionales de Salud.	90	Cobertura del esquema de vacunación en adolescentes.	90
1	Reducción de Mortalidad Infantil	la	3.1.13	Propósito	Número de aulas a reforzar	Número de aulas reforzadas	100	Identificar el reforzamiento de aulas de la estrategia Sigamos Aprendiendo en el Hospital	50
1	Reducción de Mortalidad Infantil	la	4.1.1	Actividad	Total de visitas de supervisión y asesoría realizadas al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	Total de visitas de supervisión y asesoría programadas al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	1,408	Total de visitas de supervisión y asesoría al personal de salud de las Unidades Médicas y Jurisdiccional.	118
1	Reducción de Mortalidad Infantil	la	4.1.2	Actividad	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS realizadas en el año.	Número de supervisiones a unidades médicas de primer nivel de atención de la SS programadas en el año.	25	Porcentaje de supervisiones realizadas a unidades médicas de primer nivel de la SS en la Entidad Federativa.	25

ÍNDICE: representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción. Número de Actividad General.

Viernes 9 de agosto
1 2013

DIAPYCNOSIS

6
7
8
9
10
11

ה

ה

ה

ה

ה

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer Cervicouterino	2.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2).	14,000.00	1,254.00	17,556,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.00	87,000.00	609,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/ Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	10.00	87,000.00	870,000.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	7.50	87,000.00	652,500.00
3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	8.00	87,000.00	696,000.00

3	Arranque Parejo en la Vida	9.5.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.50	87,000.00	1,000,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	37.04	800.00	29,632.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	12.33	3,020.00	37,236.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico de Anticoncepción Postevento Obstétrico (APEO)	2.01	21,000.00	42,210.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Trípticos Descripción complementaria: Tríptico informativo sobre vasectomía sin bisturí	2.01	35,000.00	70,350.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Mantas Descripción complementaria: Banner acrílico de vasectomía sin bisturí	400.00	25.00	10,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.12	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Bolsa ecológica con mensaje impreso	15.00	6,000.00	90,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.15	Ramo 12-Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	12.50	3,000.00	37,500.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	Parche dérmico	152.00	2,000.00	304,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.20	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador clínico para cuidado del varón (dildo) Descripción complementaria: Producto de madera y/o plástico	120.00	300.00	36,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDÓN FEMENINO. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	54.99	2,000.00	109,980.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.25	Ramo 12-Apoyo Federal	Simulador ginecológico de abdomen y pelvis (modelo pélvico)	14,004.00	17.00	238,068.00

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.16	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA Y ETINILESTRADIOL TABLETA O GRAGEA Cada tableta o gragea contiene: Noretisterona 0.400 mg Etinilestradiol 0.035 mg Envase con 28 tabletas o grageas. (21 tabletas con hormonales y 7 sin hormonales)	26.94	12,000.00	323,280.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.16	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	25.00	98,000.00	2,450,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.16	Anexo IV - Apoyo Federal	DESOGESTREL Y ETINILESTRADIOL TABLETA Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	30.00	988.00	29,640.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.17	Anexo IV - Apoyo Federal	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml Descripción complementaria: inyectable mensual	30.00	115,000.00	3,450,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.17	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA Y ESTRADIOL SOLUCIÓN INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml. Descripción complementaria: inyectable mensual	30.00	12,000.00	360,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.17	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml Descripción complementaria: Inyectable bimensual	34.00	120,000.00	4,080,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	Implante subdérmico Descripción complementaria: Etonogestrel 68 mg. Envase con un implante y aplicador	1,300.00	15,000.00	19,500,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.3.1.19	Anexo IV - Apoyo Federal	Parche dérmico Descripción complementaria: Norelgestromina-etinilestradiol, cada parche contiene norelgestromina 6.0 mg/Etinilestradiol 0.60 mg. Envase con tres parches	152.00	46,250.00	7,030,000.00

[illegible]

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	190.00	2,452.00	465,880.00
3	Dengue	1.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Se agrega diferencia al Temefos granulado al 1% i.a. saco con 15 kg.	97.40	1.00	97.40
3	Dengue	1.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida de acción residual cuñete de 25 kg con 200 sobres de 125 g cada uno	27,062.80	64.00	1,732,019.20
3	Dengue	1.3.3.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida adulticida organofosforado en base oleosa 2 Bidones de 10 litros	8,800.00	305.00	2,684,000.00
5	Tuberculosis	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos Descripción complementaria: Tratamiento individualizado y/o estandarizado de segunda línea para pacientes con tuberculosis farmacoresistente	40,122.75	1.00	40,122.75
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Carteles Descripción complementaria: CARTEL Tamaño: 60 x 90 cms IMPRESO a 4 x 0 tintas en couché 2c Brillante de 150 grs	5.13	1,500.00	7,695.00
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales Descripción complementaria: Producción y Multicopiado del spot de radio para la campaña de la Semana Nacional y de Reforzamiento de Vacunación Antirrábica Canina y Felina 2013	1,875.00	2.00	3,750.00
7	Rabia y otras Zoonosis	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión Descripción complementaria: Libro con páginas interiores impresas a 4 x 4 tintas en couché, 2 caras blanco de 90 grs. Forros impresos a 4 x 4 tintas en papel couché brillante. Acabado a caballo con grapa. Tamaño extendido 21.5 x 28	8.00	88.00	704.00
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	PENICILINA-L.A: Penicilina G Procaínica 100,000 U.I., Penicilina G Benzatínica 100,000 U.I., Dihidroestreptomina base 200 mg, C.b.p. 1 ml. Frasco con 100 ml.	283.80	258.00	73,220.40

7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Xilacina: 20 mg/ml. Frasco con 25 ml.	102.85	1,055.00	108,506.75
7	Rabia y otras Zoonosis	10.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Tiletamina-Zolazepam 10%: Solución inyectable. Cada Frasco ampula contiene 250 mg de Clorhidrato de Tiletamina y 250 mg de Clorhidrato de Zolazepam. Diluyente c.b.p. 5 ml.	149.60	2,636.00	394,345.60
TOTAL:							5,510,341.10

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	JERINGAS. Jeringa para insulina, de plástico grado médico; graduada de 0 a 100 unidades, con capacidad de 1 ml. con aguja de acero inoxidable, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desechable. Pieza. Descripción complementaria: Para PUDI's	3.00	1,837.00	5,511.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO. De hule látex. Envase con 100 piezas.	115.00	10,000.00	1,150,000.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.2.1.11	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH	83.00	13,657.00	1,133,531.00
1	VIH/SIDA e ITS	1.3.1.6	Ramo 12-Apoyo Federal	Prueba rápida de VIH	83.00	1,023.00	84,909.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,696.75	2,368.00	6,385,904.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,516.25	10,393.00	26,151,386.25

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	843.54	85.00	71,700.90
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,776.74	114.00	202,548.36
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,761.17	404.00	2,327,512.68
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene Ritonavir 100 mg 2 envases con 84 cápsulas cada uno.	1,948.62	1,030.00	2,007,078.60
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA. Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 100 tabletas.	392.00	701.00	274,792.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	670.89	80.00	53,671.20
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,078.53	670.00	722,615.10
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA. Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg. Envase con 60 tabletas.	6,689.36	17.00	113,719.12
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA. Cada tableta contiene: Maraviroc 300 mg. Envase con 60 tabletas.	6,689.36	23.00	153,855.28
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.00	1,919.00	5,413,499.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	978.00	1,705,006.08

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	810.23	703.00	569,591.69
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,328.56	38.00	126,485.28
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	900.00	147.00	132,300.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,012.00	652.00	1,311,824.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	6,024.62	179.00	1,078,406.98
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	431.15	1,062.00	457,881.30
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,407.47	1,356.00	1,908,529.32
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	2,808.00	6,069,098.88
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	6,570.00	116.00	762,120.00

1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.4	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	38.00	21,964.00
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA/ZIDOVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 tabletas.	1,743.36	63.00	109,831.68
1	VIH/SIDA e ITS	3.1.1.21	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	435.91	63.00	27,462.33
TOTAL:							60,532,735.03

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 200 000-1 000 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA BCG CON 10 DOSIS	91.00	25,545.00	2,324,595.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 5 µg. Envase con 10 frascos ampula con dosis de 0.5 ml, con o sin conservador. Descripción complementaria: VACUNA ANTIHEPATITIS B 10 µg	10.50	260,560.00	2,735,880.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTERICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertúsico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomiелitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomiелitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomiелitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D	131.60	333,290.00	43,860,964.00

				Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa. Descripción complementaria: VACUNA PENTAVALENTE (DPaT+VIP+Hib)			
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.9	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente. Descripción complementaria: FRASCOS DE VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CON 10 DOSIS	179.50	9,755.00	1,751,022.50
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTINEUMOCÓCICA POLIVALENTE CON 5 DOSIS	475.20	6,258.00	2,973,801.60
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.11.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA TÉTANOS, DIFTERIA Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3µg con o sin fimbrias tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA Tdpa EN MUJERES EMBARAZADAS	120.00	85,440.00	10,252,800.00

Viernes 9 de agosto
2013

PLANIFICACIÓN

Comunidad Organizativa

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	3.1.9.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE VACUNA ANTIHEPATITIS B 20 µg CON 10 DOSIS	100.00	2,656.00	265,600.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA PENTAVALENTE CONTRA ROTAVIRUS SUSPENSIÓN. Cada dosis de 2 ml contiene: Serotipo reordenado G1 2.21 x 106 UI Serotipo reordenado G2 2.84 x 106 UI Serotipo reordenado G3 2.22 x 106 UI Serotipo reordenado G4 2.04 x 106 UI Serotipo reordenado P1 2.29 x 106 UI Envase con un tubo de plástico con 2 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA ROTAVIRUS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	64.67	268,220.00	17,345,787.40
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja. Descripción complementaria: VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA CONJUGADA. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	183.82	246,440.00	45,300,600.80

1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.8.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO	168.06	78,070.00	13,120,444.20
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.9.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA. Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCOS DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	560.00	34,143.00	19,120,080.00
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1.5.10.1	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: FRASCO DE 10 DOSIS. EL PRECIO QUE SE PRESENTA ES EL PRECIO UNITARIO ABSOLUTO, NO INCLUYE EL AHORRO QUE REPRESENTAN LAS BONIFICACIONES EN ESPECIE OFERTADAS POR LOS PROVEEDORES.	560.00	22,762.00	12,746,720.00
TOTAL:							171,798,295.50
Gran total							311,148,402.63

ÍNDICE: representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS ANEXO IV-PRORESPPO y ANEXO IV CONSEG) y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS
										RECURSOS FINANCIEROS E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL	RECURSOS FINANCIEROS			
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Promoción de la Salud: Una Nueva Cultura	3,027,572.02	320,612.10	3,348,184.12	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,351,184.12	
2	Escuela y Salud	399,000.00	0.00	399,000.00	1,589,691.00	0.00	0.00	0.00	1,589,691.00	0.00	0.00	0.00	1,988,691.00	
3	Entorno y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	1,482,588.00	0.00	0.00	0.00	1,482,588.00	0.00	0.00	0.00	1,482,588.00	
4	Vete Sano, Regresa Sano	300,000.00	0.00	300,000.00	101,185.00	0.00	0.00	0.00	101,185.00	0.00	0.00	0.00	401,185.00	
Total:		3,726,572.02	320,612.10	4,047,184.12	3,176,464.00	0.00	0.00	0.00	3,176,464.00	0.00	0.00	0.00	7,223,648.12	
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	1,690,054.04	0.00	1,690,054.04	755,000.00	0.00	0.00	0.00	755,000.00	0.00	0.00	0.00	2,445,054.04	
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	453,026.00	453,026.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	453,026.00	
Total:		1,690,054.04	453,026.00	2,143,080.04	755,000.00	0.00	0.00	0.00	755,000.00	0.00	0.00	0.00	2,898,080.04	
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental	505,125.00	0.00	505,125.00	1,717,624.28	0.00	0.00	0.00	1,717,624.28	12,660,310.00	0.00	0.00	14,883,059.28	
Total:		505,125.00	0.00	505,125.00	1,717,624.28	0.00	0.00	0.00	1,717,624.28	12,660,310.00	0.00	0.00	14,883,059.28	
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	
Total:		0.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	600,000.00	

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS
					RECURSOS FINANCIEROS E INSUMOS ANEXO IV APOYO FEDERAL									
00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Cáncer de Mama	6,193,800.00	0.00	6,193,800.00	305,000.00	0.00	0.00	0.00	305,000.00	47,537,656.00	0.00	0.00	54,036,456.00	
2	Cáncer Cervicouterino	1,822,926.75	17,556,000.00	19,378,926.75	1,078,307.00	0.00	0.00	0.00	1,078,307.00	6,920,152.00	0.00	0.00	27,377,385.75	
3	Arranque Parejo en la Vida	5,328,329.00	3,828,000.00	9,156,329.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00	15,000.00	26,587,345.80	17,570,800.00	0.00	53,329,474.80	
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,004,976.60	1,004,976.60	3,149,731.00	0.00	0.00	0.00	3,149,731.00	63,904,939.17	0.00	0.00	68,059,646.77	
5	Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes	1,282,060.00	217,260.00	1,499,320.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,190,318.00	0.00	0.00	10,689,638.00	
6	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2,272,000.00	0.00	2,272,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	5,269,856.00	0.00	0.00	7,741,856.00	
7	Igualdad de Género en Salud	0.00	4,236.30	4,236.30	506,500.00	0.00	0.00	0.00	506,500.00	0.00	0.00	0.00	510,736.30	
Total:		16,899,115.75	22,610,472.90	39,509,588.65	5,254,538.00	0.00	0.00	0.00	5,254,538.00	159,410,266.97	17,570,800.00	0.00	221,745,193.62	
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Diabetes Mellitus	3,845,242.64	0.00	3,845,242.64	1,374,126.00	0.00	0.00	0.00	1,374,126.00	220,610,670.00	6,307,205.00	0.00	232,137,243.64	
2	Riesgo Cardiovascular	4,843,000.00	0.00	4,843,000.00	194,000.00	0.00	0.00	0.00	194,000.00	152,062,041.47	0.00	0.00	157,099,041.47	
3	Dengue	1,797,501.90	4,881,996.60	6,679,498.50	3,325,250.00	0.00	0.00	0.00	3,325,250.00	314,000.00	0.00	0.00	10,318,748.50	
4	Envejecimiento	605,218.40	0.00	605,218.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	530,000.00	0.00	0.00	1,135,218.40	
5	Tuberculosis	0.00	40,122.75	40,122.75	580,000.00	0.00	0.00	0.00	580,000.00	11,106,121.70	0.00	0.00	11,726,244.45	
6	Paludismo	470,562.50	0.00	470,562.50	241,760.00	0.00	0.00	0.00	241,760.00	6,796.00	0.00	0.00	719,118.50	
7	Rabia y otras Zoonosis	0.00	588,221.75	588,221.75	7,055,160.00	0.00	0.00	0.00	7,055,160.00	1,491,861.00	0.00	0.00	9,135,242.75	
8	Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1,827,122.00	0.00	1,827,122.00	360,000.00	0.00	0.00	0.00	360,000.00	0.00	0.00	0.00	2,187,122.00	
9	Salud Bucal	0.00	0.00	0.00	1,023,496.50	0.00	0.00	0.00	1,023,496.50	17,437,107.04	0.00	0.00	18,460,603.54	
10	Cólera	0.00	0.00	0.00	215,000.00	0.00	0.00	0.00	215,000.00	1,817,494.08	0.00	0.00	2,032,494.08	
11	Lepra	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	900,000.00	0.00	0.00	900,000.00	
12	Otras Enfermedades Transmitidas por Vector	33,600.00	0.00	33,600.00	102,500.00	0.00	0.00	0.00	102,500.00	29,602,270.00	0.00	0.00	29,738,370.00	
Total:		13,422,247.44	5,510,341.10	18,932,588.54	14,471,292.50	0.00	0.00	0.00	14,471,292.50	435,878,361.29	6,307,205.00	0.00	475,589,447.33	
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES														
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	6,850,202.00	0.00	6,850,202.00	994,390.00	0.00	0.00	0.00	994,390.00	13,808,999.44	0.00	0.00	21,653,591.44	
Total:		6,850,202.00	0.00	6,850,202.00	994,390.00	0.00	0.00	0.00	994,390.00	13,808,999.44	0.00	0.00	21,653,591.44	

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS		FPGC	TOTAL	
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS APOYO FEDERAL FPGC		RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV CONSEG			
										RECURSOS FINANCIEROS	E INSUMOS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS
										ANEXO IV APOYO FEDERAL				
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH/SIDA e ITS	0.00	60,532,735.03	60,532,735.03	60,000.00	2,846,202.52	0.00	0.00	2,906,202.52	28,657,495.44	0.00	7,031,133.00	99,127,565.99	
Total:		0.00	60,532,735.03	60,532,735.03	60,000.00	2,846,202.52	0.00	0.00	2,906,202.52	28,657,495.44	0.00	7,031,133.00	99,127,565.99	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Reducción de la Mortalidad Infantil	1,050,830.00	64,164,663.10	65,215,493.10	11,780,961.00	0.00	0.00	0.00	11,780,961.00	148,786,531.62	0.00	0.00	225,782,985.72	
Total:		1,050,830.00	64,164,663.10	65,215,493.10	11,780,961.00	0.00	0.00	0.00	11,780,961.00	148,786,531.62	0.00	0.00	225,782,985.72	
Gran Total:		44,144,146.25	153,591,850.23	197,735,996.48	38,810,269.78	2,846,202.52	0.00	0.00	41,656,472.30	799,201,964.76	23,878,005.00	7,031,133.00	1,069,503,571.54	

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Arturo Cervantes Trejo.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, **Prudencia Cerón Mireles.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Miguel Ángel Lezana Fernández.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Celina Alvear Sevilla.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruíz.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, en lo subsecuente ISAPPEG, **Francisco Ignacio Ortiz Aldana.-** Rúbrica.- La Secretaria de la Transparencia y Rendición de Cuentas, **Ma. Isabel Tinoco Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís.-** Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO**

REMATESE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO SEXTO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL, EL DIA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 10:00 DIEZ HORAS, DENTRO DEL JUICIO MERCANTIL EJECUTIVO, PROMOVIDO POR CENTRAL CARGO, S. A. DE C. V., EN CONTRA DE ZUO MOD MEXICO, S. A. DE C. V. Y ROMAN IBARRA GANGOITI, EXPEDIENTE 753/2009, EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:

EL BIEN INMUEBLE NUMERO 3 DEL CONDOMINIO HORIZONTAL YORK, CON ENTRADA COMUN MARCADA CON EL NUMERO 5759 DE LA AVENIDA NACIONES UNIDAS EN EL MODULO "C" DEL DESARROLLO RESIDENCIAL CONOCIDO COMO PARQUES REGENCY, EN ZAPOPAN, JALISCO.- SIENDO EL VALOR BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$2'859,260.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), CON UNA SUPERFICIE DE 238.09 M²

POSTURA LEGAL: DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO, SIENDO ESTA LA CANTIDAD DE \$1'906,173.30 (UN MILLON NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.).

CONVOCANDO POSTORES.

EDICTO QUE HABRA DE PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Atentamente

Guadalajara, Jal., a 12 de julio de 2013.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María de Lourdes García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 372536)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Aguascalientes, Aguascalientes
Actuaciones
EDICTO**

Para emplazar a: LUIS ANTONIO PORRAS VILLANUEVA. En el juicio de amparo número 533/2013-VII, promovido por ALMA LUCIA GARCIA SALADO, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado LUIS ANTONIO PORRAS VILLANUEVA. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio, a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, en la ciudad de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 28, fracción III, y 30, fracción I, de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 533/2013-VII.

Atentamente

Aguascalientes, Ags., a 26 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Luis Raúl Gutiérrez Calderón

Rúbrica.

(R.- 371102)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 358/2013-V, promovido por Rolando Martínez Hernández, contra actos del Juez Vigésimo Cuarto Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados José Ortiz Lara y Laura Verónica García García, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 1 de julio de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

(R.- 371362)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

MARIA GUADALUPE FLORES MEDINA

En los autos del juicio de amparo directo número 245/2013, promovido por JOSE BENIGNO PEREZ FLORES (A) BENIGNO PEREZ FLORES y ELIZABETH GUADALUPE AYALA GARCIA, en contra de la sentencia dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 1719/2012, por auto de fecha trece de junio de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera perjudicada María Guadalupe Flores Medina, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintiséis de julio de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 14 de junio de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del XV Circuito

Lic. Karina Campas Serrano

Rúbrica.

(R.- 371023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

JOSE GUADALUPE HERNANDEZ SANCHEZ.

En los autos del juicio de amparo directo número 408/2013, promovido por JOSE GUADALUPE HERNANDEZ SANCHEZ, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 4118/2008, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a las terceras perjudicadas ELVA GUTIERREZ RIOS madre y representante de la menor tercero perjudicada LETICIA QUINTERO GUTIERREZ, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estimaren conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintiséis de julio de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 19 de junio de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 371026)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo

EDICTO

En el juicio de amparo número 1989/2012-1, promovido por Judith Yabel Mercado Saavedra, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo y otras, se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero perjudicado Luis Enrique Aguilar García, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el dicho juicio, en el cual se reclama la orden de privación de los derechos de propiedad y posesión, respecto a la casa ubicada en calle Iztlacihuátl número 27, Fraccionamiento Lomas de Tinajas en Tepeji del Río, Hidalgo. Hágase del conocimiento a Luis Enrique Aguilar García, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el día quince de julio de dos mil trece, a las diez horas con cinco minutos. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 27 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Norma Rodríguez García

Rúbrica.

(R.- 371027)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 377/2013-V, promovido por Salvador Rodríguez Quiroz y Arturo Mamifacio Nieto contra actos del Juez Quincuagésimo Noveno Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Alejandro Flores Cruz, José Luis Cuamatzi Flores. Hortencia Cruz Paul y Julián Flores Muñoz, y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 9 de julio de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Arturo Jacobo Reséndiz Pozos

Rúbrica.

(R.- 371607)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Sección Amparo

EDICTO

En el juicio de amparo número 2069/2012-1 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Mauricio Suárez Vázquez, contra actos que reclama del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la tercero perjudicada María Isabel Rosas Rosas, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el cual se reclama el auto de formal prisión dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, dentro de la causa penal 200/2012, que se instruye al quejoso por el delito de fraude. Por ello, se hace del conocimiento a María Isabel Rosas Rosas, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente hagan valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal,

con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que la fecha señalada para la audiencia constitucional lo es el día diecinueve de junio de dos mil trece, a las diez horas con veinte minutos. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hgo., a 13 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Norma Rodríguez García

Rúbrica.

(R.- 370755)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros del Distrito Judicial de Puebla, resoluciones de fecha trece de mayo, veinte de junio ambas del año dos mil trece; decreta remate en segunda almoneda publica, sobre La casa en condominio marcada con el número veintitrés guion cuatro de la cuarta cerrada giralda perteneciente a la primera etapa del Conjunto Habitacional denominado "La Giralda" ubicado en Calle Alhelies, número catorce mil ciento uno de la Colonia San Bartolo Coatepec de esta Ciudad de Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el predio mayor 412546; sirve de base para remate con la deducción del diez por ciento del valor de la primera almoneda la cantidad de: \$204,000.00 (Doscientos Cuatro Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), posturas y pujas deberán hacerse antes de la audiencia de remate habiéndose señalado para ello las DIEZ HORAS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, quedando autos en la Secretaría a disposición de los interesados. Expediente número 1371/2010. Juicio Ordinario Mercantil promovido por "ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, anteriormente ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" en contra de GERARDO ANDRADE ULLOA.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, y tabla del Juzgado.

Ciudad Judicial Siglo XXI, Pue., a 9 de julio de 2013.

El Diligenciario

Lic. Santiago Gómez Moreno

Rúbrica.

(R.- 371911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

EDUARDO MORA HERNANDEZ.

TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número III-913/2012, promovido por Juan Cervantes Guerrero, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil con residencia en esta ciudad y otras autoridades, ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACAN, CON RESIDENCIA EN MORELIA, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, abrogada y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, abrogada, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Morelia, Mich., a 4 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Miguel Angel Ramírez Argüello

Rúbrica.

(R.- 372147)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Décimo Sexto de lo Civil
EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1068/92

EN LOS AUTOS DEL JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL promovido por: CHAVEZ PONCE DE LEON ARMANDO (ANTES DIMENSION ASESORES S.A. DE C.V.) en contra de APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE MICHOACAN S. DE R. L DE C.V. Y OTROS EL C. Juez dicto los edictos correspondientes que a la letra dice:

México, Distrito Federal, veintiséis de Junio de dos mil trece.

A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora en sus términos, para los efectos legales a que haya lugar; como lo solicita notifíquese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Diario Oficial y en el periódico Diario Imagen, para que acuda a las oficinas del Notario Público número 249 del Distrito Federal, Licenciado Raúl Rodríguez Piña, ubicado en las calles de Juan Sánchez Azcona número 1362, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, de lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, el día trece de agosto del año en curso, a firmar la escritura correspondiente.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil, Licenciado FRANCISCO CASTILLO GONZALEZ, ante la C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciada MARIA JULIETA MENDOZA PINEDA, que autoriza y da fe.- DOY

La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. María Julieta Mendoza Pineda.Ppp
Rúbrica.

(R.- 372306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

CONQUEST, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y MIRIAM YANINA CRUZ MEDINA.

En los autos del juicio de amparo 436/2013-II, promovido por Miriam Lizbeth Villaseñor Cruz y otro, contra el acto de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena sus emplazamientos al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 5 de julio de 2013.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Jorge Omar Gutiérrez Cortés
Rúbrica.

(R.- 372439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

AGENCIA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A DE C.V., en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 363/2013, promovido por ANGEL CORREA CASALES, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, reclamando: "... LA OMOSION DE DICTAR LAUDO DEFINITIVO Y NOTIFICARLO A LAS PARTES, dentro del expediente número 01/3057/12, no obstante y que ha transcurrido en exceso el término legal que establecen los artículos 885 al 890 de la Ley Federal del Trabajo para tal efecto, como se desprende de autos, de tal modo que no se

cumple con el principio de prontitud y expeditéz en la administración de la justicia respecto al expediente laboral número 01/3057/12..." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercero perjudicada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 13 de junio de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Roberto Ramírez Moreno

Rúbrica.

(R.- 370319)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Uruapan, Mich.
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

Dentro del juicio Ejecutivo Mercantil número 26/2010, promovido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, frente a Antonio Torres Gutiérrez y Martha Flores Rodríguez, se señalaron las 11:00 once horas del día 11 once de septiembre del año 2013 dos mil trece, para que se lleve a cabo la Primera Audiencia de Remate en el local de este Juzgado, respecto del siguiente inmueble:

1.- Predio Urbano con construcción, siendo el lote número 10, de la manzana 01, que se encuentra ubicado en calle Encinos sin número, Fraccionamiento Popular Magisterio Sección II, de la población de Tancitaro, Michoacán, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte, 10.00 metros, con calle, ahora calle Encinos, al sur, 10.00 metros, con lote 21, al oriente, 20.00 metros, con lote 11; y al poniente, 20.00 metros, con lote 09, con una extensión superficial de 200.00 metros cuadrados, al que se le asigna un valor pericial de \$763,000.00 setecientos sesenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional.

Mandándose anunciar mediante la publicación de 3 tres edictos durante 9 nueve días hábiles en el estrado de este Juzgado, en el estrado del Juzgado Menor de Tancitaro, Michoacán, y en el Diario Oficial de la Federación, sirviendo de base para el remate el valor pericial fijado; siendo postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes del valor asignado; convocándose a postores.

Se expide el presente para la publicación en los lugares acostumbrados.

Uruapan, Mich., a 15 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero Civil

Lic. Rosa Guía Calderón

Rúbrica.

(R.- 371858)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
México, D.F.
EDICTO

TERCERA INTERESADA: INMOBILIARIA GARCIA ESPINOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA I, JUICIO DE AMPARO 285/2013-I, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 285/2013-I, promovido por LA NACIONAL CIA DE SEGUROS, HOY GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL. Tercera interesada INMOBILIARIA GARCIA ESPINOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Autoridades responsables: QUINTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y JUEZ DECIMO CUARTO DE LO CIVIL AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL. ACTOS RECLAMADOS: La resolución de siete de marzo de dos mil trece, dictada en el toca 466/03/09. Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada INMOBILIARIA GARCIA ESPINOSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dicha tercera interesada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado. La audiencia constitucional se encuentra señalada para las diez horas con treinta minutos del veinticuatro de julio de dos mil trece.

México, D.F., a 15 de julio de 2013.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Javier Segovia Sánchez

Rúbrica.

(R.- 372019)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO

C. LAS ARBOLEDAS, SOCIEDAD ANONIMA Y TEYCA, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento que el Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, promueve juicio de garantías al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 1073/2012, en contra de la sentencia de once de octubre de dos mil doce, dictada en el toca de apelación 552/2012, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, formado con motivo de la apelación interpuesta por Club Raiders, Asociación Civil, , en contra de la sentencia definitiva de veintiuno de agosto de dos mil doce, emitida por el Juez Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con residencian en Atizapán de Zaragoza, en el juicio ordinario sobre terminación de contrato de comodato 172/2006, promovido por el aquí quejoso.

Que por auto de dieciséis de julio de dos mil trece, este tribunal colegiado ordenó el emplazamiento por edictos de Las Arboledas, Sociedad Anónima y Teyca, Sociedad Anónima, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidas de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndoles las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el veintiséis de julio de dos mil trece.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Fernando Lamas Pérez

Rúbrica.

(R.- 372448)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado de Distrito
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

HECTOR LOYO, MARTIN ARREDONDO, EDIFICACIONES Y REMODELACIONES SANCHEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo 568/2013-II, promovido por la Universidad Nacional Autónoma de México, contra los actos de la Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 23 de julio de 2013.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en
Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Itzia Rangel Mendoza
Rúbrica.

(R.- 372568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Zapopan, Jal.
EDICTO

PARA EMPLAZAR A LA TERCERA PERJUDICADA:

Instituto Culinario de Occidente, Asociación Civil, por conducto de quien resulte ser su representante legal.

En el juicio de amparo 163/2013-IV, promovido por Claudio Aquiles Bermúdez Donath, por su propio derecho, contra los actos que reclama del Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por estimarlo violatorio en su perjuicio de los derechos fundamentales consagrados en los artículos 14 y 16 constitucionales, consistente en auto dictado el treinta y uno de enero de dos mil trece, mediante el cual se le declaró como causahabiente de la demanda reconvencional Cooperativa Caja Popular del Sol, S.C.L. de C.V. o Cooperativa Caja Popular del Sol, S.R.L. de C.V., lo que conllevó al desalojo respecto de la finca marcada con el número 525 de la Avenida López Mateos Norte, en el Fraccionamiento Circunvalación Guevara, en Guadalajara, Jalisco, construida sobre el terreno número 2, de la manzana 11, del Fraccionamiento ya referido, con una superficie aproximada de 481.80 cuatrocientos ochenta y un metros cuadrados dentro del juicio civil ordinario número 483/2007; por tanto, se ordena emplazar por edictos a la tercera perjudicada Instituto Culinario de Occidente, Asociación Civil, por conducto de quien resulte ser su representante legal, para que comparezca, si a sus intereses legales convienen, en treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, o por representante legal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación Nacional."

Zapopan, Jal., a 31 de julio de 2013.
La Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Rossana Villavicencio Benítez
Rúbrica.

(R.- 372588)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Especializado en Asuntos Financieros
Ciudad Judicial
Puebla
EDICTO

Disposición Juez Especializado en Asuntos Financieros, Puebla, expediente 1950/10, Juicio Ordinario mercantil, promovido por "SERVICIOS FINANCIEROS ANEC", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA", a través de su Representante Legal; en contra de LEON TLILAYATZI SERGIO, REYES LUNA JOSE FLORENCIO DANIEL, MARAÑON MACIAS ADRIANA, MARAÑON MACIAS VIANEY, PASTRANA GONZALEZ LUIS ARMANDO y DIAZ DIAZ WERNER OBDULIO.; acuerdo del Treinta de Abril, Veintisiete de Mayo y Dieciocho de Junio, todos de dos mil trece; ordena CONVOCAR POSTORES EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE; sobre el Predio denominado TEPETLAPA, ubicado en Chiautempan, Tlaxcala, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida 684, a fojas 74 frente, de la sección primera, volumen 8, del Distrito Judicial de Lardizabal y Uribe, de fecha 06 de Julio de 2000, a nombre de ADRIANA Y VIANEY ambas de apellidos MARAÑON MACIAS, sirviendo de base para remate la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIUN MIL, OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL; como resultado de dos terceras partes sobre el precio del avalúo; señalándose para Audiencia de Remate las Doce Horas del Treinta de Agosto del Dos Mil Trece, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas deberán exhibirse en la audiencia de remate, y se hace saber al demandado que podrá liberar el bien embargado, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades.

Ciudad Judicial, Puebla, a 5 de julio de 2013.

Diligenciario de Enlace

Lic. Santiago Gómez Moreno

Rúbrica.

(R.- 372639)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de
Chalco, Estado de México
Primera Secretaría
EDICTO

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 605/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por VICTOR MANUEL PETREARCE CASTILLO, EN CONTRA DE SALVADOR RANGEL TENORIO, se señalan las DOCE (12:00) HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE (2013), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble embargado en fecha cuatro de agosto del año dos mil ocho, el cual esta ubicado en CALLE MAZATECAS, MANZANA 81, LOTE 1, COLONIA CULTURAS DE MEXICO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 19.81 MTS, CON LOTE 8, AL SURESTE: 13.72 MTS, CON CALLE XOCHIQUETZAL, AL SUROESTE: 20.50 MTS CON CALLE MAZATECAS Y AL NOROESTE: 13.50 MTS, CON LOTE 10, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 274.00 M2, respecto del 50% del bien inmueble embargado en autos, en atención a la ejecutoria de fecha tres de marzo del dos mil diez, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$785,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra la cantidad indicada, en consecuencia, anúnciese su venta convocando a postores y notificando al demandado de la presente almoneda, así como a la tercerista SOLEDAD FIGUEROA CORTES, mediante edictos que se publicaran por tres veces dentro de nueve días en DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que entre la última publicación y la fecha para la celebración de la almoneda, deberán mediar no menos de cinco días.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO CON LA CELEBRACION DE LA ALMONEDA UN TERMINO NO MENOR DE CINCO DIAS. EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.

DOY FE.

Secretario de Acuerdos

Lic. Eugenio Valdez Molina

Rúbrica.

(R.- 371840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

ALBERTO GOMEZ BARROSO:

Tercero Perjudicado

En los autos del juicio de amparo número 301/2013-I, promovido por "Proyectos Procar", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de sus apoderados generales Rodrigo Corral Cantón y Víctor Manuel Valadez Flores, contra actos del Juez Quinto Penal de Partido, con residencia en León, Guanajuato, actos que se hacen consistir en "...Se reclama como acto violatorio de garantías individuales, la resolución de fecha 01 de febrero del 2013 notificada por medio de cédula el día 05 del mismo mes y año dictada por el H. Juez de Partido Quinto de lo Penal de esta ciudad de León estado de Guanajuato dentro del recurso de impugnación 2/2013-I, a través de la cual se confirma la determinación del no ejercicio de la acción penal formulada por el C. Jefe de Zona II del Ministerio Público de fecha 14 de Diciembre del 2012. Y también la propia determinación del no ejercicio de la acción penal formulada por el C. Jefe de Zona II del Ministerio Público de fecha 14 de Diciembre del 2012...".

En virtud de que no ha sido posible la localización del domicilio del tercero perjudicado ALBERTO GOMEZ BARROSO, atento a lo expresado por las autoridades a quienes se encomendó esa tarea, y a fin de estar en posibilidad de emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, procédase a hacer el emplazamiento a éste por edictos a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualesquiera de los siguientes periódicos "El Universal", "Reforma" y "Excelsior", que son los de mayor circulación en la República Mexicana; y hágasele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente día al de la última publicación; se fijará además en el tablero respectivo de este tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento y notificación, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la acturía de este juzgado. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista.

León, Gto., a 19 de julio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Norma Rojas López

Rúbrica.

(R.- 371929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico perteneciente al Décimo Noveno Circuito
Sección de Amparos
Tampico, Tamps.
Actuaciones
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO 295/2013-V, PROMOVIDO POR MAGDALENA SALDAÑA GARCIA, DEFENSORA PARTICULAR DE SAMUEL ALCANTARA MOCTEZUMA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tampico, Tamaulipas, uno de julio de dos mil trece.

(...)

"...por lo que atendiendo al criterio firme y obligatorio de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en aras del artículo 71 Constitucional, se ordena emplazar por edictos a Melissa González Palomino, en su carácter de representante de la tercera perjudicada Melanie Ayari Alcántara González, los que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; edictos que deberán ser publicados a costa del Consejo de la Judicatura Federal; y que contendrá una relación breve de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que en el presente juicio de amparo promovido por Magdalena Saldaña García, defensora particular del quejoso Samuel Alcántara Moctezuma, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia Penal, con sede en Ciudad Madero, Tamaulipas, y del Director del Centro de Ejecución de Sanciones Regional Altamira, de esta Entidad Federativa; actos que hace consistir en: "Le reclamo lo que constituye: auto de formal prisión, dictado en contra de mi defenso Samuel Alcántara Moctezuma, demandando además las consecuencias jurídicas del acto reclamado."; asimismo, hágase del conocimiento de la parte tercera perjudicada que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo, y que deberá comparecer al presente juicio en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si transcurrido dicho término no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia, se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado; fíjese además en la puerta de este recinto oficial, copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento. (...)

En el entendido, que la publicación de los edictos en el periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, y en atención a la circular DCO/15/2013, relativa a los "lineamientos para la obtención de solicitudes para la publicación de edictos y otros tipos de publicaciones" deberá efectuarse los días diecinueve y treinta de julio y nueve de agosto de dos mil trece.

Notifíquese...

Así lo acordó y firmó la licenciada Nancy Juárez Salas, Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, quien actúa con la licenciada Leticia Mondragón Quintana, Secretaria que autoriza y da fe.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

Atentamente
Tampico, Tamps., a 1 de julio de 2013.
La Jueza Noveno de Distrito en el Estado

Lic. Nancy Juárez Salas

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Noveno
de Distrito en el Estado

Lic. Leticia Mondragón Quintana

Rúbrica.

(R.- 371372)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Oficio 312-3/12752/2013
Exp. CNBV. 312.211.23 (79)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
 GRUPO FINANCIERO BANORTE
 Prolongación Reforma No. 1230, piso 10
 Col. Cruz Manca Santa Fe, 05300, México, D.F.
 At'n.: Dr. Alejandro Valenzuela del Río
 Director General

Con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito y con motivo de la reforma al artículo séptimo de los estatutos sociales de esa institución, acordada en asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de abril de 2013, esta Comisión tiene a bien modificar la "Resolución por la que se modifica la autorización otorgada a BanCreceer, S.A., para organizarse y operar como institución de banca múltiple" -actualmente denominada Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte,- contenida en oficio 101-00840 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 25 de abril de 2002 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-3/12665/2013 emitido por esta Comisión el 12 de marzo de 2013 y publicado en el propio Diario el 26 de abril del mismo año, para quedar en los siguientes términos:

“...
TERCERO.- El capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, asciende a la cantidad de \$11,201'890,003.00 (once mil doscientos un millones ochocientos noventa mil tres pesos 00/100) moneda nacional.
 ...”

Atentamente	
México, D.F., a 5 de julio de 2013.	
Director General de Autorizaciones al Sistema Financiero Lic. José Antonio Bahena Morales Rúbrica.	Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A Lic. Efraín Solorio Pérez Rúbrica.

(R.- 372592)

“TODABEN S.A. DE C.V.”

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 179, 182 fracción II, 183 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los artículos 21, 22 y 29 de los estatutos sociales de la sociedad denominada TODABEN Sociedad Anónima de Capital Variable, se convoca a los accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, la que se llevará a cabo el día 19 de agosto de 2013 a las 10:00 horas, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en calzada Corceles 234, casa 5, colonia Colinas del Sur, código postal 01430, Delegación Alvaro Obregón, en México, Distrito Federal, en la que se desahogará la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Discusión y aprobación, en su caso, de la disolución de la sociedad.
- II. Designación, en su caso, del liquidador de la sociedad.
- III. Asuntos generales.

La asamblea se llevará a cabo en virtud de primera convocatoria con la asistencia del setenta y cinco por ciento del capital social y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen el cincuenta por ciento del capital social.

México, D.F., a 31 de julio de 2013.
 Administrador Unico de la Sociedad
Koichi Todaka Yano
 Rúbrica.

(R.- 372623)

Banco de Desarrollo de América del Norte

Gobierno del Estado de Tamaulipas**Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros****PROYECTO DE MEJORAS A LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
Y CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES OESTE
EN MATAMOROS, TAMAULIPAS
CONVOCATORIA PARA LA COMPRA DE EQUIPO**

La presente convocatoria se publica después de que el aviso general de adquisición que para este proyecto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de septiembre de 2012. La Junta de Aguas y Drenaje de la ciudad de Matamoros (La Junta) ha recibido de un crédito para financiar el costo de equipamiento asociado al Proyecto de Mejoras a los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Oeste en Matamoros, Tamaulipas.

La Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, convoca a las personas físicas y morales de cualquier nacionalidad con capacidad técnica, financiera y demás necesarios para participar en la licitación pública internacional la cual se regirá por las políticas y procedimientos del Banco de Desarrollo de América del Norte, para la adjudicación de 2 vehículos, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Apertura de propuestas técnica y económica	Fallo	Firma del contrato
JAD-BDAN-PIAS-ADQ-001/2013	16/08/2013 14:00 Hrs.	19/08/2013 10:00 Hrs.	28/08/2013 10:00 Hrs.	6/09/2013 14:00 Hrs.	10/09/2013 14:00 Hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Vehículos para desazolve 15 yds modelo 2013	2	Unidad

Los requisitos que deberán cumplir los licitantes serán:

- Los proveedores participantes deberán contar con presencia ya sea en la ciudad de Matamoros o en cualquier otra ciudad importante del Estado de Tamaulipas, ya sea por sucursal o distribuidor autorizado con la finalidad de que La Junta pueda adquirir refacciones, solicitar composturas y hacer valer garantías en la localidad, en caso contrario los proveedores participantes deberán garantizar el servicio y mantenimiento en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas.
- En el caso de esta licitación podrán participar distribuidores autorizados de una misma fábrica, ya que no se harán válidos las limitantes de territorios comerciales del fabricante.
- El proveedor cubrirá los gastos que se deriven de la entrega de los bienes, por lo que dicha entrega deberá practicarse en el domicilio que se indica en esta convocatoria.
- Cumplir con cada uno de los puntos establecidos en los datos de licitación, así como el anexo de integración de sobres técnicos y económicos.
- La venta de bases e inscripción de la licitación será los días del 8 al 16 de agosto de 2013, de 9.00 a 14:00 horas en días hábiles, y la fecha límite para la inscripción será hasta el día 16 de agosto de 2013, en las oficinas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, sito en la Planta Potabilizadora número 2, ubicada en avenida Virgilio Garza Ruíz sin número, Acceso al Fraccionamiento Puerto Rico, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, código postal 87344, teléfonos (868) 150 2130 y 150 2131, con el Ingeniero Moisés Mena Sainz, Gerente del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento.
- Las bases de licitación tienen un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) y podrán ser adquiridas mediante su pago el cual deberá ser cubierto en efectivo o mediante cheque certificado por Banco Mexicano a nombre de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros en las oficinas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, sito en la Planta Potabilizadora número 2, ubicada en avenida Virgilio Garza Ruíz sin número, Acceso al Fraccionamiento Puerto Rico, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, código postal 87344, a partir del día 8 de agosto de 2013, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

- Las aclaraciones al contenido de las bases las deberá solicitar el proveedor, por escrito en papel membretado, acompañado del comprobante del pago de bases, al domicilio de la convocante o por correo electrónico a la siguiente dirección: moimena@gmail.com, a partir de la compra de bases y hasta el día 14 de agosto de 2013 a las 15:00 horas, pasada esta fecha y hora no se recibirá comunicado alguno.
- La junta de aclaraciones tendrá verificativo en la hora y fecha especificadas que se detallan en el cuadro descriptivo, en la sala de juntas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, sito en la Planta Potabilizadora número 2, ubicada en avenida Virgilio Garza Ruíz sin número, Acceso al Fraccionamiento Puerto Rico, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas. La asistencia a la junta de aclaraciones será opcional.
- La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la hora y fecha especificada que se detalla en el cuadro descriptivo en la sala de juntas de la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, sito en la Planta Potabilizadora número 2, ubicada en avenida Virgilio Garza Ruíz sin número Acceso al Fraccionamiento Puerto Rico, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o por medios remotos de comunicación electrónica.
- El plazo de entrega será dentro de los 20 días naturales, posteriores a la entrega del anticipo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: en español.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los bienes se entregarán en el Almacén General de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, sito en la Planta Potabilizadora número 2, ubicada en avenida Virgilio Garza Ruíz sin número, Acceso al Fraccionamiento Puerto Rico, en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- La adjudicación será para un solo licitante.
- Las condiciones de pago serán de 20 a 30 días naturales, posteriores a la fecha registrada de recepción de los vehículos en el almacén general de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros, previa presentación de la factura debidamente requisitada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como no encontrarse en los supuestos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del monto total de su propuesta mediante cheque no negociable del licitante certificado por Banco Mexicano o póliza de fianza otorgada por institución autorizada para operar en el país, a favor de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros.
- Presentar carta firmada de no soborno del Banco de Desarrollo de América del Norte (el formato será proporcionado por la Gerencia del Proyecto Integral de Agua y Saneamiento de la Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros).
- Su cotización deberá incluir todos los impuestos, aranceles, gastos de transportación para ser entregados en sitio y presentados en papel membretado de la empresa, en sobre cerrado, indicando claramente la marca, modelo y capacidades, así como sus tiempos mínimos de entrega y capacitación de dos operadores en horas o en los días, incluyendo fichas técnicas y manuales en español, la propuesta deberá tener una vigencia de 60 días.
- La Junta con base en el análisis comparativo de las propuestas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para la adjudicación del contrato, al proveedor que de entre los licitantes, reúna las condiciones técnicas y económicas requeridas, y haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja.

H. Matamoros, Tamps., a 8 de agosto de 2013.
Junta de Aguas y Drenaje de la Ciudad de Matamoros

El Gerente General
Lic. Gerardo Guerra Astudillo

Rúbrica.

(R.- 372646)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
AVISO DE ESCISION

En cumplimiento a lo dispuesto por artículo 27 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, se publica aviso de escisión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Banorte o la Sociedad) por resoluciones tomadas en la asamblea general extraordinaria de accionistas, celebrada el 26 de abril de 2013, que señalan lo siguiente:

PRIMERA.- Se aprueba la escisión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, subsistiendo Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como escidente y creándose Administradora de Activos Banorte, S.A. de C.V. como nueva sociedad escindida, cuyo único objeto será fusionarse como fusionada con Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., como fusionante y posteriormente Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., como fusionada con Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, como fusionante.

La escisión de Banco Mercantil del Norte, S.A., la fusión de la escindida con Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., así como la fusión de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V. con Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, incluyendo la fusión de Ixe Banco, S.A. y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., con Banco Mercantil del Norte, S.A., se inscribirán, junto con las autorizaciones correspondientes, en el mismo momento en los Registros Públicos de Comercio de Monterrey, Nuevo León y México, Distrito Federal, a fin de que surtan efectos de manera simultánea, en los términos de lo dispuesto por los artículos 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 27 de la Ley de Instituciones de Crédito y 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

SEGUNDA.- A efecto de poder llevar a cabo lo anterior, se aprueban los estados financieros de la sociedad con fecha 28 de febrero de 2013, mismos que se agregan al apéndice de la presente acta.

TERCERA.- Con base en los estados financieros aprobados en el punto anterior, se resuelve que por virtud de la escisión, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte como escidente, transmitirá a Administradora de Activos Banorte S.A. de C.V., como escindida, los siguientes conceptos del patrimonio:

ACTIVO: \$3,045'140,991.00 que corresponde a la inversión permanente en acciones que Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mantiene en Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V.

PASIVO: \$0.00

CAPITAL: \$3,045'140,991.00

Lo anterior se llevará a cabo mediante el procedimiento y afectación de las partidas contables que correspondan, disminuyendo el activo, pasivo y capital de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte en las cantidades señaladas anteriormente.

La sociedad escindida asumirá todas las obligaciones que se deriven del patrimonio que se le transmite por consecuencia de la escisión.

CUARTA.- Se resuelve que la sociedad escindida sea titular del patrimonio escindido de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a partir de la fecha en que se formalice su constitución.

QUINTA.- Se resuelve que, como resultado de la escisión, Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, disminuirá su capital social en la cantidad de \$335'855,165.80 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N.), cancelándose 3,358'551,658 acciones serie "O", manteniendo cada uno de los accionistas la misma proporción de participación dentro del capital social.

SEXTA.- En virtud de la escisión acordada, se resuelve que el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, quede en la cantidad de \$7,529'137,783.50 (SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), representados por 75,291'377,835 acciones serie "O".

SEPTIMA.- Como consecuencia de la escisión, se acuerda cancelar el título accionario serie "O", actualmente depositado en la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y emitir un nuevo título serie "O", que contemple los acuerdos aprobados anteriormente, para que se deposite en la institución para el depósito de valores mencionada.

OCTAVA.- Se resuelve que por virtud de la escisión, la sociedad escindida, Administradora de Activos Banorte, S.A. de C.V., tendrá un activo de \$3,045'140,991.00 (TRES MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), un pasivo del orden de \$0 (cero PESOS 00/100 M.N.), y un capital contable de \$3,045'140,991.00 (TRES MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) según se desprende de los estados financieros que se agregan a la presente acta, los cuales se aprueban en todos sus términos.

NOVENA.- Se resuelve que para formalizar lo acordado, se lleve a cabo la constitución de la sociedad escindida, Administradora de Activos Banorte S.A. de C.V., la cual tendrá un capital social pagado de \$3,045'140,991.00 (TRES MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), representado por 3,045'140,991 acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1.00.

DECIMA.- Se resuelve que, por virtud de la escisión y de conformidad con lo establecido por la fracción III del artículo 228 BIS, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los accionistas de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, como sociedad escidente, serán propietarios de las acciones de Administradora de Activos Banorte, S.A. de C.V., como sociedad escindida, para lo cual, se aplicará el siguiente factor: .10, respetando con ello la proporción que mantienen cada uno de los accionistas dentro del capital social de la sociedad escidente.

DECIMA PRIMERA.- En virtud de la escisión acordada y la consecuente disminución en el capital social de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, se resuelve modificar el artículo séptimo de sus estatutos sociales, para quedar redactado como sigue:

"ARTICULO SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- La Sociedad tendrá un capital social ordinario autorizado de \$7,529'137,783.50 (siete mil quinientos veintinueve millones ciento treinta y siete mil setecientos ochenta y tres pesos 50/100 M.N.), representados por 75,291'377,835 acciones de la serie "O", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una.

El capital social también podrá integrarse por una parte adicional, representada por acciones de la serie "L", con valor nominal de \$0.10 (diez centavos M.N.), cada una, hasta por un monto equivalente al cuarenta por ciento del capital social ordinario."

DECIMA SEGUNDA.- Se resuelve aprobar el contrato social de la sociedad escindida, Administradora de Activos Banorte, S.A. de C.V., la cual tendrá como objeto principal, la fusión, como entidad fusionada o que se extingue, con Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., como entidad fusionante o que se subsiste, pactándose en el mismo contrato social, las bases para ejecutar la referida fusión, agregándose a la presente acta, como parte integrante de la misma.

DECIMA TERCERA.- Como consecuencia de lo anterior, expídanse títulos definitivos de acciones cupones 1 y siguientes, representativos del capital social de Administradora de Activos Banorte, S.A. de C.V., y entréguese a sus tenedores.

Monterrey, N.L., a 3 de julio de 2013.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Héctor Avila Flores
Rúbrica.

(R.- 372586)

"CONSTRUCTORA ABOUMRAD AMODIO BERHO", S.A. BALANCE DE LIQUIDACION AL 24 DE MAYO DE 2013		"ARQUITECTURA Y PLANEACION DE OBRAS ARQUITECTONICAS", S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 22 DE ABRIL DE 2013	
Activo		Activo	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>	Efectivo en caja	<u>\$0</u>
Pasivo		Pasivo	
Capital	<u>\$0</u>	Capital	<u>\$0</u>
México, D.F., a 24 de julio de 2013. Liquidador Carlos Fernández Ramírez Rúbrica.		México, D.F., a 24 de julio de 2013. Liquidador Modesta Santiago Caballero Rúbrica.	
(R.- 372008)		(R.- 372011)	

"L.M.V. SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO", S.A. DE C.V. BALANCE DE LIQUIDACION AL 7 DE MAYO DE 2013		AVISO AL PÚBLICO	
Activo		Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:	
Efectivo en caja	<u>\$0</u>	Suscripción semestral al público: \$ 1,237.00	
Pasivo		Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00	
Capital	<u>\$0</u>	El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.	
México, D.F., a 24 de julio de 2013. Liquidador Carlos Fernández Ramírez Rúbrica.		Atentamente Diario Oficial de la Federación	
(R.- 372015)			

IXE SOLUCIONES, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE,
ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE Y
SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, se pública aviso de fusión de Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte (Ixe Soluciones), como empresa fusionante o que subsiste y Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V. (Sólida), como empresa fusionada o que se extingue (en conjunto se les denominará "Las Partes"), por resoluciones tomadas en las Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dichas empresas, celebradas con fecha 26 y 27 de abril de 2013, respectivamente, que señalan lo siguiente:

PRIMERA.- Los accionistas de las partes han celebrado Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas mediante las cuales se aprobó la celebración del convenio de Fusión y por consecuencia, Ixe Soluciones será la sociedad fusionante o que subsiste, y Sólida será la sociedad fusionada o que se extingue.

SEGUNDA.- Los balances generales que servirán como base para la fusión decretada serán de fecha 28 de febrero de 2013.

TERCERA.- La escisión de Banco Mercantil del Norte, S.A., la fusión de la escindida con Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., así como la fusión de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V. con Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, incluyendo la fusión de Ixe Banco, S.A., y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., con Banco Mercantil del Norte, S.A., se inscribirán, junto con las autorizaciones correspondientes, en el mismo momento en los Registros Públicos de Comercio de Monterrey, Nuevo León y México, Distrito Federal, a fin de que surtan efectos de manera simultánea, en los términos de lo dispuesto por los artículos 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 27 de la Ley de Instituciones de Crédito y 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Una vez que se lleve a cabo la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, se deberá publicar, por una sola vez, los acuerdos de fusión y el balance general que sirvió de base para la fusión, en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de Distrito Federal, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en dos periódicos de amplia circulación en las ciudades de México, D.F. y Monterrey, N.L., en los términos de la legislación aplicable.

CUARTA.- Ixe Soluciones resultará causahabiente a título universal de Sólida y quedarán incorporados al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de la fusionada, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.

QUINTA.- Por lo mismo, todos los activos, bienes y derechos de la sociedad fusionada se transmitirán y pasarán a ser propiedad de Ixe Soluciones incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en los sucesivos, facultando a Ixe Soluciones para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de la fusionada.

Asimismo, se faculta a Ixe Soluciones para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por la fusionada.

SEXTA.- Ixe Soluciones deberá asumir todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios, que integren los pasivos de la fusionada, incluyendo sus pasivos contingentes, derivados de procesos judiciales. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por Ixe Soluciones en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por la fusionante.

Asimismo, se faculta a Ixe Soluciones para continuar con las excepciones intentadas en juicio por la fusionada y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de esta Sociedad, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés.

SEPTIMA.- Los miembros integrantes del Consejo de Administración, los Comisarios y demás funcionarios de la fusionada, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión.

Monterrey, N.L., a 3 de julio de 2013.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Héctor Avila Flores
Rúbrica.

118 (Segunda

DATA PROTECTA

BIENES ADJUDICADOS (NETO)	109,914	Resultado de Ejercicios Anteriores	(1,093,542)	
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	5,241	Resultado Neto	<u>(9,015)</u>	<u>(1,102,538)</u>
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	11,383			
		TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>-525,863</u>
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	35,837			
OTROS ACTIVOS				
Cargos Diferidos, Pagos anticipados e Intangibles	<u>2,201</u>			
TOTAL ACTIVO	<u>378,381</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>378,381</u>
CUENTAS DE ORDEN				
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida				38,315

“El presente Balance General, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El saldo histórico del capital social al 28 de febrero de 2013 es de \$574,200 miles de pesos.

<http://www.ixe.com.mx>

<http://www.cnbv.gob.mx>

1 de marzo de 2013.

Director General Recuperación de Activos	Directora General Adjunta Contabilidad y Fiscal	Director de Contraloría	Subdirector de Auditoría Interna
Luis Fernando Orozco Mancera	Nora Elia Cantú Suárez	Apolonio Pérez Ramírez	Sebastián Otaduy Otaduy
Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.	Rúbrica.

SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE CONTABILIDAD CONSOLIDADO CON SUBSIDIARIAS
AL 28 DE FEBRERO DE 2013
(cifras en pesos)

ACTIVO		PASIVO	
DISPONIBILIDADES	\$487,989,904	PRESTAMOS BANCARIOS	\$6,901,418,097
		De corto plazo	5,350,620,822
		De largo plazo	<u>1,550,797,275</u>

PORTAFOLIOS DE ACTIVOS			OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Portafolios Crediticios	\$748,212,055		Acreedores Diversos y otras cuentas por pagar	5,959,024	
Portafolios Inmobiliarios	1,171,856,375		Iva por pagar	<u>1,174,790</u>	7,133,814
Proyectos de Inversión	<u>6,826,348,176</u>	8,746,416,606	RESERVAS Y PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS		200,983,657
			IMPUESTOS DIFERIDOS		67,064,487
			CREDITOS DIFERIDOS		<u>3,612,770</u>
			TOTAL PASIVO		\$7,180,212,825
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		20,313,749	CAPITAL CONTABLE		
			CAPITAL CONTRIBUIDO		
			Capital Social Fijo	\$3,218,385	
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		3,211,616	Capital Social Variable	<u>547,548,939</u>	\$550,767,324
			CAPITAL GANADO		
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES		411,361,954	Reservas de Capital	\$116,836,029	
			Resultado de ejercicios anteriores	2,181,479,373	
BIENES ADJUDICADOS		43,836,995	Resultado Neto	<u>196,058,271</u>	<u>2,494,373,673</u>
OTROS ACTIVOS			TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>\$3,045,140,997</u>
Cargos diferidos e intangibles		<u>512,222,998</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL		
TOTAL ACTIVO		<u>\$10,225,353,822</u>	CONTABLE		<u>\$10,225,353,822</u>

1 de marzo de 2013.

Director General de Recuperación de Activos
Ing. Luis Fernando Orozco Mancera
Rúbrica.

Directora General Adjunta de Contabilidad y Fiscal
C.P.C. Nora Elia Cantú Suárez
Rúbrica.

(R.- 372582)

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
IXE BANCO, S.A.
INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
GRUPO FINANCIERO BANORTE
FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE
ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 27 de la Ley de Instituciones de Crédito, se publica aviso de fusión de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Banorte), como empresa fusionante o que subsiste e Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (Ixe Banco) y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte (Fincasa), como empresas fusionadas o que se extinguen (en conjunto se les denominará "Las Partes"), por resoluciones tomadas en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de dichas empresas, celebradas con fecha 26 de abril de 2013, que señalan lo siguiente:

PRIMERA.- Los accionistas de cada una de las partes han celebrado asambleas generales extraordinarias de accionistas mediante las cuales se aprobó la celebración del Convenio de Fusión y por consecuencia, Banorte será la sociedad fusionante o que subsiste, e Ixe Banco y Fincasa serán las sociedades fusionadas o que se extinguen.

SEGUNDA.- Los Balances Generales que servirán como base para la fusión decretada serán de fecha 28 de febrero de 2013.

TERCERA.- La escisión de Banco Mercantil del Norte, S.A., la fusión de la escindida con Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., así como la fusión de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V. con Ixe Soluciones, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Banorte, incluyendo la fusión de Ixe Banco, S.A., y Fincasa Hipotecaria, S.A. de C.V., con Banco Mercantil del Norte, S.A., se inscribirán, junto con las autorizaciones correspondientes, en el mismo momento en los Registros Públicos de Comercio de Monterrey, Nuevo León y México Distrito Federal, a fin de que surtan efectos de manera simultánea, en los términos de lo dispuesto por los artículos 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, 27 de la Ley de Instituciones de Crédito y 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

Una vez que se lleve a cabo la inscripción a que se refiere el párrafo anterior, se deberá publicar, por una sola vez, los acuerdos y el Balance General que servirá como base para la fusión, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos periódicos de amplia circulación en las ciudades de Monterrey, N.L. y México, D.F.

CUARTA.- Banorte, resultará causahabiente a título universal de Ixe Banco y Fincasa y quedarán incorporados al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de las fusionadas, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.

QUINTA.- Por lo mismo, todos los activos, bienes y derechos de las sociedades fusionadas, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de Banorte, incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, facultando a Banorte, para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de Ixe Banco y Fincasa.

Asimismo, se faculta a Banorte, para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por Ixe Banco y Fincasa.

SEXTA.- Banorte deberá adquirir todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de las fusionadas, incluyendo sus pasivos contingentes, derivados de procesos judiciales. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por Banorte, en sus fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas por la fusionante.

Asimismo, se faculta a Banorte, para continuar con las excepciones intentadas en juicio por Ixe Banco y Fincasa y además dar contestación a las demandas interpuestas en contra de estas Entidades Financieras, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tenga interés.

SEPTIMA.- Los miembros integrantes del Consejo de Administración, los comisarios y demás funcionarios de Ixe Banco y Fincasa, sociedades fusionadas, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta efectos la fusión.

Monterrey, N.L., a 3 de julio de 2013.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Héctor Avila Flores
Rúbrica.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.
ZARAGOZA No. 920 SUR, MONTERREY, N.L., C.P. 64000
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO CON SUBSIDIARIAS AL 28 DE FEBRERO DE 2013
(cifras en millones de pesos)

ACTIVO			PASIVO Y CAPITAL		
DISPONIBILIDADES		\$60,061	CAPTACION TRADICIONAL		
			Depósitos de exigibilidad inmediata	\$186,177	
CUENTAS DE MARGEN		118	Depósitos a plazo		
INVERSIONES EN VALORES			Del Público en general	\$160,956	
Títulos para negociar	\$105,800		Mercado de dinero	<u>40,359</u>	201,315
Títulos disponibles para la venta	57,456		Títulos de crédito emitidos	<u>3,853</u>	\$391,345
Títulos conservados a vencimiento	<u>40,751</u>	204,007			
			PRESTAMOS BANCARIOS		
			Y DE OTROS ORGANISMOS		
DEUDORES POR REPORTO					
(SALDOS DEUDOR)		293	De exigibilidad inmediata	\$321	
			De corto plazo	6,338	
DERIVADOS			De largo plazo	<u>3,252</u>	9,911
Con fines de negociación	\$14,749				
Con fines de cobertura	<u>57</u>	14,806	ACREEDORES POR REPORTO		169,164
			COLATERALES VENDIDOS O DADOS		
			EN GARANTIA		34
			Reporto		
			DERIVADOS		
CARTERA DE CREDITO VIGENTE			Con fines de negociación	\$13,829	
Créditos comerciales			Con fines de cobertura	<u>4,417</u>	18,246
Actividad empresarial o comercial	\$148,712				
Entidades financieras	11,268				
Entidades gubernamentales	<u>86,990</u>	246,970	OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
Créditos de consumo	43,702		Impuestos a la utilidad por pagar	\$988	
			Participación de los trabajadores		
Créditos a la vivienda	<u>72,289</u>		en las utilidades por pagar	713	
			Acreedores por liquidación de		
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE	362,961		operaciones	9,636	
			Acreedores diversos y otras cuentas		
			por pagar	<u>10,437</u>	\$21,774
CARTERA DE CREDITO VENCIDA					
Créditos comerciales			OBLIGACIONES SUBORDINADAS		
Actividad empresarial o comercial	\$4,753		EN CIRCULACION		16,321

Créditos de consumo	1,413		IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	659	
Créditos a la vivienda	<u>826</u>		CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS	<u>2,517</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA	\$6,992		TOTAL PASIVO	<u>\$629,971</u>	
CARTERA DE CREDITO (-) MENOS:	\$369,953				
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS	<u>10,088</u>		CAPITAL CONTABLE		
CARTERA DE CREDITO (NETO)	\$359,865		CAPITAL CONTRIBUIDO		
			Capital social	\$11,488	
DERECHOS DE COBRO ADQUIRIDOS	<u>2,807</u>		Prima en venta de acciones	2,492	
TOTAL CARTERA DE CREDITO (NETO)		362,672	Aportaciones para futuros aumentos de capital acumuladas por su órgano de gobierno	<u>10,200</u>	\$24,180
BENEFICIOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE BURSATILIZACION		814	CAPITAL GANADO		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)		23,687	Reservas de capital	\$6,473	
BIENES ADJUDICADOS (NETO) INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)		2,143	Resultado de ejercicios anteriores	42,057	
INVERSIONES PERMANENTES		8,425	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta	602	
OTROS ACTIVOS		13,262	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo	(2,926)	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	\$7,068		Efecto acumulado por conversión	(807)	
Otros activos a corto y largo plazo	<u>3,936</u>	<u>\$11,004</u>	Resultado neto	<u>1,732</u>	47,131
TOTAL ACTIVO		<u>\$701,292</u>	PARTICIPACION NO CONTROLADORA		<u>10</u>
			TOTAL CAPITAL CONTABLE		<u>\$71,321</u>
			TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>\$701,292</u>
CUENTAS DE ORDEN					
Activos y pasivos contingentes				\$255	
Compromisos crediticios				34,021	
Bienes en fideicomiso o mandato					
Fideicomiso					
Mandato			\$209,979		
Bienes en custodia o en administración			<u>2,137</u>	212,116	
Colaterales recibidos por la entidad				308,703	
				62,089	

Viernes 9 de agosto
2013

MANIO CONTABLE

Continúa en página 133

Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad	28,733	
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)	66,379	
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera vencida	<u>175</u>	\$712,471

"El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

"El saldo histórico del capital social al 28 de febrero 2013 es de \$7,525 millones de pesos"

Para consultar información complementaria a este estado financiero dirigirse a:

<http://www.banorte.com/ri>

<http://www.cnbv.gob.mx>

Director General Dr. Alejandro Valenzuela del Río Rúbrica. Director General Adjunto de Contraloría Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo Rúbrica.	1 de marzo de 2013. Director General de Planeación y Finanzas Ing. Rafael Arana de la Garza Rúbrica.	Director General de Auditoría Interna Lic. Benjamín Vidargas Rojas Rúbrica. Directora General Adjunta de Contabilidad y Fiscal C.P. Nora Elia Cantú Suárez Rúbrica.
--	--	--

IXE BANCO, S.A.
 INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
 AV. PASEO DE LA REFORMA 505, PISO 45, COL. CUAUHTEMOC, MEXICO, D.F.
 BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2013
 (cifras en millones de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL		
DISPONIBILIDADES	4,453	CAPTACION TRADICIONAL		
		Depósitos de Exigibilidad Inmediata	15,411	
CUENTAS DE MARGEN	320	Depósitos a Plazo		
		Del público en general	<u>23,003</u>	38,414
INVERSIONES EN VALORES		PRESTAMOS INTERBANCARIOS		
Títulos para negociar	13,977	Y DE OTROS ORGANISMOS		
Títulos disponibles para la venta	20,722	De Exigibilidad Inmediata	914	
Títulos conservados a vencimiento	<u>7,651</u>	De corto plazo	4,744	
DEUDORES POR REPORTE	42,350	De largo plazo	<u>1</u>	5,659
OPERACIONES CON VALORES	4,500	ACREEDORES POR REPORTE		27,076
Y DERIVADAS		DERIVADOS		
Con fines de negociación	7,203	Con fines de negociación	7,276	
Con fines de cobertura	<u>148</u>	Con fines de cobertura	<u>27</u>	7,303
AJUSTES DE VALUACION POR				
COBERTURA DE				

ACTIVOS FINANCIEROS			171	OTRAS CUENTAS POR PAGAR					Viernes 9 de agosto 1-2017
CARTERA DE CREDITO VIGENTE				Impuestos a la utilidad por pagar			291		
Créditos comerciales				Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar			76		
Actividad empresarial o comercial			17,813	Acreedores por liquidación de operaciones			3,027		
Créditos a Entidades financieras			3,933	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar			<u>1,245</u>	4,639	
Créditos a Entidades gubernamentales			<u>1,355</u>	23,101					
Créditos al consumo				3,628					
Créditos a la vivienda				<u>891</u>					
TOTAL CARTERA DE CREDITO VIGENTE				27,620	OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION			3,125	
CARTERA DE CREDITO VENCIDA					CREDITOS DIFERIDOS Y COBROS ANTICIPADOS			<u>145</u>	
Créditos comerciales									
Actividad empresarial o comercial				244					
Créditos al consumo				97					
Créditos a la vivienda				<u>20</u>					
TOTAL CARTERA DE CREDITO VENCIDA				361	TOTAL PASIVO			<u>86,361</u>	
TOTAL CARTERA DE CREDITO				27,981	CAPITAL CONTABLE				
(-) MENOS:									
ESTIMACION PREVENTIVA PARA RIESGOS CREDITICIOS				<u>(622)</u>	CAPITAL CONTRIBUIDO				
TOTAL CARTERA DE CREDITO (NETO)				27,359	Capital social			3,239	
OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)				3,895	Prima en venta de acciones			<u>802</u>	4,041
BIENES ADJUDICADOS (NETO)				314	CAPITAL GANADO				
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)				461	Reservas de Capital			230	
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES				3	Resultado de ejercicios anteriores			764	
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)				183	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta			172	
OTROS ACTIVOS					Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo			(3)	
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles				289	Resultado neto			<u>123</u>	<u>1,286</u>
Otros activos a corto y largo plazo				<u>39</u>	TOTAL CAPITAL CONTABLE			<u>5,327</u>	
TOTAL ACTIVO				<u>91,688</u>	TOTAL PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE			<u>91,688</u>	
CUENTAS DE ORDEN									
Compromisos crediticios								4,790	
Bienes en fideicomiso o Mandato									

Fideicomisos	135,744		
Mandatos	<u>9</u>	135,753	
Bienes en Custodia o en Administración		19,651	
Colaterales recibidos por la institución		11,528	
Colaterales recibidos y vendidos o entregados en garantía por la entidad		593	
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida		7	
Otras cuentas de registro		<u>9,057</u>	181,379

126 (Segunda)

“El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

“El saldo histórico del capital social al 28 de febrero de 2013 es de \$2,923 millones de pesos”.

<http://www.banorte.com/ri>

<http://www.cnbv.gob.mx>

1 de marzo de 2013.

Director General Lic. Manuel Antonio Romo Villafuerte Rúbrica.	Directora General Adjunta Contabilidad y Fiscal C.P.C Nora Elia Cantú Suárez Rúbrica.	Director General Adjunto de Contraloría Lic. Jorge Eduardo Vega Camargo Rúbrica.	Director General de Auditoría Interna Lic. Benjamín Vidargas Rojas Rúbrica.
---	---	--	---

FINANCIA

FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. S.O.F.O.M.
ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE
BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2013
(cifras en miles de pesos)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL	
DISPONIBILIDADES	47,866	PASIVOS BURSATILES	0
CUENTAS DE MARGEN		PRESTAMOS BANCARIOS	
INVERSIONES EN VALORES		Y DE OTROS ORGANISMOS	
Títulos para negociar		De corto plazo	3,011,450
Títulos disponibles para la venta		De largo plazo	<u>166,356</u>
Títulos conservados a vencimiento	—		3,177,806
DEUDORES POR REPORTO		COLATERALES VENDIDOS	
(SALDO DEUDOR)		Reportos (Saldo acreedor)	
DERIVADOS		Derivados	
Con fines de negociación		Otros colaterales vendidos	
Con fines de cobertura		DERIVADO	
		Con fines de negociación	
		Con fines de cobertura	

Financiera y de Valores S.A. de C.V.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR (NETO)	4,449	Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta		
BIENES ADJUDICADOS (NETO)	247,090	Resultado por valuación de instrumentos de cobertura de flujos de efectivo		
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	5,333			
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES	1,191	Efecto acumulado por conversión		
ACTIVOS DE LARGA DURACION DISPONIBLES PARA LA VENTA				
IMPUESTOS Y PTU DIFERIDOS (NETO)	99,286	Resultado por tenencia de activos no monetarios		
OTROS ACTIVOS		Resultado neto	-15,802	-1,097,644
Cargos diferidos, pagos anticipados e intangibles	29,823			
Otros activos a corto y largo plazo	1,243	TOTAL CAPITAL CONTABLE		-252,207
TOTAL ACTIVO	<u>31,066</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE		<u>3,069,798</u>
	<u>\$3,069,798</u>			
CUENTAS DE ORDEN				
Avales otorgados				0
Activos y pasivos contingentes				0
Compromisos crediticios				0
Bienes en fideicomiso				350,136
Bienes en administración				20,968
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera vencida				65,007
Rentas devengadas no cobradas derivadas de operaciones de arrendamiento operativo				0
Otras cuentas de registro				0
				603,582

"El saldo histórico del capital fijo al 28 de febrero 2013 es de \$37,000 miles de pesos."

"El saldo histórico del capital contribuido al 28 de febrero 2013 es de \$750,166 miles de pesos."

"El presente balance general, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Instituciones de Crédito, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99, 101 y 102 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bancarias y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los directivos que lo suscriben."

<http://www.fincasa.com.mx>

<http://www.cnbv.gob.mx>

Encargado de la Dirección General
Ing. Osvaldo Brondo Menchaca
Rúbrica.

Director de Contraloría
C.P. Apolonio Pérez Ramírez
Rúbrica.

1 de marzo de 2013.
Director General Adjunto de Contabilidad y Fiscal
C.P. Nora Elia Cantú Suárez
Rúbrica.

Subdirector de Auditoría Interna
Lic. Sebastián Otaduy Otaduy
Rúbrica.
Contador General
C.P. Carlos Velasco Navarro
Rúbrica.

(R.- 372589)